



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Canarias

CCI	2014ES06RDRP005
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	Canarias
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias
Versión	1.2 (Consolidado con el marco nacional 2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE)
Estado de la versión	Decisión aceptada
Fecha de la última modificación	24/08/2015 - 14:42:40 CEST

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA	11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa	11
2.2. Clasificación de la región.....	12
3. EVALUACIÓN EX-ANTE	13
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	13
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	15
3.2.1. Asignación Plan de Evaluación.....	15
3.2.2. Coherencia Primer Pilar	16
3.2.3. Conservación Red Natura 2000	16
3.2.4. Definición de Indicadores	17
3.2.5. Eficiencia energética.....	17
3.2.6. Formación en medio ambiente.....	18
3.2.7. Indicador O15	18
3.2.8. Indicadores Proxi	19
3.2.9. Marco de Rendimiento.....	19
3.2.10. Plan de indicadores	19
3.2.11. Plan financiero	20
3.2.12. Principio no discriminación en procesos de concurrencia.....	20
3.2.13. Responsables del Plan de Evaluación	21
3.2.14. Riesgos.....	21
3.2.15. Situación población gitana.....	22
3.2.16. Zonas rurales.....	22
3.3. Informe de evaluación ex-ante.....	23
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	24
4.1. DAFO.....	24
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada	24
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	38
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	48
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación.....	64
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación	67
4.1.6. Indicadores de contexto comunes	73
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa	82

4.2. Evaluación de las necesidades	83
4.2.1. N 01 Promover la cultura emprendedora y de innovación.....	85
4.2.2. N 02 Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.....	86
4.2.3. N 03 Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial	86
4.2.4. N 04 Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales	87
4.2.5. N 05 Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo	89
4.2.6. N 06 Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales	89
4.2.7. N 07 Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial.....	90
4.2.8. N 08 Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones mediante la calidad para mejorar comercialización y competitividad	90
4.2.9. N 09 Incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos.....	91
4.2.10. N 10 Mejorar accesibilidad y recursos para prevenir y afrontar desastres naturales derivados de la fragilidad de los ecosistemas	92
4.2.11. N 11 Hacer frente a la elevada edad media de la población activa agraria y el alto grado de masculinización.....	93
4.2.12. N 12 Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural.....	93
4.2.13. N 13 Impulsar medida para paliar la fragilidad del patrimonio natural, arqueológico, cultural y etnográfico	94
4.2.14. N 14 Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono.....	95
4.2.15. N 15 Apoyar identificación y comercialización de productos silvícolas que ayuden a generar oportunidades de empleo y desarrollo	95
4.2.16. N 16 Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario.....	96
4.2.17. N 17 Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.....	96
4.2.18. N 18 Mejorar la gestión de los recursos naturales	97
4.2.19. N 19 Promover el asociacionismo y la integración vertical.....	98
4.2.20. N 20 Mejorar los niveles de autoabastecimiento	99
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA	101
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.	101
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1	109
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	109

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	111
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	114
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	116
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	120
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	125
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	129
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	132
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	134
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE	137
6.1. Información adicional	137
6.2. Condiciones ex-ante.....	138
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales	159
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	160
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	161
7.1. Indicadores.....	161
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	165
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	165
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	166
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	167
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	168
7.2. Indicadores alternativos	170

7.3. Reserve.....	171
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS	173
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013	173
8.2. Descripción por medida	178
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	178
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	198
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	211
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	228
8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	278
8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	290
8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	313
8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	341
8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	386
8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	606
8.2.11. M16: Cooperación (art. 35).....	677
8.2.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013).....	710
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	761
9.1. Objetivos y finalidad.....	761
9.2. Gobernanza y coordinación	761
9.3. Temas y actividades de la evaluación	765
9.4. Datos e información	768
9.5. Calendario	771
9.6. Comunicación	774
9.7. Recursos	775
10. PLAN DE FINANCIACIÓN	777
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)	777
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013	778
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	779
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	779
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	780

10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	781
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	782
10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	783
10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	784
10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	785
10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	786
10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	787
10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29).....	788
10.3.11. M16: Cooperación (art. 35).....	789
10.3.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	790
10.3.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	791
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme.....	792
11. PLAN DE INDICADORES.....	793
11.1. Plan de indicadores.....	793
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.....	793
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	796
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	798
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	800
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.....	805
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	811
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	816
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos.....	819
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima.....	823
11.4.1. Tierra agrícola.....	823
11.4.2. Zonas forestales.....	826
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa.....	827
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	828

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	828
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	829
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	829
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	829
12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	829
12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	829
12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	830
12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	830
12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	830
12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	830
12.11. M16: Cooperación (art. 35).....	830
12.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	831
12.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	831
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL	832
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	834
13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	834
13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	835
13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	836
13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	837
13.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	837
13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	838
13.8. M16: Cooperación (art. 35).....	839
13.9. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	840
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	841
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:	841
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común	841
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos	852
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE	852
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	855

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	855
15.1.1. Autoridades	855
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas	855
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	859
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014	860
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE	863
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	864
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	865
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS	867
16.1. Consulta del documento de avance del diagnóstico DAFO.....	867
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente	867
16.1.2. Resumen de los resultados	867
16.2. Consulta pública del diagnóstico DAFO	867
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente	867
16.2.2. Resumen de los resultados	867
16.3. Envío de borrador de estrategias y medidas.....	867
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente	867
16.3.2. Resumen de los resultados	867
16.4. Envío de encuestas sobre el contexto, los retos y la estrategia de Canarias	868
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente	868
16.4.2. Resumen de los resultados	868
16.5. Mesas redondas temáticas	868
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente	868
16.5.2. Resumen de los resultados	868
16.6. Presentación del borrador de diagnóstico DAFO	868
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente	868
16.6.2. Resumen de los resultados	869
16.7. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	869

17. RED RURAL NACIONAL	871
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)	871
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red	871
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa	871
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	871
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR	872
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP	872
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone	874
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	875
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida	875
19.2. Cuadro del remanente indicativo	875
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS	876
21. DOCUMENTOS	877

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Canarias

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Canarias

Descripción:

El ámbito territorial de aplicación del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Canarias para la etapa 2014-2020 es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de **las Islas Canarias cuenta con una extensión de 7.447 km²**, oscilando entre los 287 Km² de El Hierro y los 2.036 Km² de Tenerife, y superando únicamente tres islas los 1.000 Km². A nivel nacional, se trata de la región española con mayor longitud de costa, en concreto 1.583 km, y representa el 1,5% de la superficie española.

La Comunidad Canaria está compuesta por un total de **siete islas**: El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote, salvo la de Lobos, que lo está a Fuerteventura.

La ubicación del archipiélago Canario en el océano Atlántico ha supuesto, a nivel europeo, que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga la consideración de **Región Ultraperiférica**, caracterizándose, por tanto, por limitaciones específicas y problemas estructurales derivados de su carácter insular (ver Ilustración 1. Ubicación de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Algunas de las debilidades que esta región presenta, derivadas de su naturaleza ultraperiférica, son la falta de accesibilidad como condicionante estructural por la lejanía al continente europeo, la fragmentación territorial, la escasez de suelo por las particularidades naturales del archipiélago, la alta dependencia del petróleo y escaso desarrollo de las energías renovables, ratios superiores a los nacionales en la generación de residuos urbanos dada la importancia relativa del sector turístico, dificultades en la gestión de los residuos y baja penetración de las telecomunicaciones, entre otras.



Fuente: Elaboración propia

Ilustración 1 Ubicación de la Comunidad Autónoma de Canarias

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

La clasificación de las regiones y los Estados miembros se basa en el Anexo II de la Decisión de Ejecución de la Comisión (2014/99/UE), de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020. Según esta Decisión, la Comunidad Autónoma de Canarias queda clasificada como Región en Transición.

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El desarrollo de las tareas de evaluación se ha integrado, de manera eficiente, dentro del proceso de programación. De hecho, las conclusiones y recomendaciones que se desprenden de las tareas de evaluación han servido de base para su discusión desde la perspectiva de la programación, dando lugar, así, a un nuevo flujo de información para terminar de definir las orientaciones estratégicas y el resto de elementos a incluir en la versión final del Programa de Desarrollo Rural (ver Esquema 1 Tareas programación evaluación).

El anterior esquema ilustra el conjunto de las tareas de evaluación que se han llevado a cabo y su interrelación con las propias de programación (de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del FEADER, que describe el contenido de los Programas de Desarrollo Rural).

Se ha tratado, por tanto, de implementar un proceso interactivo e iterativo con la autoridad responsable de la preparación del PDR de Canarias. Para ello, se ha trabajado en etapas, dependiendo de cuándo los elementos del Programa han estado disponibles y a disposición del equipo de evaluación.

A su vez, a medida que se han completado los diferentes elementos de la evaluación, las conclusiones y recomendaciones obtenidas se han facilitado al equipo de planificación del PDR, al objeto, en su caso, de revisar etapas anteriores. Esta forma ha permitido reconsiderar determinados aspectos de la programación.

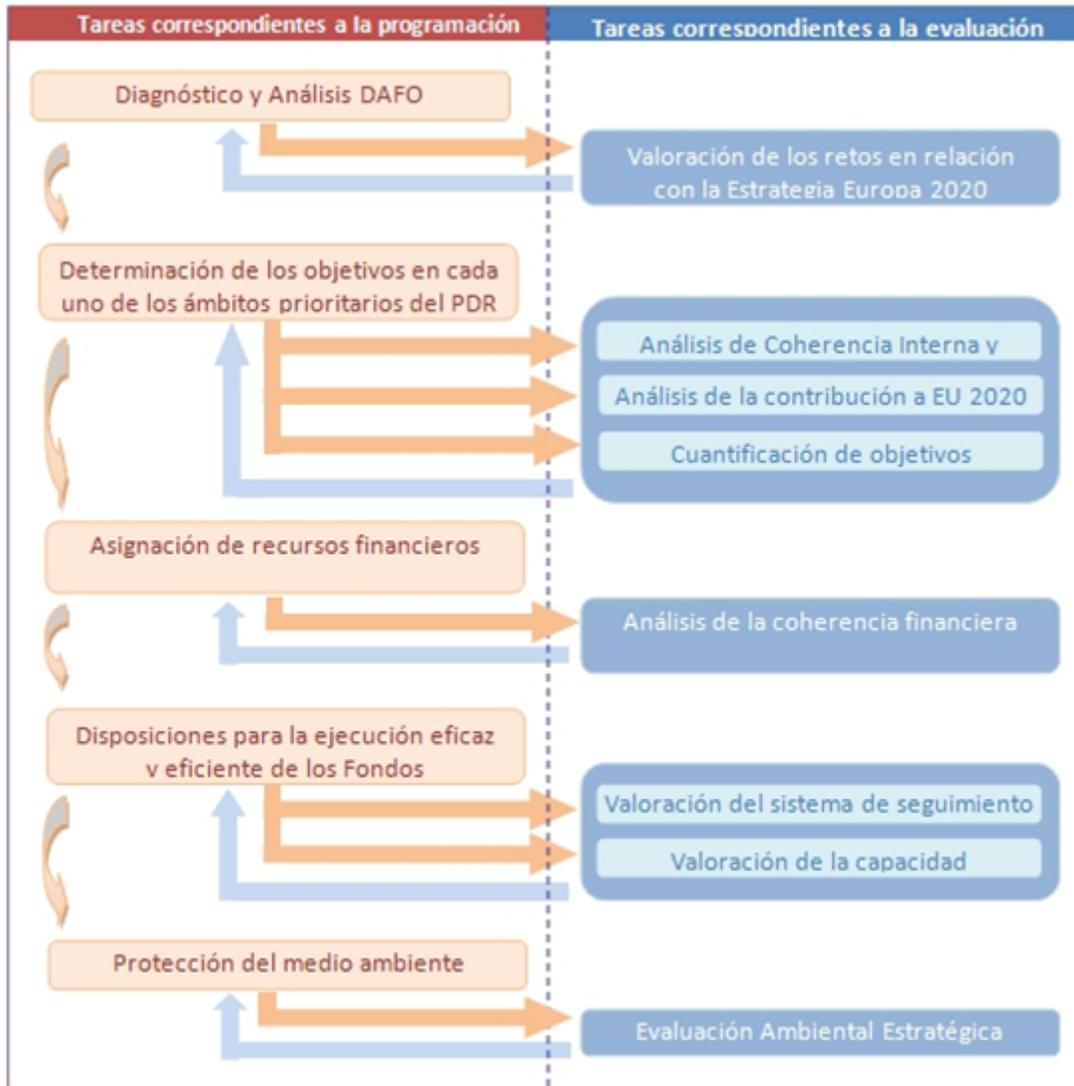
Para ello, se han habilitado canales de comunicación habituales a través de correo electrónico, telefonía y otros servidores web, facilitándose un método de trabajo en red con todos los agentes involucrados en la nueva programación.

Esta forma de trabajo habilitada, ha permitido:

- Acceso a la documentación desde un mismo lugar en un entorno virtual confidencial y seguro.
- Fácil organización del contenido con una navegación intuitiva, y una sencilla estructura de carpetas para organizar documentos.
- Control de Acceso a la documentación, dado que se ha podido especificar quién podía ver o editar documentos específicos, asignando diferentes roles a sus miembros.
- El seguimiento de los plazos de entrega, la organización de reuniones, e información sobre fechas claves del proyecto.

Además, con este tipo de herramientas se ha incrementado la productividad, simplificando la revisión de documentos, facilitando la gestión de equipos globales, múltiples tareas y plazos de entrega reducidos, agilizando procesos y gestionando gran cantidad de información.

Este planteamiento, además, ha proporcionado una respuesta completa, integral y operativa a todos los requerimientos que el Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece para la Evaluación Ex Ante en su artículo 55, gracias a las diversas técnicas de evaluación presentadas.



Fuente: Elaboración propia

Esquema 1 Tareas programación evaluación

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
Asignación Plan de Evaluación	Otros	30/06/2014
Coherencia Primer Pilar	Otros	30/06/2014
Conservación Red Natura 2000	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22/04/2014
Definición de Indicadores	Otros	30/06/2014
Eficiencia energética	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22/04/2014
Formación en medio ambiente	Otros	30/06/2014
Indicador O15	Otros	30/06/2014
Indicadores Proxi	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	09/10/2013
Marco de Rendimiento	Otros	30/06/2014
Plan de indicadores	Otros	30/06/2014
Plan financiero	Otros	30/06/2014
Principio no discriminación en procesos de concurrencia	Otros	30/06/2014
Responsables del Plan de Evaluación	Otros	30/06/2014
Riesgos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22/04/2014
Situación población gitana	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22/04/2014
Zonas rurales	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/10/2013

3.2.1. Asignación Plan de Evaluación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 11

Descripción de las recomendaciones

Establecer una asignación financiera indicativa para el Plan de Evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión indica que la dotación presupuestaria asignada a la asistencia técnica financiará los gastos necesarios para la ejecución del Plan de Evaluación, previéndose el apoyo de asistencias externas especializadas para cubrir los aspectos particulares necesarios.

3.2.2. Coherencia Primer Pilar

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 3

Descripción de las recomendaciones

Respecto a la coherencia con el Primer Pilar de la PAC, incorporar la relación de medidas en las que existe riesgo de doble financiación e instrumentos para evitarlo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del Reglamento 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

3.2.3. Conservación Red Natura 2000

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 22/04/2014

Tema: 15

Descripción de las recomendaciones

Incorporar al diagnóstico una descripción sobre el estado de conservación de la Red Natura 2000 en las Islas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Debido a la limitación en el número de caracteres para el apartado de diagnóstico y análisis DAFO del PDR, se ha incluido como anexo al PDR un diagnóstico más amplio que contiene la aclaración al respecto.

3.2.4. Definición de Indicadores

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 8

Descripción de las recomendaciones

Elaboración de fichas específicas correspondientes a cada uno de los indicadores, que contribuya a la aclaración tanto de la definición del indicador como de la forma de cuantificación del mismo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión valorará la posibilidad de elaborar, en las primeras fases de la programación, un manual con aclaraciones para una adecuada cuantificación de los indicadores.

3.2.5. Eficiencia energética

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 22/04/2014

Tema: 16

Descripción de las recomendaciones

Introducir en el diagnóstico una descripción relativa al uso de medidas de eficiencia energética y energías renovables.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Debido a la limitación en el número de caracteres para el apartado de diagnóstico y análisis DAFO del PDR, se ha incluido como anexo al PDR un diagnóstico más amplio que contiene la aclaración al respecto.

3.2.6. Formación en medio ambiente

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 4

Descripción de las recomendaciones

Incluir en las medidas relacionadas con la formación, acciones que contribuyan a garantizar la eficacia de las acciones en materia de medio ambiente y calidad de las producciones.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han incluido, en el ámbito de las medidas 1 y 2, líneas de ayuda en torno a la formación en materia ambiental.

3.2.7. Indicador O15

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 7

Descripción de las recomendaciones

Establecer unos criterios más claros a la hora de decidir qué parte de la población se considerará beneficiaria de las actuaciones en infraestructuras en el ámbito del indicador O15 referido a la población beneficiaria de servicios/infraestructuras mejorados (informáticos u otros).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión valorará la posibilidad de elaborar, en las primeras fases de la programación, un

manual con aclaraciones para una adecuada cuantificación de los indicadores.

3.2.8. Indicadores Proxi

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/10/2013

Tema: 2

Descripción de las recomendaciones

Valorar la utilización de indicadores “proxi” en aquellos indicadores de contexto para los que no hay datos disponibles hasta el momento.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluye como anexo al PDR una propuesta de posibles indicadores Proxi a utilizar, a la espera de su validación.

3.2.9. Marco de Rendimiento

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 10

Descripción de las recomendaciones

Revisión de los valores cuantificados del Marco de Rendimiento incorporados en el Borrador del PDR.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión ha procedido a la revisión y modificación de algunos valores de los indicadores.

3.2.10. Plan de indicadores

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 9

Descripción de las recomendaciones

Revisión de los indicadores target incluidos en el borrador del PDR.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión ha procedido a la revisión y modificación de algunos valores de los indicadores.

3.2.11. Plan financiero

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 6

Descripción de las recomendaciones

Estudiar la posibilidad de establecer una distribución financiera más equilibrada entre las distintas prioridades de desarrollo rural

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha valorado por parte de la Autoridad de Gestión, procediéndose a ligeras modificaciones en la distribución del plan financiero.

3.2.12. Principio no discriminación en procesos de concurrencia

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 14

Descripción de las recomendaciones

Introducir en las procesos de concurrencia competitiva la consideración del principio de no discriminación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han introducido entre las disposiciones de control aplicables a varias medidas, que se comprobará que el procedimiento de selección y contratación se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a favor de las mujeres y la población joven.

3.2.13. Responsables del Plan de Evaluación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/06/2014

Tema: 12

Descripción de las recomendaciones

Introducir en el Plan de Evaluación la descripción de los responsables de la recopilación de información y el calendario a tener en cuenta, de forma que puedan detectarse a tiempo las dificultades en la recopilación de datos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha completado la descripción de los responsables y se ha incluido en el PDR un calendario indicativo de tareas.

3.2.14. Riesgos

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 22/04/2014

Tema: 5

Descripción de las recomendaciones

Introducir una aclaración en el diagnóstico sobre los riesgos a los que se enfrentan las explotaciones y su cobertura actual.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Debido a la limitación en el número de caracteres para este apartado, se ha incluido como anexo al PDR un diagnóstico más amplio que contiene la aclaración al respecto.

3.2.15. Situación población gitana

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 22/04/2014

Tema: 13

Descripción de las recomendaciones

Analizar también la situación de la población gitana rural en Canarias en el diagnóstico regional.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Debido a la limitación en el número de caracteres para el apartado de diagnosis y análisis DAFO del PDR, se ha incluido como anexo al PDR un diagnóstico más amplio que contiene la aclaración al respecto.

3.2.16. Zonas rurales

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/10/2013

Tema: 1

Descripción de las recomendaciones

Realizar un análisis comparativo de los resultados aportados por las metodologías definidas para la delimitación de las zonas rurales de Canarias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora como Anexo al PDR la metodología que aclara el procedimiento seguido para la delimitación de las zonas rurales en Canarias.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

a) Situación socioeconómica de las zonas rurales

a1) Territorio y población

En el caso del Archipiélago canario, las **islas** calificadas como *predominantemente urbanas*, según la tipología urbano-rural empleada por la Unión Europea (en adelante, UE) de cara al periodo de programación 2014-2020, serían las de **Tenerife y Gran Canaria**. La **Gomera y el Hierro** serían *predominantemente rurales* y el **resto** de las islas se incluirían como *intermedias*. El único cambio que se produce en Canarias como consecuencia de la sustitución de la metodología de Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (en adelante, NUTS) NUTS 2006 por la NUTS 2010 se produce para la isla de Fuerteventura, que pasa de ser *predominantemente rural a intermedia*.

El Indicador Común de Contexto (en adelante, ICC) **ICC nº3** califica en Canarias el 48,3% del territorio como predominantemente urbano, inferior al dato nacional (50,7%) y el 43,2% como intermedio, frente al 19,9% para el conjunto de España.

Los datos de población del **ICC nº1**, indican que de los 2.105.234 habitantes de Canarias, **un 1,5% viven en zonas rurales**, mientras que el 82,8% lo hacen en zonas predominantemente urbanas. El porcentaje de población rural en España alcanza el 7,4%, siendo menor este peso relativo en el caso de Canarias.

La densidad demográfica media en Canarias es de 281,4 hab/Km², si bien en las zonas rurales se reduce hasta los 50,3 hab/Km² en el año 2012. Estas cifras del **ICC nº 4** se encuentran muy por encima de los valores registrados para el conjunto de España. No obstante, la población en Canarias se reparte de forma muy desigual según islas.

Otro elemento a tener en cuenta es la **edad de la población**, aspecto contemplado en el **ICC nº2**. Así, las zonas rurales de Canarias tienen un porcentaje menor de población mayor de 64 años que las del conjunto de España, pero también es menor para los menores de 15 años, por lo que la situación tampoco es significativamente más favorable.

Se puede consultar el anexo de la Delimitación de las zonas rurales de Canarias.

a2) Economía y empleo

Independientemente de la mayor profundidad de la caída del PIB registrada en Canarias durante la crisis, ya desde el 2003 se viene observando un debilitamiento de la economía regional en relación a la nacional.

Así, el PIB per cápita canario sigue una senda divergente con el nacional con un ensanchamiento de la brecha existente en 2000 desde el 5,44% hasta el 16,80% del 2010.

De acuerdo al **ICC nº 8**, el PIB per cápita de Canarias alcanza un valor de 82% de la media de la UE-27 que se eleva al 84% cuando se comparan las zonas rurales. Es decir, existe una mayor diferencia en el PIB per cápita de Canarias en las zonas urbanas que en las rurales, al comparar con la media de la UE-27.

Por otro lado, los datos correspondientes al **ICC nº 10**, permiten comprobar que la especialización primaria e industrial de Canarias es mucho menor que la del conjunto de España, tanto si se tiene en cuenta la totalidad del territorio, como únicamente las zonas rurales.

Aunque las cifras de PIB per cápita no eran excesivamente desfavorables en Canarias, la **tasa de pobreza del ICC nº 9** indica que un 35,2% de la población se encuentra en riesgo de la pobreza o de exclusión social, muy por encima del 27,3% del conjunto de España.

Las **tasas de empleo y desempleo, recopiladas por los ICC nº 5 y 7**, también ofrecen información interesante de la situación de Canarias. Se comprueba que las tasas de empleo de Canarias son inferiores a las de España para todos los tramos de edad y género, lo que muestra un importante problema estructural.

Especialmente significativo resulta el desempleo juvenil, que alcanza el 65,3%, por lo que urgen medidas que generen empleo en este colectivo.

El establecimiento de una economía rural más competitiva y diversificada debe tener en cuenta los niveles de productividad del empleo de las diferentes ramas productivas, aspecto este que recoge el **ICC nº 12**.

Los datos registrados muestran que todos los niveles de productividad de Canarias son menores que los del conjunto de España, salvo los referidos a zonas rurales. Por sectores económicos se observa como la productividad del sector secundario duplica la correspondiente al primario, y como la del terciario se sitúa en el término medio de ambas.

Uno de los posibles limitantes de cara a establecer estrategias de diversificación y desarrollo rural en Canarias es su relativamente baja tasa de autoempleo, que alcanzó el 14,4% en el colectivo de empleados entre 15 y 64 años, mientras que en el conjunto de España es del 16,9% como se recoge en el **ICC nº 6**.

Otro de los problemas que está frenando el desarrollo de las zonas rurales son las dificultades de acceso al crédito existentes en todo el territorio nacional. El análisis del crédito en España refleja la caída continuada en su evolución para todos los segmentos industriales desde el año 2008, según reflejan los datos del estudio "*Un análisis de la situación del crédito en España*" que aparece en el Boletín Económico de Octubre de 2013 del Banco de España. En este estudio se apunta también un comportamiento en general algo más contractivo del crédito a las PYMEs frente al destinado a las grandes compañías, aunque las diferencias eran más claras en el año 2009 y posteriormente se han ido igualando.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Canarias presenta unos **niveles históricos de inversión en I+D inferiores a la media nacional**. Así, la evolución indica que el porcentaje de inversión está estancado en Canarias desde 2006.

Ese crecimiento moderado supone un limitante al crecimiento de su productividad y competitividad,

que se hace si cabe mayor en la medida que en el archipiélago la inversión en I+D es más dependiente del sector público que la media nacional.

Para comparar el esfuerzo en innovación a nivel privado se puede utilizar el indicador *intensidad de innovación*. En Canarias, este indicador presenta niveles inferiores respecto a la media nacional.

La recesión económica ha tenido una clara incidencia en el gasto en innovación de las empresas, que en Canarias se ha reducido de un 0,4% a un 0,28% en el periodo 2007-2011, mientras que a nivel nacional todavía se mantiene cercano a los niveles de 2007 (0,83%). Esta diferencia puede deberse al menor tamaño de las empresas canarias, que suponían en 2010 un 95,47%, cifra que contrasta con el 51,10% del conjunto nacional. Es decir, esto podría poner de manifiesto la mayor dificultad de las empresas de menor tamaño para invertir en innovación.

En 2008, el gasto en innovación empresarial en Canarias difería en composición del que se observaba a nivel nacional. Se asentaba sobre todo en el sector servicios, en un porcentaje superior a su participación en el Valor Añadido Bruto (en adelante, VAB) con un 71,2%. Por su parte la industria se encontraba también por encima de su VAB (7,7%), mientras que la construcción y, en especial, el sector primario, adolecían de una participación inferior en innovación (11,3% y 1,1 % respectivamente).

Las cifras de 2010 indican que se ha producido una subida en el porcentaje de gastos en innovación en todos los sectores a expensas de una caída del 92% en el de la construcción. La subida en la industria y los servicios se deben a un efecto composición en los índices debido al desplome en la construcción, siendo su gasto en 2010 un 6% superior al registrado en 2008.

En el caso del sector primario el gasto en innovación ha subido más de un 500% hasta representar el 4,55% del total, muy por encima de la participación del VAB del sector en 2010 (1,23%). Esta activación de la innovación en el sector primario canario no tiene paralelismo a nivel nacional, cuya cuota de participación se mantiene en el 0,75% frente al 2,56 % de participación en el VAB (INE).

Otro elemento fundamental para favorecer la investigación y la innovación son los niveles de formación. En lo que respecta concretamente al sector agrario, en las Islas Canarias destaca el bajo nivel de formación de los jefes de explotación de las explotaciones agrarias, algo que también sucede en el resto del territorio nacional. Concretamente, solo un 2,04 % posee formación universitaria, aquella que más facilitaría el desarrollo de experiencias de innovación o de colaboración con la investigación. La I+D+i resulta un elemento esencial para que el aumento del valor añadido de los productos agrícolas sea aplicado por el propio productor.

El **indicador común de contexto (ICC) nº 24** hace referencia al porcentaje de jefes de explotación con formación agraria básica o completa. En el año 2010 el 17% de los mismos contaban con ella, porcentaje que se incrementaba hasta el 28,6% para aquellos por debajo de los 35 años. Esos mismos porcentajes alcanzaban para el conjunto de España el 15,3% y el 33,6%, por lo que se observa que en Canarias los niveles de formación son mejores para el conjunto de los titulares, pero se sitúan por debajo de la media nacional para los más jóvenes.

En definitiva, se observa que la situación de las Islas Canarias ha experimentado una evolución muy positiva en los últimos años en relación con la innovación en el sector primario, incluso a pesar del contexto económico adverso. En ese sentido se puede afirmar que existe un contexto favorable para el desarrollo de esta prioridad del FEADER, si bien puede encontrar como principal obstáculo los

mejorables niveles de formación y cualificación del capital humano, por lo que parece necesario favorecer los mismos a través de actuaciones subvencionadas por el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

a3) Desarrollo rural participativo en Canarias: El método LEADER

La Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con una notable experiencia en la aplicación del método LEADER. En el periodo 2007-2013 esta metodología es gestionada por 7 Grupos de Acción Local (GAL), constituyéndose un grupo por cada una de las islas del archipiélago (La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, Tenerife, La Gomera y Gran Canaria).

Uno de los elementos fundamentales favorecidos por este enfoque ha sido la diversificación hacia el turismo, con un doble efecto: la diversificación de la economía rural y la diversificación de la propia actividad turística, muy orientada al binomio sol-playa.

La **evolución de los alojamientos rurales y plazas disponibles** desde el año 2001, variable considerada por el ICC nº 30, dan prueba del rápido desarrollo del turismo rural en Canarias. Sobre las 433.829 plazas de alojamiento de Canarias del año 2013, un 29,5% se sitúan en islas predominantemente rurales.

No obstante estos datos presentan limitaciones, por cuanto consideran como alojamientos “rurales” todos aquellos localizados en La Gomera y El Hierro y deja fuera todos los del resto de las islas, independientemente de sus características.

b. Análisis sectorial: sector agroalimentario y forestal

b1) Superficie y tamaño de las explotaciones

En 2009 la superficie agraria de Canarias era de 55.070 hectáreas, como se recoge en el ICC nº 18. La mayor parte de la superficie se corresponde con prados y pastos permanentes, que suponen un 44,5% del total, seguido de un 29,5% de cultivos permanentes y un 25,9% de tierras labradas. El ICC nº 20 nos indica que de la superficie total 15.810 ha son tierras de regadío, lo que supone el 28,7% de la superficie agraria, muy superior al 12,8% de la media nacional.

Otro aspecto interesante son las 720 hectáreas dedicadas a la agricultura ecológica, que supone un 1,6% de la Superficie Agraria Útil (en adelante, SAU), por debajo del 2,2% de la media nacional y del 3,7% de la UE-27, datos que ofrece el ICC nº 19. El porcentaje resulta extremadamente bajo, especialmente si se tiene en cuenta que las condiciones agroclimáticas podría hacer sus producciones enormemente competitivas en el mercado de este tipo de productos.

Al margen de la superficie ya cultivada, un problema importante en la Comunidad Autónoma es la falta de cultivo de tierras agrarias, con un 24,11% no conformadas como SAU. Este no cultivo de tierras cultivables presenta notables diferencias en función del tamaño medio de la explotación, observándose una tendencia a su disminución según se incrementa su tamaño medio.

También es destacable el elevado precio de la tierra en Canarias respecto a la media nacional. La limitación territorial, así como la necesidad de un acondicionamiento adecuado para el cultivo de las mismas, junto con el cambio de uso del suelo con fines urbanísticos, hace que su precio medio sea

sustancialmente superior a la media nacional.

El número de explotaciones agrarias que se ubican en territorio canario es de 14.170, lo que supone un número elevado para la SAU regional, como indica el **ICC nº 17**. Predominan aquellas de pequeño tamaño, situándose el 81,15% por debajo de las 5 hectáreas.

Aunque el tamaño físico medio de las explotaciones es menor que el de la media nacional, no sucede lo mismo con el tamaño económico medio de las explotaciones (Producción Estándar Total) que alcanza los 40.857€, por encima de los 34.525€ de la media de España.

Respecto a la superficie media de las explotaciones ganaderas, nos encontramos con un elevado porcentaje de explotaciones de pequeño tamaño. Un 79% de las explotaciones tiene menos de 5 hectáreas, frente a la media nacional que se sitúa en el 49%. En conjunto, las explotaciones ganaderas contaban en 2009 con un total de 85.800 Unidades de Ganado Mayor (en adelante, UGM), como muestra el **ICC nº 21**. Por tipo de ganado, las más abundantes son las dedicadas a la cría y explotación de caprino, con un total de 2.017 explotaciones.

b2) Población activa agraria y empleo

Una de las alternativas que se plantean para mejorar la viabilidad y la competitividad es favorecer el relevo generacional y la incorporación de agricultores con mayores niveles de capacitación.

La salida de los jóvenes del mundo rural ha propiciado un incremento de la edad media de los titulares de las explotaciones agrarias de Canarias. Concretamente, un 64% de los titulares en Canarias tiene más de 55 años, frente al 61% de media nacional. Respecto a los jefes de explotación, información recogida por el **ICC nº 23**, de los 14.170 jefes identificados en 2010, un 6,5% se situaban por debajo de los 35 años, frente al 5,3% del conjunto nacional.

Este dato, junto con la ratio de menores de 35 años respecto a la de mayores de 55, permite confirmar la existencia de jefes de explotación relativamente jóvenes en las Islas Canarias, aunque con porcentajes bajos si se compara con la UE-27.

Además del problema general de envejecimiento, **la población activa agraria es predominantemente masculina**. Así, el porcentaje de explotaciones agrarias canarias cuyo titular es una mujer era en 2009 de un 29,12%, frente al 30,47% de media nacional. En este contexto, se ha producido un claro avance en Canarias con respecto al 2007, año en que el porcentaje de explotaciones canarias cuyo titular era una mujer era del 23%.

Independientemente de la edad, el sexo y la titularidad, el sector agrario canario daba empleo en el año 2009 a 41.880 personas, según recoge el **ICC nº 22**, con un empleo equivalente a tiempo completo de 22.140 Unidades de Trabajo Agrario (en adelante, UTA). El **ICC nº17** muestra un total de 3 personas empleadas por explotación individual, equivalentes a 1,6 UTA, cifras superiores a la media nacional que se sitúa respectivamente en 2,2 empleos y 0,7 UTA. Los datos para el conjunto de actividades económicas del **ICC nº 13**, ofrecen para el año 2013 un total de 21,4 miles de empleos en la agricultura (2,9%), a lo que se sumaban 0,2 miles de empleos en el sector forestal (0,02%).

Finalmente destacar la importancia de la cualificación de la población activa agraria para mejorar la competitividad y la viabilidad. Como ya se destacó en el epígrafe anterior, el **ICC nº24** indica que el 17% de los jefes de explotación tienen formación agraria básica o completa, porcentaje que se

incrementa hasta el 28,6% para aquellos por debajo de los 35 años. Si bien este último porcentaje es inferior en Canarias que para el conjunto de España, no parece que por sí misma la incorporación de jóvenes y el relevo generacional mejore la competitividad por la vía de una supuesta mayor cualificación. Se hace por tanto necesario el diseño de medidas que favorezcan la adquisición de esa mayor cualificación que ayuden a mejorar la viabilidad de las explotaciones.

b3) Renta y productividad

En lo que respecta al **Valor Añadido Bruto (VAB) o ingreso por UTA empleada**, los datos del **ICC nº 25** ofrecen un valor de 23.021,8 €/UTA para el año 2011, estimación por encima de los 22.530 €/UTA que representan la media en España. No obstante, se encuentra muy por encima de los 13.328,7 €/UTA del conjunto de la UE-27. La situación es similar cuando se considera el ingreso agrario emprendedor, recogido por el **ICC nº 26**. En ese caso, en Canarias se obtiene una cifra de 38.887,8 €/UTA superior a los 28.663 €/UTA del conjunto nacional e incluso muy por encima de los 10.864 €/UTA de la UE-27.

El **ICC nº 27**, definido como el **índice de evolución de la productividad**, muestra que ésta ha sido favorable, con un incremento medio en España del 4% en el periodo 2011-2013 respecto al año 2005, no existiendo datos desagregados por comunidades autónomas. No obstante, ese incremento es mayor que el experimentado en el conjunto de la UE-27, donde ha alcanzado un 9%.

Si se dispone de datos por comunidades autónomas relativos a la **productividad de la mano de obra en la agricultura** del **ICC nº14**. Este indicador ofrece un valor de 22.698,1€/UTA de media para el periodo 2011-2013, valor que se sitúa por debajo de los 24.969,4 €/UTA de España en el periodo 2011-2013, pero muy por encima de los 15.627,2 €/UTA del conjunto de la UE-27. Esto permite concluir que, aunque los niveles de productividad de la mano de obra son aceptables, es necesario seguir realizando medidas de inversión y formación que incrementen la misma y permitan aproximarse a los niveles del conjunto del país. Ello permitirá también mejorar los niveles de autoabastecimiento de la isla.

Por otro lado, el **peso del sector agroindustrial en Canarias es del 23% del total industrial, superior al total nacional que se sitúa en el 20,6%**. El sector agroalimentario canario supone aproximadamente el 1,81% del total a nivel nacional, manteniéndose estable en los últimos años. En definitiva, aunque el peso sobre el conjunto nacional es reducido, la industria agroalimentaria juega un papel relativamente importante sobre el VAB industrial regional, por lo que resulta clave como elemento de desarrollo económico.

Entre las principales características de la situación de la industria agroalimentaria de Canarias, encontramos que el **valor de los productos importados supera el valor de la producción local**, tendencia relacionada con la crisis permanente de la producción agraria dedicada al mercado interior de Canarias.

Gran parte de esta reducción del grado de autoabastecimiento ha sido consecuencia directa de la **ampliación de la demanda de alimentos**. De esta forma, el crecimiento poblacional y el aumento del poder adquisitivo han hecho que la producción local no sea suficiente para abastecer la demanda del territorio, lo que ha motivado la necesidad de las importaciones.

Por sectores, el más relevante es el de fabricación de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otras aguas embotelladas, que alcanza el 24% de la facturación total del sector, seguido del de productos

lácteos con el 20%.

Como se recoge en el **ICC nº 13, la industria agroalimentaria empleaba en Canarias en el año 2013 a 10.393 personas**, lo que supone el 1,5% del empleo total. Esa importancia relativa es menor que para el conjunto nacional, donde supone el 2,6% del empleo.

Si tenemos en cuenta que en términos de actividad económica supone en torno al 23% del VAB generado, se puede deducir que se trata de una actividad industrial relativamente intensiva en mano de obra.

Por otro lado, **la productividad de la mano de obra de la industria agroalimentaria** canaria fue en 2010 de 40.477 €/empleado, tal y como se recoge en el **ICC nº 16**. Esa cifra duplica prácticamente la productividad del sector agrario, reflejada en el **ICC nº 14** (22.698,1 €/UTA), aunque se encuentra un 16% por debajo de la media nacional que se sitúa en 48.176 €/empleado. Estos datos permiten deducir que la integración de los productores primarios en la cadena alimentaria incrementará su generación de valor añadido y con ello su productividad, haciendo la actividad más competitiva. Por otra parte, permite afirmar que el sector agroindustrial canario mantiene aún un diferencial de competitividad negativo respecto al conjunto del sector nacional y de la UE-27, lo que justifica la necesidad de líneas específicas de ayuda que permitan superarlo.

Para ello, es necesario actuar sobre determinados aspectos que inciden de forma negativa en la consecución de este objetivo, uno de los cuales es la existencia de condiciones adversas para la comercialización, de forma que se puedan mejorar los márgenes hasta hacer la producción viable. En este sentido es importante el establecimiento de las denominadas cadenas cortas de distribución, que además de ayudar a afianzar los elementos básicos de la economía rural de forma sostenible, tiene efectos medioambientales positivos. Asimismo, debido a la escasa dimensión de las explotaciones agrarias, el asociacionismo es básico, pero debe ser gestionado de manera muy profesional para evitar las experiencias negativas que se han padecido. De esta forma, debe ampliarse la transformación y comercialización, haciendo viables estas formas de generación de valor añadido.

Una de las vías más interesantes para favorecer el incremento del valor añadido y la competitividad de la producción agraria son las marcas de calidad.

Actualmente desde la Comunidad Autónoma se está apostando por la creación de Marcas de Calidad, tanto a nivel de Cabildos, como a nivel del Gobierno de Canarias. Esta marca daría cobijo a aquellos productos no inscritos como Denominaciones de Origen Protegidas (en adelante, DOP) o Indicaciones Geográficas Protegidas (en adelante, IGP) que tengan carácter diferencial por ser producido en las Islas Canarias.

En definitiva, la variedad e importancia de marcas de calidad, así como el reciente reconocimiento de otras nuevas, abre vías muy firmes para mejorar la competitividad de la producción agraria a través de la implantación de sistemas de calidad.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma de **Canarias sufre habitualmente siniestros de consideración en diversas zonas de su territorio**, con pérdidas económicas y reducción de la renta agraria. Los **riesgos característicos de su agricultura, a diferencia de la peninsular, son el viento y la ola o golpe de calor** (altas temperaturas acompañadas de bajas humedades relativas), sin dejar de lado otro tipo de riesgos con importantes incidencias como inundaciones-lluvias torrenciales,

incendios, etc.

Actualmente todas las producciones agrarias de Canarias cuentan con el amparo de las coberturas de alguna de las líneas de los Seguros Agrarios combinados y las principales producciones cuentan con líneas específicas para las islas. Así, las líneas de plátano y tomate son punteras a nivel nacional al dar cobertura, por su condición de colectivas, a la totalidad de ambos sectores productivos en Canarias y frente a sus riesgos principales. Se han ido incorporando además líneas específicas para producciones tropicales y subtropicales, papa, hortalizas, uva de vinificación, flor cortada y planta ornamental.

c) Medio Ambiente y Clima

c1) Espacios forestales: conservación y gestión para el desarrollo

Canarias contaba en 2010 con una superficie forestal aproximada de 566.417,81 hectáreas, lo cual representaba el 76,1% del total de la superficie de las islas. Esta superficie forestal se repartía entre 132.141,95 hectáreas de superficie arbolada y 434.275,86 hectáreas de matorral.

El ICC nº 29 “**Bosques y otras tierras boscosas**”, tiene un valor a nivel nacional del 54,8% en 2010. A nivel regional, se cuenta con el cálculo para 2002 del Tercer Inventario Forestal Nacional, que aportaba un valor para Canarias del 70%.

En cuanto al ICC nº 38 “**Áreas forestales protegidas**”, se dispone de datos a nivel nacional que indican para España un 1,3% de superficie en la clase 1.2 de mínima intervención en conservación de la biodiversidad, y un 17,2% en la clase 1.3 de conservación de la biodiversidad mediante gestión activa. Por otro lado, relativo a la protección de paisaje, el porcentaje nacional en la clase 2 es del 24%.

Un 64% de los bosques canarios está ocupado por coníferas, especialmente de *Pinus canariensis*, frente a una media nacional del 37%, debido principalmente a que los bosques en Canarias se sitúan a altitud media-alta.

Para el medio ambiente, los bosques canarios juegan un papel fundamental en la absorción del CO₂, uno de los principales gases causantes del efecto invernadero.

Otro elemento destacable de las masas forestales es su protagonismo en la fijación de carbono, que ofrece un valor negativo del 3,5%, cobrando especial importancia su preservación.

Cabe destacar también la amenaza por incendios forestales en el archipiélago, ya que durante 2012 han ardido más de 12.400 hectáreas de vegetación, especialmente en Tenerife y La Gomera.

Desde el punto de vista socioeconómico, el sector forestal empleó en Canarias un total de 713 personas en 2012, por lo que juega también un papel destacado a tener en cuenta en la estrategia de desarrollo rural.

c2) Espacios naturales de Canarias: Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras

Dentro de las categorías de protección que componen la Red Canaria de Espacios Naturales

Protegidos se engloban 146 espacios y 319.576,90 ha de superficie. Eso supone que el 40% de la superficie del archipiélago se encuentra bajo algún tipo de protección medioambiental.

El ICC nº 34 “Zona Red Natura 2000” muestra que Canarias, dispone de un 46,8% de su territorio calificado en la Red, mientras que España dispone de un 27,2%. Los datos de área forestal bajo Red Natura 2000 también son favorables para Canarias, con un 86,3% respecto a la media nacional que se sitúa en el 42,6%.

Existen 153 Lugares de Importancia Comunitaria y 43 Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA), lo que deja constancia de la importancia relativa que tienen este tipo de figuras dentro del territorio de las Islas Canarias. Es preciso destacar en este punto que los Lugares de Interés Comunitario (LIC) canarios ya han sido declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), siendo la única Comunidad Autónoma que ya ha completado el proceso de declaración de sus ZEC y que cuenta ya con un instrumento de gestión para la mayoría de ellas.

En el Anexo II de la *Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias*, se recopilan los planes de gestión correspondientes a las ZEC con medidas de conservación aprobadas, para las que se describe el estado de conservación de sus hábitats naturales y las especies de interés comunitario.

La superficie forestal arbolada de Canarias alcanza 133.244,04 has. De estas unas 133.041,86 has (99,85%) están en la zona del PDR 2014-2020. Asimismo 105.300,81 has. (79,03% del total) están adicionalmente contempladas por alguna de las figuras de protección de la Red Natura 2000 (ver Ilustración 2 Superficie forestal arbolada incluida en la Red Natura 2000 y del área cubierta por el PDR 2014-2020). Para más información, se adjunta anexo para mapas con nivel de detalle insular.

El ICC nº 36 “Estado de conservación de hábitats agrícolas-pastizales” en Canarias, islas englobadas a la bioregión Macaronésica, las únicas praderas clasificadas como tal son las referenciadas en EIONET (European Topic Centre on Biological Diversity) como “6420 Mediterranean tall humid grasslands of the Molinio-Holoschoenion”. El mapa de distribución sitúa este hábitat sobre cuatro zonas del archipiélago pertenecientes a las islas de Lanzarote e islotes, La Gomera y Tenerife (ver Ilustración 3 Mapa de distribución del hábitat en las Islas Canarias).

Según los datos ofrecidos por EIONET, en el periodo de 2001 al 2006 el hábitat ocupaba una superficie para el global de la región de unos 0.05 km² (unas 5 has) que se encontraban en un estado de conservación U2, desfavorable-malo (Unfavourable-Bad), en el 100% de la superficie. La perspectiva de evolución era de cambio a U1, Desfavorable-inadecuado (Unfavourable-Inadequate) (ver Ilustración 4: Estado del hábitat en el periodo 2001-2006).

En el periodo 2007-2012 hubo un aumento de la superficie registrada de un 60% hasta alcanzar los 0,08 km² (8 has). No hay datos del estado de conservación, clasificándose pues como XX: Desconocido (Unknown). La perspectiva de evolución es a un estado FV: Favorable (Favourable) (Ilustración 5 Estado del hábitat en el periodo 2006-2012).

c3) Biodiversidad de Canarias

Los factores bioclimáticos, geológicos, unidos a su carácter insular, convierten a Canarias en un territorio único por su biodiversidad, con un alto nivel de endemidad en flora y fauna. Respecto a la

fauna, en la actualidad se reconocen más de 3.600 especies endémicas, siendo la mayoría terrestres.

En cuanto a la población de aves, el indicador común de contexto nº 35 “Índice de Aves en tierras de cultivo” registra la evolución de las mismas en tierras agrarias. Este indicador, que a nivel nacional alcanza un valor del 84,2% en 2008 admitiendo como base 100 el año 2000, refleja la tendencia negativa de las poblaciones de este tipo de aves a nivel nacional.

El Catálogo Canario de Especies Protegidas, define la tipología y número de especies, existiendo en el archipiélago 138 especies amenazadas, 149 especies de interés para los ecosistemas canarios y 17 especies de protección especial.

c4) Efectos de la actividad agropecuaria en el medio ambiente regional canario: Medidas Agroambientales

Algunos de los Indicadores Comunes de Contexto tratan de cuantificar la relevancia de prácticas agrícolas y sus efectos en el medio. En concreto, el **ICC nº 19** hace referencia al “**Porcentaje de superficie agrícola de agricultura orgánica**” que a nivel nacional es del 2,2%, mientras que en el caso de Canarias este valor se situaba en el año 2009 en un 1,6%.

Del análisis del **ICC nº 33 “Agricultura intensiva”**, se puede deducir que a nivel nacional existe un 67,8% de este tipo de agricultura de intensidad reducida y 35,3% de agricultura intensiva en pastizales. Sin embargo, el panorama regional canario es bien distinto con un 97,6% de prácticas de agricultura de alta intensidad.

Por otro lado, en Canarias las especiales características de los suelos, el tipo de cultivos y el clima determinan unos niveles de empleo de fitosanitarios y fertilizantes por hectárea superiores al resto de CCAA, aspecto que influye en los niveles de contaminación por fitosanitarios y por nitratos.

En cuanto a la calidad del agua, para paliar los posibles efectos de la contaminación, el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Canarias recoge medidas encaminadas a reducirla. Asimismo la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y la Directiva sobre Nitratos del Consejo (91/676/CEE) a través de su transposición en la legislación nacional (RD 261/1996), marcan la referencia normativa sobre la que elaborar una estrategia al respecto.

Merecen además especial atención el desarrollo de otras medidas para la mitigación de los procesos de erosión y desertificación, una de las principales debilidades a las que se enfrenta el territorio canario.

Respecto a la situación de la aplicación de la normativa relacionada con el bienestar animal, el sacrificio con las preceptivas condiciones higiénico-sanitarias y de control de inspección de los animales de abasto es una necesidad social con una exigente regulación normativa, que tiene que atenderse en todas y cada una de las islas, independientemente de su población y carga ganadera, lo que hace que sea difícilmente rentable en muchos casos.

La situación actual de las instalaciones destinadas al sacrificio hace necesaria la intervención en este ámbito, de cara a garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

c5) El uso del agua en Canarias

El agua, su obtención, tratamiento, uso y optimización, es una cuestión clave en Canarias. Mención especial cabe hacer a su origen no convencional en las islas, esto es, mediante sistemas de desalación y reutilización, que supone el 30% del total del agua.

En lo relativo al uso del agua, la agricultura en su totalidad como sector es responsable del 47% del total de consumo de Canarias, si bien su porcentaje se ha reducido en los últimos años por la reducción de la actividad agraria y el crecimiento de otros usos, como el urbano y turístico.

En Canarias, la escasez de agua y la competencia de los diferentes usos, así como las costosas técnicas de obtención, elevan el precio del agua muy por encima de la media nacional.

El **ICC nº 20** sobre “**Tierras de regadío**” indica que el porcentaje de SAU bajo regadío es de un 28,7% en el archipiélago canario en 2009, frente a un 12,8% a nivel nacional.

En cuanto al **ICC nº 39 “Extracción de agua en la agricultura”**, éste alcanzó en el archipiélago canario para 2009 un valor de 133.464.730 m³, dato que remarca la importancia del regadío en las Islas. Así, el volumen de agua consumido por estos cultivos supone el 37% del volumen de agua disponible en Canarias.

Dada la escasez ya mencionada de recursos hídricos en el archipiélago, las explotaciones agrícolas han modernizado el regadío hacia técnicas que optimizan el consumo de agua. Así, un 49% de la superficie se encuentra en riego localizado, un 29% en aspersión y el 19% gravedad.

En definitiva, la necesidad de garantizar el uso sostenible de los recursos hidráulicos, hacen imprescindible un nuevo impulso a la modernización de los regadíos canarios.

c6) Situación y adaptación al Cambio Climático en Canarias: Estrategia de mitigación

En los últimos años se ha producido un incremento en las emisiones de gases de efecto invernadero en Canarias, principalmente debido al aumento poblacional y al desarrollo económico. El incremento de las emisiones en el período 1990-2008 es de un 33,5%. Respecto a las emisiones per cápita, éstas se han reducido, pasando de 6,38 Kg de CO₂ por habitante en 1990 a 6,13 Kg de CO₂ en 2008.

Del indicador **ICC nº 45 “Emisión de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura”** sólo se dispone de datos a nivel nacional. En el periodo 1990-2005 las emisiones procedentes de la energía han incrementado su importancia, a diferencia de la agricultura e industria que han reducido su peso relativo

Es destacable cómo la pérdida de masa forestal ha reducido la cantidad de Gases de Efecto Invernadero, (en adelante, GEI) absorbido por los bosques, que pasó del -3,8% en 1990 al -3,5% en 2005, por lo que el desarrollo de las masas forestales juega un papel fundamental como uno de los pilares para la lucha contra el cambio climático y sus efectos.

c7) Consumo de energía y eficiencia

El mix energético (*Conjunto de fuentes de energía de las que proviene la electricidad que se consume*) de la producción eléctrica en Canarias en el año 2011 muestra que, a pesar de las condiciones favorables del territorio canario para la aplicación de energías renovables, sólo representan el 6,37%, cifras sustancialmente inferiores a la UE-28 o el conjunto del Estado. Además,

el mix energético canario está compuesto por el 32,2% de ciclo combinado, el 30,67% de refinerías y el 24,4% de motor diesel. En menor medida, el 1,09% de la producción eléctrica se genera a partir de la cogeneración.

Una vez conocida la distribución de la producción energética, podemos destacar la necesidad de aumentar la cuota de producción de las energías renovables, lo que permitiría reducir las emisiones y afrontar el desarrollo de una economía sostenible y verde.

A nivel europeo, la eficiencia energética está recogida, entre otros documentos, en la Directiva 2012/27/UE, a partir de la cual se estableció el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020. Por ello, la eficiencia y la intensidad energética son dos medidas que han de considerarse en el desarrollo de una economía sostenible.

Si comparamos la intensidad energética en Canarias y España, observamos que Canarias cuenta con niveles inferiores a la medida nacional. Además, este nivel de intensidad se ha visto reducido levemente en el periodo 2008-2011. En este sentido, Canarias ha de seguir ahondando en la intensidad energética para ganar competitividad aunque los niveles actuales le sitúan en una buena posición de salida.

c8) Energías renovables

Del total de energía eléctrica producida en el 2010, únicamente el 7,78% provino de fuentes de energía incluidas en el régimen especial (eólica, solar o fotovoltaica, la hidráulica, biomasa o la generada a partir del tratamiento de residuos sólidos urbanos).

Por tipología, la energía eólica es la predominante, con un 48,9% del total producido de energías renovables, mientras que en términos de evolución destaca el incremento de la energía solar.

Por otro lado, el medio rural canario es el adecuado para albergar instalaciones de generación de energía. Así, el fomento de la implantación de las energías renovables se perfila como uno de los grandes avances para la mejora del desarrollo rural en Canarias.

A este respecto, oportunidades como el número de horas de sol, superior al resto de Comunidades Autónomas, o las investigaciones en el potencial eólico marino, pueden generar efectos positivos sobre la mitigación del cambio climático.

c9) Clima en Canarias

El clima dominante en Canarias es tropical seco y húmedo pero debido a su posición en medio del Atlántico y a su relieve, existen numerosos topoclimas muy significativos. Canarias está a caballo entre la zona de circulación oeste que genera el frente polar y las altas presiones subtropicales que se generan en las Azores. Aunque el régimen de vientos alisios es dominante, la variación estacional del anticiclón de las Azores permite la llegada de masas de aire polar, y la proximidad al continente africano, a la altura del Sáhara, permite la llegada de masas de aire tropical continental seco y cálido.

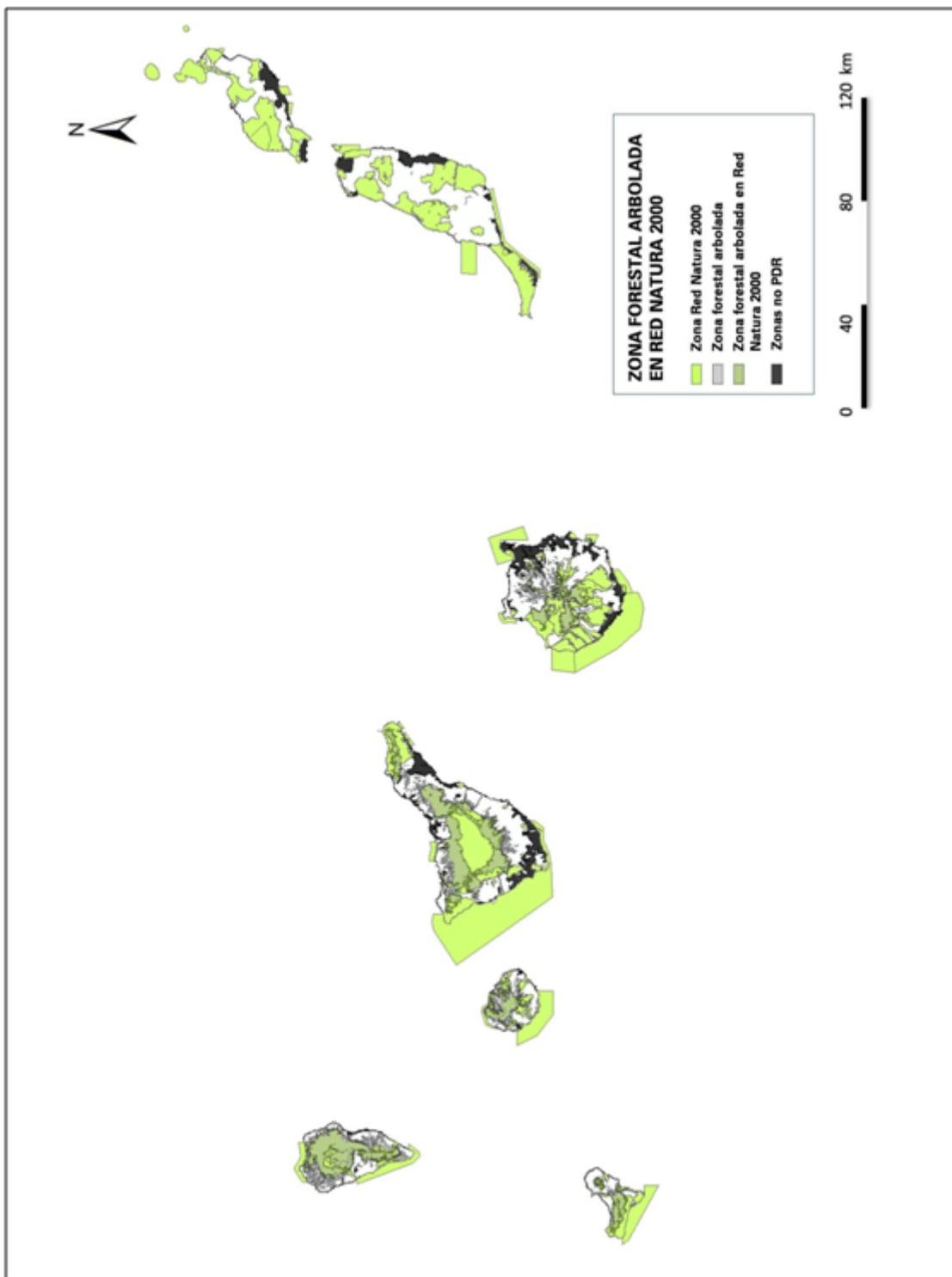
El rasgo más interesante de estos vientos alisios es su estratificación en dos capas, una baja en contacto con el mar y por tanto húmeda y otra alta y seca, lo que genera una inversión térmica de límites variables y cuya consecuencia más llamativa es la aparición de un «mar de nubes» en las

vertientes orientadas a los vientos dominantes.

Por otra parte, la cercana localización del desierto del Sahara se manifiesta por la advección de aire muy cálido, seco y con grandes cantidades de polvo en suspensión, que dificultan la visibilidad (calima). Por lo general, son vientos fuertes con una componente este o sureste muy marcada. Esta situación es común en verano, cuando el anticiclón de las Azores se desplaza hacia el norte. Se conoce como «tiempo sur» y son de una importancia extrema para la generación de grandes incendios forestales.

La presencia de la corriente fría de Canarias hace que las olas de calor lleguen antes a las capas altas que a las bajas. Así pues, el típico gradiente altitudinal negativo, en Canarias está casi anulado.

El clima está condicionado por la topografía. La existencia de altas montañas pone obstáculos a la circulación de los alisios. El efecto barrera se potencia en las montañas, y en las vertientes de barlovento se acumulan las nubes y las lluvias, mientras que el efecto Foehn se muestra muy activo a sotavento.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MAGRAMA y de IDE Canarias.

Ilustración 2 Superficie forestal arbolada incluida en la Red Natura 2000 y del área cubierta por el PDR 2014-2020



Fuente: EIONET (European Topic Centre on Biological Diversity)

Ilustración 3 Mapa de distribución del hábitat en las Islas Canarias

Legend: FV Favourable XX Unknown U1 Unfavourable-Inadequate U2 Unfavourable-Bad

Current selection: 2001-2006, Grasslands, 6420 Mediterranean tall humid grasslands of the Molinio-Holoschoenion, Macaronesian. [Show all Grasslands](#)

ETC/BD treated member states' data

MS	Range (km ²)				Area				Struct & func.	Future prosp.	Overall asses.	Areas from gridded maps(km ²)				Quality	
	Surface	% MS	Trend	Ref.	Surface	% MS	Trend	Ref.				Range	% MS	Distrib.	% MS	Range	Area
ES	0.05	100	=	N/A	0.05	100	=	N/A	U2	U1	U2	N/A	100	600	100	G (2006)	G (2006)

Fuente: EIONET (European Topic Centre on Biological Diversity)

Ilustración 4 Estado del hábitat en el periodo 2001-2006

Legend: FV Favourable XX Unknown U1 Unfavourable-Inadequate U2 Unfavourable-Bad

Current selection: 2007-2012, Grasslands, 6420 Mediterranean tall humid grasslands of the Molinio-Holoschoenion, Macaronesian. [Show all Grasslands](#)

Treated data from Member States reports

MS	Range (km ²)				Area				Struct & func.	Future prosp.	Overall asses.				Areas from gridded maps(km ²)			
	Surface	% MS	Trend	Ref.	Surface	% MS	Trend	Ref.			Curr. CS	Qualifier	Prev. CS	Nat. of ch.	Range	% MS	Distrib.	% MS
ES	0.06	100	0	=0.03	0.05	100	0	=0.05	XX	FV	FV		U2	c1	1000	100	600	100

Fuente: EIONET (European Topic Centre on Biological Diversity)

Ilustración 5 Estado del hábitat en el periodo 2006-2012

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

PRIORIDAD 1 - Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

1. Fuerte incremento de la inversión en innovación en el sector primario en los últimos años (ver Tabla 1. Índice del gasto en innovación en empresas por sectores de actividad respecto a 2008 (=1,00) (2007-2010)).
2. Diversidad climática que favorece las investigaciones en diversidad de condiciones edafoclimáticas.

3. Régimen fiscal favorable, con imposición menor a la del resto de España (Impuesto General Indirecto Canario: IGIC).
4. Tratamiento diferenciado en el marco de diferentes políticas de la UE que le benefician por ser considerada Región Ultraperiférica.

PRIORIDAD 2 - Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

5. Condiciones térmicas que permiten el cultivo todo el año y casi de cualquier tipo de cultivo.
6. Existencia de una gran riqueza genética agraria local.
7. Barreras fitosanitarias específicas.
8. Existencia de productos de contrastada calidad.
9. Tamaño económico medio mayor que la media nacional a pesar del menor tamaño físico: Producción Estándar Total que alcanza los 40.857€, por encima de los 34.525€ de la media de España
10. Existencia de capacidad formativa e investigadora en las islas.
11. Existencia de un sector exportador potente, con canales de comercialización. Así, se dedican a exportación el 81,6% de la producción de tomate, el 90% de la producción de plátano, el 67% de flores y plantas ornamentales...
12. Disponibilidad de tecnologías avanzadas en la gestión de recursos hídricos.
13. Condiciones climáticas favorables al uso de energías renovables.
14. Mercado local de más de 2 millones de personas, más 10 millones de visitantes, lo que favorece las cadenas cortas.
15. Valoración positiva por el consumidor de los productos locales, recogida en el informe “*Estudio de Mercado: Tendencias del mercado ecológico en el ámbito local*” (<http://empleaverde.es/sites/default/files/publicaciones/estudio-iap-tendencias-mercado-ecologico-local.pdf>)
16. Existencia de apoyo de la UE a través del POSEI.

PRIORIDAD 3 - Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

17. Modos de producción exclusivos de Canarias que posibilitan la diferenciación de productos con Denominación de Origen u otras figuras de calidad ya consolidadas.
18. Limitado espacio lo que da lugar a la cercanía de los mercados locales.
19. Existencia de políticas de creación de marcas de calidad y de promoción los productos tradicionales canarios en general.
20. Existencia de un marco nacional y regional adecuado de seguros agrarios contra los riesgos ambientales.

PRIORIDAD 4 - Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

21. Suelos de origen volcánico con elevada fertilidad.
22. Diversidad de ecosistemas, paisajes y agrosistemas singulares.
23. Pisos bioclimáticos que generan actividad agrícola estacionalmente diferenciada y estratos vegetales. Adaptación de muchas especies endémicas a la supervivencia y regeneración tras los incendios forestales.

24. Rico patrimonio ecológico con altas tasas de biodiversidad y endemidad (ver Ilustración 6 Biodiversidad medida como nº de especies terrestres por cuadrícula de 10 x 10 km). Las zonas de mayor diversidad (>80 especies por cuadrícula) se sitúan en las zonas con una mayor complejidad ambiental, principalmente bosques de altitud media del piso termocanario húmedo (laurisilva y derivados).
25. Catalogación bajo diversas figuras de protección del 40% de la superficie total.
26. Medianías agroclimáticamente adecuadas desde el punto de vista de humedad, regularidad pluviométrica y térmica.
27. Existencia de miles de hectáreas de tierras de cultivo abandonadas susceptibles de ser puestas en cultivo (24,11% de las tierras agrarias no conformadas como SAU).
28. Tratamiento diferenciado en el marco de diferentes políticas de la UE que le benefician por ser considerada Región Ultraperiférica.
29. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (ver Ilustración 7. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos incluidos en el área cubierta por el PDR). Se ha aprobado además en Canarias la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias (Directiva 92/43/CEE), destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, y en la que establece además una zonificación en función del valor para la conservación y del estado en que se encuentren los hábitats y especies de interés comunitario en las ZEC de Canarias. De los 6.762,10 km² de la zona PDR 2014-2020, 3.098,43 km², esto es el 45,82%, están amparados por una figura de protección de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

La mayor parte de los 3.481,70 km² pertenecientes a la Red Natura 2000 no marina, está englobada dentro del ámbito de actuación del PDR 2014-2020. Así, de los 6.762,10 km² de zona rural, 3.437,69 km² entran en una u otra categoría de la Red Natura 2000, esto es un 98,74% (ver Ilustración 8. Zonas Red Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas Especiales de Protección de Aves (Directiva 92/43/CEE y (Directiva 2009/147/CEE) incluidas en el área cubierta por el PDR 2014-2020). Para más información, ver anexo de cartografía complementaria con detalle insular.

El 94,40% de la Red Natura 2000 incluida dentro de la superficie cubierta por el PDR 2014-2020, unos 2.924,81 km², goza de la protección adicional ofrecida por la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. Para más información (ver Ilustración 9. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y Zonas ZEC Y ZEPA en el área cubierta por el PDR 2014-2020), Para más información, ver anexo de cartografía complementaria con detalle insular.

30. Figuras/ Áreas de ordenación del territorio para las categorías de la Red Canaria de ENP. Se ha aprobado, como se ha mencionado anteriormente, la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, y en la que establece además una zonificación en función del valor para la conservación y del estado en que se encuentren los hábitats y especies de interés comunitario en las ZEC de Canarias.
31. Territorio Canario integrado en la Red Natura 2000: 38,1% ZEC y 36,49% ZEPA (Tabla 2. Características Generales de la Red Natura 2000 en Canarias). La Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, y en la que establece además una zonificación en función del valor para la conservación y del estado en que se encuentren los hábitats y especies de

interés comunitario en las ZEC de Canarias, garantizan la existencia de un marco normativo adecuado en este ámbito a nivel regional. Se definen como ZEC “zona especial de conservación”, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (art.1.1), aquellos lugares de importancia comunitaria designados por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar. Tienen la consideración ZEPA, esto es, “zonas de especial protección para las aves”, de conformidad con la Directiva 79/409/CEE del Consejo del 2 de abril 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (art. 4.1, 8º párr.), los territorios más adecuados, en número y en superficie, para la conservación de (art. 4.1, 1º párr.) las especies mencionadas en el anexo I de la referida Directiva (art. 4.1, 8º párr.) dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la misma, (art. 4.1, 1º párr.) con el fin de aplicar medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Además, los estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a (art. 4.2) las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en que se aplica la presente Directiva en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de invernada y a las zonas de descanso en sus áreas de migración. A tal fin los Estados miembros asignarán una particular importancia a la protección de las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.

Los humedales actualmente existentes en Canarias o bien han aparecido a raíz de la intervención del hombre (presas, extracción de tierra para sorriba, salinas) o bien no tienen relación con los recursos hídricos terrestres ya que son netamente dependientes del influjo marino (ver Ilustración 10 Humedales en Canarias). Excepto una, Las Salinas de los Agujeros en Lanzarote, todas las áreas húmedas están bajo una o varias figuras de protección medioambiental (Red Natura 2000 o Red de Espacios Protegidos de Canarias).

32. Alta tasa de biodiversidad (especies y hábitats) y alto nivel de endemidad.
33. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, que establece el marco de normativo para la protección de especies en las islas.
34. Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose como marco de referencia para el desarrollo de una agricultura compatible con el medio ambiente.
35. Planes de Ordenación de la actividad ganadera, contándose con un análisis detallado de la influencia del sector sobre el entorno.
36. Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN), como marco de referencia para instrumentar todas las actuaciones necesarias para una correcta gestión de los residuos generados, y gestionados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
37. Entidades locales con mayor peso en la propiedad de los bosques que la media nacional (23%).
38. Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos Insulares, lo que permite su adecuada consideración tanto en la gestión de las cuencas como en la planificación hidrológica.

PRIORIDAD 5 - Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

39. Disponibilidad de agua en Canarias estable.
40. El 24% del total del agua usado en Canarias proviene de desalación y reutilización.

41. Existencia de una red de 330 desaladoras.
42. Tecnologías de desalación térmicas y de separación por membranas.
43. Cuarta comunidad autónoma en porcentaje de reutilización respecto al volumen depurado.
44. Tradición en el uso del agua como recurso escaso.
45. Baja emisión de GEI procedentes de la agricultura y ganadería (ver Gráfico 1 Fuentes de emisión de CO2 en Canarias [1990-2005]).
46. Posibilidad de producir productos subtropicales o fuera de temporada con menor huella de carbono.
47. Plan Energético de Canarias (PCAN).
<http://www.gobiernodecanarias.org/energia/temas/planificacion/pecan/>
48. Biomasa generada en el medio agrario.
49. Potencial eólico debido a su régimen de vientos alisios. Periodo 2007-2010, el número de horas de funcionamiento efectivo de los parques eólicos en Canarias fue un 11,7% más alto que en los ubicados en la Península.
50. Situación geográfica con número de horas superior al del resto de Comunidades Autónomas.
51. Peso relativo de la energía solar pasando del 0,5% en el 2006 al 28% en el año 2010.

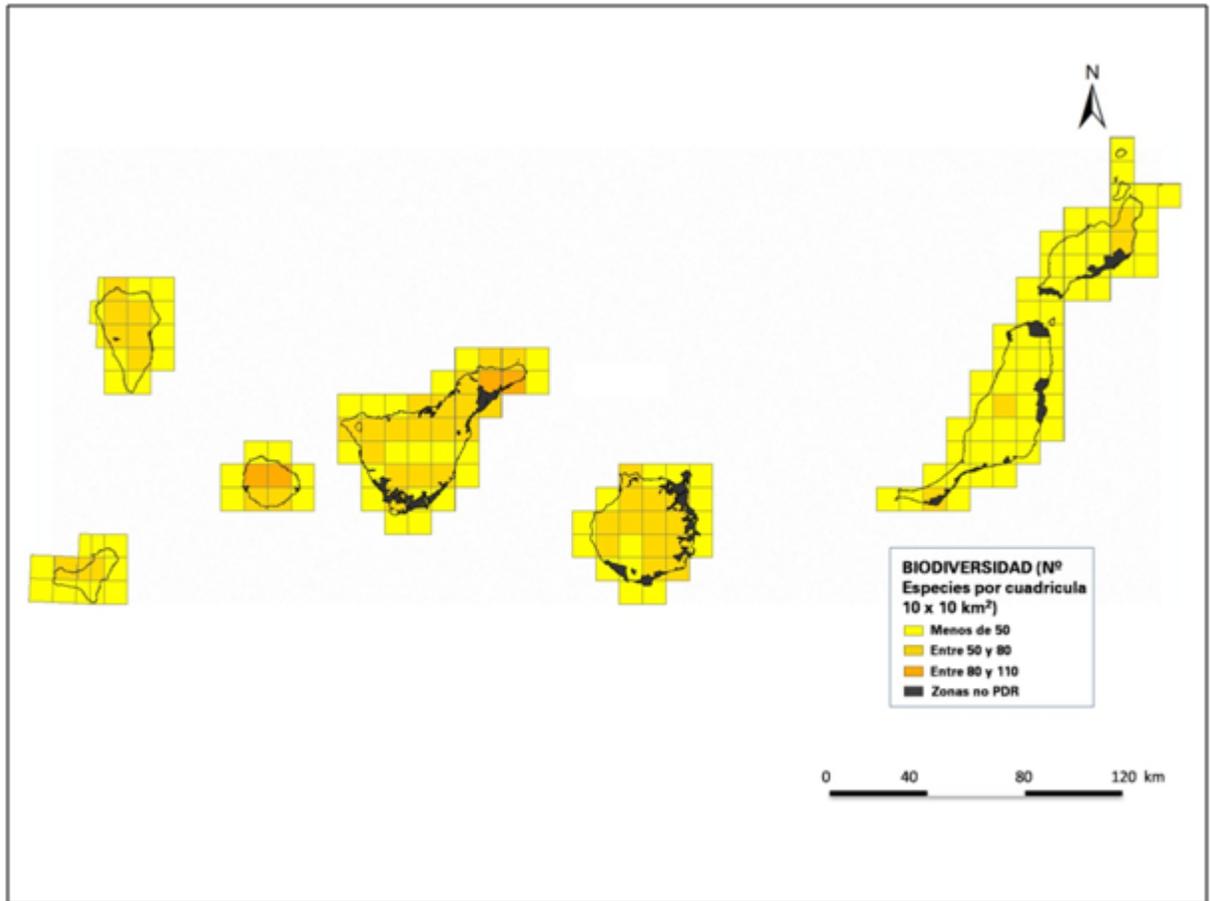
PRIORIDAD 6 - Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

52. Posición geográfica enmarcada por tres continentes, factor clave en relación al comercio exterior.
53. Densidad de población elevada que no supone una amenaza al abandono de zonas rurales.
54. Arraigo de la población rural.
55. Sector turístico muy competitivo y de reconocido prestigio mundial, que además cuenta con baja estacionalidad (ver Gráfico 2 Evolución del número de turistas rurales [2001-2011]).
56. Diversidad de ecosistemas y paisajes, que hacen más atractivo el entorno rural de Canarias.

AMBITO	SECTOR	2008	2009	2010
CANARIAS	TOTAL	1,00	0,63	0,78
	Primario	1,00	2,57	5,20
	Industria	1,00	0,83	0,83
	Construcción	1,00	0,43	0,06
	Servicios	1,00	0,61	0,83
ESPAÑA	TOTAL	1,00	0,89	0,81
	Primario	1,00	1,04	0,73
	Industria	1,00	0,95	0,94
	Construcción	1,00	0,46	0,43
	Servicios	1,00	0,87	0,75

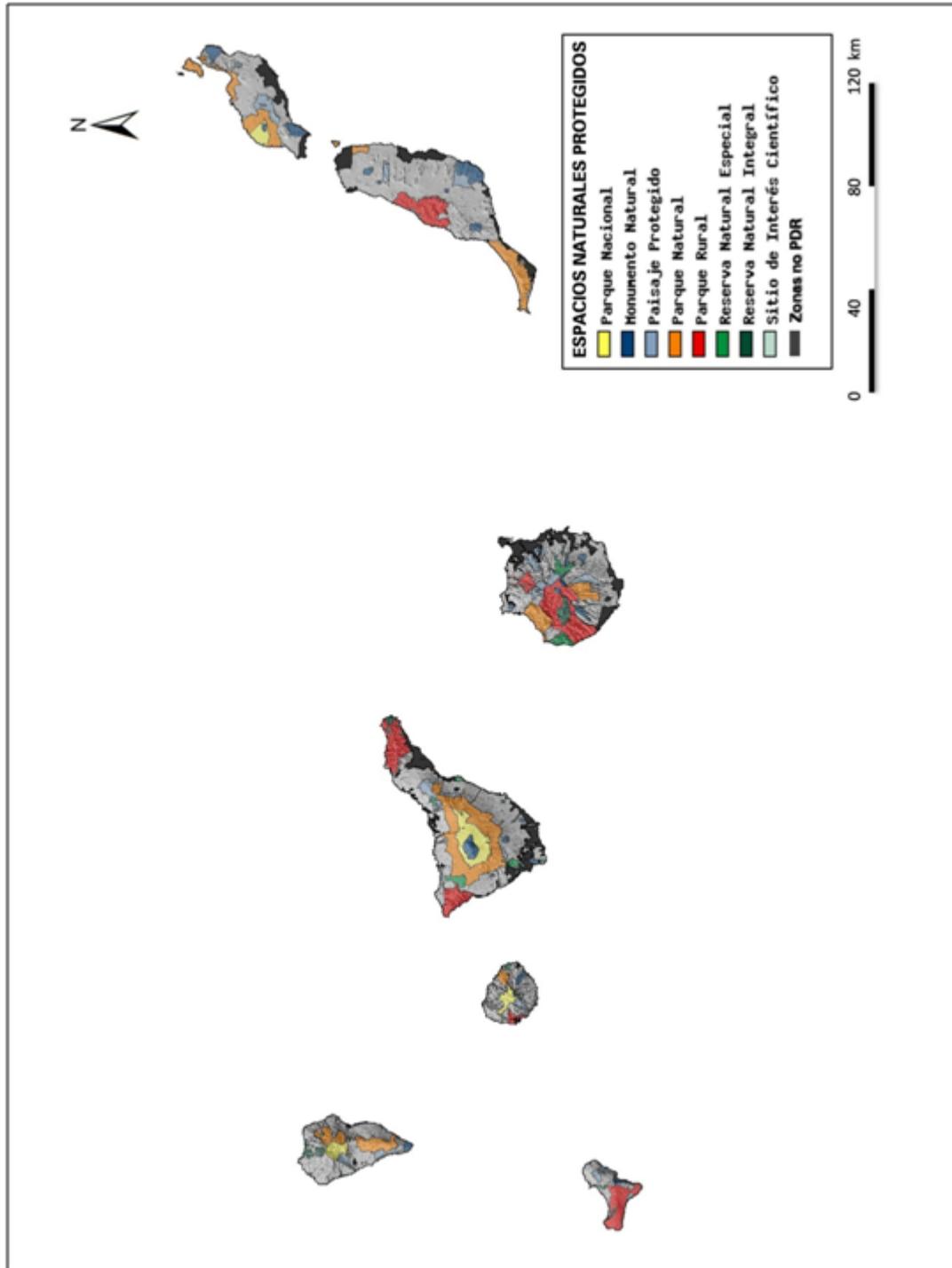
Fuente: INE, ISTAC

Tabla 1. Índice del gasto en innovación en empresas por sectores de actividad respecto a 2008 (=1,00) (2007-2010)



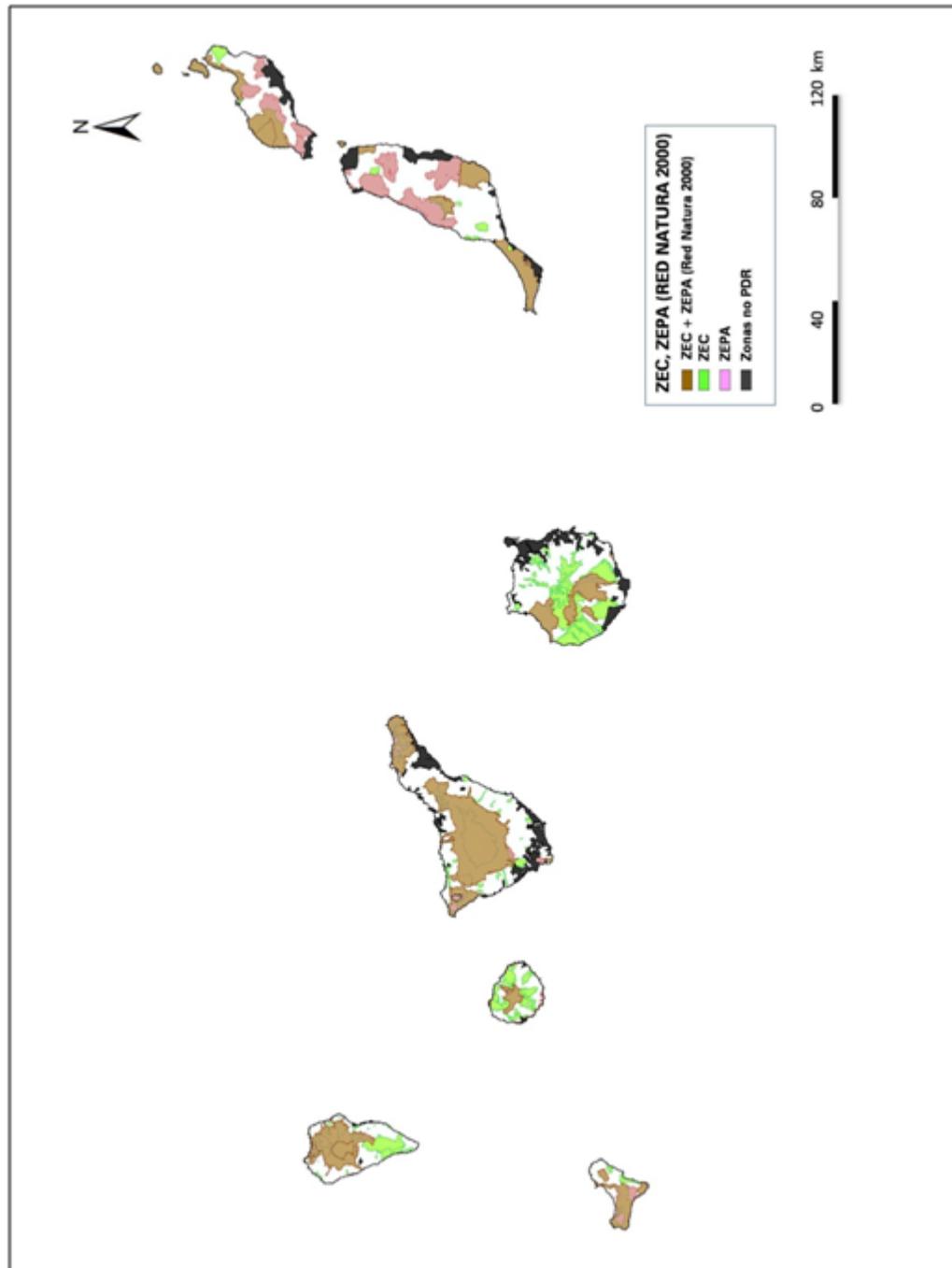
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MAGRAMA

Ilustración 6 Biodiversidad medida como nº de especies terrestres por cuadrícula de 10 x 10 km



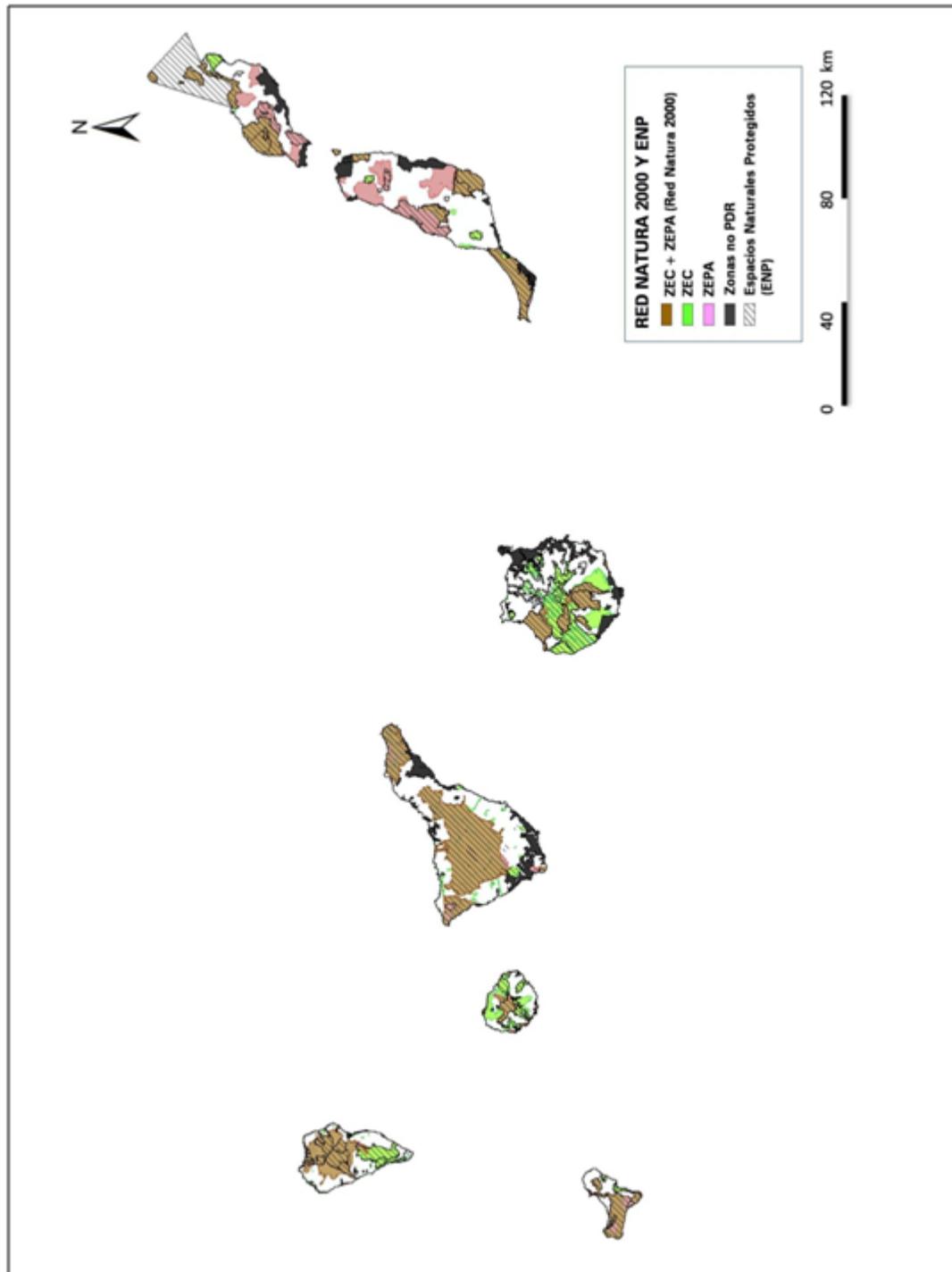
Fuente: *Elaboración propia a partir de datos oficiales de IDE Canarias*

Ilustración 7 Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos incluidas en el área cubierta por el PDR 2014-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales de IDE Canarias

Ilustración 8 Zonas Red Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas Especiales de Protección de Aves (Directiva 92/43/CEE (Directiva 2009/147/CEE) incluidas en el área cubierta por el PDR 2014-2020



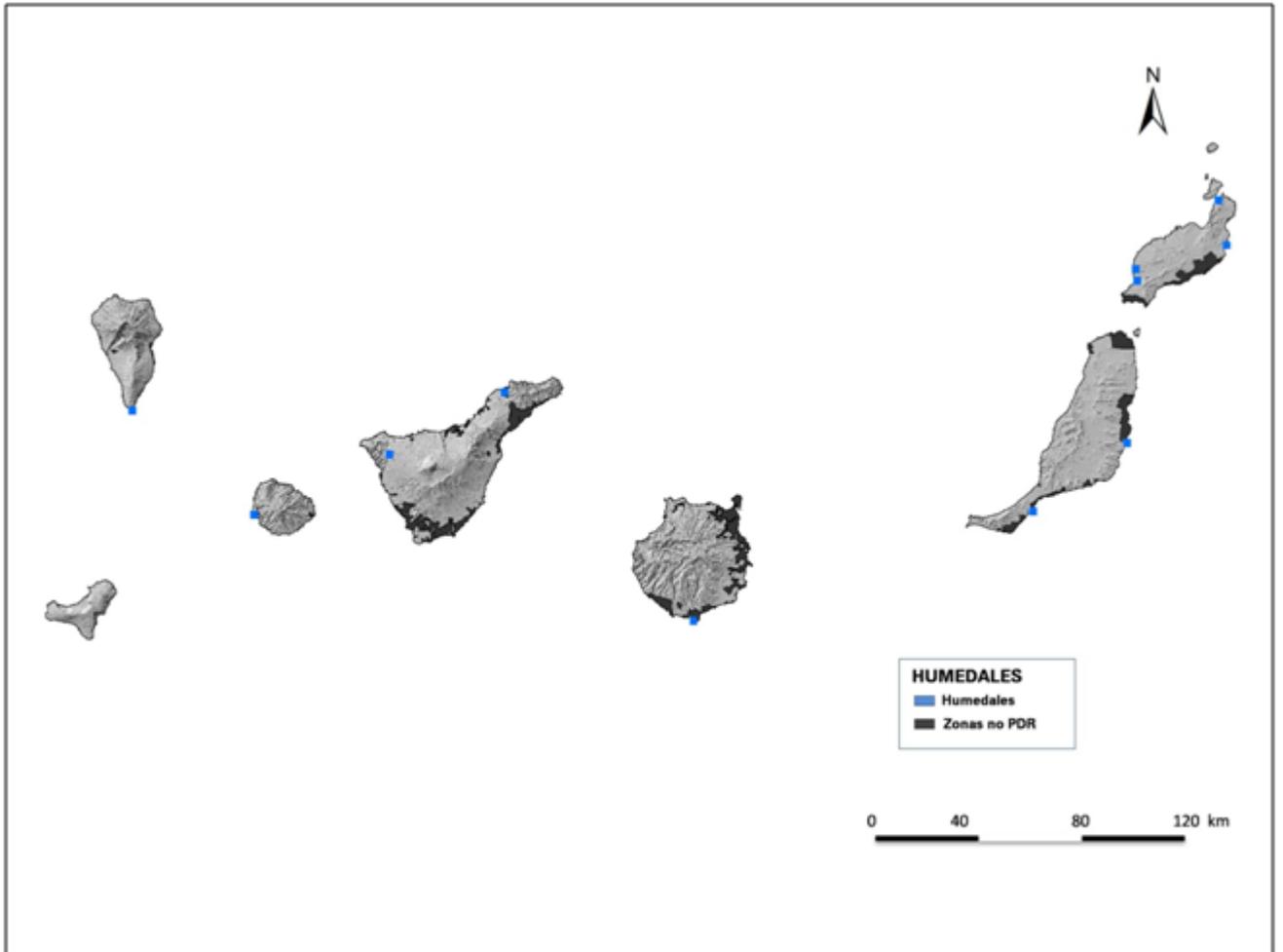
Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales de IDE Canarias

Ilustración 9 Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y Zonas ZEC Y ZEPA en el área cubierta por el PDR 2014-2020

	Número	Superficie Terrestre (ha)	Superficie Marina (ha)	Superficie Total (ha)	% Territorio C.A.	Sup. Total CCAA (ha)
ZEC	177	283.322,90	179.101,48	462.424,38	38,1	743.670,09
ZEPA	43	271.366,65	5.942,39	277.309,04	36,49	743.670,09

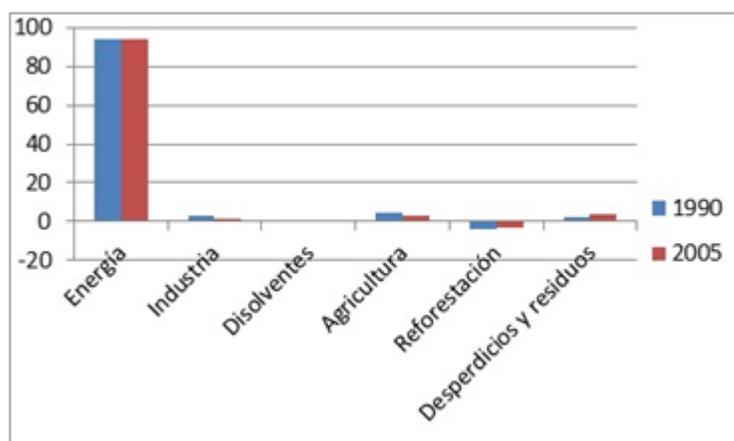
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 2 Características Generales de la Red Natura 2000 en Canarias



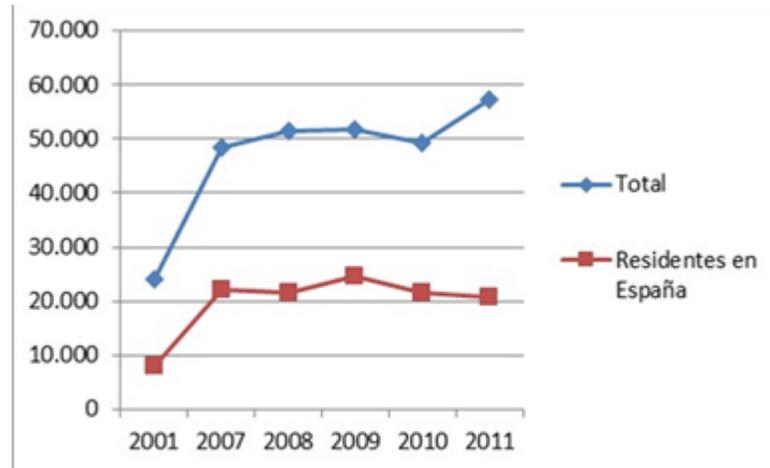
Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales de IDE Canarias

Ilustración 10 Humedales en Canarias



Fuente: Informe final de las emisiones de gases de efecto de invernadero en Canarias. Inventario de emisiones GEI en Canarias en el año 2005

Gráfico 1 Fuentes de emisión de CO2 en Canarias [1990-2005]



Fuente: INE

Gráfico 2 Evolución del número de turistas rurales [2001-2011]

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

PRIORIDAD 1 - Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

1. Escasa cultura emprendedora y de innovación.
2. Falta de recursos financieros para emprendedores.
3. Bajo nivel formativo del jefe de explotación, especialmente de la población más joven. Así, en el año 2009 el 17% de los jefes de explotación contaban con formación agraria básica o completa, porcentaje que se incrementaba hasta el 28,6% para aquellos por debajo de los 35 años. Esos mismos porcentajes alcanzaban para el conjunto de España el 15,3% y el 33,6%, por lo que se observa que en Canarias los niveles de formación son mejores para el conjunto de los titulares, pero se sitúan por debajo de la media nacional para la población más joven.
4. Dificultad para propiciar el relevo generacional en el sector privado.

PRIORIDAD 2 - Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

5. Limitaciones naturales como la orografía o la escasez y calidad de recursos hídricos, que limitan las prácticas agrarias en muchas tierras.
6. Pequeño tamaño de las explotaciones debido a razones orográficas y sucesivas particiones por cuestiones hereditarias. De hecho, el tamaño medio de las explotaciones es de 3,9 ha, seis veces inferior al tamaño medio del conjunto del país, donde llegan a las 24 ha (ver Gráfico 3 Comparativa España frente Canarias del porcentaje de las explotaciones agrarias en función de su SAU).
7. Elevado precio de la tierra como consecuencia del escaso suelo, si bien se ha reducido de manera notable desde el año 2007 (ver Gráfico 4 Evolución del precio medio de la tierra (€/ha) [2004-2010]).

8. Mercado de arrendamiento de la tierra poco transparente, con escasa disponibilidad y altos precios.
9. Elevada edad media de la población activa agraria y alto grado de masculinización (ver Gráfico 5 Comparativa de la población ocupada en el sector agrario frente al total, en tramos de edades, en Canarias [2007] y Gráfico 6 Titulares de explotaciones agrarias según sexo [2009]).
10. Bajo nivel formativo y de cualificación del jefe de explotación, especialmente de la población de menor edad y de cuestiones relacionadas con la comercialización. Así, en el año 2009 el 17% de los jefes de explotación contaban con formación agraria básica o completa, porcentaje que se incrementaba hasta el 28,6% para aquellos por debajo de los 35 años. Esos mismos porcentajes alcanzaban para el conjunto de España el 15,3% y el 33,6%, por lo que se observa que en Canarias los niveles de formación son mejores para el conjunto de los titulares, pero se sitúan por debajo de la media nacional para la población de los más jóvenes.
11. Incorporación de mano de obra procedente de otros sectores con bajos niveles de cualificación.
12. Bajo nivel de productividad del empleo en la agricultura. Así, la productividad de la mano de obra en la agricultura ofrece un valor de 22.698,1 €/UTA de media para el periodo 2011-2013, valor que se sitúa por debajo de los 24.969,4 €/UTA de España en el periodo 2011-2013.
13. Bajo nivel de ingresos por UTA empleada. En lo que respecta al VAB o ingreso por UTA empleada, los datos del ICC nº 25 ofrecen un valor de 19.959€/UTA para el año 2010, estimación por debajo de los 22.916 €/UTA que representan la media en España.
14. Elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua, maquinaria) lo que compromete la viabilidad de las explotaciones.
15. Déficit de control fitosanitario, con consumo anual superior al del resto de Comunidades Autónomas. La evolución registrada desde el 2006 al 2012 en el consumo de fitosanitarios presenta en Canarias una tendencia globalmente descendente, por lo cual debe ser considerada como una deficiencia en fase de corrección (ver Gráfico 7 Evolución del consumo de productos fitosanitarios en Canarias. 2006-2012 (kg/ha)).
16. Escaso asesoramiento técnico y baja tecnificación.
17. Falta de acceso al crédito agrícola. Descapitalización de muchas explotaciones (ver Gráfico 8 Evolución del crédito al sector privado en las Islas Canarias).
18. Economía regional basada en un modelo que favorece las importaciones. Dualidad del sistema agrario (exportaciones vs mercado interior).
19. Complejidad de la normativa territorial para el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y agroindustriales.
20. Problemas del sistema cooperativo.

PRIORIDAD 3 - Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

21. La insularidad y doble insularidad, que dificulta el acceso a los mercados, incluidos los de otras islas.
22. Bajo nivel de autoabastecimiento. Así, según las Estadísticas del Comercio Exterior español (DataComex), a nivel nacional se importan el 47%, mientras que en Canarias esta cifra se eleva al 80%.
23. Elevada dependencia exterior de alimentos. Así, según las Estadísticas del Comercio Exterior español (DataComex), a nivel nacional se importan el 47%, mientras que en Canarias esta cifra se eleva al 80%.
24. Subsector agroindustrial hortofrutícola prácticamente inexistente.
25. Bajo grado de asociacionismo y escasa integración vertical.

26. Baja contribución de la industria agroalimentaria al empleo (% de empleo respecto al total en la industria alimentaria: 1,5% en 2013).
27. Bajo nivel de productividad de la mano de obra en la industria agroalimentaria. Así, la productividad de la mano de obra de la industria agroalimentaria canaria fue en 2010 de 40.477€/empleado, un 16% por debajo de la media nacional que se sitúa en 48.176€/empleado.
28. Control del mercado por unos pocos actores (importadores y vendedores) y alta presencia de intermediarios. Según las Estadísticas del Comercio Exterior español (DataComex), a nivel nacional se importan el 47%, mientras que en Canarias esta cifra se eleva al 80%.
29. Falta de diferenciación de los productos locales frente a los foráneos.

PRIORIDAD 4 - Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

30. Condiciones de ultraperifericidad e insularidad.
31. Fragmentación territorial.
32. Escasez de suelo, lo que aumenta las presiones sobre el territorio, incluidas las de urbanización, deforestación, etc.
33. Elevado precio de la tierra, si bien se ha reducido de manera notable desde el año 2007 (ver Gráfico 9 Evolución del precio medio de la tierra por CCAA (2012-2013)).
34. Elevada erosión del suelo: origen volcánico, falta de cubierta vegetal, lluvias torrenciales y viento. El porcentaje de superficie afectada de procesos erosivos moderados, medios y altos en Canarias es del 69%, 22% y 9% respectivamente, frente a la medida nacional que se sitúa en valores del 70%, 17% y 13% (MAGRAMA, 2012).

La pérdida de suelo, medida como toneladas por hectárea perdidas cada año viene determinada por la pendiente, el nivel de cobertura vegetal, la pluviometría y los tipos de suelo. En general en Canarias, las áreas con un alto grado de erosión laminar (>50 tn / ha / año) afectan a zonas sin previa potencialidad agrícola. En cualquier caso, la práctica totalidad del territorio se ve afectado por procesos erosivos de grado moderado o medio (5-50 tn/ ha /año). Ver anexo de cartografía complementaria con detalle insular (ver Ilustración 11 Erosión laminar del suelo en el área cubierta por el PDR 2014-2020).

35. Pequeño tamaño de las explotaciones debido a razones orográficas y sucesivas particiones por cuestiones hereditarias, lo que favorece la sobreexplotación y el sobrepastoreo (Gráfico 10 Comparativa España frente Canarias del porcentaje de las explotaciones agrarias en función de su SAU).
36. Elevada superficie regional ocupada en zonas desfavorecidas de montaña (79,4% datos PDR 2007-2013).
37. Incremento de la superficie de tierras agrícolas abandonadas (ver Gráfico 11 Evolución de la superficie de cultivo).
38. Ratios superiores a los nacionales en la generación de residuos urbanos por la importancia del sector turístico (136 % de la media nacional según datos de 2010 facilitados por el INE).
39. Uso muy superior de fitosanitarios y fertilizantes respecto al resto de CCAA de España en relación con la cantidad de toneladas usadas respecto a la superficie agrícola, a pesar de la evolución decreciente: Contaminación de suelos por fertilización de tierras y uso de pesticidas (ver Gráfico 12 Consumo de productos fitosanitarios por CCAA (kg/ha) [2012]).

Los datos de consumo de productos fitosanitarios en Canarias, que sitúan a la Comunidad

Autónomas de Canarias por encima de la medida nacional, son debidos a:

- Mayor incidencia de plagas y enfermedades en nuestros cultivos debido a las condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de las mismas y en particular en aquellos cultivos que se mantienen todo el año sin presentar parada invernal.
- Una agricultura intensiva y continua, de forma que en una misma unidad de cultivo (superficie) se pueden realizar 2 ó 3 cultivos anuales.
- Al hacerse el cómputo de la superficie cultivable a nivel nacional, se incluyen superficies cultivadas de gran extensión que tienen un consumo de fitosanitarios prácticamente nulo (cereales), lo que hace que el consumo por superficie de la España peninsular baje con respecto a Canarias.
- No existen inviernos fríos con temperaturas por debajo de los 0°C, que rompan el ciclo de vida de muchas plagas, tal y como ocurre en zonas continentales.
- Las zonas de medianías (entre 300 y 900 msnm) de las islas de mayor relieve, donde se concentra gran parte de los cultivos agrícolas para el consumo interior, entre ellos la papa y la viña, presentan un clima caracterizado por la alta humedad relativa, baja luminosidad y temperaturas suaves por la influencia del Alisio.

Estas condiciones son las ideales para el desarrollo de enfermedades de etiología fúngica como son los oídios y los mildiús, consideradas endémicas. Al estar estas condiciones presentes de forma continua en la época de cultivo se produce la coexistencia de los tres vértices del triángulo de la enfermedad (Hospedador-Condiciones ambientales-Enfermedad).

- Utilización en gran medida de semillas locales no mejoradas genéticamente y por tanto más sensibles a ciertas plagas y enfermedades, ejemplo de ello puede ser el mildiú.

La evolución registrada desde el 2006 al 2012 en el consumo de fitosanitarios (ver Gráfico 13 Evolución del consumo de productos fitosanitarios en Canarias. 2006-2012 (kg/ha)) y desde el 2006 al 2012 en el consumo de fertilizantes (ver Gráfico 14 Evolución del consumo de Fertilizantes (NKP) en Canarias. 2005-2010 (Tn/año)), presenta en Canarias una tendencia globalmente descendente.

40. Dificultades en la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.
41. Niveles de contaminación por nitratos. Uno de los factores que afecta a la calidad del agua es la contaminación por nitratos de los acuíferos insulares, derivada de la infiltración de aguas de riego procedentes de explotaciones agrarias o ganaderas con mala gestión de fertilizantes nitrogenados o de residuos animales respectivamente.

Según el Decreto 49/2000, las masas de agua afectadas por contaminación de nitratos son los siguientes acuíferos costeros:

- Gran Canaria: Gáldar, Guía, Moya, Telde y Barranco de La Aldea;
- La Gomera: valles de la Villa (San Sebastián de la Gomera) y de Valle Guerra;
- La Palma: Valle de Aridane;
- Tenerife: Valle de la Orotava.

En el mismo Decreto se define también las masas de agua vulnerables a dicha contaminación:

- Gran Canaria: Gáldar, Guía, Moya, Telde y San Nicolás (situadas por debajo de los 300 msnm);
- La Gomera: valles de la Villa (San Sebastián de la Gomera) y de Valle Guerra (situadas por debajo de los 200 msnm);
- La Palma: Tazacorte y Los Llanos de Aridane (situadas por debajo de los 300 msnm);
- Tenerife: La Orotava, Puerto de la Cruz, y Los Realejos (situadas por debajo de los 300 msnm).

Respecto a la presión ganadera sobre las masas de agua del archipiélago, esta sólo es significativa en las islas de La Palma, Gran Canaria y Tenerife.

La superficie PDR situada sobre masas de agua con alto riesgo de contaminación por nitratos es de 17.4822 hectáreas (ver Ilustración 12 Masas de agua y Masas de Agua vulnerables a Nitratos según el Decreto 49/2000, situadas dentro de la zona PDR). Para ampliar información sobre las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua del archipiélago, ver anexo “Cartografía completaría con detalle insular”.

42. Las masas forestales se desarrollan en las zonas más abruptas de la singular orografía.
43. Gran cantidad de superficie en estado de abandono cercana a las zonas forestales.
44. Incremento del riesgo de incendios forestales (ver Gráfico 15 Evolución del número de incendios en Canarias en el periodo 2001-2012).
45. Carencia de sector forestal primario por las dificultades asociadas a la orografía escarpada y a la falta de rentabilidad de los aprovechamientos.
46. Altos costes de producción forestal que restan competitividad.
47. Singularidad territorial, orográfica y alejamiento y fraccionamiento que dificultan la llegada de medios y personal en las labores de extinción de incendios forestales.

Las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARIs) vienen definidas en el artículo 48 de la ley 43/2003 de montes como: “aquellas áreas en las que por la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados sean necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, pueden ser declaradas zonas de alto riesgo por las comunidades autónomas, siendo competencia de éstas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa”. En Canarias, dentro de la zona PDR, las ZARIs cubren un superficie de unas 121.000 has (ver Ilustración 13 Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARIs) en Canarias definidas según el Decreto 66/2015 en el área cubierta por el PDR 2014-2020).

48. Alta fragilidad de los ecosistemas insulares y existencia de endemismos exclusivos de Canarias algunos en peligro de extinción, muy sensibles a alteraciones y a la entrada de especies invasoras y patógenos.
49. Presencia de 138 especies amenazadas y desaparición de especies.
50. Desertificación, erosión y procesos de escorrentía. El porcentaje de superficie afectada de procesos erosivos moderados, medios y altos en Canarias es del 69%, 22% y 9% respectivamente, frente a la medida nacional que se sitúa en valores del 70%, 17% y 13% (MAGRAMA, 2012).
51. Solapamiento de distintas categorías de protección del suelo por pertenecer a diferentes espacios, lo que complica la labor del gestor, por las distintas normas que deben tenerse en cuenta.
52. Gestión mejorable de los recursos naturales, incluidos los espacios naturales protegidos y los agrosistemas.

53. Alta densidad de población y alta carga de visitantes vinculada al turismo que ejercen una gran presión sobre los montes y espacios naturales.

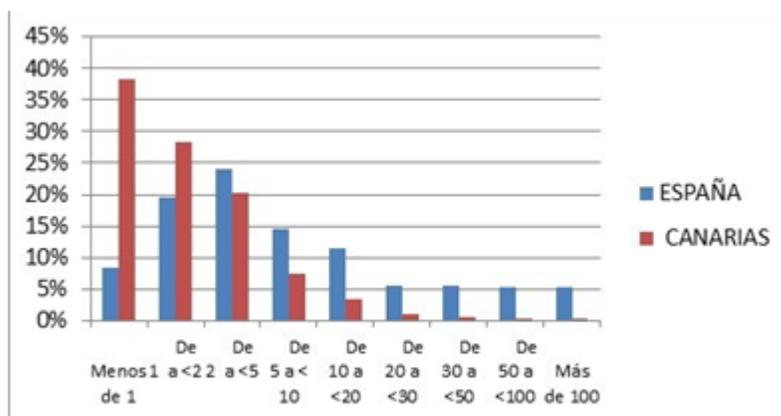
PRIORIDAD 5 - Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

54. Condiciones de ultraperifericidad e insularidad.
55. Territorio escaso y de difícil orografía.
56. Escasez de recursos hídricos.
57. Alto grado de utilización del agua en la agricultura intensiva basada en monocultivos. El volumen de agua consumido por estos cultivos supone el 37% del volumen de agua disponible en Canarias.
58. Escasa eficiencia en los canales de distribución del agua. Así, el porcentaje de pérdidas reales sobre el agua suministrada en Canarias alcanza el 19,4%, frente al valor medio nacional que se sitúa en un 15,9% (INE, 2012).
59. Sobreexplotación de acuíferos (ver Gráfico 16 Origen de los recursos hídricos de Canarias).
60. Elevado precio del agua respecto a la media nacional. Según datos del informe sobre “Fiscalización del Uso Agrícola del Agua por las Entidades Locales, ejercicio 2013” de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el precio medio del suministro de agua superficial y/o subterránea para uso agrícola oscila entre 0,14€/m³ y 0,59€/m³, excepto en la isla de La Gomera, donde el suministro es gratuito. En el caso de agua de mar desalada, los precios oscilan entre 0,59€/m³ y 1,27€/m³. Para las aguas regeneradas, los precios se sitúan entre 0,22€/m³ y 0,79€/m³.
61. Además, las aguas subterráneas de Canarias son mayoritariamente privadas, por lo que los precios de este tipo de aguas destinadas para riego agrícola difieren de los establecidos para las aguas gestionadas por entidades públicas. Para ampliar más información al respecto, consultar el anexo “Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020” de la Dirección general de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno de Canarias.
62. Dificil empleo de maquinaria agrícola.
63. Bajo desarrollo de energías alternativas como fuentes renovables con dependencia del petróleo. El mix energético de la producción eléctrica en Canarias en el año 2011 muestra que, a pesar de las condiciones favorables del territorio canario para la aplicación de energías renovables, sólo representan el 6,37%.
64. Gestión mejorable de los recursos energéticos.

PRIORIDAD 6 - Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

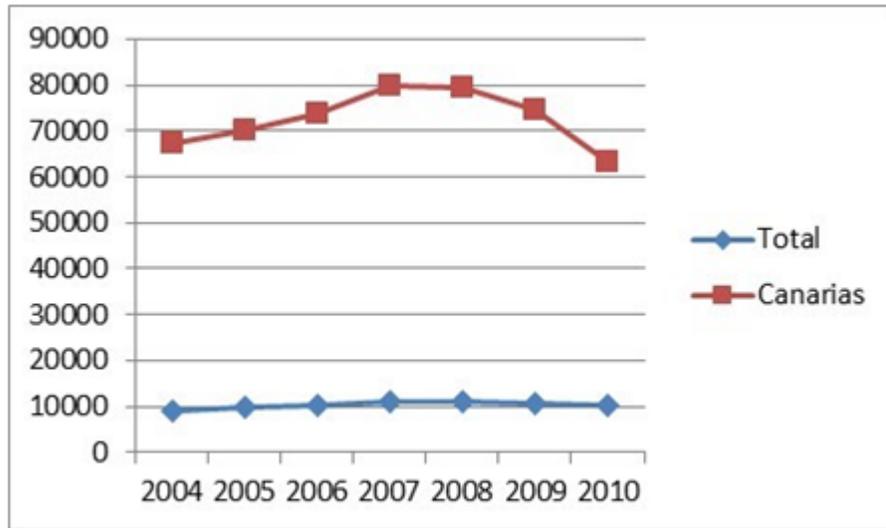
64. Condiciones de ultraperifericidad e insularidad.
65. Mayor coste en el suministro de los servicios básicos motivados por la orografía y el aislamiento.
66. Conexiones, especialmente marítimas, deficitarias entre islas y con la Península.
67. Envejecimiento poblacional, en particular de los agricultores y agricultoras y titulares de explotaciones (ver Gráfico 17 Comparativa de la población ocupada en el sector agrario frente al total, en tramos de edades, en Canarias [2007]).
68. Falta de tejido empresarial en las zonas rurales.
69. Excesivo peso del sector servicios en la economía (ver Tabla 3. Estructura sectorial del VAB [Total 2013 - Rural 2011]).
70. Escasa competitividad del pequeño comercio.
71. Escaso número de empresas con vocación exportadora en determinadas actividades.

72. Tasa de paro superior a la media nacional, especialmente de paro juvenil (ver Tabla 4 Tasas de Empleo y desempleo [2013]).
73. Desigual acceso de la mujer al mercado de trabajo y en general a la participación social y económica (Tabla 4).
74. Ausencia de recursos y servicios para favorecer la conciliación laboral y familiar en el mundo rural.
75. Amplia superficie protegida que dificulta la instalación de nuevas infraestructuras.
76. Baja implantación de las TIC. Así, el porcentaje de empresas con conexión a Internet y pagina web es del 58% frente al 67% de medida nivel nacional (2011, INE).
77. Falta de visibilidad de la aportación de la mujer al mundo rural
78. Patrimonio arqueológico, cultural y etnográfico frágil.
79. Insuficiente grado de redacción de catálogos de protección y cartas arqueológicas y declaración de bien de interés cultural.



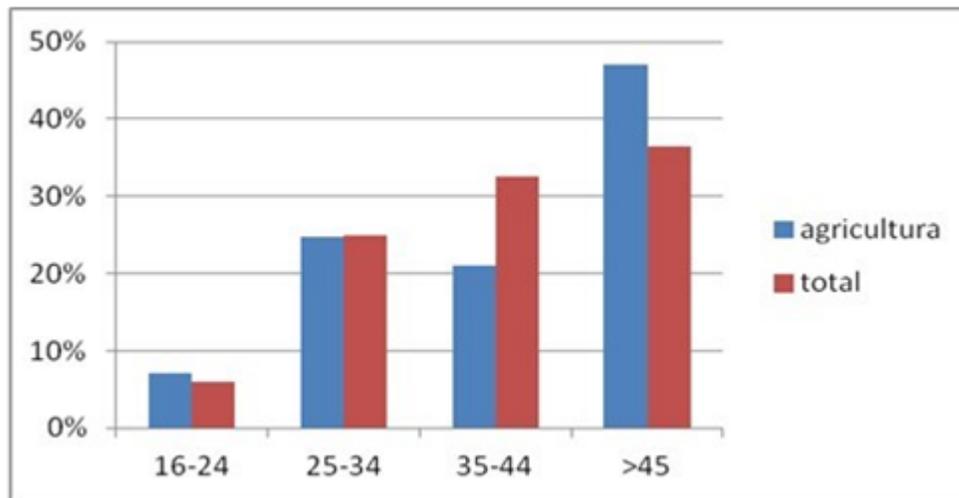
Fuente: ISTAC

Gráfico 3 Comparativa España frente Canarias del porcentaje de las explotaciones agrarias en función de su SAU



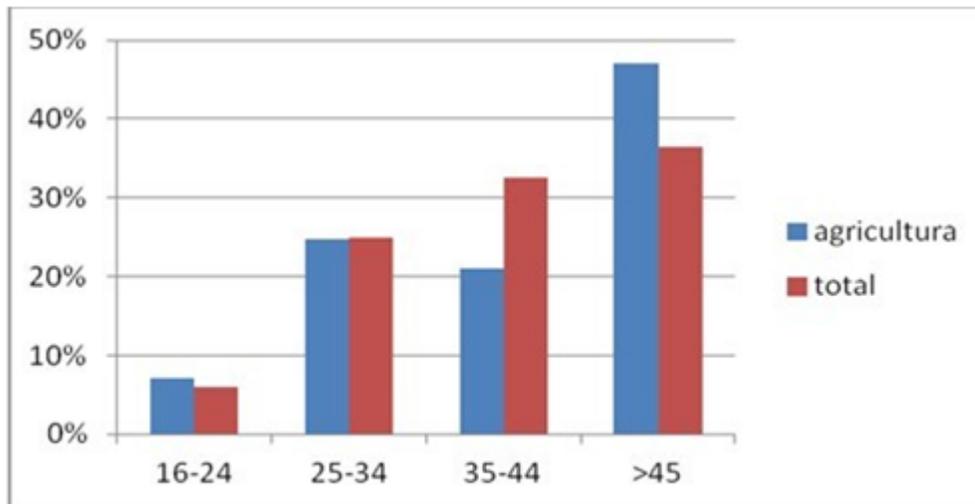
Fuente: INE

Gráfico 4 Evolución del precio medio de la tierra (€/ha) [2004-2010]



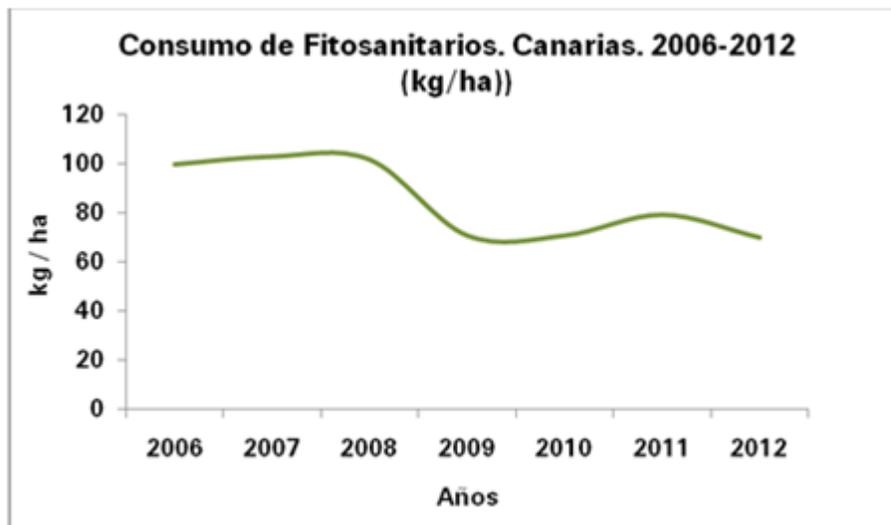
Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias 2007. INE

Gráfico 5 Comparativa de la población ocupada en el sector agrario frente al total, en tramos de edades, en Canarias [2007]



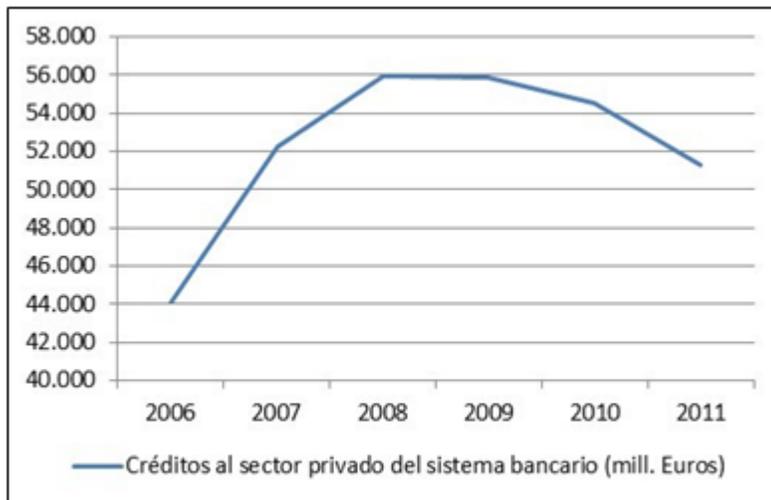
Fuente: INE

Gráfico 6 Titulares de explotaciones agrarias según sexo [2009]



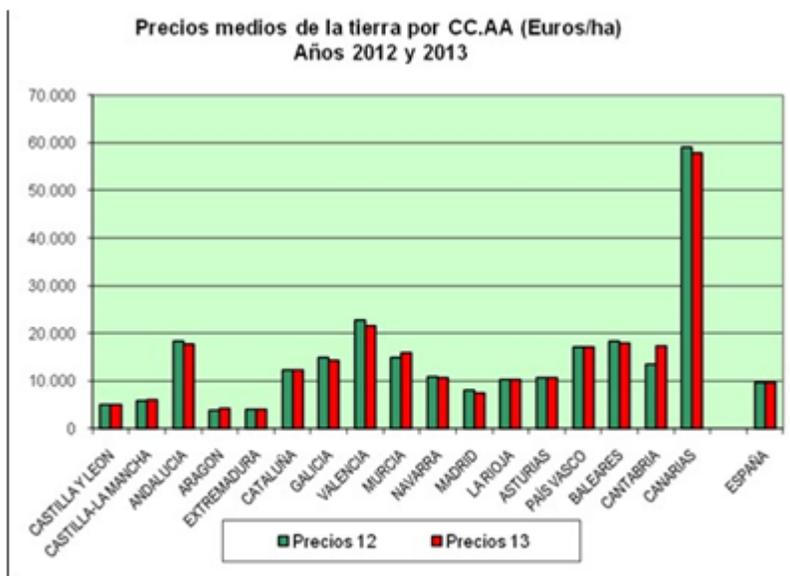
Fuente: MAGRAMA

Gráfico 7 Evolución del consumo de productos fitosanitarios en Canarias. 2006-2012 (kg/ha)



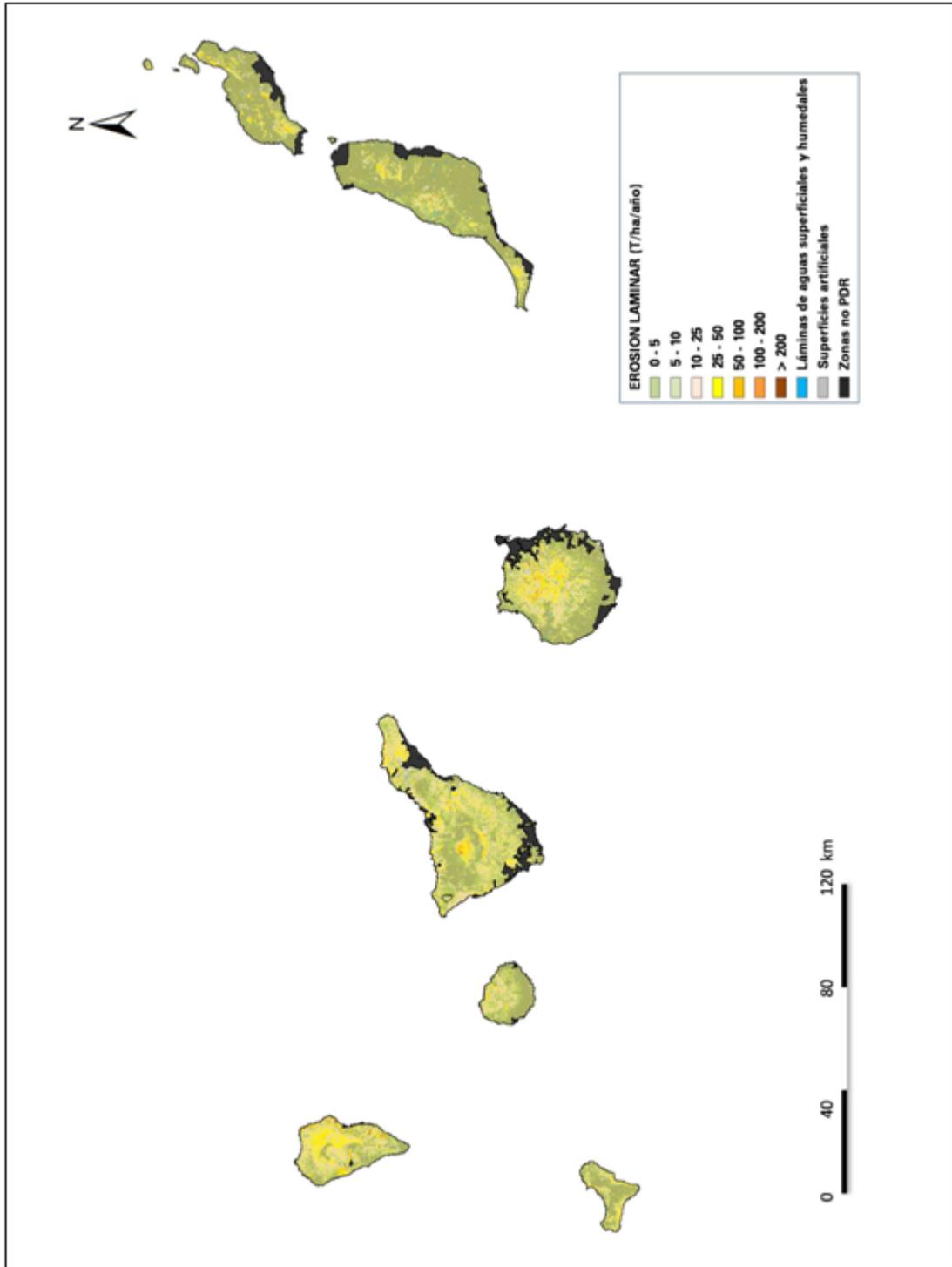
Fuente: BANCO DE ESPAÑA

Gráfico 8 Evolución del crédito al sector privado en las Islas Canarias



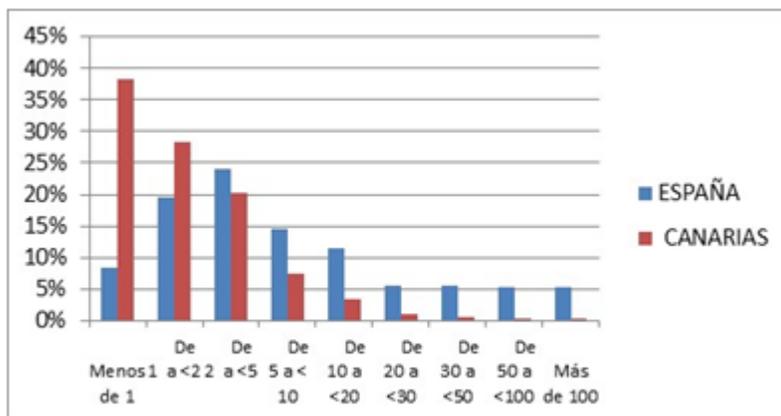
Fuente: MAGRAMA

Gráfico 9 Evolución del precio medio de la tierra por CCAA (2012-2013)



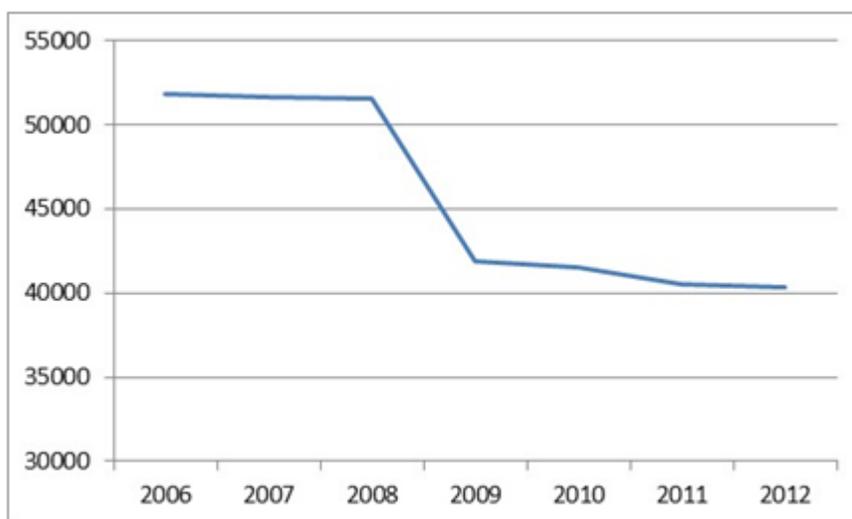
Elaboración propia a partir de datos oficiales de IDE Canarias

Ilustración 11 Erosión laminar del suelo en el área cubierta por el PDR 2014-2020



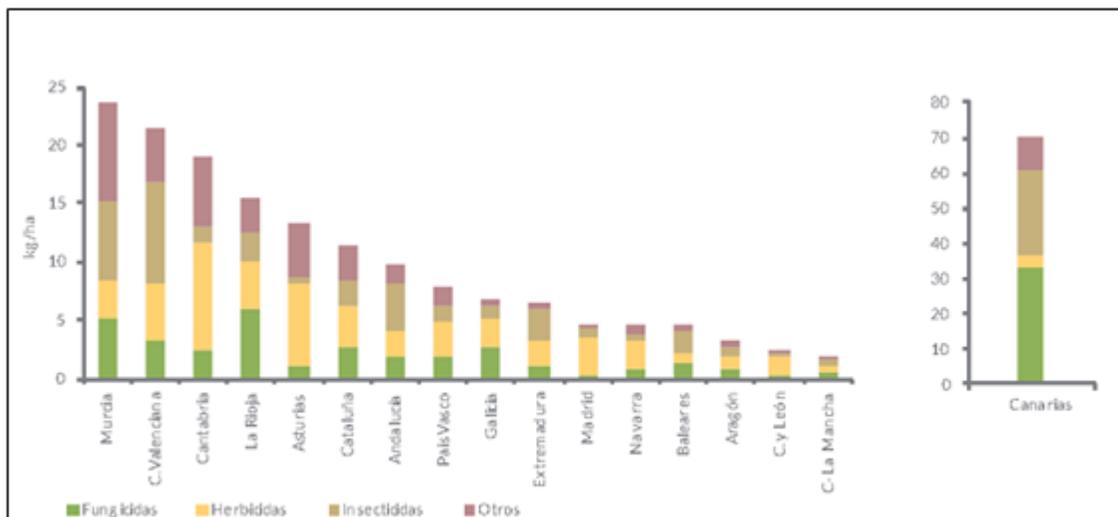
Fuente: ISTAC

Gráfico 10 Comparativa España frente Canarias del porcentaje de las explotaciones agrarias en función de su SAU



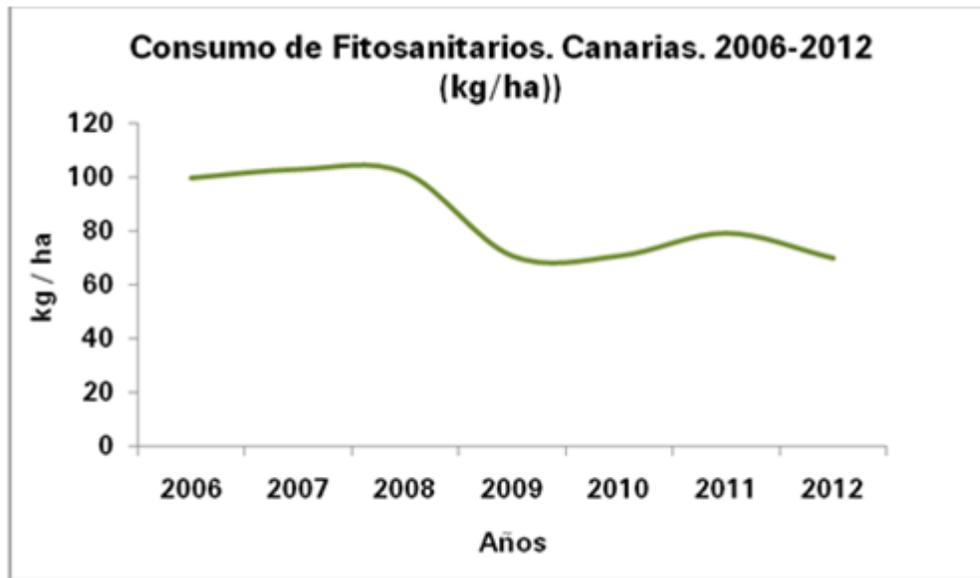
Fuente: ISTAC

Gráfico 11 Evolución de la superficie de cultivo



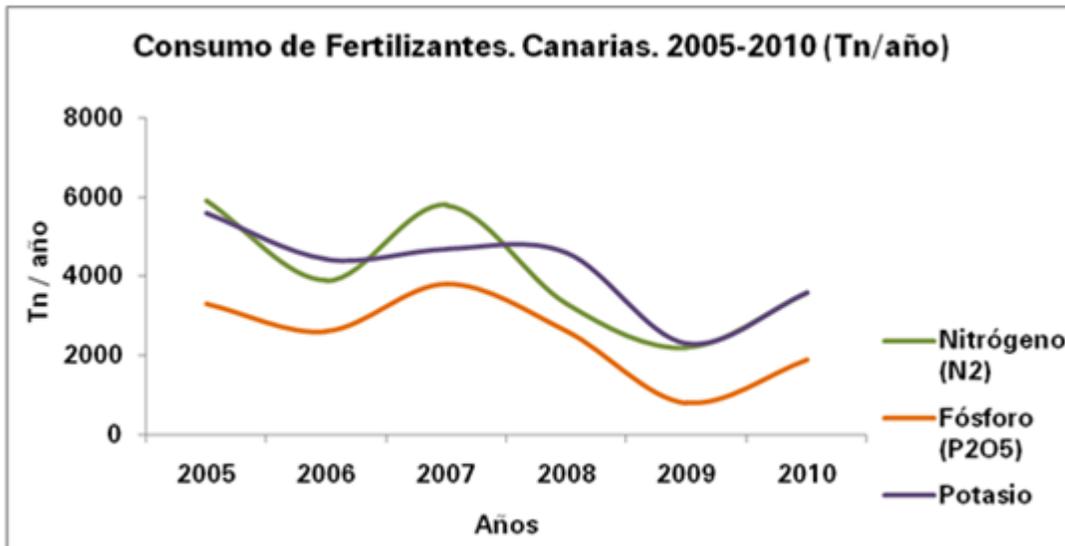
Fuente: MAGRAMA

Gráfico 12 Consumo de productos fitosanitarios por CCAA (kg/ha) [2012]



Fuente: MAGRAMA

Gráfico 13 Evolución del consumo de productos fitosanitarios en Canarias. 2006-2012 (kg/ha)



Fuente: MAGRAMA

Gráfico 14 Evolución del consumo de Fertilizantes (NKP) en Canarias. 2005-2010 (Tn/año)

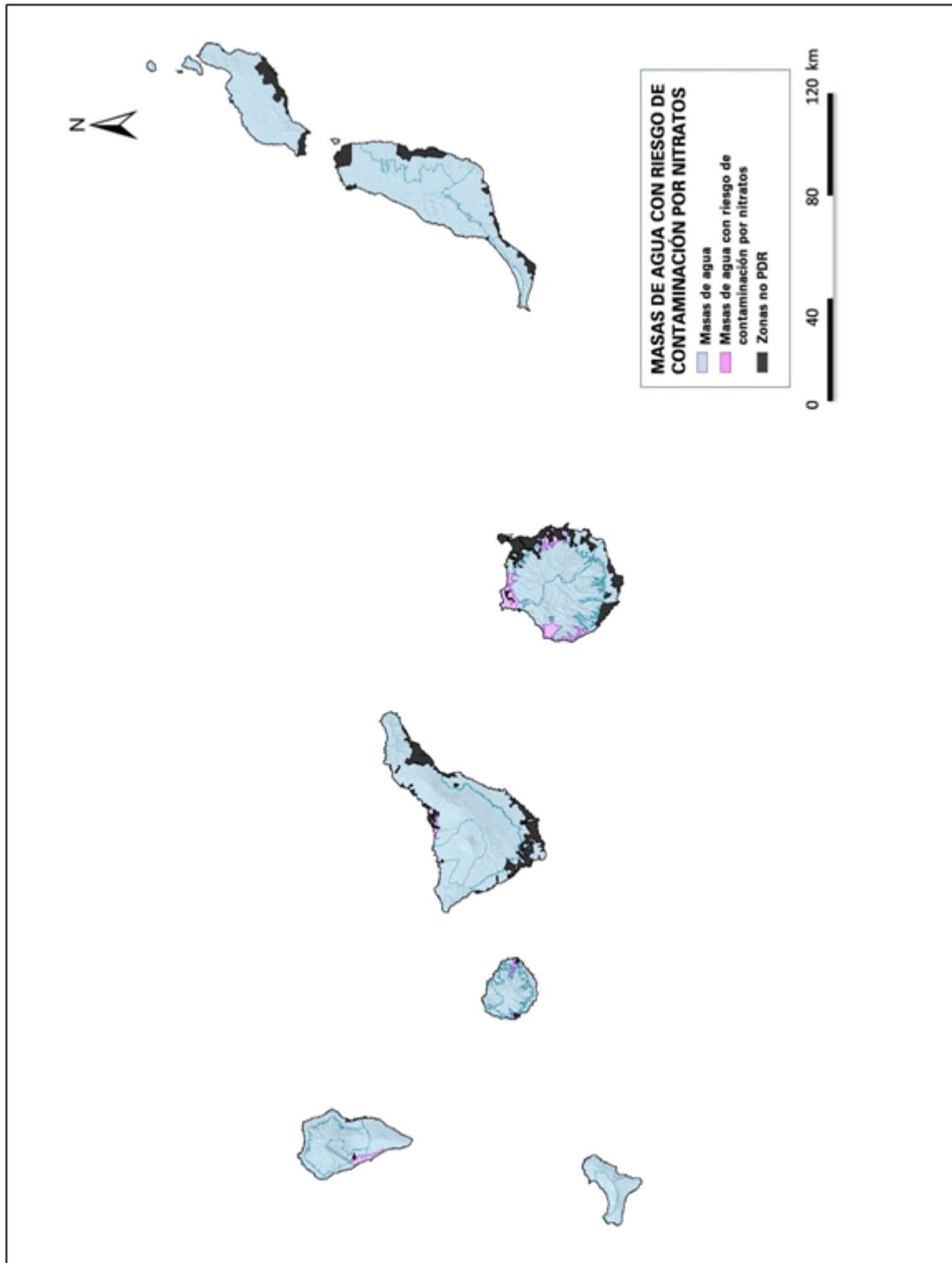
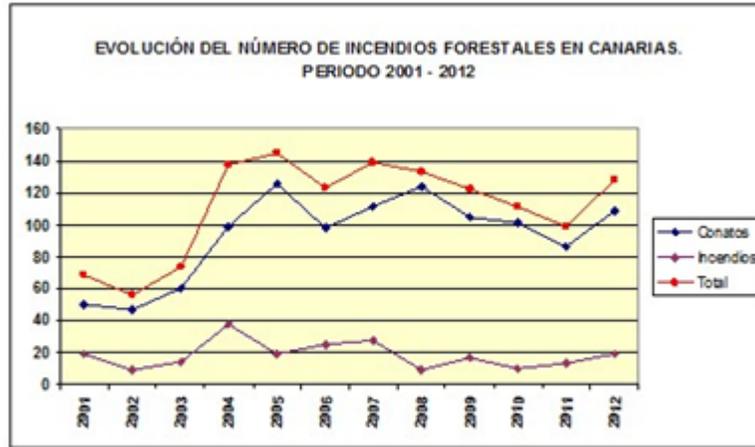
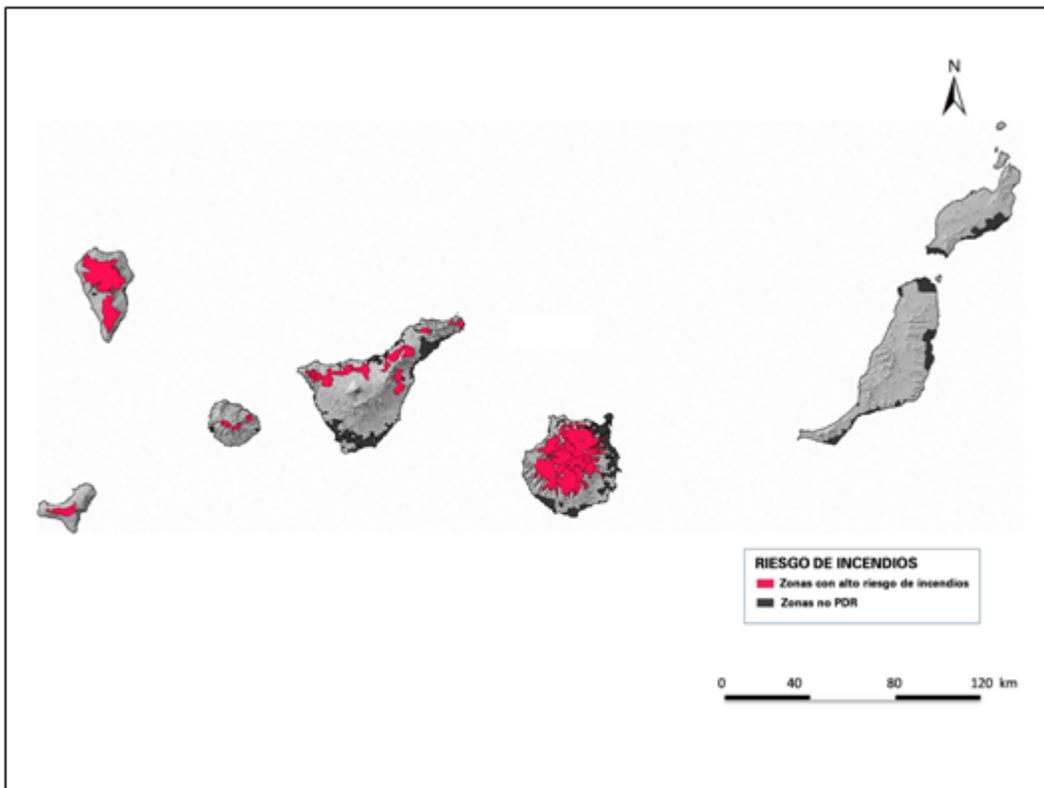


Ilustración 12 Masas de agua y Masas de Agua vulnerables a Nitratos según el Decreto 49/2000, situadas dentro de la zona PDR



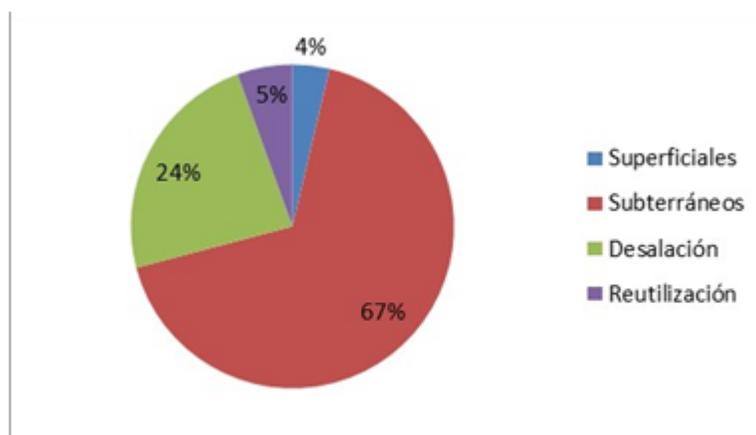
Fuente: ISTAC

Gráfico 15 Evolución del número de incendios en Canarias en el periodo 2001-2012



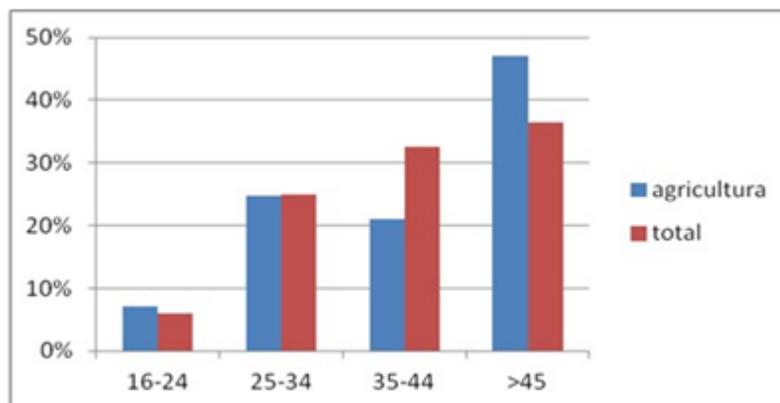
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IDE Canarias.

Ilustración 13 Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARIs) en Canarias definidas según el Decreto 66/2015 en el área cubierta por el PDR 2014-



Fuente: Estudios Generales de Demarcación Hidrográfica: EGDHTF, 2008; EGDHLP, 2009; EGDHG, 2009; EGDHGC, 2009; EGDHF, 2009; EGDHH, 2009; EGDHL, 2009)

Gráfico 16 Origen de los recursos hídricos de Canarias



Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias 2007. INE

Gráfico 17 Comparativa de la población ocupada en el sector agrario frente al total, en tramos de edades, en Canarias [2007]

	Canarias		España	
	Total	Rural	Total	Rural
Primario	1,2%	1,7%	2,6%	6,6%
Secundario	16,9%	16,0%	25,3%	30,9%
Terciario	81,9%	82,4%	72,1	62,3%

Fuente: European Evaluation Network for Rural Development

Tabla 3 Estructura sectorial del VAB [Total 2013 - Rural 2011]

		Canarias	España
Tasa empleo 15-64 años	Total	48,4%	54,8%
	Hombres	51,4%	59,2%
	Mujeres	45,4%	50,3%
Tasa empleo 20-64 años	Total	51,9%	58,6%
	Hombres	55,1%	63,4%
	Mujeres	48,7%	53,8%
Tasa desempleo total 15-74 años		33,0%	33,7%
Tasa desempleo joven 15-24 años		62,6%	65,3%

Fuente: European Evaluation Network for Rural Development

Tabla 4 Tasas de Empleo y desempleo [2013]

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

PRIORIDAD 1 - Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

1. Posibilidad de implantar centros de I+D+i, de transferencia y excelencia, que permitan dar soporte a la economía de las zonas rurales (Agrocabildo, experimentación, etc.).

PRIORIDAD 2 - Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

2. Gran superficie de cultivo abandonada y recuperable (ver Gráfico 18 Evolución de la superficie de cultivo).
3. Barreras fitosanitarias específicas.
4. Exploración de nuevos cultivos.
5. Posibilidad de incrementar la competitividad por la vía de la producción ecológica y de calidad, según el “*Estudio de Mercado: Tendencias del mercado ecológico en el ámbito local*” (<http://empleaverde.es/sites/default/files/publicaciones/estudio-iap-tendencias-mercado-ecologico-local.pdf>)
6. Situación actual del mercado de trabajo favorece el retorno y el relevo generacional.
7. Oportunidades de fomento de la formación de los agentes del sector, en especial agricultores y ganaderos.
8. Aumento de los precios del transporte, lo que permite una estrategia de sustitución de importaciones.
9. Percepción de la singularidad de Canarias (RUP) por parte de la UE, permite adaptar las políticas europeas a la realidad de las islas.
10. Régimen Específico de Abastecimiento (REA) que debe permitir mejorar la tasa de autoabastecimiento.
11. Desarrollo de estrategias conjuntas de producción y comercialización de productos.
12. Nuevo marco normativo, que coordine diferentes administraciones y que permita regular el

proceso urbanístico respetando el suelo agrícola.

PRIORIDAD 3 - Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

13. Aumento de los precios del transporte, lo que permite una estrategia de sustitución de importaciones.
14. Demanda creciente de productos de calidad y ecológicos y percepción positiva de los productos locales en general, según el “*Estudio de Mercado: Tendencias del mercado ecológico en el ámbito local*” (<http://empleaverde.es/sites/default/files/publicaciones/estudio-iap-tendencias-mercado-ecologico-local.pdf>)
15. Introducción de productos en los países origen de los turistas de las islas mediante una adecuada promoción en las zonas turísticas.
16. Cooperación económica con países de África y América y reforzamiento de relaciones comerciales con el resto de zonas de Europa.

PRIORIDAD 4 - Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

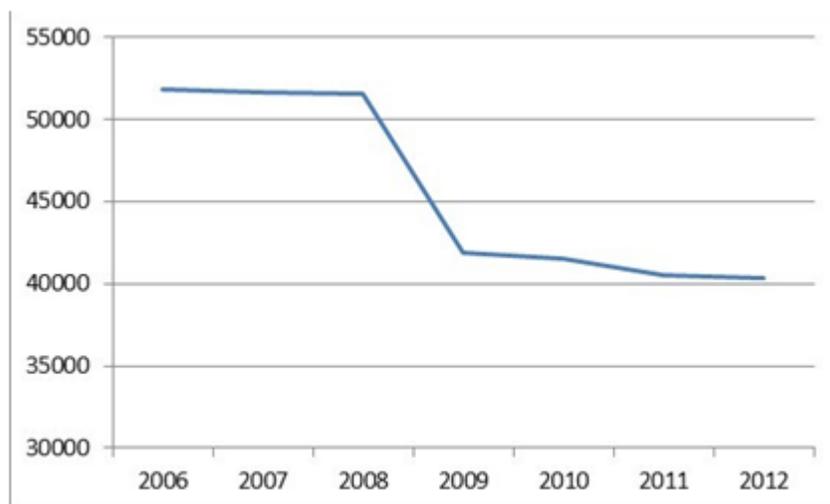
17. Demanda creciente de productos y prácticas respetuosas con el medio ambiente. Sirva de referencia el “*Estudio de Mercado: Tendencias del mercado ecológico en el ámbito local*” (<http://empleaverde.es/sites/default/files/publicaciones/estudio-iap-tendencias-mercado-ecologico-local.pdf>)
18. Preferencia social positiva por la conservación de paisajes tradicionales.
19. Legislación favorable a la racionalización en el uso de fertilizantes y otros agroquímicos, la realización de prácticas agrícolas sostenibles y la racionalización en el uso de los recursos (Código de Buenas Prácticas Agrarias de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/34167.pdf>).
20. Aprovechamiento residuos ganaderos como fertilizantes de tierras agrícolas.
21. Experiencia en la aplicación de Medidas agroambientales.
22. Las AAPP consideran el mudo rural como clave para la vertebración del territorio y para la conservación de los ecosistemas del Archipiélago.
23. Existencia de instrumentos legislativos de protección de espacios naturales que salvaguarda la conservación de los mismos, estableciéndose como marco de desarrollo para el mundo rural Pertenencia a la región Macaronésica, con voluntad de intereses comunes y compromiso de estrategia común y sostenibilidad de recursos naturales manifestada a través de la Declaración de La Palma. En este sentido, a nivel nacional el Marco de Acciones Prioritarias para la Red Natura 2000 en el periodo 2014-2020, elaborado por el MAGRAMA, servirá de guía para el desarrollo de las medidas a implementar en este ámbito.
24. Tendencia actual de la población residente y turista al esparcimiento y disfrute en la naturaleza y sus valores.
25. Condiciones de ultraperiferidad e insularidad que permiten acceder a un mayor porcentaje de cofinanciación FEADER (85%).

PRIORIDAD 5 - Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

26. Racionalizar la explotación de los acuíferos, como oportunidad única para racionalizar la gestión de todos los ecosistemas relacionados con el ciclo hídrico.
27. Estrategia canaria de lucha contra el cambio climático, que ofrece la definición de medidas específicas a aplicar para conseguir resultados en este ámbito.
28. Aprovechamiento de la biomasa como nueva fuente de energía.
29. Desarrollo de masas forestales. 76,1% del total de la superficie de las islas como superficie forestal. Masa forestal como sumidero: papel en la absorción de CO2/GEI.
30. Periodo 2008-2010 el consumo de energía eléctrica cae un 5,3%.
31. Régimen de subvenciones y a la mejora de eficiencia de las instalaciones para la energía solar.
32. Interés de investigadores y empresas en el potencial eólico marino.
33. Electrificación de zonas rurales aisladas.
34. Producción de agua caliente sanitaria en los sectores turístico y doméstico.
35. Plan de revitalización de apoyo a la instalación de paneles solares.

PRIORIDAD 6 - Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

36. Tratamiento diferenciado por ser considerada Región Ultraperiférica.
37. Existencia de nuevas tendencias turísticas que permiten diversificar y reducir la dependencia del turismo de sol y playa hacia un turismo rural.
38. Posibilidad de establecer sinergias entre diferentes sectores en los que Canarias está bien posicionada.
39. Retorno de la población hacia el mundo rural, como consecuencia de la pérdida de puestos de trabajo (turismo, comercio y construcción) por la recesión económica.
40. Margen de desarrollo del turismo rural como complemento a la oferta turística, en particular del agroturismo.



Fuente: ISTAC

Gráfico 18 Evolución de la superficie de cultivo

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

PRIORIDAD 1 - Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

1. La escasa implantación de nuevas tecnologías limita potenciales incrementos de competitividad. Así, el porcentaje de empresas con conexión a Internet y página web es del 58% frente al 67% de media nivel nacional (2011, INE).
2. Salida de profesionales cualificados hacia otros territorios debido a la coyuntura económica actual.

PRIORIDAD 2 - Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

3. Gran tasa de desempleo en las islas, escasos consumidores de productos de calidad.
4. Dificultad para propiciar el relevo generacional en el sector agrario.
5. Cambio climático, con intensificación de fenómenos extremos y aumento de la aridez, menores recursos hídricos.
6. Elevación de los costes de transporte y de los insumos.
7. Modificación de los hábitos de consumo de los habitantes de las islas.
8. Riesgos de introducción de plagas y enfermedades.
9. Riesgo de erosión genética agraria y de pérdida de variedades tradicionales.
10. Restricciones y disminuciones de los fondos públicos de apoyo al sector agrario de las islas.
11. Desaparición de sistemas agrarios tradicionales.
12. Nuevas políticas de disminución de los aranceles.
13. Fuerte presión institucional y económica del sector importador en Canarias.
14. Control del mercado por unos pocos actores (importadores y vendedores).
15. Visión ambientalista externa sobre las funciones del sector, que se refleja en el planeamiento.
16. Inestabilidad política global.
17. Entrada de productos agrarios de otros países con menores costes.
18. Competencia a los productos locales derivada de los beneficios fiscales aplicados a las importaciones de productos incluidos en el REA.

PRIORIDAD 3 - Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

19. La recesión económica está provocando una reducción en el consumo de productos, especialmente de aquellos de precio más elevado.
20. Entrada de productos agrarios de otros países con menores costes incluidos en el REA.
21. Modificación de los hábitos de consumo de los habitantes de las islas hacia productos importados más económicos. Así, según las Estadísticas del Comercio Exterior español (DataComex), a nivel nacional se importan el 47%, mientras que en Canarias esta cifra se eleva al 80%.
22. Nuevas políticas de disminución de los aranceles.
23. Riesgos ambientales específicos como el viento y la ola o golpe de calor, acompañados de otros como inundaciones-lluvias torrenciales, e incendios.

PRIORIDAD 4 - Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la

silvicultura.

24. Intensificación productiva y sobreexplotación de los ecosistemas. Así, en Canarias un 95% de prácticas de agricultura son de alta intensidad, frente a la medida nacional que se sitúa en el 35.3%.
25. Amenaza de pérdida de diversidad de espacios y paisajes por incremento de monocultivos más rentables.
26. Riesgo de reducción de población de especies en peligro de extinción.
27. Competencia por el territorio entre la actividad humana en el medio rural y la flora y fauna.
28. Presión fuerte en las infraestructuras de senderos debida al uso social, a la orografía y a la climatología, que dificultan la gestión.
29. Entrada de especies invasoras que rompen el equilibrio de los ecosistemas naturales canarios y amenazan a las especies autóctonas.
30. El aumento del tránsito de vehículos y personas favorece la introducción y propagación de especies patógenas y plagas.
31. Cambio climático provoca la pérdida de ecosistemas por aumento de los vientos africanos y por cambio de régimen de precipitaciones y temperaturas. Entre los riesgos asociados a los que se enfrentan las explotaciones en Canarias, se encuentran el viento y la ola o golpe de calor (altas temperaturas acompañadas de bajas humedades relativas), sin dejar de amparar otro tipo de riesgos con importantes incidencias como inundaciones-lluvias torrenciales, incendios, etc.
32. Cambio climático provoca un desplazamiento en rango de distribución de las especies y de la interacción de las mismas en su ecosistema.
33. Riesgo de desertificación y de erosión y procesos de escorrentía asociados. Afecciones al medio natural y al medio rural de los incendios forestales, tormentas y vientos. El porcentaje de superficie afectada de procesos erosivos moderados, medios y altos en Canarias es del 69%, 22% y 9% respectivamente, frente a la medida nacional que se sitúa en valores del 70%, 17% y 13% (MAGRAMA, 2012).
34. Grandes Incendios Forestales (GIF), que suponen riesgo para la seguridad de las personas, bienes materiales y afecciones al medio ambiente (ver Gráfico 19 Evolución del número de incendios en Canarias en el periodo 2001-2012).

PRIORIDAD 5

35. Competencias en el uso del agua desde el sector turístico y los usos recreativos (Gráfico 20 Distribución del consumo de agua en Canarias [2009]).
36. Sobreexplotación de acuíferos (ver Gráfico 21 Origen de los recursos hídricos de Canarias).
37. Contaminación de agua subterránea por filtración de aguas residuales, fertilizantes y purines. Uno de los factores que afecta a la calidad del agua es la llegada de fitosanitarios, etc., por lo que su elevado consumo en Canarias, dan idea del problema existente en este sentido (ver Gráfico 22 Contaminación difusa por nitrógeno en el periodo 2005-2010, Gráfico 23 Contaminación difusa por fósforo en el periodo 2005-2010 y Gráfico 24 Contaminación difusa por potasio en el periodo 2005-2010).
38. Competencia por el suelo.
39. Características como archipiélago frente al cambio climático.
40. Pérdida de masa forestal ocasionada por los incendios.
41. Cambio climático: mayores riesgos económicos y medioambientales.

PRIORIDAD 6 - Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en

las zonas rurales.

42. La recesión económica está provocando una reducción en el consumo de productos y servicios que afectan al entorno rural.
43. La escasa implantación de nuevas tecnologías limita potenciales incrementos de competitividad. Así, el porcentaje de empresas con conexión a Internet y página web es del 58% frente al 67% de medida nivel nacional (2011, INE).
44. Aparición de nuevos destinos turísticos tales como zonas del Caribe, mediterráneo oriental, Marruecos, etc. que pueden suponer una amenaza para el turismo rural de Canarias.
45. La inversión pública en zonas rurales en equipamientos, servicios, asistencia, cultura y ocio es proporcionalmente menor que en urbanas.
46. Disminución de las inversiones públicas.
47. En islas periféricas dependencia del transporte privado.
48. En las islas periféricas despoblamiento de las zonas rurales como consecuencia de la pérdida de servicios.
49. No retorno de la población estudianta a la zona rural.

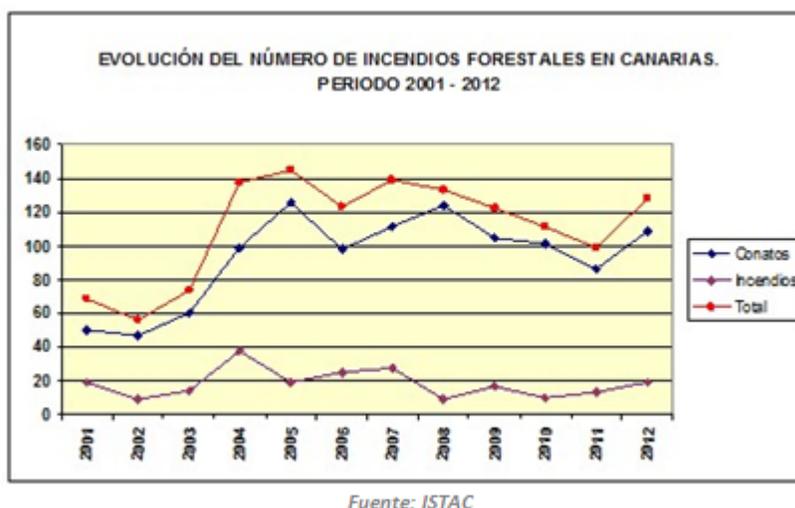
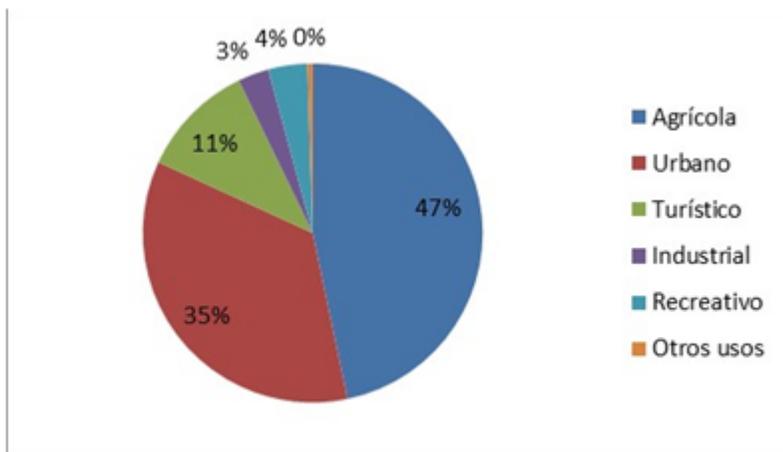
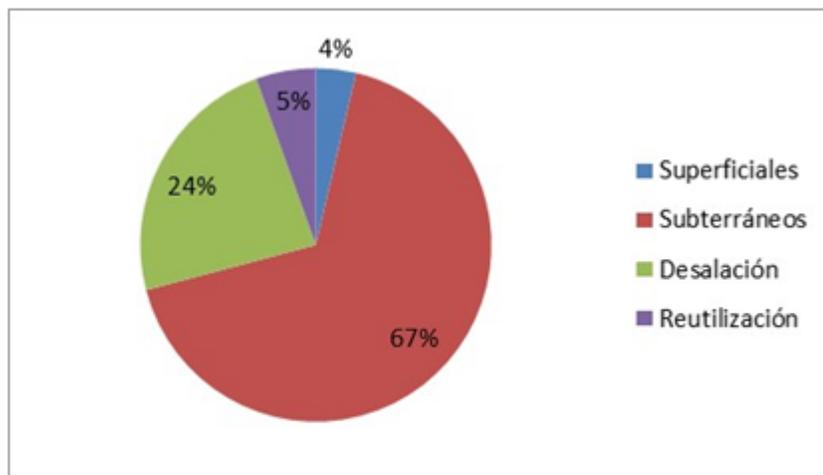


Gráfico 19 Evolución del número de incendios en Canarias en el periodo 2001-2012



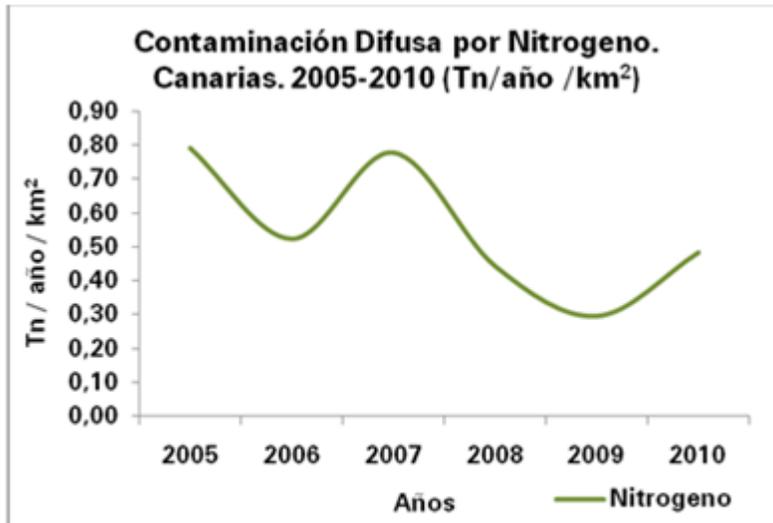
Fuente: Estudios Generales de Demarcación Hidrográfica: EGDHTF, 2008; EGDHLP, 2009; EGDHG, 2009; EGDHGC, 2009; EGDHF, 2009; EGDHH, 2009; EGDHL

Gráfico 20 Distribución del consumo de agua en Canarias [2009]



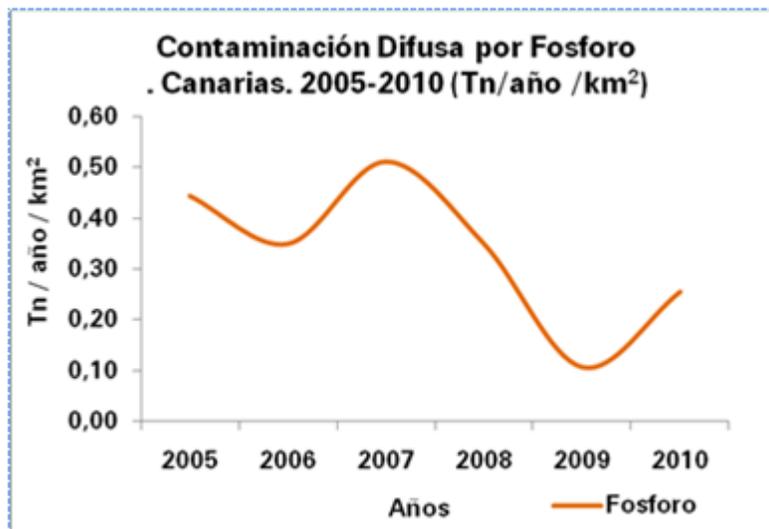
Fuente: Estudios Generales de Demarcación Hidrográfica: EGDHTF, 2008; EGDHLP, 2009; EGDHG, 2009; EGDHGC, 2009; EGDHF, 2009; EGDHH, 2009; EGDHL, 2009)

Gráfico 21 Origen de los recursos hídricos de Canarias



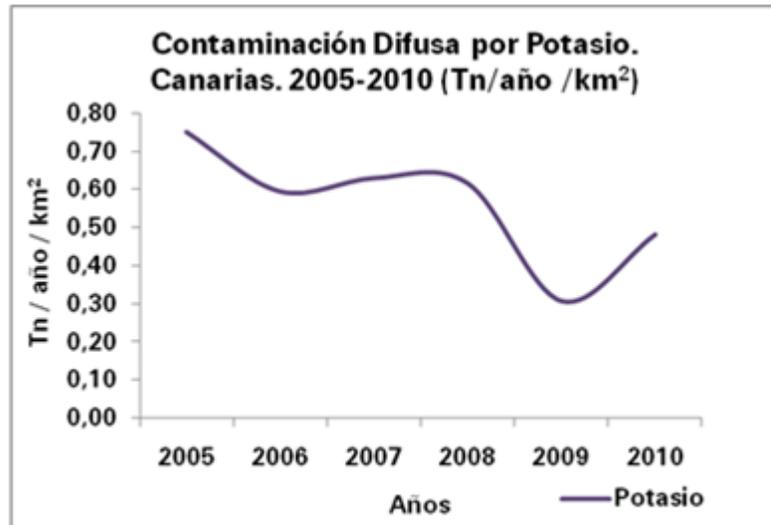
Elaboración propia a partir de datos del MAGRAMA

Gráfico 22 Contaminación difusa por nitrógeno en el periodo 2005-2010



Elaboración propia a partir de datos del MAGRAMA

Gráfico 23 Contaminación difusa por fósforo en el periodo 2005-2010



Elaboración propia a partir de datos del MAGRAMA

Gráfico 24 Contaminación difusa por potasio en el periodo 2005-2010

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.105.234	Habitantes	2013
rurales	1,5	% del total	2013
intermedias	15,7	% del total	2013
urbanas	82,8	% del total	2013
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	14,7	% del total de la población	2013 p
total 15 - 64 años	71	% del total de la población	2013 p
total > 64 años	14,3	% del total de la población	2013 p
rural < 15 años	12,2	% del total de la población	2013 p
rural 15 - 64 años	67	% del total de la población	2013 p
rural > 64 años	20,9	% del total de la población	2013 p
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	7.447	km2	2013
rurales	8,6	% de superficie total	2013 p
<i>Comment: Dato calculado por diferencia a partir de los datos proporcionados por la Comisión Europea procedentes de Eurostat.</i>			
intermedias	43,2	% de superficie total	2013
urbanas	48,3	% de superficie total	2013
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	281,4	Hab/km ²	2012
rural	50,3	Hab/km ²	2012
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	48,4	%	2013
varones (15-64 años)	51,4	%	2013
hembras (15-64 años)	45,4	%	2013
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	51,4	%	2013
<i>Comment: valor nacional indicador Proxy</i>			
total (20-64 años)	51,9	%	2013
varones (20-64 años)	55,1	%	2013
hembras (20-64 años)	48,7	%	2013
6 Tasa de empleo por cuenta propia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	14,4	%	2012
7 Tasa de desempleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

total (15-74 años)	33,7	%	2013
jóvenes (15-24 años)	65,3	%	2013
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	28,7	%	2013
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
jóvenes (15-24 años)	56	%	2013
Comment: <i>Sólo disponible dato nacional</i>			
8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	82	Índice EPA (EU-27 = 100)	2013
* rural	84	Índice EPA (EU-27 = 100)	2011
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	35,3	% del total de la población	2012
* rural (zonas poco pobladas)	34,7	% del total de la población	2012
Comment: <i>Sólo disponible dato nacional</i>			
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	37.349,1	millones EUR	2013
primario	1,2	% del total	2013
secundario	16,9	% del total	2013
terciario	81,9	% del total	2013
rurales	1,7	% del total	2011
intermedias	16	% del total	2011
urbanas	82,4	% del total	2011
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	773	1 000 personas	2013
primario	2,1	% del total	2013
secundario	14,5	% del total	2013
terciario	83,4	% del total	2013
rurales	1,6	% del total	2011
intermedias	15,9	% del total	2011
urbanas	82,4	% del total	2011
12 Productividad laboral por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	48.304,6	EUR/persona	2013
primario	27.162,5	EUR/persona	2013
secundario	56.166,2	EUR/persona	2013
terciario	47.457,3	EUR/persona	2013
rurales	48.291,3	EUR/persona	2011
intermedias	48.404,2	EUR/persona	2011
urbanas	48.284,8	EUR/persona	2011

II Agricultura / Análisis sectorial			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	729,7	1 000 personas	2013
agricultura	21,4	1 000 personas	2013
agricultura	2,9	% del total	2013
silvicultura	0,2	1 000 personas	2013
Comment: <i>Poco fiable</i>			
silvicultura	0	% del total	2013
Comment: <i>No fiable</i>			
industria alimentaria	10,9	1 000 personas	2013
industria alimentaria	1,5	% del total	2013
turismo	70,3	1 000 personas	2013
turismo	9,6	% del total	2013
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	21.430,8	EUR/UTA	2009 - 2011 e
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	38.452	EUR/UTA	2009
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	40.477,4	EUR/persona	2010 e
17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	14.170	Nº	2009
tamaño de la explotación < 2 ha	9.750	Nº	2009
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	2.680	Nº	2009
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	990	Nº	2009
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	460	Nº	2009
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	130	Nº	2009
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	70	Nº	2009
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	40	Nº	2009
tamaño de la explotación > 100 ha	60	Nº	2009
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	2.200	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	1.530	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	2.500	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	2.550	Nº	2009

tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	1.760	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	1.610	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	1.010	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	650	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	230	Nº	2009
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	140	Nº	2009
tamaño físico medio	3,9	ha SAU/explotación	2009
tamaño económico medio	40.856,92	EUR de PE/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	3	Personas/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	1,6	UTA/explotación	2009
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	55.070	ha	2009
cultivable	25,9	% del total de SAU	2009
prados permanentes y pastos	44,5	% del total de SAU	2009
cultivos permanentes	29,5	% del total de SAU	2009
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	720	ha SAU	2009
en conversión	170	ha SAU	2009
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	1,6	% del total de SAU	2009
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	15.810	ha	2009
cuota de SAU	28,7	% del total de SAU	2009
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	85.800	ug	2009
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	41.880	Personas	2009
total de mano de obra agrícola regular	22.140	UTA	2009
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	14.180	Nº	2009
cuota de < 35 años	6,5	% del total de gestores	2009
ratio < 35 / >= 55 años	11,8	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2009
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	17	% del total	2009
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	28,6	% del total	2009
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23.021,8	EUR/UTA	2011 e
total (índice)	107,1	Índice 2005 = 100	2013
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			

26 Renta de los empresarios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	38.887,9	EUR/UTA	2011 e
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	130,7	%	2013
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	114	Índice 2005 = 100	2013
Comment: <i>2011-2013 Valor nacional: indicador Proxy</i>			
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	4.479,1	millones EUR	2011
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
cuota de VAB en agricultura	18,7	% de VAB en agricultura	2011
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	132,8	1 000 ha	2012
Comment: <i>Suma de las superficies correspondientes a Arbolado, arbolado ralo y arbolado disperso (132.757 ha, 132,76 miles de ha) de la tabla 12.1.1 del Avance del anuario de estadística 2014 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondiente al año 2012.</i>			
cuota de la superficie de tierra total	17,7	% de superficie de tierra total	2012
Comment: <i>valor referido a la superficie total de Canarias</i>			
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	433.829	Número de plazas	2013
rurales	29,5	% del total	2013
intermedias	36,3	% del total	2011
urbanas	62,1	% del total	2011

III Medio ambiente / clima			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	22,2	% de superficie total	2010
cuota de prados naturales	0	% de superficie total	2010
cuota de tierra forestal	12,1	% de superficie total	2010
cuota de arbustos en bosques en transición	0,1	% de superficie total	2010
cuota de tierra natural	58,5	% de superficie total	2010
cuota de tierra artificial	6,3	% de superficie total	2010
cuota de otra zona	0,9	% de superficie total	2010
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	81,7	% del total de SAU	2005
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
montaña	33,7	% del total de SAU	2005
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
otro	44,8	% del total de SAU	2005
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
específico	3,3	% del total de SAU	2005
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	0,6	% del total de SAU	2012
intensidad media	1,8	% del total de SAU	2012
alta intensidad	97,6	% del total de SAU	2012
pastoreo	0,6	% del total de SAU	2012
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	46,8	% del territorio	2011
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	14,6	% de SAU	2011
cuota de la superficie forestal total	86,3	% de superficie forestal	2011
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	84,2	Índice 2000 = 100	2008
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

favorable	0	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: 2007-2012 Valor bioregión			
desfavorable – inadecuado	0	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: 2007-2012 Valor bioregión			
desfavorable – malo	0	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: 2007-2012 Valor bioregión			
desconocido	100	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: 2007-2012 Valor bioregión			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	7,5	% del total de SAU	2009 e
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
clase 1.2	1,3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
clase 1.3	17,2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
clase 2	24	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	133.464,7	1 000 m³	2009
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	37,8	kg N/ha/año	2012
Comment: 2009-2012 Valor nacional: indicador Proxy			
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	3,3	kg P/ha/año	2012
Comment: 2009-2012 Valor nacional: indicador Proxy			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	59,4	% de puntos de seguimiento	2012
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	29	% de puntos de seguimiento	2012
Comment: Valor nacional: indicador Proxy			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	11,5	% de puntos de seguimiento	2012

Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	45,9	% de puntos de seguimiento	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	22,4	% de puntos de seguimiento	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	31,7	% de puntos de seguimiento	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	943,8	mega toneladas	2009
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
Contenido medio en carbono orgánico	14,4	g/kg	2009
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	3,5	toneladas/ha/año	2006
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
superficie agrícola afectada	2.071,2	1 000 ha	2007
Comment: 2006-2007 <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
superficie agrícola afectada	7,4	% de superficie agrícola	2007
Comment: 2006-2007 <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	640,3	ktep	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
procedente de la silvicultura	4.937,6	ktep	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	2.674,2	ktep	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	64,2	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2012

Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
industria alimentaria	2.069,7	ktep	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	36.891	1 000 t de equivalentes de CO2	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	12	% del total de las emisiones netas	2012
Comment: <i>Valor nacional: indicador Proxy</i>			

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
--------	--------	----------------------	-------	--------	-----

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
N 01 Promover la cultura emprendedora y de innovación	X	X		X	X	X										X					X
N 02 Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias	X		X		X																X
N 03 Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial	X	X	X	X		X															X
N 04 Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales					X				X		X								X		
N 05 Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo																X	X				X
N 06 Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales				X		X										X	X				X
N 07 Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial					X													X			X
N 08 Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones mediante la calidad para mejorar comercialización y competitividad	X			X		X															X
N 09 Incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos									X		X	X							X	X	
N 10 Mejorar accesibilidad y recursos para prevenir y afrontar desastres naturales derivados de la fragilidad de los ecosistemas							X	X											X		

N 11 Hacer frente a la elevada edad media de la población activa agraria y el alto grado de masculinización	X				X																	X	
N 12 Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural																X	X						X
N 13 Impulsar medida para paliar la fragilidad del patrimonio natural, arqueológico, cultural y etnográfico									X									X					
N 14 Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono									X			X		X				X		X			
N 15 Apoyar identificación y comercialización de productos silvícolas que ayuden a generar oportunidades de empleo y desarrollo												X		X	X	X							X
N 16 Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario									X				X					X		X			
N 17 Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos									X	X		X	X					X		X			
N 18 Mejorar la gestión de los recursos naturales								X	X	X	X							X					
N 19 Promover el asociacionismo y la integración vertical	X	X		X		X										X							X
N 20 Mejorar los niveles de autoabastecimiento				X		X																	X

4.2.1. N 01 Promover la cultura emprendedora y de innovación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La necesidad de promover la cultura emprendedora así como la innovación se debe a la combinación de varios aspectos. Por un lado, destaca un bajo nivel de emprendimiento y de innovación, especialmente éste último en el sector primario. Dicho nivel de gasto en I+D se debe, entre otros factores, al pequeño tamaño de las empresas en comparación con la media nacional.

Asimismo, el bajo nivel de formación del jefe de explotación de las explotaciones agrarias dificulta el avance en la innovación del sector primario, el cual impulsaría el aumento de valor añadido de los productos agrícolas. De igual forma, la baja tecnificación existente y la entrada de productos de otros países con menores costes imponen la necesidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas a incrementar el nivel de emprendimiento e innovación que aumente la competitividad de las producciones canarias.

Por otro lado, la elevada tasa de paro, especialmente entre la población joven, junto con la salida de profesionales cualificados del territorio canario debido a la situación económica actual, provoca un desaprovechamiento y pérdida de recursos humanos de gran valor.

Asimismo, las Islas Canarias presentan un elevado potencial para el desarrollo de la innovación en el sector de energías renovables, y más especialmente en la energía eólica. Igualmente, la disponibilidad de recursos marinos, forestales y biodiversidad, de fauna y flora, ofrecen notables oportunidades para la innovación y el emprendimiento.

--

4.2.2. N 02 Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales• 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola• 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional |
|---|

Objetivos horizontales

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Innovación |
|--|

Descripción

<p>Esta necesidad se fundamenta en el bajo nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias, y más especialmente de los más jóvenes, y en aspectos vinculados también a la necesaria mejora de la comercialización. Por otro lado, la incorporación de mano de obra procedente de otros sectores de baja cualificación refuerza la necesidad de mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.</p> <p>La complejidad de la normativa territorial para el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y agroindustriales demanda cierto nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias, y por lo tanto, un incremento de la formación existente.</p> <p>En este sentido, la mejora de la cualificación de la población activa agraria mejoraría la competitividad y viabilidad de las explotaciones.</p>
--

4.2.3. N 03 Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales• 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales• 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola• 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y |
|--|

orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El análisis DAFO revela una baja productividad de empleo en la agricultura así como una baja disponibilidad y calidad de recursos hídricos que limitan las prácticas agrarias. Los costes de producción de las explotaciones agrarias, en relación a la mano de obra, maquinaria, agua y fertilizantes, alcanzan elevados valores. Unido al bajo nivel de la productividad de la mano de obra en las agroindustrias, compromete la viabilidad de las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias.

Asimismo, los costes de transporte e insumos han sufrido un incremento que ha dificultado la competencia con productos de otros países, bien producidos con menores costes o bien con beneficios fiscales por estar incluidos en el REA. Estos aspectos reflejan la necesidad de mejorar la productividad de los sectores agrario y agroindustrial.

4.2.4. N 04 Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Las particularidades de las Islas Canarias respecto a su orografía y escasez y baja calidad de recursos hídricos, suponen graves limitaciones en las prácticas agrarias. Asimismo, la región presenta problemas graves de erosión, desertificación y escorrentía. Todo ello, hace necesario la implementación de actuaciones dirigidas a mejorar la cantidad y calidad de recursos hídricos que suponen un grave limitante a las prácticas agrarias. Todo ello, dentro del marco de cumplimiento de los requisitos que impone la

Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español (RD 1/2001), y de la Directiva sobre Nitratos del Consejo (91/676/CEE) a través de su transposición en la legislación nacional (RD 261/1996).

Por otro lado, se han identificado algunas amenazas que empeoran la situación. El cambio climático desencadena la intensificación de fenómenos extremos, aumento de la aridez y cambio del régimen de temperaturas y precipitaciones, y por tanto, la disminución de recursos hídricos.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la DMA, uno de los principales instrumentos son los Planes Hidrológicos de Cuenca, elaborados para cada demarcación hidrográfica, y que en el caso de Canarias se corresponde con uno por isla. Actualmente se encuentran aprobados todos los Planes Hidrológicos de las islas, salvo el de Lanzarote.

Se incluye como Anexo al Programa el documento “Situación de los recursos hídricos en las Islas Canarias: Síntesis de la información disponible en los Planes Hidrológicos”, con información sobre el estado de las masas de agua. Para aquellas que en 2015, a pesar de las medidas adoptadas, no alcanzan los objetivos medioambientales, se ha establecido posponer el alcance de dichos a escenarios temporales posteriores (2021 o 2027) (ver Tabla 5 Evolución de las masas subterráneas en la consecución de objetivos medioambientales de la DMA).

Demarcación hidrográfica	Código	Nombre	Objetivos Medioambientales	Prórrogas
Tenerife	EST 07F001	Masa Compleja de Medianas y Costa N-NE	Nitratos estables en 2015 e estabilidad de la calidad físico y porvenir el deterioro del estado cualitativo	-
	EST 07F002	Masa Cañadas Valle de Icod La Graciosa D. NO	Nitratos estables en 2015 e estabilidad de la calidad físico y porvenir el deterioro del estado cualitativo	-
	EST 07F003	Masa Costera Vertiente Sur	Nitratos estables en 2015 e estabilidad de la calidad físico y porvenir el deterioro del estado cualitativo	-
	EST 07F004	Masa Costera Valle de La Orotava	Nitratos estables en 2015 e estabilidad de la calidad físico y porvenir el deterioro del estado cualitativo	Sea Estado Óptimo 2021 (postable a 2027)
La Palma	LP001	Acuífero local - Vertientes	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	LP002	Acuífero Costero	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	LP003	Acuífero complejo basal	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	LP004	Acuífero Oriental Sur	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	LP005	Acuífero Valle de Aridane-Tazacorte	Sea a Estado Cuantitativo 2015	Sea Estado Óptimo 2021 (postable a 2027)
La Gomera	EST 0LG001	Acuífero local	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	EST 0LG002	Acuífero costero	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	EST 0LG003	Acuífero complejo basal	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	EST 0LG004	Acuífero Valle de San Sebastián	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
	EST 0LG005	Acuífero Valle Giza Rey	Sea a Estado Cuantitativo y Óptimo 2015	-
El Hierro	EST 0EH001	Acuífero Valle de El Goto	Sea a Estado Cuantitativo 2015	Sea Estado Óptimo 2021
	EST 0EH002	Acuífero Valle de Coa Oriental	Sea a Estado Cuantitativo 2015	Sea Estado Óptimo 2021
	EST 0EH003	Acuífero El Jable-Zona Sur	Sea a Estado Cuantitativo 2015	Sea Estado Óptimo 2021
Gran Canaria	EST 0G001	Noroeste	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G002	Norte	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G003	Noreste	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G004	Este	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G005	Suroeste	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G006	Sur	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G007	Sureste	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G008	Oeste	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años y climas)
	EST 0G009	Medianas Norte	Nitratos estables en 2015	Sea Estado Óptimo 2027 (años)
	EST 0G010	Medianas Sur	Nitratos estables en 2015	-
Lanzarote	EST 0LZ001	Lanzarote	Por definir	-
Fuerteventura	EST 0FV001	-	No se alcanza Sea a estado cuantitativo y óptimo en 2015 por motivos naturales	Sea Estado Cuantitativo y Óptimo 2021 (postable a 2027)
	EST 0FV002	-	No se alcanza Sea a estado cuantitativo y óptimo en 2015 por motivos naturales	Sea Estado Cuantitativo y Óptimo 2021 (postable a 2027)
	EST 0FV003	-	No se alcanza Sea a estado cuantitativo y óptimo en 2015 por motivos naturales	Sea Estado Cuantitativo y Óptimo 2021 (postable a 2027)
	EST 0FV004	-	No se alcanza Sea a estado cuantitativo y óptimo en 2015 por motivos naturales	Sea Estado Cuantitativo y Óptimo 2021 (postable a 2027)

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

Tabla 5 Evolución de las masas subterráneas en la consecución de objetivos medioambientales de la DMA

--

4.2.5. N 05 Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo• 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales |
|--|

Objetivos horizontales

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Innovación |
|--|

Descripción

<p>La promoción de la industria agroalimentaria para la creación de empleo se hace especialmente relevante en un contexto donde la contribución al empleo de dicho sector es bajo y, concretamente, el subsector agroindustrial hortofrutícola es prácticamente inexistente. Por otro lado, la tasa de paro presenta cifras superiores a la media nacional, en especial el paro juvenil.</p> <p>En los últimos años el empleo en el sector de la industria agroalimentaria ha experimentado un descenso. El desarrollo del potencial que presenta el sector, podría dar un giro a esta situación.</p>

4.2.6. N 06 Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola• 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales• 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo• 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales |
|---|

Objetivos horizontales

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Innovación |
|--|

Descripción

La falta de tejido empresarial en las zonas rurales así como el excesivo peso del sector servicios en la economía, unido a la elevada tasa de desempleo, pone de manifiesto la necesidad de incentivar el tejido empresarial.

Asimismo, el desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial podría hacer frente a algunas de las amenazas que están afectando al sector agrícola, turístico y al consumo de productos y servicios, tales como la importación de productos agrarios producidos con menores costes de producción o el incremento de la demanda de nuevos destinos turísticos.

4.2.7. N 07 Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Los sectores agrario y agroindustrial se caracterizan por un bajo nivel de implantación de las TIC y tecnificación y el escaso asesoramiento técnico, lo cual limita la capacidad de incrementar su competitividad. Por ello, se pone de manifiesto la necesidad de fomentar el uso de las TIC en estos sectores.

Esta necesidad está a su vez vinculada con la necesidad de fomentar la transferencia de conocimientos e innovación, anteriormente descrita, así como con la mejora de la productividad de los sectores agrarios y agroindustrial y el incremento del valor añadido de las producciones que se describe a continuación.

4.2.8. N 08 Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones mediante la calidad para mejorar comercialización y competitividad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La mejora de la comercialización y competitividad, a través de la calidad de los productos agrarios, suponen una importante oportunidad de desarrollo tanto del mercado interno de las islas como de cara al impulso a las exportaciones a otras regiones y países.

El bajo nivel de ingresos en UTA por empleado, muestra la necesidad de aumentar el valor añadido de los productos agrícolas por parte del propio agricultor. De este modo, se abre una oportunidad para compensar los elevados costes de producción, de insumos y de transporte que soportan las explotaciones agrícolas, la disminución de las ayudas públicas al sector agrario y de los aranceles.

La diferenciación en cuanto a aspectos de calidad de los productos agrícolas locales respecto a los foráneos, permitirá la mejora de su competitividad, y la posibilidad además de impulsar el carácter exportador de las empresas regionales.

4.2.9. N 09 Incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La necesidad de incrementar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos se fundamenta en la escasez de los mismos, acentuada por el cambio climático; su elevado precio respecto a la media nacional; la intensificación productiva y el alto grado de utilización de recursos hídricos en la agricultura intensiva y en el sector turístico. Se plantea además la necesidad de mejorar los canales de distribución de agua, que algunos casos presentan una escasa eficiencia, y de mitigar la contaminación y la sobreexplotación de los acuíferos, dentro del marco de cumplimiento de los requisitos que impone la Directiva Marco del Agua

(Directiva 2000/60/CE) y la Directiva 91/676/CEE sobre Nitratos del Consejo a través de su transposición en la legislación nacional RD 261/1996.

Además de los elevados costes de los recursos hídricos que las explotaciones agrarias tienen que soportar, la disminución de los aranceles, el incremento del consumo de productos importados, bien más económicos o bien favorecidos por el REA, reflejan la necesidad de mejorar los niveles de eficiencia en el uso de los recursos hídricos de cara también al ahorro en los costes.

En relación al sector energético, destaca el bajo desarrollo de energías alternativas a las basadas en el petróleo. Por lo tanto, el impulso a las energías renovables tendrá repercusiones positivas, no sólo en el desarrollo de una economía más verde, sino también en la necesaria mitigación de los efectos asociados al cambio climático.

4.2.10. N 10 Mejorar accesibilidad y recursos para prevenir y afrontar desastres naturales derivados de la fragilidad de los ecosistemas

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Dentro de las características medioambientales y climáticas de las islas destacan su orografía abrupta, elevada erosión del suelo, presencia de lluvias torrenciales y viento, falta de cubierta vegetal, desertificación, escorrentía, elevada fragilidad de los ecosistemas y existencia de endemismos exclusivos de Canarias y muy sensibles a alteraciones e invasión de especies invasoras.

Los anteriores condicionantes, unidos a la escasez de recursos hídricos, el riesgo de incendios y el difícil empleo de maquinaria agrícola, hacen necesario la mejora de la accesibilidad y recursos para prevenir y mitigar las consecuencias de los desastres naturales.

Por otro lado, existen ciertas amenazas que agudizan los riesgos medioambientales con consecuencias tanto ambientales como económicas. Éstas incluyen el cambio climático, que provoca una intensificación de los fenómenos extremos y la aridez; la intensificación productiva y sobreexplotación de los ecosistemas y la entrada de especies invasoras que ponen en peligro las especies autóctonas.

4.2.11. N 11 Hacer frente a la elevada edad media de la población activa agraria y el alto grado de masculinización

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La elevada media de edad de la población activa agraria y el alto grado de masculinización se deben a la dificultad de propiciar el relevo generacional. Esto conlleva un envejecimiento de la población, especialmente de los agricultores y titulares de explotaciones agrarias, y un incremento de las tierras agrícolas abandonadas.

Asimismo, la salida de profesionales cualificados a otros territorios dado la coyuntura económica, dificultan el relevo generacional citado anteriormente.

Las actuaciones encaminadas a afrontar esta necesidad podrán contribuir a la mejora de la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias, y a una mayor introducción de tecnologías innovadoras.

4.2.12. N 12 Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

En el contexto socio laboral de Canarias se ha detectado que en algunos casos la ausencia de recursos y servicios que favorezcan la conciliación laboral y familiar, y la desigual participación de la mujer en algunos ámbitos del mercado laboral y de las esferas social y económica, hacen necesaria la intervención

en estos aspectos.

Esto unido a las particularidades de ultraperifericidad e insularidad y a las deficientes conexiones entre islas y con la península, incrementa también las dificultades existentes para la conciliación laboral y familiar.

Cabe destacar la escasa participación de la mujer en el mercado laboral, y particularmente en el sector agrario, en el que el sistema tradicional hereditario prima a los varones a la hora de recibir la titularidad de las explotaciones.

4.2.13. N 13 Impulsar medida para paliar la fragilidad del patrimonio natural, arqueológico, cultural y etnográfico

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Las Islas Canarias cuentan con un elevado grado de biodiversidad y endemismo de especies silvestres, incluyendo animales, plantas y hongos terrestres. Sin embargo, se ha producido la desaparición de algunas especies y 138 están actualmente amenazadas.

En cuanto a los principales problemas medioambientales que afectan al patrimonio natural, cabe destacar los efectos asociados al incremento de la desertificación, la erosión y el riesgo frente procesos de escorrentía.

Adicionalmente, existen importantes amenazas, tales como, riesgo de erosión genética agraria y de variedades tradicionales, desaparición de sistemas agrarios tradicionales, intensificación productiva, o la competencia por el territorio entre la actividad humana y la flora y fauna silvestres.

Todos estos aspectos reflejan la necesidad de intervención en estos ámbitos. La existencia actualmente de un marco adecuado de planificación nacional y regional relacionado con la conservación del patrimonio natural, facilitará el desarrollo de actuaciones en este sentido y guiará el desarrollo de las intervenciones. Así, la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, y, a nivel nacional, el Marco de Acciones Prioritarias para la Red Natura 2000 en el periodo 2014-2020, elaborado por el MAGRAMA, guiarán para el desarrollo de las medidas a implementar en este ámbito.

4.2.14. N 14 Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Las masas forestales en Canarias juegan un papel primordial en la lucha contra el cambio climático. A pesar del incremento en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) durante el periodo 1990-2005, la recesión económica y las medidas de mitigación han producido una reducción de los GEI entre los años 2005 y 2008.

Por ello, y por la problemática existente relativa a los ecosistemas forestales, es necesario impulsar acciones de conservación de dichos ecosistemas. Algunas de las debilidades a reforzar son: el elevado riesgo de incendios forestales, las superficies abandonadas próximas a zonas forestales y la carencia de un sector forestal primario suficientemente desarrollado.

4.2.15. N 15 Apoyar identificación y comercialización de productos silvícolas que ayuden a generar oportunidades de empleo y desarrollo

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La carencia en el desarrollo del sector forestal primario se debe a diferentes condicionantes a los que se ve obligado a hacer frente, como la escarpada orografía, la actual falta de rentabilidad de los aprovechamientos y los elevados costes de producción. Por ello, es necesario el apoyo a la posterior salida de las producciones, impulsado el desarrollo de tecnologías innovadoras que mejoren los productos y faciliten su posterior comercialización.

Por otro lado, la elevada tasa de paro, especialmente entre la población joven, y la falta de visibilidad de la mujer en la economía son dos factores que refuerzan la necesidad de crear nuevas oportunidades de empleo aprovechando el potencial que ofrece el sector forestal primario en las islas.

4.2.16. N 16 Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

El consumo de productos fitosanitarios en Canarias es considerablemente superior al de la media nacional, especialmente de fungicidas e insecticidas. Esta situación deriva en problemas de contaminación en suelos y aguas, siendo de especial relevancia la contaminación por nitratos. Todo ello deriva en el empeoramiento de la calidad de las aguas subterráneas, esenciales en Canarias debido a la escasez de recursos hídricos procedentes de otras fuentes.

En este sentido, el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Canarias recoge medidas encaminadas a reducir la contaminación producida por la aplicación de fertilizantes.

Además de ello, la promoción de la agricultura ecológica e integrada constituye una acción destacada con el objeto de contrarrestar la intensificación productiva y sobreexplotación.

4.2.17. N 17 Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Actualmente existen dificultades en la gestión de los residuos agrícolas y ganaderos, que inciden en la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido a la filtración de fertilizantes y purines.

El Decreto 49/2000, de 10 de abril, pone de manifiesto la existencia de masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario en las islas. De acuerdo con lo que establece el artículo 4 del citado Real Decreto, se designan las zonas vulnerables cuya escorrentía o filtración afecta o puede afectar a la contaminación por nitratos de origen agrario de las masas de agua.

El elevado uso de fitosanitarios y fertilizantes en el sector agrario y la mala gestión de los residuos ganaderos, con sus efectos negativos respecto a la calidad del agua, evidencia la necesidad de realizar actuaciones orientadas a la resolución de esta problemática, y que posibiliten además el cumplimiento de los requisitos impuestos por la Directiva Marco del Agua. Así, en lo relativo a fertilizantes, se aprobó la *Orden de 27 de octubre de 2000, por la que se establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero*, que establece una serie de actuaciones tendentes a prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario. Dicho Real Decreto representa la transposición a nivel nacional de la de la Directiva sobre Nitratos del Consejo (91/676/CEE).

Adicionalmente, se incluye como Anexo al Programa el documento “*Situación de los recursos hídricos en las Islas Canarias: Síntesis de la información disponible en los Planes Hidrológicos (en fase de borrador)*”. Este documento proporciona información adicional sobre el estado de las masas de agua en cada una de las islas, y las presiones a las que se ven sometidas, presiones que han determinado el desarrollo de actuaciones en torno a varias de las medidas del PDR.

Al igual que en el apartado anterior, la implementación de la producción ecológica e integrada favorece la mejoría en la gestión de los residuos agrícolas y ganaderos.

4.2.18. N 18 Mejorar la gestión de los recursos naturales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

La escasez del suelo supone, por un lado, un incremento en las presiones sobre el territorio, incluyendo urbanización y deforestación, y por otro, la competencia entre la actividad humana en el medio rural y la fauna y flora. Asimismo, existe una elevada densidad de población y una alta carga de turistas que ejercen una gran presión sobre los espacios naturales canarios.

A su vez, existen deficiencias en la gestión de los recursos naturales, en parte debido al solapamiento de las diferentes categorías de protección del suelo, que conlleva la aplicación de diferente normativa. No obstante, la existencia actualmente de un marco adecuado de planificación nacional y regional relacionado con la conservación del patrimonio natural, facilitará el desarrollo de actuaciones en este sentido y guiará el desarrollo de las intervenciones. Así, la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, y, a nivel nacional, el Marco de Acciones Prioritarias para la Red Natura 2000 en el periodo 2014-2020, elaborado por el MAGRAMA, guiarán para el desarrollo de las medidas a implementar en este ámbito.

Todo ello, aconseja la intervención en este ámbito a través del PDR de Canarias 2014-2020.

4.2.19. N 19 Promover el asociacionismo y la integración vertical

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Existen varios obstáculos interrelacionados que limitan el desarrollo y la competitividad del sector agrario canario. Por un lado, las explotaciones son de pequeño tamaño, el precio del suelo es elevado como consecuencia de la escasez del mismo y el arrendamiento es poco accesible debido a su falta de transparencia y disponibilidad y altos precios.

Al mismo tiempo, el bajo grado de asociacionismo e integración vertical y los problemas de cooperativismo son habituales. Además, el mercado se encuentra en manos de unos pocos actores, compradores e importadores, y los intermediarios son muy numerosos.

Todo ello refleja la necesidad de fomentar el espíritu asociacionista y de integración vertical, de cara a reforzar la competitividad de las producciones regionales frente a las foráneas.

4.2.20. N 20 Mejorar los niveles de autoabastecimiento

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Las Islas Canarias presentan una doble dificultad. Por un lado, la economía regional favorece las importaciones y existe una elevada presión institucional y económica por parte del sector importador. Por otro lado, el bajo nivel de autoabastecimiento favorece la elevada dependencia exterior de alimentos.

Debido a esta situación, el apoyo a las producciones regionales parece necesario, de cara al incrementando de su competitividad respecto a las importaciones, y a la reducción de la elevada dependencia exterior.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

El análisis de diagnóstico efectuado ha dado lugar a la identificación de las principales necesidades que lastran el desarrollo regional canario en general, y de sus zonas rurales en particular. La identificación de las necesidades, parte de la consideración de las debilidades y amenazas a las que se enfrentan las zonas rurales en Canarias, (ver Tabla 6 Relación entre las necesidades detectadas y el análisis DAFO). Dichas necesidades se han agrupado en las seis categorías que determinan las prioridades de desarrollo rural establecidas por la Comisión Europea.

En primer lugar, en el marco de **fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales se detecta la necesidad de promover la cultura emprendedora y de innovación** se detecta la necesidad de promover la cultura emprendedora y de innovación, mejorar el nivel formativo de los jefes de las explotaciones agrarias, mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial, promover la implantación de las TIC, impulsar la mejora del valor añadido de las producciones o promover el asociacionismo y la integración vertical.

Las carencias detectadas reflejan la necesidad de fortalecer los vínculos entre agricultura, la producción alimentaria y forestal y el sistema regional de I+D+i, impulsando la investigación aplicada a la agricultura, al objeto de introducir al sector en la dinámica de la generación de nuevos conocimientos y de mejoras tecnológicas al servicio de la producción agraria.

También implica fomentar el aprendizaje y la formación profesional continua de los activos agrarios, así como el establecimiento y utilización de los servicios de asesoramiento para la mejora de la gestión de las explotaciones agrarias y forestales. Dicho asesoramiento podría extenderse a las PYMEs de las zonas rurales, incluidas las industrias de la alimentación para mejorar sus resultados económicos y medioambientales.

Teniendo en cuenta la creciente competencia internacional a la que están sometidas las principales producciones agrícolas de las Islas, la investigación y la innovación aplicadas al sector agrario y al medio rural canario constituyen, por tanto, un elemento esencial para lograr altos niveles de competitividad.

En segundo lugar, con relación a la **prioridad de mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible**, se han advertido 10 necesidades referidas a diversos problemas de baja productividad, elevada edad media de la población activa agraria o creciente descapitalización de las explotaciones, a lo que se suma su reducida dimensión, o los altos costes de producción, entre otros.

Todo ello pone de manifiesto las dificultades de rentabilidad, de falta de diversificación y de acceso al mercado por las que atraviesan numerosas explotaciones agrarias, así como la necesidad de garantizar el relevo generacional en el sector agrícola.

Por tanto, resulta imprescindible apoyar la consolidación de las estructuras y empresas agrarias/rurales

que resulten viables, tanto desde el punto de vista económico, como social. A su vez, la promoción de las producciones de calidad afianzará la viabilidad económica del sector agrario.

También es preciso promover profundos cambios en las condiciones de vida, de trabajo y de rentabilidad económica de los agricultores para asegurar el relevo generacional en el desarrollo futuro de esta actividad en las Islas Canarias. Sin duda, se trata de un sector que no presenta atractivos para los jóvenes, que están optando por otras salidas profesionales.

En tercer lugar, **en cuanto a la tercera prioridad**, las necesidades detectadas han sido 7. Entre ellas, sobresalen la necesidad de fomentar la cultura emprendedora y de innovación, impulsar la mejora del valor añadido y la calidad de las producciones, del bajo nivel de autoabastecimiento, la elevada dependencia exterior de alimentos, el reducido grado de asociacionismo o la excesiva presencia de intermediarios en la comercialización.

El principal desafío que debe afrontar, en este sentido, el sector productivo agrario canario es su integración efectiva en el sistema agroalimentario. Esto pasa por facilitar y promover el asociacionismo y el cooperativismo agrario, con el fin de crear estructuras y organizaciones robustas capaces de agrupar la oferta y de influir en la negociación de los precios agrícolas y de las condiciones de comercialización.

Además, las medidas destinadas a fomentar la comercialización deben contribuir a frenar el declive en los envíos a otros mercados y a estabilizar las producciones destinadas al mercado interior.

En cuarto lugar, las **principales necesidades que se han puesto de relieve en el ámbito de la prioridad de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura** ascienden a 8. Se ha puesto de manifiesto la fragilidad de los ecosistemas insulares, el elevado grado de vulnerabilidad de especies y hábitats debido a factores de presión, la erosión y contaminación de los suelos, las dificultades existentes en la gestión de los recursos naturales o las limitaciones que presenta el sector forestal canario. La importancia de las actuaciones en los espacios protegidos de Canarias, y en particular en la zonas perteneciente a la Red Natura 2000, viene dada por el amplio porcentaje del territorio que ocupan (46,8%), lo que exige de una asignación de recursos eficiente que permita su mantenimiento y conservación. La aprobación en noviembre de 2013 de los Planes de Gestión de las zonas pertenecientes a la Red en las Islas, establece el marco adecuado para guiar el desarrollo de posibles actuaciones, junto con el Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España.

Entre las necesidades a afrontar en este ámbito se encuentran la de mejorar la gestión de los recursos naturales y mejorar la accesibilidad y los recursos para prevenir y hacer frente a los desastres naturales en estas zonas. Para ello, el PDR de Canarias plantea la realización de actuaciones vinculadas a las zonas de la Red Natura bajo distintas medidas que van desde la formación (ver Medida 2 del apartado 8 del Programa), hasta la planificación y gestión (ver Medidas 7 y 8 del apartado 8) y la realización de inversiones (ver Medidas 4 y 6 del apartado 8). Adicionalmente, se proponen criterios de selección de operaciones a favor de estos espacios naturales en distintas medidas.

Por otro lado, es necesario poner de manifiesto la importancia que tiene el sector agrario para el mantenimiento del paisaje de las Islas y la provisión de servicios ambientales de naturaleza pública que contribuyan a la conservación de su rico patrimonio natural. Desde esta perspectiva, la agricultura ecológica juega un papel fundamental.

En quinto lugar, se identifican 7 necesidades del análisis de debilidades y amenazas respecto a la

prioridad de promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal. Las mismas aluden a la necesidad de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos productivos en la agricultura, con especial hincapié en la gestión del agua, de la energía y en el uso de fuentes renovables.

El diagnóstico realizado ha constatado que la agricultura no sólo es víctima del cambio climático, sino también fuente de gases de efecto de invernadero (GEI). La producción agropecuaria contribuye a la liberación de GEI a la atmósfera, principalmente en forma de óxido nitroso (por el uso de fertilizantes) y emisiones de metano (a través del ganado, por ejemplo). Los cambios en el uso del suelo, como la deforestación y la degradación del suelo, dos efectos devastadores de las prácticas agrícolas insostenibles, emiten también cantidades significativas de carbono a la atmósfera y contribuyen al cambio climático.

En consecuencia, todos los sectores implicados en el desarrollo rural deberán tomar en consideración, tanto los impactos medioambientales de su actividad, como, sobre todo, la manera de mitigar los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta los objetivos y las medidas que, a este respecto, establece la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático.

En sexto y último lugar, se identifican 7 necesidades que se relacionan directamente con las condiciones generales de vida y de trabajo en las zonas rurales, afectando por tanto a la prioridad de **fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**.

La heterogeneidad del medio rural de Canarias supone un factor de diversidad y complejidad, en la medida en que no todas estas zonas comparten unas mismas características. Así, la distinta incidencia de factores tales como la presión urbanística, el dinamismo demográfico y el tamaño poblacional, la especialización agraria exterior o interior, y la estructura socio-laboral da lugar a diferentes tipologías del medio rural en las islas.

En todo caso, la futura política de desarrollo rural en Canarias tiene numerosas tareas a acometer en el contexto de esta última prioridad: desde la lucha contra el abandono y la creación de empleo estable en una economía rural más diversificada, la dotación de infraestructuras y equipamientos, hasta la formación de capital humano y tecnológico y un mayor acceso a las TIC, pasando por la puesta en valor del medio ambiente y la defensa de las tradiciones y de los valores culturales, tanto los tradicionales como los históricos.

Se trata, en definitiva, de revitalizar las áreas más deprimidas del archipiélago, poniendo el acento en la valorización de los recursos propios, el medio ambiente, los productos agroalimentarios, el patrimonio en sus diversas manifestaciones y la cultura local.

Las distintas necesidades detectadas, relacionadas con las 6 prioridades, en algunos casos se solapan, siendo el total de necesidades detectadas las 20 descritas en el apartado 4.2.

a. Justificación de la selección de objetivos, prioridades y áreas focales

A la hora de seleccionar la estrategia a implementar en el periodo 2014-2020, se ha tenido muy en cuenta la experiencia adquirida en el periodo de programación 2007-2013. Así, la primera alternativa a valorar fue analizar si la continuidad de la estrategia desarrollada en el anterior periodo de programación daba respuesta a las necesidades detectadas en el momento actual.

Tras el análisis realizado, se constata la necesidad de continuar con las medidas puestas en marcha hasta el momento. Debido a la situación de crisis económica que persiste en los últimos años, se hace

necesario, no sólo continuar con el apoyo al medio rural realizado hasta el momento, sino además reforzar este apoyo en determinados ámbitos que han visto empeorar su situación en los últimos años. Entre estas necesidades se encuentran:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.
- Promover el asociacionismo y la integración vertical.
- Mejorar los niveles de autoabastecimiento.

Desde el punto de vista medioambiental, continúan ciertas debilidades presentes en las islas, como el incremento de las emisiones de gases de efecto o el elevado uso de fertilizantes y fitosanitarios debido a las especiales características de los suelos, el tipo de cultivos y el clima canarios. Esta situación refleja la insuficiente atención a las mismas en caso de continuar únicamente con las medidas desarrolladas hasta el momento. Por ello, la estrategia final propuesta para el PDR de Canarias 2014-2020, con la incorporación de nuevas medidas, se considera finalmente como la idónea de cara a afrontar los retos presentes en las zonas rurales canarias.

Centrándonos en los objetivos a seleccionar para el nuevo periodo de acuerdo a las posibilidades que ofrece el Reglamento del FEADER, las prioridades que pueden atender un mayor número de necesidades son las relativas a la mejora de la viabilidad y la competitividad de las explotaciones agrarias y de todos los tipos de agricultura, por un lado, y a la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y silvicultura, por otro.

Como se puede apreciar en el Gráfico 25 ("Relación de las necesidades de Canarias con las prioridades de desarrollo rural"), ambas prioridades aglutinan el 40% de las necesidades identificadas en el diagnóstico y el análisis DAFO realizado, seguidas por las prioridades 3, 5 y 6, que comparten niveles similares de atención respecto a las necesidades identificadas.

Un análisis por Área Focal (AF) pone de relieve, en primer lugar, la importancia para Canarias de mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas (FA2A). Factores adversos tales como la insularidad, la lejanía a los principales centros de consumo, la climatología sujeta a fenómenos meteorológicos adversos, la abrupta orografía y el reducido tamaño de las explotaciones agrícolas, hacen que el sector agrario canario sea especialmente vulnerable a amenazas, como el incremento de los costes del transporte y la pérdida de competitividad frente a las producciones de terceros países.

Sin duda, el alejamiento y la escasa dimensión económica de las explotaciones agrarias canarias dificultan su acceso a la innovación y la salida de su producción hacia el exterior. En este sentido, uno de los aspectos clave a considerar en el PDR de Canarias es el fomento de la orientación de la producción hacia la mejora de la calidad.

En segundo lugar, mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria (FA3A) y facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales (FA1A) adquiere igualmente una relevancia significativa en el archipiélago canario. El grado de formación de los trabajadores es un factor clave para emprender acciones que mejoren la competitividad de un sector de actividad.

La promoción del desarrollo local (FA6B), el refuerzo de los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura (FA1B) y la mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los

fertilizantes y los plaguicidas (FA4B) son los otros tres aspectos que se alinean más claramente con las necesidades identificadas en el diagnóstico, como se puede comprobar en el Gráfico 26 ("Presencia de las necesidades de Canarias en las Áreas Focales").

Asimismo, por su especial situación geográfica y su naturaleza volcánica, Canarias alberga una gran variedad de hábitats y climas, lo que ha originado una extraordinaria riqueza natural. Esto hace que el FA4A (Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos) sea uno de los ámbitos a los que más puede contribuir la región.

Por otro lado, el elevado grado de envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias, que condiciona su formación, justifica claramente el tipo de intervención orientado a facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados (FA2B), que junto al apoyo destinado a facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo (FA6A), deben contribuir a la lucha contra los elevados niveles de desempleo juvenil.

b) Presentación de las Prioridades y Áreas Focales

La definición estratégica propuesta para el PDR de Canarias responde a las 6 prioridades de desarrollo rural definidas en el Reglamento del FEADER. Dicha formulación parte de una clara vocación de continuidad y proyección futura, consolidando las bases estratégicas del PDR de Canarias 2007-2013, y avanzando, al mismo tiempo, hacia aquellos ámbitos de intervención que presentan mayores posibilidades para la región.

Esta nueva programación se articula a través de las distintas áreas focales en las que se desarrollan las 6 prioridades. Así, el PDR de Canarias 2014-2020 pretende aprovechar todas las posibilidades que ofrece la ayuda FEADER para el logro de los objetivos señalados.

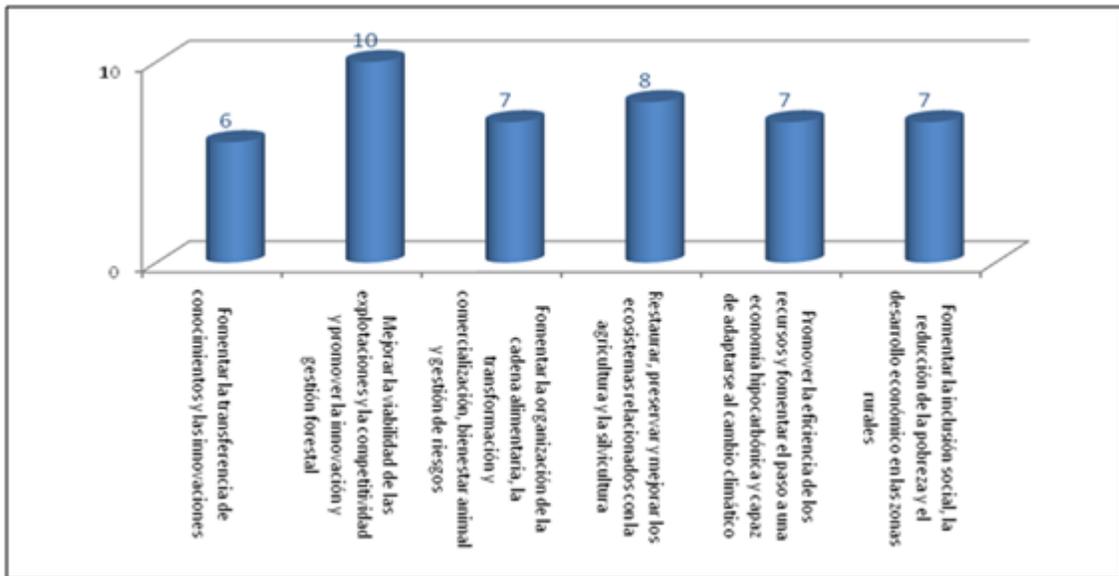
El esquema 2 ("Presencia de las necesidades de Canarias en las Áreas Focales") resume la visión estratégica propuesta.

Para ampliar esta información, se ha incorporado como anexo al Programa el documento "*Atención a las necesidades detectadas por las medidas del PDR*", en el que se aporta la relación de las medidas con las áreas focales, así como su enlace con las necesidades detectadas en el análisis DAFO.

NECESIDADES IDENTIFICADAS		DAFO
1	Promover la cultura emprendedora y de innovación.	D1, D2, D16, D72, A2, A3, A17, A19, A43, A44, A49
2	Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.	D3, D11, D10, D19
3	Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial.	D5, D12, D14, D27, A6, A17, A18, A20
4	Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales.	D5, D34, D36, D47, D50, D61, A5, A23, A31, A33
5	Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo.	D24, D26, D72, A3
6	Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales.	D68, D69, D72, A17, A42, A44
7	Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial.	D16, D76, A1
8	Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones a través de la calidad para mejorar la comercialización y competitividad.	D13, D14, D29, D70, D71, D28, A6, A7, A10, A12, A13, A14, A17, A18, A21, A22
9	Incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos.	D56, D57, D58, D59, D60, D62, D63, A5, A18, A21, A22, A24, A35, A36
10	Mejorar la accesibilidad y los recursos para prevenir y hacer frente a desastres naturales como consecuencia de la fragilidad de los ecosistemas insulares.	D5, D34, D36, D44, D47, D48, D50, D61, A5, A8, A23, A24, A29, A30, A31, A32, A33, A34, A39, A41
11	Hacer frente a la elevada edad media de la población activa agraria y el alto grado de masculinización.	D4, D9, D37, D67, A2, A4
12	Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural.	D64, D65, D66, D67, D68, A42, A45, A46, A47, A48
13	Impulsar medida para paliar la fragilidad del patrimonio natural, arqueológico, cultural y etnográfico.	D49, D50, D54, D55, D78, D79, A9, A11, A24, A25, A26, A27, A28, A39, A41
14	Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono.	D42, D43, D45, D47, A5, A40
15	Apoyar la identificación y comercialización de productos silvícolas que contribuyan a generar nuevas oportunidades de empleo y desarrollo.	D28, D45, D46, D73, D78, A3
16	Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario.	D15, D39, D41, A5, A24
17	Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.	D38, D40, D41, A5, A37
18	Mejorar la gestión de los recursos naturales.	D32, D51, D52, D53, D75, D79, A15, A27, A28, A38
19	Promover el asociacionismo y la integración vertical.	D6, D7, D8, D20, D25, D28, D34, D72, A11, A14, A17, A18, A19, A20, A21, A22
20	Mejorar los niveles de autoabastecimiento.	D18, D21, D22, D23, D28, D30, D31, D72, A13, A12, A17

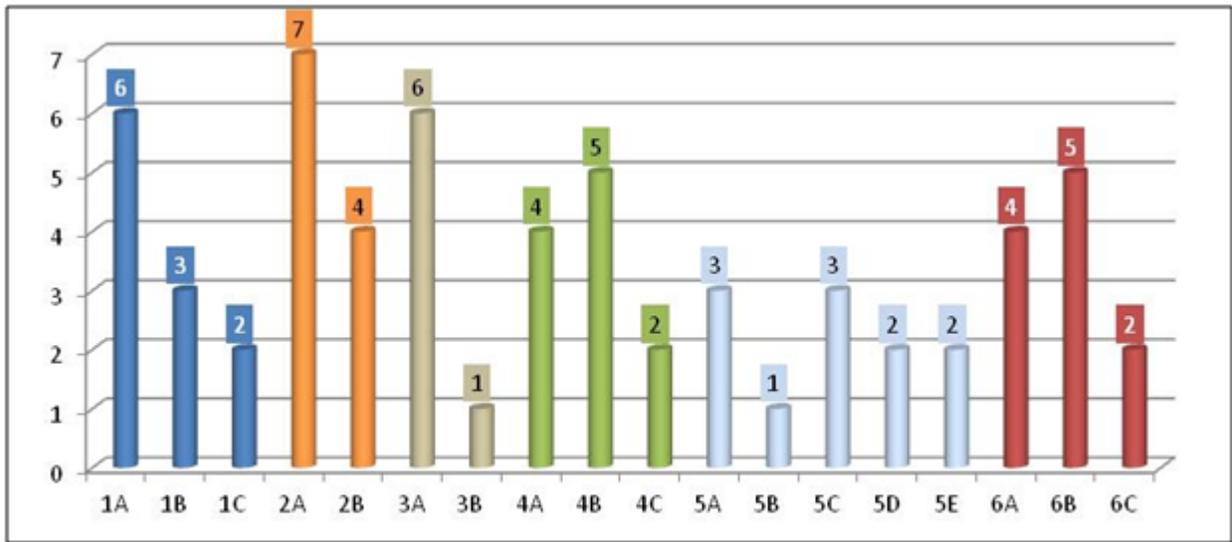
Fuente: Elaboración propia partir del Análisis DAFO

Tabla 6 Relación entre las necesidades detectadas y el análisis DAFO



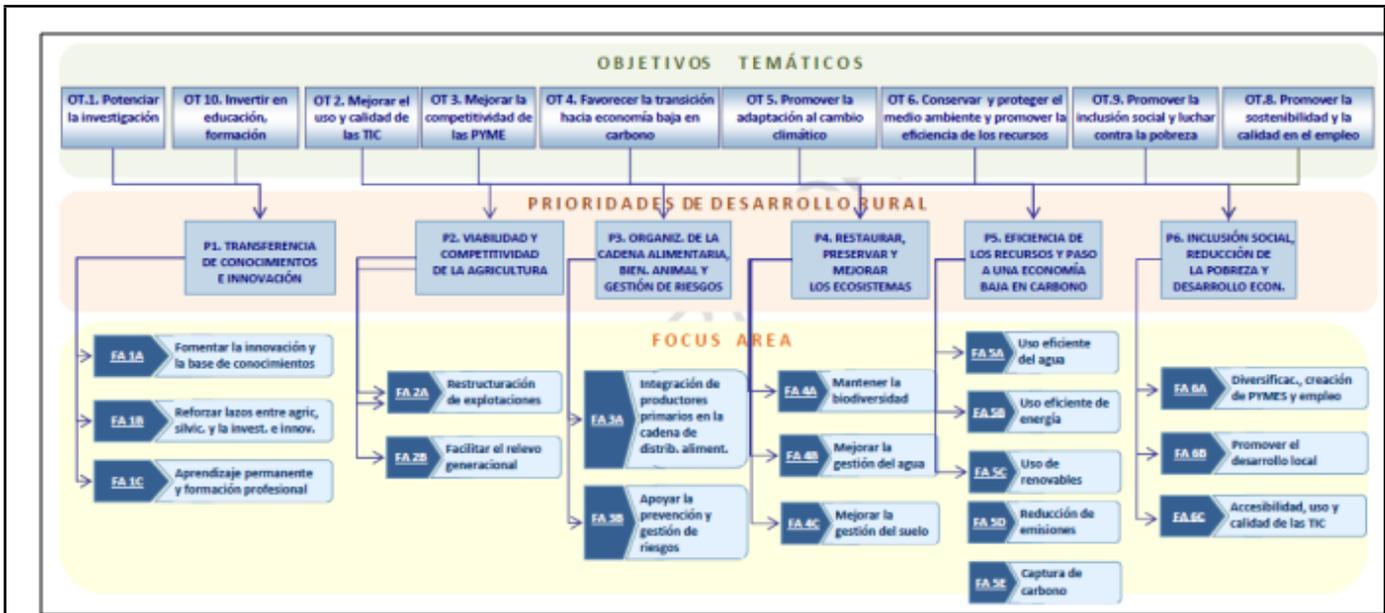
Fuente: Elaboración propia partir del Análisis DAFO

Gráfico 25 Relación de las necesidades de Canarias con las prioridades de desarrollo rural



Fuente: Elaboración propia partir del Análisis DAFO

Gráfico 26 Presencia de las necesidades de Canarias en las Áreas Focales



Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento (UE) nº 808/2014.

Esquema 2 Objetivos temáticos, prioridades y áreas focales del PDR de Canarias 2014-2020

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La **Medida 1** que, por su carácter transversal es capaz de dar respuesta a necesidades detectadas en diversos ámbitos, se perfila importante a la hora de dar respuesta a la necesidad de promover la cultura emprendedora y de innovación, mejorar el nivel formativo de los jefes de las explotaciones agrarias, o incrementar el valor añadido de las producciones.

De esta forma, se apoyarán actividades relacionadas con la capacitación y otros tipos de acciones con el fin de reforzar el potencial humano de las personas empleadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal, gestores de tierras y las PYMEs que operan en las zonas rurales.

Por otro lado, al igual que en el caso de la medida 1, en la **Medida 2 de Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución**, el carácter transversal de ésta ha promovido su selección de cara a las sinergias que puede generar con relación al cumplimiento del conjunto de los objetivos que integran la estrategia de desarrollo rural del PDR de Canarias.

Finalmente, a través de la **medida 16** se pretenden abordar los problemas para el desarrollo del sistema cooperativo, el bajo grado de asociacionismo o la baja integración vertical en Canarias, que hacen necesario el desarrollo de actuaciones que promuevan la cooperación y el intercambio de experiencias. Se pretende así responder a objetivos que responden a las necesidades, ya mencionadas, de promoción de la cultura emprendedora y la innovación, o la mejora de los niveles de productividad del sector agrario y agroindustrial.

En definitiva, a través de esta área focal se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.

- Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.
- Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial.
- Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones a través de la calidad para mejorar la comercialización y competitividad.
- Hacer frente a la elevada edad medida de la población activa agraria y el alto grado de masculinización.
- Promover el asociacionismo y la integración vertical.

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Los problemas para el desarrollo del sistema cooperativo, el bajo grado de asociacionismo o la baja integración vertical en Canarias, hacen necesario el desarrollo de actuaciones que promuevan la cooperación y el intercambio de experiencias a través de la **medida 16 de cooperación**.

Se buscará en el ámbito de esta área focal la cooperación entre diversos agentes de la cadena agroalimentaria y el sector forestal y entre otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural; la creación de grupos y redes; así como la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

En definitiva, a través de esta área focal se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.
- Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial.
- Promover el asociacionismo y la integración vertical.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La **Medida 1** por su carácter transversal pretende dar respuesta a necesidades detectadas en diversos ámbitos, perfilándose importante a la hora de dar respuesta a necesidades como la de mejorar el nivel formativo de los jefes de las explotaciones agrarias.

De esta forma, se apoyarán actividades relacionadas con la capacitación y otros tipos de acciones con el fin de reforzar el potencial humano de las personas empleadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal, gestores de tierras y las PYMEs que operan en las zonas rurales.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información se llevarán a cabo a través de distintos medios, tales como cursos de formación, talleres, actividades demostrativas o acciones de información.

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, esta medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

En definitiva, a través de esta área focal se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.
- Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) *Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con la **medida 1** se promoverá el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorará la sostenibilidad, competitividad, eficiencia de los recursos, el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales y se aumentarán los vínculos agricultura-investigación.

Con la **medida 2** se atenderán las deficiencias de este área focal a través de servicios de asesoramiento.

Entre las necesidades detectadas en el DAFO están mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial, o mejorar el valor añadido de las producciones a través de la calidad.

Con la **Medida 4** se apoyarán inversiones físicas que mejoren el rendimiento económico y la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y silvicultura.

Con la **medida 16** se abordarán las necesidades detectadas a través de la cooperación e intercambio de experiencias.

La no programación de la medida 13, se debe a la reducida superficie de las explotaciones agrarias en Canarias (indicador contexto nº17), donde el 69% es menor de 2 ha y dentro de las pequeñas el 36% es menor de 1 ha. Por tanto la ayuda a percibir sería inferior a 250 €/año, lo que unido a la cercanía de núcleos turísticos que atraen mano de obra agraria, el efecto compensador es nulo para asentar a la población en las zonas con limitaciones. Esto junto a la baja ejecución de las medidas 211 y 212 del PDR 2007-2013, ha llevado a la no implementación de la medida 13, resultando más eficaz mejorar la viabilidad de las explotaciones y su competitividad mediante la medida 4 y mejorar los servicios básicos de las poblaciones rurales con la **medida 7** para mantener a los agricultores en dichas zonas.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 13,70% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación
- Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial
- Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales
- Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales
- Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones a través de la calidad para mejorar la comercialización y competitividad
- Promover el asociacionismo y la integración vertical
- Mejorar los niveles de autoabastecimiento

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para hacer frente a la elevada edad media de la población agraria, favoreciendo la incorporación de emprendedores con un mayor nivel formativo y una mayor capacidad para la incorporación de la innovación en el sector agrario, es necesario el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicamente viables. Esta necesidad se extiende también al resto de actividades no agrarias, de cara a fortalecer el tejido empresarial en las zonas rurales que favorezca la generación de empleo.

Con este objetivo, se apoyará la instalación de jóvenes agricultores, y las inversiones en actividades no agrarias esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales a través de la **medida 6**, otorgando una atención especial a las mujeres y los jóvenes al ser los grupos de riesgo de la migración a las zonas urbanas si no encuentran un empleo adecuado en las zonas rurales.

Así, se atenderán además las necesidades de reestructuración y se consolidarán los esfuerzos y recursos mediante la **medida 4**.

Tanto las actuaciones de apoyo a la entrada de jóvenes como el apoyo a las inversiones necesarias para garantizar un eficaz relevo generacional, se verán reforzadas desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16**, del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 10,36% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.
- Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial.
- Hacer frente a la elevada edad media de la población activa agraria y el alto grado de masculinización.
- Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Entre las necesidades detectadas en el diagnóstico del PDR se encuentran impulsar la mejora del valor añadido de las producciones a través de la calidad, para mejorar su comercialización y competitividad.

A través de la **medida 3** se incorporarán agricultores, grupos y organizaciones de productores a planes voluntarios de calidad de productos agrícolas y alimenticios, ya sea de la UE, nacionales (como Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada, Indicaciones geográficas de Bebidas Espirituosas) o en otros esquemas de certificación voluntarios de productos agrícolas.

Con la **medida 4** las inversiones en el área de transformación y comercialización de productos agroalimentarios tratarán de acercar la producción del sector primario al destinatario final con una producción de más calidad.

Estas actuaciones se reforzarán través de las **medidas 1 y 2**, con formación y asesoramiento en mejora de técnicas productivas y adaptación de explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos, y desde las acciones de cooperación de la **medida 16** con la creación de proyectos de puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño como vía para nuevas fuentes de ingresos relacionadas con productos de alto valor añadido, de productos turísticos ligados a productos del sector primario, y el apoyo la innovación de productos y la explotación del “escaparate turístico” con productos diferenciados y de calidad como paso previo a la internacionalización de parte de la producción con mayor valor añadido.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 1,12% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación
- Mejorar el nivel formativo de los jefes de explotaciones agrarias

- Mejorar los niveles de productividad en el sector agrario y agroindustrial
- Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial
- Impulsar la mejora del valor añadido de las producciones a través de la calidad para mejorar la comercialización y competitividad
- Promover el asociacionismo y la integración vertical.

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

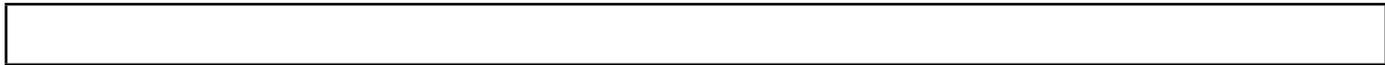
La fragilidad es una de las características que define los ecosistemas insulares, detectándose en el diagnóstico del territorio realizado la necesidad de mejorar la accesibilidad y los recursos disponibles para prevenir y hacer frente a desastres naturales.

Es por ello, que a través de la **medida 5** se apoyarán las inversiones dirigidas a la prevención de daños causados por catástrofes, y la reposición de los daños ocasionados en explotaciones agrarias y otras infraestructuras agrarias.

Las actuaciones en materia de prevención y gestión de riesgos se podrán ver reforzadas desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, con actuaciones como la realización de cursos y seminarios que incluyan entrenamientos, simulacros y prácticas destinados a los profesionales del sector forestal en cuanto a la gestión de riesgos, la realización de procesos formativos específicos e intercambio de experiencias de los diferentes gestores de la emergencia por incendios forestales, y el asesoramiento sobre la atenuación del cambio climático y la atenuación de sus efectos.

En este sentido, las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR contribuirán además a la gestión de riesgos a través de operaciones como el apoyo a proyectos de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras.

En definitiva, a través de esta área focal se atenderá, con un 1,52% del presupuesto del Programa, a la necesidad detectada en el análisis DAFO de mejorar la accesibilidad y los recursos para prevenir y hacer frente a desastres naturales como consecuencia de la fragilidad de los ecosistemas insulares.



5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

a.1) Agrícolas

El propósito de una de las medidas de mayor peso que se asocian a esta área focal, la **medida 10**, junto a la **medida 11** de agricultura ecológica, es el de apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y el paisaje.

Por otro parte, a través de la **medida 7**, se pretende estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales a través actividades encaminadas a la restauración y mejora del patrimonio natural de los pueblos y paisajes rurales. Junto a la **medida 4**, se encargarán de fomentar

las inversiones no productivas necesarias para alcanzar objetivos de naturaleza medioambiental.

a.2) Forestales

Al igual que en el caso del ámbito agrario, a través de la **medida 7**, se pretende estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental en los pueblos y paisajes rurales

Las actuaciones en esta materia se podrán ver reforzadas desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, tanto en el caso agrario como forestal, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

Una gran parte de los espacios Red Natura 2000, se corresponden con terrenos de superficie forestal de titularidad pública, encauzándose el apoyo financiero destinado a la recuperación y preservación de estas áreas a través de la **medida 8**.

Así mismo, se han integrado diversas operaciones en distintas submedidas que, bien directa o indirectamente, favorecen la ejecución de actuaciones del MAP para Natura 2000 (**submedida 7.6, submedida 10.1, submedida 16.5,...**), tal y como se refleja en el Anexo incorporado sobre la atención a la Red por las medidas del PDR y del PO FEDER de Canarias 2014-2020.

En definitiva, a través de esta área focal incluida en la Prioridad 4 del PDR, que comprende el 19,36% del presupuesto del Programa, se atenderán las necesidades N10, N13 y N14 detectadas en el análisis DAFO.

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

a.1) Agrícolas

Las **medidas 10 y 11** apoyarán el desarrollo sostenible y la mejor gestión de recursos naturales; la **7** estimulará el crecimiento y promoción ambientalmente sostenibles y la **4** fomentará las inversiones no productivas con fines ambientales, priorizando el ahorro de agua y mejora de sistemas de riego.

Los acuíferos son sensibles ante la demanda, siendo la eficiencia media de los canales de distribución del 63% (ver Tabla 7 Eficiencia de la Red de Distribución de agua de Canarias):

La calidad del agua de riego es, mayoritariamente, mala a aceptable. La principal presión que ejercen la agricultura y la ganadería es la contaminación difusa por nitratos.

Las actuaciones deben enfocarse a:

- Mejorar la eficiencia de regadíos (distribución y explotación)
- Implantar nueva tecnología y sistemas de control
- Fomentar el uso de aguas residuales regeneradas
- Mejorar el aprovechamiento y eficiencia de la utilización de aguas desaladas y regeneradas y su producción energéticamente sostenible
- Formación de usuarios en uso eficiente del agua y transferencia de tecnología de riego

Reforzándose con las **medidas 1, 2 y 16**.

a.2) Forestales

La **medida 8** apoyará la prevención y restauración forestal tras incendios y otras catástrofes naturales y amenazas derivadas del cambio climático; la **7** estimulará el crecimiento y promoción ambientalmente sostenibles y la **4** mejorará la gestión del agua en terrenos forestales, reforzándose todas con las **medidas 1, 2 y 16**

En definitiva, a través de esta área focal incluida en la Prioridad 4 que comprende el 19,36% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y limitaciones naturales
- Incrementar la eficiencia del uso de recursos hídricos y energéticos
- Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario
- Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos
- Mejorar la gestión de los recursos naturales

Demarcación Hidrográfica	Eficiencia regadío desde origen a aplicación en explotación
Tenerife	70%
La Palma	68%
La Gomera	50%
El Hierro	sin determinar
Gran Canaria	76%
Lanzarote	58%
Fuerteventura	57%
Eficiencia Media	63%

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Tabla 7 Eficiencia de la Red de Distribución de agua de Canarias

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

a.1) Agrícolas

El propósito de una de las medidas de mayor peso que se asocian a esta área focal, la **medida 10**, junto a la **medida 11** de agricultura ecológica, es el de apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Aspectos como la escasez de suelo, revelan la necesidad de impulsar medidas que contribuyan a mejorar la gestión de este recurso.

Por otro parte, a través de la **medida 7** se pretende estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales. Junto a la **medida 4**, se encargarán de fomentar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar objetivos de naturaleza medioambiental.

Las actuaciones en materia de prevención de la erosión de los suelos y mejora en su gestión se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

a.2) Forestales

En el caso de sector forestal se contemplan ayudas a través de la **medida 8** destinadas a la prevención y restauración (limpieza y reforestación) del potencial forestal tras los incendios forestales y otras catástrofes naturales como las plagas y brotes de enfermedades y las amenazas relacionadas con el cambio climático (desertización, sequías, tormentas).

Al igual que en el caso del ámbito agrario, a través de la **medida 7** se pretende estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental en los pueblos y paisajes rurales.

Las actuaciones en esta materia se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal incluida en la Prioridad 4 del PDR que comprende el 19,36% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.
- Mejorar la gestión de los recursos naturales.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Aspectos como la escasez y calidad de los recursos hídricos, revelan la necesidad de impulsar medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

Entre las actuaciones de la **medida 4**, tendrán una especial relevancia aquellas dirigidas a mejorar la eficiencia de los sistemas de riego. Tal y como se ha comentado anteriormente, la escasez de agua en las islas y su elevado precio, limita la competitividad de las explotaciones agrícolas. Junto a la sobreexplotación de los acuíferos, asociada al elevado porcentaje del suministro de agua que depende de las aguas subterráneas, eleva además la importancia de la gestión adecuada de los recursos.

Las actuaciones en materia de mejora de la eficiencia en el uso del agua se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16**, del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 14,73% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales.
- Incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos.
- Mejorar la gestión de los recursos naturales.

5.2.5.2. 5B) *Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

5.2.5.2.1. **Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A través de la **medida 4**, vinculada a esta área focal, se apoyará la realización de inversiones físicas con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, así como el fomento de las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales. Se incidirá, relacionado con esta área focal, en actuaciones vinculadas a la mejora de la eficiencia energética, y la reducción del consumo de la energía a través de la modernización y mejora de las instalaciones eléctricas en explotaciones y empresas.

En este sentido, la **medida 4** se verá reforzada con las inversiones promovidas a través de la **medida 6** en actividades no agrarias esenciales para el desarrollo sostenible de las zonas rurales, como el apoyo a la producción de energías renovables.

En el ámbito forestal se contemplan ayudas a través de la **medida 8** destinadas a la prevención, restauración y mantenimiento (limpieza y reforestación) del potencial forestal tras los incendios forestales y otras catástrofes naturales, por su potencial uso en el desarrollo de energías renovables.

Por otro parte, a través de la **medida 7**, se pretende estimular la promoción de la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales a través del apoyo a inversiones destinadas a impulsar el ahorro energético, como la creación de instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energía renovables o el fomento de la utilización de energías alternativas en la prestación de servicios básicos municipales.

Las actuaciones en materia de mejora de la eficiencia en el uso de la energía se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, con la programación de cursos y asesoramiento en torno a la aplicación de técnicas de ahorro energético, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 6,12% del presupuesto del Programa, se atenderá la necesidad detectada en el análisis DAFO de incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos.

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A través de la **medida 4**, vinculada a esta área focal, se apoyará la realización de inversiones físicas con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, así como el fomento de las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales. Se incidirá, relacionado con esta área focal, en actuaciones vinculadas a la utilización de energías renovables y el aprovechamiento de subproductos agrarios con fines energéticos en explotaciones y empresas.

En este sentido, la **medida 4** se verá reforzada con las inversiones promovidas a través de la **medida 6** en actividades no agrarias esenciales para el desarrollo sostenible de las zonas rurales, como el apoyo a la producción de energías renovables.

Por otro parte, a través de la **medida 7**, se pretende estimular la promoción de la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales a través del apoyo a inversiones para la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y orientadas al ahorro energético.

Desde la **medida 8**, se introducen ayudas que estarán destinadas a la mejora del potencial forestal o la transformación y comercialización de productos forestales para aumentar, tanto su aprovechamiento, como el de los subproductos generados a partir de la actividad forestal.

Finalmente, las actuaciones orientadas a facilitar el suministro y uso de energías renovables se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, gracias a la concienciación sobre el uso de las energías renovables y su uso y gestión, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR, entre las que se incluye el apoyo a proyectos respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 1,46% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono.
- Apoyar la identificación y comercialización de productos silvícolas que contribuyan a generar nuevas oportunidades de empleo y desarrollo.
- Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Entre las actuaciones de la **medida 4** tendrán una especial relevancia aquellas vinculadas a reducir los efectos de las explotaciones sobre el cambio climático. Así, se prevé el desarrollo de actuaciones vinculadas a la construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción de las explotaciones ganaderas. Del mismo modo, se prevé el apoyo a mecanismos de prevención de efectos adversos de la actividad agraria relacionados con el cambio climático, debido a la progresión de las emisiones de gases de efecto invernadero detectadas en el diagnóstico regional.

En este sentido, la **medida 4** se verá reforzada con las inversiones promovidas a través de la **medida 6** en actividades no agrarias esenciales para el desarrollo sostenible de las zonas rurales, como el impulso a la utilización de las energías renovables en sustitución de aquellas generadoras de mayores emisiones.

Las actuaciones en materia de reducción de gases de efecto invernadero y amoníaco se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, con la programación de cursos y asesoramiento en torno a la aplicación de técnicas de ahorro energético, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR, a través del apoyo a proyectos en torno al uso racional de la energía y el fomento de energías renovables.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 1,17% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.
- Hacer frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario.

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Se abordara este área focal desde el punto de vista de la formación y el asesoramiento, a través de las **medidas 1 y 2**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 0,71% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono.
- Apoyar la identificación y comercialización de productos silvícolas que contribuyan a generar nuevas oportunidades de empleo y desarrollo.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para hacer frente a la elevada edad media de la población agraria, la **medida 6** favorecerá la incorporación de emprendedores con un mayor nivel formativo y una mayor capacidad para la

incorporación de la innovación en el sector agrario. Para ello, se considera necesario el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicamente viables. Esta necesidad se extiende también al resto de actividades no agrarias, de cara a fortalecer el tejido empresarial en las zonas rurales que favorezca la generación de empleo.

Con este objetivo, se apoyarán las inversiones en actividades no agrarias esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales, otorgando una atención especial a las mujeres y los jóvenes al ser los grupos de riesgo de la migración a las zonas urbanas si no encuentran un empleo adecuado en las zonas rurales.

Con este mismo objetivo, el de la creación de empleo en las zonas rurales, las **medidas 4 y 8** del PDR introducen ayudas que estarán destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y forestales para aumentar su valor.

Finalmente, las actuaciones en este ámbito se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación a través de la **medida 1**, y desde las acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR, a través de la concienciación sobre la necesidad de utilizar tecnologías energéticas más limpias y su aplicación.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 11% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.
- Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales.
- Apoyar la identificación y comercialización de productos silvícolas que contribuyan a generar nuevas oportunidades de empleo y desarrollo.
- Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo.

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M16: Cooperación (art. 35)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A través de la **medida 7** del PDR se pretende estimular la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, a través de la renovación de los pueblos y las actividades encaminadas a la restauración

y mejora del patrimonio cultural y natural.

Del mismo modo, se favorecerá el apoyo, tanto al desarrollo de nuevas actividades relacionadas con el sector turístico y la generación de actividades que complementen la oferta de alojamiento disponible, como a la rehabilitación de inmuebles con importante valor patrimonial y otras infraestructuras relacionadas con la oferta turística.

Por su parte, a través de la **medida 16** se contribuirá al desarrollo de proyectos colectivos, el apoyo a proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos. De esta forma, se alentarán los planteamientos de cooperación entre diversos agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

En el caso de la **medida 19** vinculada a la metodología Leader, la experiencia acumulada a lo largo de varios periodos de programación en el desarrollo de estrategias y las nuevas posibilidades que se abren para el desarrollo local participativo en el nuevo periodo de programación, hacen recomendable la continuidad y el impulso a las estrategias asociadas a esta metodología.

Así, el objetivo fundamental de esta medida será el desarrollo endógeno de las distintas comarcas rurales de Canarias. Para ello, los Grupos de Acción Local (GAL) deberán formular estrategias de desarrollo en sus territorios de referencia, que incluirán actividades o inversiones subvencionables, tanto de carácter productivo, como no productivo.

Finalmente, las actuaciones encaminadas al fomento del desarrollo local en las zonas rurales se podrán ver reforzadas, desde el punto de vista de la formación, a través de la **medida 1**.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 15,72% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Promover la cultura emprendedora y de innovación.
- Promover la contribución de la industria agroalimentaria a la creación de empleo.
- Favorecer el incremento del tejido empresarial en las zonas rurales.
- Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural.
- Promover el asociacionismo y la integración vertical.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Los sectores agrario y agroindustrial se caracterizan por un bajo nivel de implantación de las TIC y tecnificación y el escaso asesoramiento técnico, lo cual limita la capacidad de incrementar su competitividad. Por ello, se pone de manifiesto la necesidad de fomentar el uso de las TIC en todos los sectores presentes en las zonas rurales, pero particularmente en el caso de los sectores agrario y agroindustrial.

Esta necesidad está a su vez vinculada con la necesidad de fomentar la transferencia de conocimientos e innovación, cubierta a través de la **medida 1**, necesaria para la incorporación y aprovechamiento de las TIC a las zonas rurales.

Finalmente, las actuaciones en este ámbito se podrán ver reforzadas a través de acciones de cooperación en el marco de la **medida 16** del PDR.

En definitiva, a través de esta área focal, con un 0,64% del presupuesto del Programa, se atenderán las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO:

- Mejorar los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo rural.
- Promover la implantación de las TIC en el sector agrario y agroindustrial.

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En el apartado 4.2 se ha presentado la relación de necesidades identificadas en el diagnóstico regional realizado, así como su vinculación, tanto a las prioridades de desarrollo rural, como a los ámbitos transversales de innovación, medio ambiente, y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Desde la perspectiva de estos objetivos de carácter transversal, los que se integran con mayor intensidad en las necesidades identificadas en el contexto socioeconómico y territorial canario son los relativos al **fomento de la innovación** y el **medio ambiente**. No obstante, el objetivo de **atenuación y adaptación al cambio climático** también ocupa un espacio propio dentro de las necesidades presentes en Canarias, especialmente en las relacionadas con la agricultura ecológica y el uso de fertilizantes químicos, la gestión de residuos y la capacidad del sector forestal para mitigar los efectos negativos del mismo (ver Gráfico 27 Presencia de las necesidades de Canarias en los objetivos transversales).

La **importante concentración de necesidades a abordar en el ámbito de la innovación**, responde a los niveles históricos en I+D inferiores a la media nacional en las Islas Canarias, y que se considera necesario abordar por ser un limitante al crecimiento de la productividad y competitividad de las producciones regionales.

El apoyo del PDR a las actividades innovadoras, se encuentra vinculado a la necesidad de nuevas oportunidades de desarrollo y de diversificación del sector agrario y agroindustrial que mejoren el acceso a los mercados, el incremento del valor añadido, y su posible aportación a la generación de empleo, aspecto considerado prioritario por los agentes implicados en el desarrollo regional. De cara a la diversificación de la actividad productiva, se considera esencial la realización de medidas formativas de forma coordinada con las inversiones necesarias para la implantación de las nuevas actividades.

De esta forma, medidas como la transferencia de conocimiento y actividades de información y los servicios de asesoramiento (medidas 1 y 2), se orientarán en un primer momento a favorecer la implantación de actividades y medidas innovadoras en las primeras fases de desarrollo, apoyando posteriormente el proceso innovador a través de la inversión en activos físicos, el apoyo al desarrollo de explotaciones y empresas (medidas 4 y 6) o la cooperación para el desarrollo de iniciativas y proyectos piloto (medida 16).

En segundo lugar, el **importante patrimonio natural de las Islas Canarias**, con un porcentaje de superficie regional calificado en la Red Natura 2000 muy superior a la medida nacional, **revelan la importancia de la intervención vinculada al objetivo transversal de medio ambiente**. En este punto se considera necesario abordar, tanto medidas destinadas a la protección de las zonas naturales, como a compatibilizar la actividad económica con el respeto y cuidado medioambiental. Para ello, se han aprobado recientemente instrumentos de planificación a nivel nacional y regional, que suponen la guía a la hora de definir las actuaciones a implementar. Así la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, supone la primera referencia a nivel regional, mientras que a nivel nacional es el Marco de Acciones Prioritarias para la Red Natura 2000 en el periodo 2014-2020, elaborado por el MAGRAMA el que establece los principales objetivos y medidas a atender en la toda la Red Natura 2000 presente en España.

De esta forma, el PDR de Canarias apoyará la implementación de medidas como la reconstitución del

potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes (submedida 5.2) e implantación de medidas preventivas (submedida 5.1), ayudas agroambientales y destinadas a la promoción de la agricultura ecológica (medidas 10 y 11).

A través de las medidas destinadas a inversiones en activos físicos (medida 4) y el desarrollo de explotaciones y empresas (medida 6), se impulsará la inversión en la optimización de las infraestructuras de riego (submedidas 4.2 y 4.3), de cara a mejorar el rendimiento medioambiental de las explotaciones agrícolas, la inversión empresarial en la mejora de los sistemas para la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales (submedida 4.4) o el apoyo a otras inversiones no productivas relacionadas con el cumplimiento de objetivos agroambientales (submedida 6.4).

Para abordar el desarrollo de todas estas medidas, se considera necesario además el apoyo del proceso formativo orientado, tanto a la correcta aplicación de medidas ambientales, como a la información y concienciación sobre la importancia del desarrollo de este tipo de actividades en las islas (medidas 1 y 2).

El tercer ámbito por concentración de necesidades detectadas, es el cambio climático y la adaptación al mismo. En este sentido, en los últimos años se ha detectado un incremento en las emisiones de gases de efecto invernadero en Canarias debido, como se indicaba en el análisis de diagnóstico realizado, tanto al aumento poblacional como al desarrollo económico.

Para hacer frente a esta situación, se prevé la contribución de las medidas orientadas al cumplimiento de áreas focales como la 1A, 2A, 3A, 6A y 6B, relacionadas con la innovación, la mejora de los resultados económicos de explotaciones y empresas o el fomento de la diversificación, a la mitigación del cambio climático, gracias al apoyo a actividades formativas relacionadas con la eficiencia energética, la producción de energías renovables o su implantación en los servicios públicos. De cara a la adaptación al cambio climático, se prevé el desarrollo de medidas formativas vinculadas a la gestión de riegos relacionados con los incendios, o la eficiencia en el uso de los recursos hídricos ante el incremento de la escasez de los mismos (medidas 1 y 2), que apoyarán las inversiones en estos ámbitos (medida 6).

En este sentido, destaca además el papel que juegan las masas forestales (medida 8) como uno de los pilares para la lucha contra el cambio climático, junto a medidas destinadas al desarrollo de las energías renovables o la implantación de medidas destinadas a la mejora de la eficiencia energética. Del mismo modo, de forma general la apuesta por actuaciones vinculadas al establecimiento de compromisos ambientales en las prácticas agrarias (medidas 10 y 11), generarán claros efectos positivos sobre la mitigación del cambio climático ya que gracias a ellas, no sólo se emiten muchos menos gases invernadero, sino que se incrementa además la capacidad de absorción de carbono de los suelos.

En el apoyo al mantenimiento de las masas forestales (medida 8), en el que jugarán un papel esencial el desarrollo de medidas preventivas frente a los incendios, o las inversiones en el desarrollo de zonas forestales y la mejora de la viabilidad de los bosques. El apoyo al desarrollo del potencial económico vinculado al sector forestal, a través de la inversión en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos silvícolas, contribuirá además a la valorización de las zonas forestales y la apuesta decidida por su mantenimiento.

De forma general, la consideración estratégica del principio horizontal de desarrollo sostenible en el PDR puede valorarse desde dos perspectivas:

- Por una parte, la atención por parte de las medidas señaladas anteriormente a prioridades específicas relacionadas de forma directa con el medio ambiente (Prioridades 4 y 5), en el que se

enmarcan un total de 8 áreas focales que tratan y promueven específicamente aspectos ligados al desarrollo sostenible como la eficiencia energética, la prevención de riesgos, la protección del patrimonio natural y la biodiversidad que influyen directamente sobre el desarrollo sostenible.

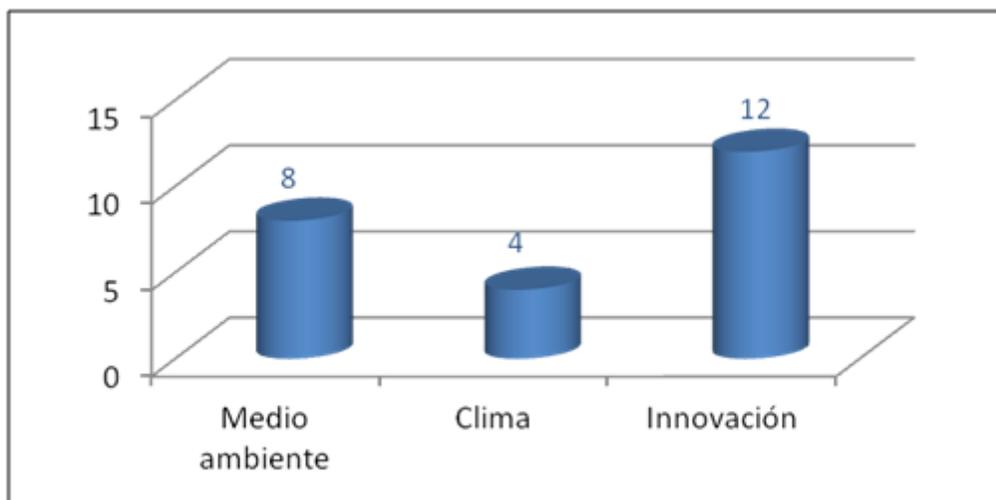
- Por otra, con una dimensión más transversal, dicho principio está latente en la articulación de las actuaciones que contribuirán al cumplimiento de las prioridades ambientales de desarrollo rural de una forma indirecta. Así, a través de la prioridad 1 se complementarán las acciones relacionadas con el medio ambiente con la formación en este ámbito.

Por otro lado, las acciones tanto de la Prioridad 2 como de la Prioridad 3 pueden ayudar al desarrollo tecnológico y a la provisión de soluciones innovadoras que supongan progresos en la protección del medioambiente y el desarrollo sostenible.

Finalmente, la Prioridad 3 incorpora también el apoyo al desarrollo de medidas preventivas frente a catástrofes naturales, a través de la medida 5 contemplada en el PDR.

Adicionalmente, se incluyen principios ambientales para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones en aquellas medidas en las que el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica ha detectado alguna posible influencia sobre el medio ambiente (submedidas 4.1, 4.2, 4.3, 6.1, 6.4, 7.4, 7.5, 8.3, 8.4 y 8.6).

El desarrollo sostenible también está presente en el sistema de seguimiento del PDR a través de la inclusión de toda una serie de indicadores que ayudarán a evaluar y valorar el progreso y la contribución del Programa en este ámbito. En la Evaluación Ambiental Estratégica, a través del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se define además un sistema de seguimiento ambiental del PDR para todo el periodo de programación basado en el sistema de seguimiento y evaluación del Programa definido por la Comisión.



Fuente: Elaboración propia partir del Análisis DAFO

Gráfico 27 Presencia de las necesidades de Canarias en los objetivos transversales

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	6,34%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	228,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	1.103,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	5,59%	25.377.231,76	M01, M02, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,69%	19.194.221,17	M01, M02, M04, M06, M16
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	5,94%	2.811.396,47	M01, M02, M03, M04, M16
3B	T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,71%	2.070.220,00	M01, M02, M05, M16
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	55,93%	20.107.721,18	M01, M02, M04, M07, M10, M11, M16
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	55,93%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	55,93%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	1,69%	17.610.352,94	M01, M04, M07, M08, M16
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	1,69%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	1,69%		
Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente	10,75%	27.300.165,88	M01, M02,

	(ámbito de interés 5A)			M04, M16
5B	T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	12.002.753,29	11.330.918,70	M01, M02, M04, M06, M07, M08, M16
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	2.688.954,06	2.701.103,52	M01, M02, M04, M06, M07, M08, M16
5D	T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	5,00%	2.160.291,76	M01, M02, M04, M06, M16
	T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)			
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)		1.314.221,17	M01, M02, M16
	Número de proyectos de apoyo para acciones conjuntas destinados a fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal (nº de proyectos)	53,00		
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	71,00	20.379.135,29	M01, M04, M06, M08, M16
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	98,25%	27.270.220,00	M01, M07, M16, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	99,55%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	218,00		
6C	T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	0,02%	1.034.558,82	M01, M16
	Porcentaje de población rural beneficiaria de proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructuras TIC (%)	0,28%		

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En este apartado se describen las medidas adoptadas para garantizar una capacidad de asesoramiento suficiente sobre los requisitos reglamentarios y sobre las acciones relacionadas con la innovación. Así, en aras de garantizar el correcto asesoramiento a los potenciales beneficiarios de las diferentes líneas de actuación incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el nuevo periodo de programación 2014-2020, se ha procedido a la mejora de los servicios existentes y a la actualización de los mismos, para garantizar la disponibilidad de información adecuada sobre las nuevas exigencias reglamentarias, especialmente, con carácter previo a la presentación de solicitudes.

En este sentido, se prevé, además de la incorporación de personal en el nuevo periodo de programación, la impartición de formación adecuada **a los implicados en la gestión de las distintas líneas de actuación incluidas en el PDR de Canarias** (Autoridad de Gestión y Organismo Pagador) sobre el procedimiento de gestión y los requerimientos que cada una de las medidas exige a los solicitantes y los compromisos que, en su caso, debieran suscribir, en aras de que los beneficiarios que se personen en sus dependencias, sean correctamente informados al respecto. La periodicidad de estas actuaciones formativas se hará como mínimo una vez en cada ejercicio, sin perjuicio de que ésta periodicidad dependerá, en última instancia de las novedades y modificaciones normativas.

Desde el punto de vista de las Nuevas Tecnologías, los centros gestores serán formados, específicamente, en relación con las aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y ejecución de las líneas de actuación de este periodo, con el fin de garantizar la continua actualización de los conocimientos en esta materia, evitando así dilaciones innecesarias en la gestión del Programa.

A lo anterior se une que, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se está trabajando en la implementación de **la telematización de las solicitudes**, cuyo objetivo principal es proporcionar al ciudadano un cauce adicional a la presentación de las solicitudes de forma tradicional, que facilite el acceso al mismo desde cualquier lugar y en cualquier momento, evitando los desplazamientos y dilaciones innecesarias. Esta tramitación electrónica de las solicitudes de las subvenciones del Programa comprende la cumplimentación de la solicitud por parte del interesado mediante los formularios disponibles en la sede electrónica, la presentación de la documentación que sea requerida según la medida, y la consulta electrónica por parte del beneficiario del estado en que se encuentra la tramitación de su subvención, obteniendo información actualizada al respecto.

A lo anterior se une la figura de las denominadas **Agencias de Extensión Agraria**, que se configuran como dependencias descentralizadas de los Cabildos, y cuentan con personal y medios especializados en el asesoramiento y asistencia a los agricultores y ganaderos, en su propio medio rural para ayudarlos a optimizar recursos. Así, en virtud del artículo 2 del *Decreto 82/1989, 1 junio, sobre ampliación de funciones traspasadas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura*, los Cabildos Insulares, a través de las Agencias de Extensión Agraria, vendrán obligados a divulgar, informar, asesorar y tramitar los diversos programas y líneas de auxilios económicos a los que puede acceder el agricultor individual así como las entidades asociativas agrarias

En este sentido, existen a nivel insular los denominados *Programas de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de los agricultores*, correspondiéndole a los Cabildos, en esta materia, la ejecución de las

siguientes funciones:

- a. El asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la isla.
- b. La preparación, elaboración y edición de publicaciones de divulgación agraria de interés insular.
- c. La coordinación y las relaciones con las unidades de investigación en programas insulares.
- d. Los cursos de ámbito insular de capacitación agraria de carácter específico correspondientes a enseñanzas no regladas.

En relación con las campañas fitosanitarias:

- a. El ejercicio de la vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, informando a los órganos competentes de la Administración Autónoma de su incidencia, localización e intensidad.
- b. La planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Administración Autónoma.
- c. La organización, dirección y ejecución en el territorio de cada isla, de las campañas fitosanitarias de interés supra insular reguladas por disposiciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- d. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias en su ámbito insular.
- e. Fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los agentes perjudiciales.
- f. Informar a la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre la utilidad de un producto fitosanitario, a los efectos de su registro, en relación con aspectos de especial incidencia en la isla.

Así, con carácter previo a la aplicación del Programa, éstas recibirán toda la información al respecto y dispondrán del material informativo que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se diseñe para la difusión de las diferentes posibilidades que este nuevo periodo de programación prevé para los agentes del sector.

De otro lado, se encuentran las actuaciones de comunicación y divulgación, que se desarrollarán con cargo al correspondiente **Plan de Comunicación**, que busca informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión Europea, y al público general, del papel que desempeña la Unión Europea en el Programa.

Para garantizar estos extremos, se prevé la divulgación de esta información a través de publicidad a través de prensa escrita, anuncios publicitarios en medios de comunicación audiovisual además del diseño de documentación escrita como son folletos, trípticos, libretos informativos (generales o monográficos), colaboraciones en revistas especializadas, banners y carteles, además del desarrollo de Jornadas de información y difusión del Programa.

Otros medios que se emplearán para divulgar los aspectos más relevantes del Programa serán los digitales, como es la publicación a través de webs oficiales tanto de los Grupos de Acción Local, como de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

A esto se une el mantenimiento del **portal web del Programa de Desarrollo Rural de Canarias** (www.pdrcanarias.org), creado en el periodo anterior, y que como consecuencia de los resultados

positivos obtenidos se mantendrá para este periodo 2014-2020, en el que se incluye toda la información que debe ser considerada por los interesados, actualizada diariamente, tanto con cuestiones generales relacionadas con el Programa, como con cuestiones específicas de cada medida y convocatoria.

Además, este sitio web dispone de un **buzón de consultas** habilitado para que los interesados planteen todas aquellas cuestiones que estimen convenientes sin necesidad de desplazamientos, y que son respondidas por medio de correo electrónico.

De otro lado, en el **Boletín Oficial de Canarias (www.boc.es)** se publican todas las convocatorias de ayudas que forman parte del Programa, haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER, información que también se incluirá en la referida página web relacionada por medida y anualidad, tal y como se venía haciendo en el periodo anterior.

También los **Grupos de Acción Local (GAL)**, donde se encuentran representados los interlocutores públicos y privados de un determinado territorio, y que tienen la labor de informar y dinamizar a la población rural, informan en sus respectivas zonas de las posibilidades que ofrece el Programa.

Por último, con objeto de promover las medidas relacionadas con la **innovación**, y en particular la medida 16 y las actuaciones relacionadas con la AEI, el Portal Web del Programa de Desarrollo Rural de Canarias incluirá un apartado específico en el que se describirán las medidas y actuaciones relacionadas con la innovación, por su carácter novedoso en el Programa. En dicho Portal Web se habilitará también un acceso a un asesoramiento experto en el que se ofrecerá la posibilidad de recibirlo, para la identificación de ideas innovadoras, el estudio de su encaje en el PDR y apoyo en la elaboración de la propuesta. Dicho asesoramiento será posible lo largo de todo el año. Además, el gestor de medida realizará talleres en los que los asistentes pueden ser informados de la medida de cooperación, así como de las ayudas y servicios que se ofrecen, con la posibilidad de mantener reuniones bilaterales con técnicos posteriormente. Para obtener información sobre futuros talleres o convocatorias existirá la posibilidad de inscribirse en una lista de distribución. Con todo esto se persigue asegurar que tales medidas tengan una acogida suficiente por parte del público objetivo.

Todas las actuaciones anteriormente reseñadas, serán ejecutadas respetando las características técnicas de las medidas informativas y publicitarias establecidas por la normativa comunitaria al efecto, además de las restricciones que, desde el Gobierno de Canarias pudieran establecerse como consecuencia de la implementación de medidas y acciones extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

--

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		6B	M02, M01, M16
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		6B, 6A	M16, M01, M07, M06, M02
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf	6B, 6A	M06, M16, M07
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		5B, 5C, 2A, 5A, 6B	M01, M16, M07, M06, M04, M02, M08
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes			
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes		P4, 5D, 5A, 5B, 6C, 5C, 2A, 6A, 3A, 5E	M11, M10, M07, M08, M06, M16, M04
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más	yes	Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye: -la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público;		

<p>eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.</p>		<p>-un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> -una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -el establecimiento de objetivos para estos indicadores; -el cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación. 		
<p>P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</p>	<p>yes</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Contempla una relación de los riesgos múltiples que potencialmente pueden producir situaciones de emergencia en el Archipiélago Canario clasificándolos dentro de tres grandes grupos.</p> <p>Finalmente, la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC). Canarias cuenta además con el "Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático" (PACC). Este estudio llevado a cabo por la Vice consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canaria tuvo por objeto elaborar un diagnóstico de los impactos previsibles en los ámbitos ambiental, social y económico y su vulnerabilidad en la región de Canarias.</p>	<p>3B</p>	<p>M05</p>
<p>P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.</p>	<p>yes</p>	<p>Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.</p>	<p>P4</p>	<p>M10, M11</p>
<p>P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos</p>	<p>yes</p>	<p>Se estará a lo dispuesto al efecto por los siguientes textos normativos:</p>	<p>P4</p>	<p>M11, M10</p>

para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.		<p>•Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.</p> <p>•Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.</p> <p>Se estará a lo dispuesto al efecto por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>		
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Se estará a lo dispuesto al efecto por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.	P4	M11, M10
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>	5B	M04, M07, M06, M16
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	<p>Todos los planes de cuenca, salvo Júcar y los de las cuencas intracomunitarias de Canarias, están aprobados.</p> <p>La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%.</p>	5B	M07, M04, M06, M16
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de	yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España. (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	5B	M16, M07, M06, M04

energía renovables.				
<p>P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.</p>	yes	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834 Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>	6C	M16, M07

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	El organismo de igualdad de España, a los efectos de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000. La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.	El organismo de igualdad de España, a los efectos de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su origen racial o étnico, es el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades (aunque no participa de su estructura jerárquica). Este Consejo se configura como un órgano colegiado de la Administración General del Estado del que forman parte los representantes de las Administraciones estatal, autonómicas y locales, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y de organizaciones cuya actividad está relacionada con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico. Así, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación vela por que los temas de igualdad y no discriminación sean abordados por los Fondos EIE. Además, actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación	La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación. Ya se han llevado a cabo actividades formativas, destacando: Programa de formación para la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, dirigidas a personal de entidades del tercer sector, agentes jurídicos y administraciones públicas.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 Ley 1/2010, 26 febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres Decreto 20/2012, del Presidente, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las	España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo. Los principales instrumentos nacionales que garantizan la aplicabilidad de este principio son: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 En lo relativo a los mecanismos de coordinación y ejecución que velan por la aplicación efectiva del principio de igualdad, figuran los siguientes: La Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, vigente en el periodo 2007-2013 y que tendrá continuidad en el siguiente. La elaboración de una Guía metodológica, al objeto de guiar dirigida a las autoridades españolas de igualdad –Instituto de la Mujer y Organismos regionales de Igualdad– en la realización de los Dictámenes en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que deben efectuar sobre los Programas Operativos de los Fondos EIE 2014-2020.

			<p>directrices sobre su forma y estructura.</p> <p>El Instituto Canario de Igualdad, que constituye un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.</p> <p>Decreto 145/2010, 11 octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.</p>	<p>En el ámbito de Canarias, también se han desarrollado normas y directrices propias, para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género, tales como las siguientes:</p> <p>Ley 1/2010, 26 febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres</p> <p>Decreto 20/2012, del Presidente, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.</p> <p>En cuanto al organismo responsable de impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, nos encontramos:</p> <p>El Instituto Canario de Igualdad, que constituye un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.</p> <p>Decreto 145/2010, 11 octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.</p>
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	<p>La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres ha desarrollado un programa de capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De cara al período 2014-2020 hay que destacar la puesta en práctica de las siguientes actividades:</p> <p>Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020.</p> <p>Elaboración del documento de Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del período 2014-2020.</p> <p>Puesto en marcha de un servicio de asesoramiento técnico continuado on-line para la resolución de consultas relativas a la incorporación del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los Fondos.</p> <p>Además, a lo anterior se une lo establecido por la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, en virtud de la cual, al objeto de acceder al empleo público en la Administración de Canarias, entre el temario a superar se encuentra la normativa sobre igualdad y violencia de género.</p> <p>Además, esta misma norma estipula que para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, el Gobierno de Canarias garantizará la formación de su personal en esta materia.</p> <p>Esta cuestión es extensible no solo al Gobierno de Canarias, sino también a sus empresas públicas y entidades instrumentales, que deben elaborar, periódicamente, planes de igualdad, en los que se establecen los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato, de oportunidades y de resultado en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución.</p>
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.</p>	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.</p> <p>http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</p>

	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Directiva general de contratación del sector público: Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto refundido de la ley de contratos del sector público). Directiva de Sectores excluidos: Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, mediante la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Normas relativas a las Directivas de recursos (Directivas 89/665/CEE; 92/13/EEC; y 2007/66/CE). Directiva en el ámbito de la Defensa: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación	Se ha cumplido con la transposición de toda la normativa UE sobre contratación pública, en concreto se han trasladado al ordenamiento jurídico nacional las siguientes: Directiva general de contratación del sector público: Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto refundido de la ley de contratos del sector público). Directiva de Sectores excluidos: Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, mediante la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Normas relativas a las Directivas de recursos (Directivas 89/665/CEE; 92/13/EEC; y 2007/66/CE). Directiva en el ámbito de la Defensa: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, mediante la Ley 24/2011, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. De acuerdo con la legislación nacional, la legislación regional debe respetar la normativa nacional y las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Así, en el ámbito de Canarias se han desarrollado diversas normas regionales de desarrollo de aspectos organizativos y procedimentales. Por su parte, la competencia para la resolución de recursos en materia de adjudicación de contratos públicos de Canarias corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Es un órgano colegiado adscrito a la D.G. de Patrimonio y Contratación, e integrado por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, la Intervención General, el Servicio Jurídico, y representantes de las organizaciones empresariales o profesionales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

			de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, mediante la Ley 24/2011, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.	
G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	La Junta Consultiva de Contratación Administrativa	<p>La Junta Consultiva de Contratación Administrativa tiene atribuidas las siguientes funciones que garantizan la existencia de procedimientos transversales de adjudicación de contratos:</p> <p>Informar sobre todas las cuestiones que le sometan los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de interpretación de la normativa y procedimientos de la contratación pública, y, con carácter preceptivo, sobre Pliegos-Tipo de cláusulas administrativas particulares, pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, y proyectos de disposiciones normativas que incluyan preceptos que afecten a la contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Proponer las normas y medidas que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, sean necesarias para la mejora y eficacia de la contratación de la Administración autonómica.</p> <p>Los informes, dictámenes y recomendaciones que emite la Junta Consultiva se publican en el portal Web de contratación de la Comunidad Autónoma, en el siguiente enlace: Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.</p> <p>Adoptar acuerdos sobre clasificación y revisión de clasificaciones, en los términos y con los efectos previstos por la legislación vigente.</p>	
G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública	<p>En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública es un Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, que tiene como tarea primordial la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios tanto de la Administración autonómica como de la local. La Web del Instituto pretende tener informados a los empleados públicos de las actividades formativas desarrolladas.</p> <p>La posibilidad de presentar las solicitudes a través de la Web, de consultar el historial de cursos recibidos y otros contenidos de interés para el alumno, son algunas de las prestaciones que ofrecen.</p>	
G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	La Junta Consultiva de Contratación Administrativa integrada por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma. Instituto Canario de Administración Pública	<p>La capacidad administrativa para la adecuada gestión de la contratación pública se garantiza mediante la existencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa integrada por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, la Intervención General, el Servicio Jurídico, y representantes de las organizaciones empresariales o profesionales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Esta tarea se ve reforzada con el apoyo del Instituto Canario de Administración Pública, que garantiza la formación continua de los empleados públicos.</p>	

G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p>Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo.</p> <p>Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.</p> <p>El Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.</p>	<p>La disposición que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. En España existen dos niveles de control para garantizar la legalidad de estas Ayudas:</p> <p>Un examen previo por el que, antes de su establecimiento, se someten al procedimiento previsto en el Real Decreto 1755/1987, sobre comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes Públicos que se propongan establecer.</p> <p>Un segundo nivel que vela por el respeto de las normas de acumulación de ayudas, sobre la base de un sistema declarativo por el beneficiario.</p> <p>Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Este Real Decreto permite repercutir a la Administración incumplidora las responsabilidades derivadas de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento europeo.</p> <p>A nivel regional hay que considerar el Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado. Este Decreto tiene por objeto establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias europeas relativas a la competencia en las ayudas públicas, así como para el control de las ayudas concedidas o que pretendan concederse con fondos públicos a empresarios individuales, empresas o grupos de empresas que operen o realicen inversiones en las Islas Canarias.</p> <p>Se planteaba la duda de que tal vez procediera para las ayudas de estado ligadas al sector forestal suministrar información al MINHAP e incluirla en el acuerdo o ha de recogerse específicamente en el PDR. Pendiente de respuesta de la DG AGRI</p>
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	<p>En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública.</p>	<p>En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública es un Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, que tiene como tarea primordial la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios tanto de la Administración autonómica como de la local. La Web del Instituto pretende tener informados a los empleados públicos de las actividades formativas desarrolladas.</p> <p>La posibilidad de presentar las solicitudes a través de la Web, de consultar el historial de cursos recibidos y otros contenidos de interés para el alumno, son algunas de las prestaciones que ofrecen.</p>
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p>La existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas, establecido por el Real Decreto 1755/1987.</p> <p>La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).</p> <p>La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.</p> <p>El control financiero de las ayudas públicas.</p>	<p>Los principales instrumentos que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de las normas de la UE sobre Ayudas Estatales son:</p> <p>La existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas, establecido por el Real Decreto 1755/1987.</p> <p>El mecanismo de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Ayudas de Estado, basado en un régimen permanente de colaboración mediante reuniones y seminarios periódicos.</p> <p>La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que cumple las exigencias de la UE para garantizar la regularidad y veracidad de las operaciones, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.</p> <p>La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que desarrolla funciones relativas al del régimen de supervisión de las ayudas públicas.</p> <p>El control financiero de las ayudas públicas.</p>

G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	Actualmente, está en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que otorga un plazo de un año para que las Comunidades Autónomas puedan adaptar su normativa a la misma. No obstante, si antes de que finalice ese plazo cualquier Comunidad Autónoma ajusta su normativa, entrará en vigor en ese momento. En todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación esta Ley se aplicará, como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	La Directiva de Evaluación Ambiental, como la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental. El Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC).	Los procedimientos de evaluación ambiental cumplen con todas las garantías que prevén, tanto la Directiva de Evaluación Ambiental, como la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental. Además de los procedimientos obligatorios de información pública en el marco de los procedimientos administrativos de evaluación, también se pone a disposición del público toda la información relevante a este respecto mediante la Web corporativa www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/informacion_publica.html . Adicionalmente, el Gobierno de Canarias con el objeto de satisfacer las exigencias del Convenio de Aarhus en materia de transparencia y de suministro activo de la información ambiental por parte de las autoridades públicas, ha desarrollado el Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC), que pretende ser el principal punto de referencia para acceder a la información ambiental generada en las islas.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	El Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC).	El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha desarrollado el Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC), orientado básicamente a: Constituir el principal punto de referencia para acceder a la información ambiental generada en Canarias. Posibilitar la interacción con la Administración y la participación del ciudadano en materia ambiental. Posibilitar una gestión uniforme y centralizada de la información ambiental generada en Canarias. Actuar como elemento central de la red de autoridades públicas de Canarias, estableciendo los canales de comunicación entre los distintos agentes ambientales, tanto externos como internos, para garantizar la identificación y puesta en común de la información ambiental. Incorporar herramientas tecnológicas suficientes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, los estándares de calidad y los requisitos de los usuarios, como parte integrante del Plan de Modernización de la Consejería.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye: -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista

				de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes		En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes		En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes		En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores;

				<p>-El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos;</p> <p>-La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.</p> <p>-La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.</p>
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <p>-La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística;</p> <p>-Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público;</p> <p>-Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende:</p> <p>-Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa;</p> <p>-El establecimiento de objetivos para estos indicadores;</p> <p>-El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos;</p> <p>-La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.</p> <p>-La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.</p>
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <p>-La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística;</p> <p>-Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público;</p> <p>-Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende:</p> <p>-Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa;</p> <p>-El establecimiento de objetivos para estos indicadores;</p> <p>-El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos;</p> <p>-La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.</p> <p>-La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.</p>
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p>

			<p>al cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, (PACC).</p>	<p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;</p>	<p>Yes</p>		<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un</p>

			<p>Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, (PACC).</p>	<p>canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Yes</p>		<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el</p>

			<p>las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, (PACC).</p>	<p>servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios	Yes	La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los</p>

<p>uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.</p>	<p>conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011</p>	<p>edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
---	---	--	--

	<p>P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>	<p>La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento.</p> <p>Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.</p>	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
--	---	------------	---	--

	<p>P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>	<p>La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>la Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.</p>	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
--	--	------------	--	---

	<p>P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.</p>	<p>Yes</p>	<p>Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.</p>	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
--	---	------------	--	---

<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>No</p>	<p>Documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE.</p>	<p>Todos los planes de cuenca, salvo Júcar y los de las cuencas intracomunitarias de Canarias, están aprobados.</p> <p>La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%.</p>
<p>P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.</p>	<p>P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;</p>	<p>Yes</p>	<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y que establece como objetivos generales, conseguir una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, que es el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada el Estado miembro para el año 2020.</p> <p>Como resultado de este plan, en los últimos años se ha producido un importante crecimiento de las energías renovables en España, sobre todo en tecnologías de generación eléctrica como la eólica, la solar fotovoltaica y la solar termoeléctrica, así como en el consumo y en la capacidad de producción de biocarburantes, basados en materias primas de importación para el transporte.</p> <p>http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx</p>
	<p>P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.</p>	<p>Yes</p>	<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y que establece como objetivos generales, conseguir una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, que es el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro para el año 2020.</p> <p>Como resultado de este plan, en los últimos años se ha producido un importante crecimiento de las energías renovables en España, sobre todo en tecnologías de generación eléctrica como la eólica, la solar fotovoltaica y la solar termoeléctrica, así como en el consumo y en la capacidad de producción de biocarburantes, basados en materias primas de importación para el transporte.</p> <p>http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx</p>
<p>P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.</p>	<p>P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas.</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública.</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública:</p> <p>http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>

	<p>P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas.</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública.</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>
	<p>P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas.</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública.</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Actualmente se encuentran aprobados todos los Planes Hidrológicos insulares, salvo Lanzarote (en última fase de aprobación).</p>	<p>31-12-2015</p>	<p>Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Plan de Acción 2ª etapa: Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan. Plazo: 4º trimestre 2016.</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Plan de Acción 1ª etapa: Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. Plazo: 4º trimestre 2015.</p>	<p>31-12-2015</p>	<p>Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).</p>

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	44.571.452,93		35%	15.600.008,53
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.032,00		35%	361,20
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	4.881.616,47		25%	1.220.404,12
	X	Número de explotaciones	841,00		25%	210,25

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	100,00		45%	45,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	37.718.074,12		25%	9.429.518,53
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	56.824,35		65%	36.935,83

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	44.806.701,03		20%	8.961.340,21
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	1.700,00		20%	340,00
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	285,00		20%	57,00

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	48.683.914,11		30%	14.605.174,23
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	441,00		30%	132,30
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	355.774,00		100%	355.774,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 44.571.452,93

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 15.600.008,53

Justificación de la definición de hitos:

7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.032,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 361,20

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 4.881.616,47

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.220.404,12

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 841,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 210,25

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 100,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 45%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 45,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 37.718.074,12

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 9.429.518,53

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 56.824,35

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 65%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 36.935,83

Justificación de la definición de hitos:

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 44.806.701,03

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 8.961.340,21

Justificación de la definición de hitos:

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.700,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 340,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 285,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 57,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 48.683.914,11

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 14.605.174,23

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 441,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 132,30

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 355.774,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 355.774,00

Justificación de la definición de hitos:

--

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
-----------	------------	---	-------------------------	---	----------------------	---------------------------------

7.3. Reserve

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	37.885.735,00	38.857.164,10	2.331.430,00	1.942.858,21	2.720.001,49	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	4.149.374,00	4.255.768,21	255.346,00	212.788,41	297.903,77	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	32.060.363,00	32.882.423,59	1.972.946,00	1.644.121,18	2.301.769,65	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en	38.085.701,00	39.062.257,44	2.343.735,00	1.953.112,87	2.734.358,02	6%

los sectores agrícola, alimentario y silvícola						
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	41.381.327,00	42.442.386,67	2.546.543,00	2.122.119,33	2.970.967,07	6%
Total	153.562.500,00	157.500.000,00	9.450.000,00	7.875.000,00	11.025.000,00	6%

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Se considerarán aquellas condiciones y definiciones aplicables a más de una medida, en función de lo que establecen los *Reglamentos (UE) n° 1303/2013, 1305/2013, 1306/2013, 1307/2013 y 1308/2013*, que son de aplicación a los Programas de Desarrollo Rural.

Especial consideración refieren las siguientes **definiciones**, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, que se detallan a continuación:

- **"Explotación prioritaria»:** las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en orden a la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en esta Ley.

Así, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir:

- a. Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 19/1995.
- b. Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c. Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen.
- e. Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. En su defecto, se tendrá en cuenta la comercialización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las Comunidades Autónomas.
- f. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a. Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b. Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6, que cumpla alguno de los dos requisitos señalados a continuación:
 - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
 - Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.
- c. Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado 1 del artículo 4 para los titulares de explotaciones familiares.
 - **"Agricultor profesional"**: persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 5 del artículo 2, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

- **"Agricultor a título principal"**: el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- **"Agricultor activo"**: desde el Ministerio se ha adoptado una definición común al conjunto del Estado de agricultor activo, que viene determinado por el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos

y de los pagos al desarrollo rural.

En relación con este concepto, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ha establecido la exclusión de los agricultores no activos de determinadas ayudas al desarrollo rural. Así, en coherencia con la definición establecida, se ha estimado procedente añadir a dicha exclusión, las ayudas para inversión en activos físicos establecidas en el artículo 17, 1 a) del citado Reglamento, en tanto que el objetivo de este tipo de ayudas, que es mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones, se desvirtuaría si se destinasen fondos a explotaciones titulares que no tienen relación con el desarrollo rural, que suelen poseer suficiente capacidad de financiación para sus propias inversiones y que absorberían fondos necesarios para otros titulares de explotación cuyas necesidades están en mucha mayor coherencia con los objetivos de la programación.

La exclusión de las ayudas de los agricultores no activos incluirá a las inversiones colectivas, exceptuando los casos debidamente justificados por cada Comunidad Autónoma, en los que la exclusión haga imposible, por cuestiones de localización, la realización de una inversión que beneficie a un grupo de agricultores activos.

De otro lado, se tendrán en cuenta, cuando proceda, las **líneas de base** que afecten a las distintas medidas, así como se aplicarán los requisitos de **condicionalidad** establecidos por la normativa aplicable a tal efecto en las medidas correspondientes.

Asimismo, se contemplan **Instrumentos Financieros** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 para la medida 4, de Inversiones en activos físicos. La cantidad susceptible de ser financiada por instrumentos financieros es la correspondiente a dicha medida y los tipos de instrumentos que se utilizarán serán los definidos en el Marco Nacional (Fondo de Préstamo y Fondo de Garantía). Estos elementos son provisionales, pudiendo ser revisados una vez haya finalizado la evaluación *Ex-ante* correspondiente. De esta manera, los instrumentos financieros no se implementarán hasta que dicha evaluación haya finalizado.

También se considerarán en las medidas oportunas del Programa las definiciones e identificaciones de zonas aplicables a éstas, tales como la **delimitación de las Zonas Rurales de Canarias, las Zonas de Alto valor natural y las Zonas con Riesgo de Incendios** (ver anexos).

En lo relacionado con **medidas ejecutadas a través de proyectos de inversión**, se considerará que el porcentaje máximo permitido de costes generales, en consonancia con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será del 17%.

Sobre la base del análisis DAFO y de la evaluación de las necesidades efectuada para Canarias, las limitaciones naturales como la orografía o la escasez y calidad de recursos hídricos limitan las prácticas agrarias en muchas tierras, lo que ha llevado a orientar la ayuda hacia la incorporación de nuevos agricultores, mejorando la viabilidad de las explotaciones y competitividad, para mantener la superficie actualmente cultivada ubicada en el espacio rural de las islas.

En lo que respecta a la **metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda**, para las medidas que se detallan a continuación, se emplearán los sistemas de costes simplificados que se indican:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (medida 1): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal y subvención a tipo fijo para costes indirectos.

- Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (submedida 4.1): baremos estándar de costes unitarios.
- Cooperación (medida 16): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, y tipo fijo para costes indirectos.
- Ayuda para los costes de explotación y animación (submedida 19.4): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, y tipo fijo para costes indirectos.

No obstante lo anterior, como consecuencia de su distinta naturaleza, la metodología empleada para el cálculo de costes simplificados en las medidas y submedidas indicadas en el párrafo anterior, ha sido diferente para cada uno de los casos, explicándose dichas metodologías en los apartados correspondientes a cada medida, o submedida.

De otro lado, en lo que respecta al riesgo de **doble financiación con otros fondos comunitarios**, la Tabla 8 "Medidas con riesgo de doble financiación con otros fondos comunitarios" muestra las medidas susceptibles de verse afectadas en este sentido:

Con el fin de evitar la doble financiación y garantizar la complementariedad de los Fondos EIE, se implementarán diversos instrumentos basados en el establecimiento de criterios de delimitación entre las actuaciones financiadas por los distintos fondos, que se incorporarán a los documentos de Criterios de Selección de Operaciones de los distintos Programas, por un lado, así como en la puesta en marcha de mecanismos de consulta sobre casos individuales, que permitirán asegurar que no se produce doble financiación, por otro (ver apartado 14.1.1 para mayor detalle).

En el caso de riesgo de doble financiación con el pago verde, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del *Reglamento 1307/2013, de pagos directos*, no existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del referido Reglamento, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("componente verde").

En el mismo sentido, no existe riesgo de doble financiación para el caso de los agricultores acogidos al "régimen de pequeños agricultores" establecido en el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos.

Respecto a la erosión, los suelos canarios están afectados por unos niveles de erosión laminar y eólica clasificados como alto y muy alto. La erosión eólica varía en función de las islas, siendo las más afectadas por este tipo de erosión Lanzarote y Fuerteventura. La erosión laminar afecta a todas las islas, produciendo una pérdida media de anual de 9,7 toneladas de suelo en todo el archipiélago (Medio Ambiente en Canarias. Informe de Coyuntura 2012). Se puede consultar el anexo "Cartografía complementaria con detalle insular".

Las masas de agua de las islas son afectadas por distintos tipos de contaminación (puntual y difusa). La principal presión que ejerce la agricultura sobre las masas de agua es la contaminación difusa por nitratos, derivada del uso de productos fitosanitarios y pesticidas, siendo los acuíferos costeros las masas de agua principalmente afectadas por este tipo de contaminación. Se puede consultar el anexo "Cartografía complementaria con detalle insular".

La actividad ganadera sólo es problemática en La Palma, Gran Canaria y Tenerife, debido al vertido de purines (contaminación por nitratos). Respecto a la eutrofización, no existe información que indique que

supone un problema para las masas de aguas del archipiélago, tal y como pone de manifiesto el mapa relativo a las masas de agua incluido en el apartado 4.2.11. *Mejorar la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales* del presente documento.

Canarias es un archipiélago con una diversidad biológica elevada debido a sus características geográficas, topográficas y climáticas. De las 19.500 especies que se estima existen en el archipiélago, aproximadamente 14.300 son terrestres y 5.200 marinas. Cada año se descubren nuevas especies en las islas, siendo que el 30% de las especies catalogadas son endemismos canarios.

Por otro lado, tal y como se especifica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDR de Canarias 2014-2020, en el caso de los proyectos ubicados en Zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, será preciso adaptar su desarrollo a las particularidades que se especifiquen en el Plan de Gestión correspondiente, de acuerdo a la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats.

En lo que respecta a la ejecución de las medidas del Programa por parte de autoridades públicas, éstas tendrán que respetar las normas de contratación pública de la UE. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público.

PDR-CAN 2014-2020 (Medidas)		Objetivos Temáticos		
		FEDER	FSE	FEMP
M01	Transferencia de conocimientos y actividades de formación	OT1, OT3, OT4, OT5, OT6, OT8, OT9, OT10	OT8, OT9, OT10	OT3, OT6, OT8
M02	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias	OT1, OT3, OT4, OT5, OT6	-	OT3, OT6
M03	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	OT3	-	OT3
M04	Inversión en activos físicos	OT3, OT4, OT5, OT6, OT8	OT8	OT3, OT6, OT8
M05	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas	-	-	-
M06	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	OT3, OT4, OT6, OT8	OT8	OT3, OT6, OT8
M07	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	OT3, OT4, OT5, OT6, OT9	OT9	OT3, OT6
M08	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	OT4, OT5, OT6, OT8	OT8	OT6, OT8
M10	Agroambiente y clima	OT4, OT5, OT6	-	OT6
M11	Agricultura ecológica	OT5, OT6	-	OT6
M16	Cooperación	OT3, OT4, OT5, OT6, OT8, OT9	OT8, OT9	OT3, OT6, OT8
M19	Leader	OT1, OT9	OT9	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8 Medidas con riesgo de doble financiación con otros fondos comunitarios

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a. Contribución a áreas focales

La transferencia de conocimientos y actividades de información se concibe como una medida horizontal relevante para el cumplimiento de todas las prioridades de la Unión Europea. No obstante, se encuentra una mayor relación de la medida con la **prioridad 1** "*Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales*", y de forma específica con las áreas focales:

- 1A. Fomentar la Innovación y la base de conocimiento en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- 3B. Apoyar la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones.
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.
- 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

b. Contribución a objetivos transversales

Debido al carácter horizontal de esta medida, se prevé además su contribución a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

A través de esta medida se apoyarán actividades relacionadas con la capacitación y otros tipos de acciones con el fin de reforzar el potencial humano de las personas empleadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal, gestores de tierras y las PYMEs que operan en las zonas rurales.

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

La lucha contra el cambio climático y el avance conjunto hacia formas de desarrollo más sostenibles no son tareas puntuales. Para tener éxito, han de llegar a formar parte de la vida cotidiana, a integrarse como un modo de vida permanente, arraigado en la propia forma de pensar, por tanto enseñar a los agricultores y en especial a las nuevas generaciones de agricultores, en cuyas manos está el futuro (CONCIENCIA FUTURA).

Tenemos el deber ineludible de disminuir las emisiones para reducir al máximo el incremento de la temperatura mundial (RESPONSABILIDAD PRESENTE), y ello requiere el esfuerzo colectivo del conjunto de los agricultores para lograr un grado de implicación social extenso que sólo puede lograrse mediante una labor continua de información y sensibilización. La medida en especial está dirigida a las nuevas generaciones de agricultores que tienen más capacidad para aprender, menos prejuicios y hábitos que vencer, más tiempo para aplicarla y desarrollarla. Por ello, una de las principales prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Canarias es darles información, transferirles de conocimientos y demostración sobre el Cambio Climático a los jóvenes agricultores.

El objetivo es transmitir conocimientos no reglados, que provienen de resultados de investigaciones, experimentación, innovadores y que suponen una mejora en los ámbitos productivos, tecnológicos, ambientales y económicos de las explotaciones, a través de cursos de formación, capacitación y talleres específicos, y debe contribuir especialmente a facilitar la entrada en el sector agrícola de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información se pueden llevar a cabo a través de

distintos medios, tales como cursos de formación, talleres, actividades demostrativas, acciones de información, intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones y planes de visitas. Estas acciones deben ser implementadas con el fin de atender las necesidades identificadas en el área de programación.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Cursos y jornadas de formación necesarios para impulsar la investigación y modernización del sector agrario y forestal.
- Cursos y seminarios incluyendo entrenamientos, simulacros y prácticas destinados a los profesionales del sector forestal. Entre otras en las siguientes materias:
 - Gestión forestal y gestión forestal sostenible (tratamientos selvícolas, etc.)
 - Prevención y extinción de incendios (comunicación y manejo de información, etc.).
- Cursos de formación, capacitación y talleres referidos a conocimientos tecnológicos, económicos, en materia de plagas, cultivos herbáceos, cultivos leñosos, así como el manejo sostenible, gestión técnico – económico de una explotación agrícola.
- Cursos destinados a la profesionalización del sector agrario y forestal, en especial al personal que trabaja en acciones de tratamientos selvícolas destinados a la mejora de las masas.
- Cursos y jornadas sobre conservación de especies silvestres en terrenos con actividad agropecuaria o silvícola.
- Cursos orientados a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible, con el objetivo de favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias y del medio natural.
- Cursos de formación, entrenamientos y simulacros. Procesos formativos específicos e intercambio de experiencias de los diferentes gestores de la emergencia por incendios forestales.
- Cursos y seminarios destinados a los profesionales del sector forestal, especialmente los implicados en la prevención y extinción de incendios forestales. Entre otras:
 - Actuaciones de formación de personal en materia de incendios forestales.
 - Cursos de formación, entrenamientos y simulacros. Procesos formativos específicos e intercambio de experiencias de los diferentes gestores de la emergencia por incendios forestales.
- Formación específica de técnicos de incendios forestales en técnicas de comunicación y manejo de información.
- Cursos y seminarios para la identificación, prevención y control de especies invasoras, así como la

gestión e identificación de especies protegidas.

- Talleres, cursos, jornadas y programas de intercambio sobre planificación, gestión y manejo sostenible de ecosistemas.
- Cursos orientados a la mejora de las técnicas productivas, la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos.
- Cursos para la adquisición de competencias electrónicas relacionadas con la actividad agraria, la implantación de tecnologías de información y Comunicación, (TIC) así como el manejo de herramientas informáticas, redes, búsqueda de información...
- Realización de formación orientada a la diversificación hacia actividades no agrarias de la población de los territorios rurales. La formación estará relacionada con la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y con la puesta en marcha y gestión de energías renovables (planta de biomasa, energía solar, térmica, etc.) cuyo fin será que los habitantes de las zonas rurales puedan beneficiarse de la instalación de este tipo de energías o tecnologías y sean ellos quienes puedan poner en marcha iniciativas empresariales.

Las actuaciones que guarden relación con el cambio climático y con la innovación serán ejecutadas por la Administración Pública.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

No obstante, la ayuda para gastos de personal se concederá sobre la base de baremos estándar de costes unitarios según lo establecido en el artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Así mismo, las ayudas para costes indirectos se concederán según lo establecido en el artículo 68.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, mediante financiación a tipo fijo, no pudiendo superar los mismos el 15% de los gastos de personal.

Queda expresamente prohibido subcontratar las actuaciones por segunda vez para garantizar su ejecución.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Las actuaciones se realizarán por personas jurídicas, asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, beneficiarios al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares y aquellas administraciones públicas competentes en la materia objeto de formación.

Los potenciales beneficiarios para el apoyo de esta medida son las entidades u organismos (públicos o privados) que proporcionan la transferencia de conocimientos y/o acciones de información en beneficio de las personas que trabajan en el sector agrícola, alimentario y forestal, gestores de tierras, personal forestal y los actores económicos/PYMEs que operan en las zonas rurales.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información y gastos de los participantes en la acción formativa.

Los gastos elegibles que se abonarán al beneficiario podrán ser:

- Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información.
- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.
- Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, procurando que como norma general la documentación necesaria se reparta mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros costes subvencionables.
- Gastos de desplazamiento de los participantes en las visitas y demostraciones.
- El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:
 - Viajes (Billetes).
 - Alojamiento.
 - Dietas a través de un sistema de bonos. En relación con el sistema de bonos, debe establecerse:
 - el plazo de validez del bono, que no podrá ser superior a un año;
 - normas para la obtención de los bonos o equivalentes, en particular que estén

vinculados a una medida específica;

- la definición de condiciones específicas en las que puedan reembolsarse los bonos al prestador de la formación u otras actividades de transferencia de conocimientos y de información.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La experiencia concreta en el ámbito de las materias a impartir.
- La capacitación adecuada de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.
- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.
- Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Presentar un Plan en el que se especifique:
 - Relación de actividades de formación, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de formación.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de formación de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.

La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las de 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de las acciones de formación profesional y adquisición de competencias, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de las actuaciones que favorezcan:

- Actuaciones formativas relacionadas con la eficiencia en el uso de recursos;
- Actuaciones formativas que favorezcan la integración con otras estrategias nacionales y/o regionales;
- Acciones formativas relacionadas con la mitigación del cambio climático;
- Acciones formativas en materia de agricultura ecológica.
- La realización de cursos a distancia, en los cuales los estudiantes no tengan que asistir físicamente al lugar de estudios;
- Aquellas actuaciones integradas dentro de un Programa formativo o plan de actividades del

Gobierno de Canarias;

- Los cursos que abarquen mayor cobertura geográfica;
- El coste de ejecución de las actividades formativas más adecuado, teniendo en cuenta el coste por alumno y hora lectiva;
- Actividades dirigidas a la incorporación de jóvenes al sector agrario;
- Actuaciones formativas relativas a la implantación de tecnologías de información y comunicación (TIC);
- La formación profesional en materia de prevención y lucha contra incendios forestales;
- Actividades formativas que incorporen temática relacionada con restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas de alto valor natural;
- El desarrollo de actividades formativas relativas al artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Así mismo, se podrán establecer criterios de selección referentes a la entidad prestadora del servicio de formación.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios y de mayor a menor puntuación.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para el caso de que esta submedida se ejecute por parte de la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%. En los supuestos restantes, alcanzará una intensidad del 75%.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013), los riesgos constatados para el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, son los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública para los organismos y entidades privadas.
 - Selección de proveedores.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las acciones subvencionables.
 - Transparencia en el método de selección.
- R8: Aplicaciones informáticas.

- No se han constatado riesgos.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Solicitudes de pago.
 - Criterios de elegibilidad. Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores.

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

- Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.
- La experiencia de los formadores e informadores y su correspondiente autorización se realizará, entre otros medios, mediante la presentación de diplomas de cursos realizados, currículum con las experiencias (educacionales, laborales y vivenciales) de las personas relacionadas con la actividad.
- El Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas por cada empresa.
- Comprobar que se ha establecido un sistema para el control de asistencia.
- Comprobar que las tarifas establecidas para la remuneración de los formadores e informadores son las de mercado.
- La antigüedad y experiencia en estas actividades de los organismos beneficiarios, su dotación técnica, cualificación del personal y ámbito o alcance de actuación.
- Comprobar que la formación realizada es coherente programada.
- Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.

c. Identificación de las acciones subvencionables.

- Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
- Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de concesión, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.

d. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.

- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Canarias.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

g. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisos que permitan controlar el cumplimiento anual de los cursos de formación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior PDR, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de esos controles.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

La similitud de esta ayuda ahora propuesta, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos de la explotación y del beneficiario e incompatibilidades con la medida 111 de Información y Formación profesional del PDR de Canarias 2007 a 2013, permite realizar una valoración global en la misma línea, estableciéndose que la medida es verificable y controlable:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

--

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables, si el beneficiario no fuera la Administración Pública, la ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por dichos beneficiarios.

La metodología empleada para el cálculo de los baremos estándar de costes unitarios para esta submedida del PDR de Canarias 2014-2020, se ha basado fundamentalmente en los convenios colectivos aplicables. A partir de los mismos, se ha calculado la tarifa unitaria por hora aplicable.

Los costes de tipo fijo se calculan sobre la base de los costes directos de personal definidos previamente.

--

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Para la impartición de cursos, el profesorado deberá acreditar experiencia docente (Certificado de Aptitud Pedagógica, o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, o experiencia docente) que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir.

La experiencia docente no será de aplicación para sesiones de carácter práctico o para presentación de experiencias profesionales.

Dentro del profesorado se considera acreditada experiencia al personal del Gobierno de Canarias.

--

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

--

8.2.1.3.2. 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre aspectos forestales y medioambientales (energías renovables, agua, suelo, biodiversidad,...).
- Talleres, tutorías, actividades de demostración y acciones de información, programas de intercambio a corto plazo o visitas, todo ello en materia agraria, forestal y medioambiental.
- Jornadas y cursos de difusión y el acceso a la información a través de publicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre los contenidos, desarrollo y resultados de los planes agrarios y forestales de Canarias.
- Campañas de divulgación sobre normativa de carácter ambiental con incidencia en el sector agrícola y forestal.
- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre actividades forestales y medioambientales que se desarrollan en el archipiélago canario, promovidas por las administraciones públicas.
- Acciones de sensibilización, divulgación e información en materia de incendios forestales. Orientadas al público en general y a colectivos afectados (población de caseríos en las zonas de alto riesgo de incendio forestales (ZARIS), cazadores, agricultores, campamentos...), utilizando campañas en medios de comunicación, folletos, carteles informativos, señalización sobre riesgo de incendios y reuniones, charlas y jornadas.
- Divulgación y demostración sobre nuevas tecnologías en el campo forestal.
- Actividades enfocadas al intercambio de conocimientos, información, experiencias en la planificación y gestión agraria, así como también la forestal.
- Promoción de proyectos innovadores.
- Tutorías, actividades de demostración y acciones de información de los trabajos artesanos y los mercados agrotradicionales.
- Actuaciones relacionadas con el impulso de la marca Reserva de la Biosfera.
- Actuaciones para el fomento de las razas autóctonas de Canarias.

Las actividades de demostración y las acciones de formación no podrán incluir actuaciones ejecutadas con cargo a la medida 16 de Cooperación.

Las actuaciones que guarden relación con el cambio climático y con la innovación serán ejecutadas por la Administración Pública.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención, a través del reembolso

de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

No obstante, la ayuda para gastos de personal se concederá sobre la base de baremos estándar de costes unitarios según lo establecido en el artículo 67.1 letra b) del Reglamento (CE UE) 1303/2013.

Así mismo, las ayudas para costes indirectos se concederán según lo establecido en el artículo 68.1 letra b) del Reglamento (CE UE) 1303/2013, mediante financiación a tipo fijo, no pudiendo superar los mismos el 15% de los gastos de personal.

Queda expresamente prohibido subcontratar las actuaciones por segunda vez para garantizar su ejecución.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Esta medida está ligada, para el caso de proyectos de demostración, a lo establecido por el Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Las actuaciones se realizarán por personas jurídicas, asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, beneficiarios al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares y aquellas administraciones públicas competentes en la materia objeto de formación, que actuará mediante gestión directa, o a través encomiendas de gestión a entidades públicas.

Los potenciales beneficiarios para el apoyo de esta medida son las entidades u organismos (públicos o privados) que proporcionan la transferencia de conocimientos y/o acciones de información en beneficio de los que trabajan en el sector agrícola, alimentario y forestal, gestores de tierras, personal forestal actores económicos/PYMEs que operan en las zonas rurales. Las entidades organizadoras del intercambio de explotaciones también son potenciales beneficiarios en virtud de esta medida, ya que pueden ser las redes rurales y/o los proveedores de formación que deseen organizar los intercambios. Cabe señalar que sólo los agricultores pueden participar en los intercambios agrícolas.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y prestación de la transferencia de

conocimiento o acción de información y los gastos de los participantes en la acción formativa.

En este sentido, los gastos elegibles que se abonarán al beneficiario, podrán ser:

- **Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información:**

- o Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.
- o Los gastos de viaje, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias con respecto a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión.
- o Los gastos de dirección y coordinación del profesorado.
- o Gastos de material didáctico fungible procurando que como norma general la documentación necesaria se reparta mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- o No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- o Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos.
- o El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.
- o Los gastos de inversión relevantes sólo para el proyecto de demostración.
- o Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.

- **Gastos de los participantes**, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:

- o Viajes
- o Alojamiento
- o Dietas a través de un sistema de bonos. En relación con el sistema de bonos, debe establecerse:
 - a. el plazo de validez del bono, que no podrá ser superior a un año;
 - b. normas para la obtención de los bonos o equivalentes, en particular que estén vinculados a una medida específica;
 - c. la definición de condiciones específicas en las que puedan reembolsarse los bonos al prestador de la formación u otras actividades de transferencia de

conocimientos y de información.

- **El gasto de sustitución del agricultor o de la agricultora.** Esto significa que cualquier persona idónea podrá sustituir al agricultor (titular de la explotación), cuando participe en una actividad formativa. No tiene que pertenecer a un organismo agrícola específico.

La inversión tiene que estar claramente vinculada a las actividades de demostración y siendo de aplicación el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La capacitación adecuada de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.
- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.
- Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Presentar un Plan anual en el que se especifique:
 - Relación de actividades de demostración e información, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - En el caso de realización de testeos, ensayos experimentales y estudios con objeto de generar y transferir el conocimiento, relación de materias a investigar y ensayos, así como Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará la experimentación, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de demostración e información.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de demostración e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.

La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las de 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular del apoyo a las actividades demostración y las acciones de información, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de las actuaciones que favorezcan:

- Actuaciones formativas relacionadas con la eficiencia en el uso de recursos
- Actuaciones formativas que favorezcan la integración con otras estrategias nacionales y/o

regionales;

- Acciones formativas relacionadas con la mitigación del cambio climático.
- Las actividades dirigidas a incorporación de jóvenes y mujeres al sector.
- La realización de cursos a distancia, en los cuales los estudiantes no tengan que asistir físicamente al lugar de estudios.
- Aquellas actuaciones que se integren dentro de un Programa formativo o plan de actividades del Gobierno de Canarias.
- Aquellos cursos con mayor cobertura geográfica.
- El coste de ejecución de las actividades formativas más adecuado, teniendo en cuenta el coste por alumno y hora lectiva.
- El número de asistentes y actividades previstas más adecuado a las necesidades detectadas.
- Actuaciones formativas relativas a la implantación de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- La formación profesional en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Actividades formativas que incorporen temática relacionada con restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas de alto valor natural.
- El desarrollo de actividades formativas relativas al artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Así mismo, se podrán establecer criterios de selección referentes a la entidad prestadora del servicio de formación así como a la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para el caso de que esta submedida se ejecute por parte de la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%. En los supuestos restantes, alcanzará una intensidad del 75%.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación nº 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) de conformidad con lo establecido por el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados en la aplicación del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se resumen en los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública para los organismos y entidades privadas.
 - Selección de proveedores.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las acciones subvencionables.
 - Transparencia en el método de selección.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - No se han constatado riesgos.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Solicitudes de pago.
 - Criterios de elegibilidad. Revisión del cumplimiento del plan anual de demostraciones y acciones de información

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores.

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

- Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.

La experiencia de los formadores e informadores y su correspondiente autorización se realizará, entre otros medios, mediante la presentación de diplomas de cursos realizados, currículum con las experiencias (educacionales, laborales y vivenciales) de las personas relacionadas con la actividad.

- El Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas por cada empresa.
- Comprobar que se ha establecido un sistema para el control de asistencia.
- Comprobar que las tarifas establecidas para la remuneración de los formadores e informadores son las de mercado.
- La antigüedad y experiencia en estas actividades de los organismos beneficiarios, su dotación técnica, cualificación del personal y ámbito o alcance de actuación.
- Comprobar que la formación realizada es coherente programada.
- Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entra bases de datos de la propia Administración.

c. Identificación de las acciones subvencionables.

- Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
- Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de concesión, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.

d. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Canarias

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

g. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisos que permitan controlar el cumplimiento anuales de los cursos de formación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de esos controles.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

La similitud de esta ayuda ahora propuesta, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos de la explotación y beneficiario e incompatibilidades, con la medida 111 de Información y Formación profesional del PDR de Canarias, 2007 a 2013 permite realizar una valoración global en la misma línea: la medida es verificable y controlable:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables, si el beneficiario no fuera la Administración Pública, la ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por dichos beneficiarios. La metodología empleada para el cálculo de los baremos estándar de costes unitarios para esta submedida del PDR de Canarias 2014-2020, se ha basado fundamentalmente en los convenios colectivos aplicables. A partir de los mismos, se ha calculado la tarifa unitaria por hora aplicable. Los costes de tipo fijo se calculan sobre la base de los costes directos de personal definidos previamente.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

En el caso del personal técnico para las actividades de demostración, tendrá cualificación técnica en el sector agrario, ganadero y forestal, desde titulados en formación profesional, capataces agrícolas, ingenieros, veterinarios, o en su caso las nuevas titulaciones universitarias derivadas del espacio europeo de educación superior, además de experiencia y la formación periódica en estas materias."

La experiencia docente no será de aplicación para sesiones de carácter práctico o para presentación de experiencias profesionales.

Dentro del profesorado se considera acreditada experiencia al personal del Gobierno de Canarias.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Ver apartado específico de cada submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se determinara en las Bases Regulatoras de la medida.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Capacidades requeridas a los organismos que prestarán los servicios de transferencia de conocimientos, en términos de calificación profesional y formación continua

La capacitación adecuada de su personal para efectuar la prestación de las acciones de información y transferencia de conocimientos que se justificará mediante la presentación de los títulos formativos y/o

experiencia profesional de los ponentes, que se comprobará que sea la más adecuada para la realización de la actividad de transferencia de información.

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 15, y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 FEADER.

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de financiación, gestión y seguimiento.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art 12.1 Reglamento (UE) nº 1306/2013).

La inclusión de esta medida en los Programas de Desarrollo Rural tiene carácter opcional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Artículo 71, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Medida 2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Artículo 4 del Reglamento (UE) nº 807/2014.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el Anexo 1

La contribución de esta medida a la prioridad 1A (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y a los objetivos transversales de Desarrollo Rural se realizará mediante las actuaciones realizadas en el resto de las prioridades en los Programas de desarrollo Rural.

Para incluir esta medida en el Marco nacional, además de los aspectos generales recogidos en el capítulo 3, se ha de considerar lo siguiente:

- o La instauración del sistema de asesoramiento responde a la necesidad y/o demanda de asesoramiento de las explotaciones
- o La instauración del sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio en el apartado 1 del art 12

Reglamento (UE) nº 1306/2013.

- o La inclusión de esta medida tiene carácter opcional en los PDR.
- o Cuando la medida sea voluntariamente programada en un PDR, su objetivo será cumplir con lo indicado en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El PDR en esta medida establecerá las submedidas/opciones que la CA considera necesarias para alcanzar unos resultados plausibles (nº de explotaciones asesoradas, controles que se establecerán y posibles costes) para su territorio
- o Su inclusión en el MN, responde a la necesidad general, y consensuada, de “armonizar la implementación de la medida a nivel nacional”, estableciendo elementos comunes para la programación de la medida en los PDR de las CCAA que, en su caso, opten por esta medida.

Capacitación (formación)

Destinatario del servicio de asesoramiento

- o El destinatario del servicio de asesoramiento ha de recibir capacitación (formación), al menos en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en el apartado 4, 5, y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- o Además deberá cubrir todos los aspectos del área de su situación específica, o de otros aspectos que responda a su demanda concreta.

Beneficiarios del servicio de asesoramiento (entidades, públicas o privadas)

Para prestar el servicio de asesoramiento al destinatario que demanda el servicio:

- o El beneficiario del servicio de asesoramiento ha de dotarse de la capacidad formación), al menos, en lo previsto en el apartado 2 del art 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en los apartado 4, 5, y 6 del art 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- o Además deberá cubrir todos los aspectos del área para los que presta asesoramiento específico o en aquellas materias o ámbitos que oferta como entidad de asesoramiento.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Contribución a áreas focales

Esta medida contribuirá a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la Innovación y la base de conocimiento en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.

- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- 3B. Apoyar la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones.
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

b. Contribución a objetivos transversales

Debido al carácter horizontal de esta medida, se prevé además su contribución a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

El asesoramiento tendrá por objeto el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refiere la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social, derivadas de la legislación comunitaria nacional y las relacionadas con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes.

Se apoyarán, en virtud de esta medida, la utilización de servicios de asesoramiento que den lugar a formas de desarrollo sostenible que tengan en consideración el cambio climático.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- El asesoramiento ofrecido estará vinculado, como mínimo, a una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea y abarcará al menos uno de los siguientes aspectos, de acuerdo con el artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
 - Las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
 - Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
 - Las medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
 - Los requisitos definidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva marco del agua.
 - Los requisitos definidos por los Estados miembros para aplicar al artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
 - Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
 - Las normas establecidas en la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
 - El asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.
- El asesoramiento también podrá abarcar otras cuestiones, y en particular la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, o cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos

los aspectos de competitividad. Podrá incluir asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

- El asesoramiento a los propietarios forestales abarcará como mínimo las obligaciones pertinentes establecidas en las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y en la Directiva marco del agua. Podrá abarcar asimismo cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación forestal.
- El asesoramiento a las PYMEs podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.
- En casos debidamente justificados y oportunos, el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo, atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento.
- Además se podrán asesorar sobre las siguientes materias:
 - Asesoramiento sobre normativa de carácter ambiental (protección de especies, ecosistemas, etc.) con incidencia en el sector agrícola y forestal y obligaciones establecidas en las Directivas 92/43/CEE (Directiva Hábitats), 2009/147/CE (Directiva Aves Silvestres) y 2000/60/CE (Directiva Aguas).
 - Asesoramiento sobre la identificación y control de especies invasoras y fauna silvestre que causan daños, y sobre la prevención y atenuación de dichos daños.
 - Asesoramiento sobre la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad, la protección del agua y el suelo, técnicas de ahorro energético y agua e implantación de energías alternativas.
 - Asesoramiento en materia de seguridad laboral, sostenibilidad, y buenas prácticas agroambientales en los ámbitos agrícola y forestal.
 - Asesoramiento para la adecuada gestión de los terrenos y explotaciones en relación a los planes de gestión de las zonas Red Natura 2000.
 - Asesoramiento para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
 - Asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas y fertilizantes.
 - Asesoramiento sobre la gestión del suelo.
 - Asesoramiento sobre agricultura ecológica.
 - Asesoramiento sobre la introducción o el refuerzo en el uso de herramientas o infraestructura TIC (nuevas tecnologías).

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones en materia de asesoramiento serán ejecutadas por la propia Autoridad de Gestión, a través de sus medios propios, mediante la figura de las encomiendas de gestión.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las ayudas se abonarán de acuerdo con un Plan anual de actuación, tras la presentación de los correspondientes informes sobre las actividades realizadas.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

En la ejecución de esta medida, cuando corresponda, deberá observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública, debiendo prestar especial atención a la siguiente normativa comunitaria:

- Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE;
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE una vez transpuestas a la legislación nacional;
- Directiva 89/665/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras y Directiva 93/13/CEE del Consejo de 5 de abril de 1993 sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE], y
- Principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De otro lado, para el supuesto de que las actuaciones se ejecuten a través de medios propios de la Administración, deberá estarse a lo establecido al efecto por el artículo 24.6 del Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 32 *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales* y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Independientemente del tipo de beneficiario que preste el asesoramiento, deberá respetarse lo establecido por la **Guía sobre contratación pública y desarrollo rural** elaborada por la Comisión Europea al efecto.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Destinatarios del asesoramiento:

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMEs con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

La ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

Beneficiarios

Esta medida será ejecutada directamente por la Autoridad de Gestión a través de sus medios propios, regulados a través de encomiendas de gestión.

La consideración de una entidad instrumental como medio propio de la Administración se deriva del carácter jerárquico de la naturaleza entre ambas. En particular:

- La realización de la parte esencial de la actividad del medio propio para su poder adjudicador (o poderes adjudicadores) de referencia, y
- El control del poder adjudicador (o poderes adjudicadores) sobre el medio propio, análogo al que ha de ejercer sobre sus propios servicios.

Publicación de los organismos seleccionados

El Gobierno de Canarias facilitará a los beneficiarios potenciales, preferentemente por medios electrónicos, la lista de los organismos seleccionados.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables con cargo a esta medida los gastos en los que se haya incurrido por el servicio de asesoramiento, por la organización y la capacitación (por ejemplo, los salarios de los empleados, los viajes, el material, los costes relacionados con el lugar donde se presta el asesoramiento, etc.). Estos costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

- Gastos directos de personal
- Gastos Generales sobre personal. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, papelería, gastos financieros, etc.

El conjunto de estos gastos generales no puede superar el 15 % del total de gastos de personal

- Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de asesoramiento:
- Contratación de servicios a terceros.
- Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
- Compra de materiales específicos.
- Mantenimiento de los equipos específicos.
- Costes de materiales didácticos

- Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la acción.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los organismos públicos provean asesoramiento, a los efectos del Reglamento (UE) n° 1306/2013 y del Reglamento (UE) n° 1305/2013, deberán disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en todos los ámbitos de obligado asesoramiento y gestión y con formación adecuada, medios administrativos y técnicos, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento y gestión.

El beneficiario deberá acreditar la cualificación de su personal en la prestación de servicios de asesoramiento.

Deberá realizarse un informe anualmente, en el que se detallarán, entre otros aspectos, los titulares de explotación asesorados y tipo de asesoramiento aportado, así como los costes totales de cada acción correspondientes.

Para facilitar la información deberá existir un acceso por medios electrónicos donde los destinatarios del asesoramiento puedan informarse sobre la metodología para acceder a la misma y direcciones de contacto.

Se comprobarán los siguientes aspectos:

- que la empresa asesora tiene una oficina abierta al público
- que la empresa de asesoramiento tiene personal cualificado y medios técnicos en sus ámbitos de asesoramiento, mediante la presentación de diplomas de cursos realizados, currículum con las experiencias (educacionales, laborales y vivenciales) de las personas relacionadas el asesoramiento
- que el asesoramiento ofrecido cumple lo previsto en artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 apartados 4, 5, 6 y 7.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

Se podrán establecer criterios en referencia al asesoramiento a poner en marcha y a la entidad prestadora del servicio de asesoramiento. Podrán establecerse criterios a favor, entre otros, en relación con los

siguientes aspectos:

- Experiencia previa en asesoramiento dentro del sector concreto, por parte de la entidad prestadora del servicio.
- Asesoramiento a productores primarios orientado a la introducción de TICs.
- Adecuación del contenido de la oferta de asesoramiento a los objetivos y necesidades del colectivo a quien se dirige la actividad.
- Consideración de aspectos medioambientales y/o innovación en el contenido de la oferta.
- Calidad de las actividades propuestas.
- Número de destinatarios a los que se destina el asesoramiento.

Así mismo, se podrán establecer criterios en referencia al asesoramiento a poner en marcha y en cuanto a la entidad prestadora del servicio de asesoramiento.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda, ejecutada a través de medios propios de la Administración, será del 100%.

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.500 euros por servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación nº 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) de conformidad con lo establecido por el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados para la medida recogida en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se resumen en los siguientes:

R4: Procedimientos de contratación pública para los organismos y entidades privadas.

Selección de proveedores.

R7: Criterios de selección.

Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

Identificación de las acciones subvencionables.

Transparencia en el método de selección.

R8: Aplicaciones informáticas.

No se han constatado riesgos.

R9: Solicitudes de pago.

Publicidad de la convocatoria

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores.

- Al ejecutarse la medida directamente por la Autoridad de Gestión a través de sus medios propios, regulados a través de encomiendas de gestión, se comprobará la entidad instrumental realiza la parte esencial de la actividad y que existe el control del adjudicador sobre el medio propio análogo al que ha de ejercer sobre sus propios medios.

b. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

- Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.
- El Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas.
 - Comprobar que se ha establecido un sistema para el control de la realización del asesoramiento.
 - Comprobar que el asesoramiento realizada es coherente programada.
- Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entra bases de datos de la propia Administración.

c. Identificación de las acciones subvencionables.

- Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
- Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de realización, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.

d. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Existencia de un acceso por medios electrónicos donde los destinatarios del asesoramiento pueden informarse sobre la metodología para acceder a la misma y direcciones de contacto.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

g. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y cuantificables.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisos que permitan controlar el cumplimiento anual de los cursos de formación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural en el que tuvo una baja aceptación por los agricultores y PYMEs, así como por las posibles empresas de asesoramiento, ha obligado a cambiar el enfoque de la misma pasando a realizarse directamente por la Autoridad de Gestión mediante una encomienda para impulsarla en el periodo 2014 -2020.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Informes anuales intermedios del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013.
- Análisis estadístico de la tasa de error.
- La similitud de esta ayuda ahora propuesta, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos de la explotación y beneficiario e incompatibilidades, con la medida 114 y 115 del PDR 2007 a 2013, permite realizar una valoración global en la misma línea. La medida es verificable y controlable:
 - Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
 - Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, respetando el límite máximo establecido de 1.500€ por asesoramiento.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

La entidad de asesoramiento contará, con al menos, un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes. El personal deberá recibir una formación periódica focalizada a las actividades de asesoramiento.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Cada entidad de asesoramiento contará con, al menos, una persona con un título universitario oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, biología, medioambiente o montes. Se comprobará que la empresa de asesoramiento tiene personal cualificado, mediante la presentación de diplomas de cursos realizados y currículum, así como medios técnicos en sus ámbitos de asesoramiento.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a) Contribución a áreas focales

La medida contribuirá al cumplimiento de la **prioridad 3**, Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario. En concreto, se centrará en el área focal 3A que busca una mayor integración de los productores primarios en la cadena de distribución de alimentos a través de sistemas de calidad, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Se contempla la aportación de esta medida a la siguiente área focal:

- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

b) Contribución a objetivos transversales

A través de esta medida se contribuirá al objetivo transversal vinculado al fomento de la innovación.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 3.1 Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La calidad de los alimentos, entendida como la más alta calidad requerida bajo las normas obligatorias, incrementa el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumenta las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe proporcionar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas de calidad proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías de la calidad de los productos y los procesos de producción.

La participación de los agricultores en sistemas de calidad no está totalmente remunerada por el mercado, especialmente en el momento de entrar en los mismos y en los primeros años de participación, cuando se imponen obligaciones adicionales y costes adicionales.

En cuanto a la contribución de esta medida con respecto a actuaciones en materia de cambio climático, hay que tener en cuenta que Canarias tiene la totalidad de su territorio protegido por DOP o IGP en lo que se refiere a producción vitícola y platanera que son dos sectores con mayor superficie agrícola.

La agricultura canaria se ha preocupado por la variación de las calidades de sus producciones provocadas por el cambio climático y se están adaptando los sistemas de cultivo. En estos momentos no se dispone de sistemas de certificación para los productos que contribuyan a reducir las emisiones de GEI, aunque se estén llevando a cabo acciones en este sentido. Por tanto, no se puede poner como requisito indispensable esta certificación, aunque se podrían primar aquellos que durante el periodo de programación puedan disponer de dicha certificación.

Por otro lado, hay que indicar que los productos amparados por DOP, IGP o Indicaciones geográficas y por supuesto las producciones ecológicas y el cultivo integrado, de manera directa, contribuyen a reducir la emisión de gases de efecto invernadero sin certificación específica.

En lo que se refiere a productos no agrícolas, el único producto en Canarias con esa condición es la sal marina. Este producto se encuentra recogido en los anexos del Reglamento (UE) nº1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, como susceptible de ser amparado por una DOP o IGP, lo cual lo sitúa entre aquellos con acceso a ayudas del PDR por su condición, si la tuviera, de ser una DOP o una IGP.

La ayuda en virtud de esta submedida se concederá a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad, previstos en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Participación en programas de calidad tales como Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada.
- Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas.
- Participación por primera vez en sistemas de calidad de la producción integrada y del símbolo gráfico de las regiones ultraperiféricas.

Esta submedida incluye los regímenes de calidad establecidos en virtud del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y que son los siguientes:

Según el subapartado 1.a) del referido artículo, se aplicará a regímenes de calidad establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y disposiciones:

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 (DO L 189 de 20.7.2007, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo (DO L 39 de 13.2.2008, p. 16).
- La parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo, de 10 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (DO L 149 de 14.6.1991, p. 1).
- La parte II Título II capítulo I sección 2 del Reglamento UE nº 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino.

De otro lado, los regímenes de calidad comprendidos en el ámbito de aplicación del subapartado 1.b) del artículo 16, son los siguientes:

- Productos certificados bajo el sistema de calidad relativo al símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) contemplados en el Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo.
- Sistema de producción integrada, que a su vez está regulado por la siguiente normativa:
 - Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
 - Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Esta medida está obviamente vinculada al marco jurídico de aplicación de la Unión Europea y nacional respecto a la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a los planes de calidad en cuestión.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán optar a esta ayuda aquellos agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

A los efectos de la medida de Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, se entenderá por "agricultor activo" aquél que reúna las condiciones establecidas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se considerarán los siguientes:

- Los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad subvencionado.
- La cuota anual de participación en dicho régimen.
- El coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen.
- Los gastos de funcionamiento de las estructuras de gestión de los productos acogidos a los regímenes de calidad.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

En cuanto a la elegibilidad para la nueva participación de los agricultores y grupos de agricultores en programas de calidad, será considerado que, para los productos reconocidos por la Unión Europea como

Indicaciones Geográficas Protegidas, Denominaciones de Origen Protegidas y Especialidades Tradicionales Garantizadas, el apoyo sólo se concederá a los productos registrados en uno de los registros de la Unión Europea.

También se aplicará a los operadores inscritos en los correspondientes registros que participen en programas de calidad de producción integrada y símbolo RUP.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse por primera vez en un régimen de calidad de los previstos en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Así, tras presentar la solicitud, el beneficiario potencial deberá iniciar los trámites necesarios para participar por primera vez en el régimen de calidad que corresponda en virtud del artículo referenciado anteriormente.
- En su caso, ser titular de la explotación agrícola.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de actuaciones consistentes en la nueva participación en regímenes de calidad, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de:

- La consideración de joven agricultor de conformidad con la normativa comunitaria.
- La inscripción en agricultura ecológica.
- La utilización de sistemas de producción integrada.
- La consideración de operador acogido al símbolo gráfico para los productos agrarios y pesqueros de calidad específicos de Canarias.
- El número de titulares acogidos al programa de calidad subvencionado, para las solicitudes formuladas por entidades asociativas.
- Los productos cubiertos por un régimen de calidad de los considerados en el apartado 1.a del artículo 16 del Reglamento 1305/2013, frente a los del 1b y 1c.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para el apoyo a la nueva participación en los sistemas de calidad se concederá un incentivo anual, cuya cuantía se determinará en función del nivel de los "costes fijos" que surjan como consecuencia de la participación en los sistemas de calidad, durante un período máximo de 5 años.

La intensidad de la ayuda será del 75%, pudiendo alcanzar como máximo un importe de 3.000 euros por explotación.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R7: Criterios de selección.
 - Transparencia en el método de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios y explotaciones.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de las aplicaciones existentes a las necesidades del nuevo periodo 2014-2020.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Excesivo periodo de tiempo entre las solicitudes de pago y el propio pago de la ayuda.
 - Unificación de convocatorias.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.
- Establecer una adecuada cuantificación de los baremos en las bases de la convocatoria.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.

- Uso de formularios que incluyan la relación de documentación a presentar por el beneficiario así como la relación de fuentes de captura de información sobre el beneficiario y su explotación, en poder de la Administración.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

c. Adaptación de las aplicaciones existentes

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

d. Unificación de convocatorias

- Establecer una sola convocatoria plurianual con fechas de presentación de solicitudes para todo el periodo del Programa.

e. Solicitudes de pago:

- Informatización de los procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios que identifiquen con exactitud la documentación que genera derechos de pago, especificando en su caso, los importes totales y los importes sobre los que se solicita el pago de la ayuda.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia obtenida en la gestión de esta medida en el periodo de programación anterior y de los efectos producidos se puede concluir que esta medida ha ayudado de manera notable a la participación de los operadores en las diferentes figuras de calidad.

La eficacia de la medida se ha puesto de manifiesto en numerosos foros con participación de los agentes afectados.

La comprobación de los aspectos considerados en esta medida se han llevado a cabo mediante controles, tanto administrativos como sobre el terreno.

Uno de los objetivos principales de la C.A. de Canarias es el impulso de las figuras de calidad como herramienta complementaria al turismo. La calidad agroalimentaria se ha convertido en un objetivo de desarrollo toda vez que complementa cualquier aspecto paisajístico del territorio.

La medida es controlable, ya que se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, tanto de los beneficiarios, como de los compromisos fijados por el pago.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

La ayuda en virtud de esta submedida se concederá a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad, previstos en el artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Así, en virtud del subapartado 1.b) se aplicará esta submedida a los productos certificados bajo el sistema de calidad relativo al símbolo gráfico de las RUP contemplados en el siguiente Reglamento:

- Reglamento (UE) n° 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo.

Además, también será de aplicación el sistema de producción integrada, que a su vez está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No se incluyen en la submedida, regímenes de calidad voluntarios.

8.2.3.3.2. 3.2 Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

a. Descripción de la medida

La información y promoción de las producciones por parte de grupos de productores es necesario para dar a conocer los productos y mejorar su comercialización.

Mediante esta submedida se mejorará la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad y se aumentará la sensibilización de los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Con el apoyo a la información y promoción de los productos de calidad se consigue favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la Unión Europea o nacionales mediante campañas de información/promoción y, asimismo, el acceso al mercado de estos productos.

La ayuda en virtud de esta submedida abarcará también los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Esta submedida incluirá las siguientes líneas de actuación:

- Fomento y promoción de la calidad agroalimentaria, incluida la producción ecológica.
- Edición de material divulgativo de los productos.
- Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta.
- Promoción del símbolo RUP para productos de calidad de las regiones ultraperiféricas.

Las actuaciones anteriores, que se beneficien de la ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, tendrán que cumplir con lo reflejado en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) nº 807/2014 de la Comisión, en virtud del cual se resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes

elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

Las ayudas previstas en la presente operación irán orientadas también, a sufragar gastos soportados por las entidades de gestión de figuras de calidad reconocidas derivadas de la realización de acciones de información y promoción de productos amparados por dichas figuras en el mercado interior.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Esta medida está vinculada al marco jurídico de aplicación de la Unión Europea y nacional respecto a la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán indirectamente los objetivos de esta legislación específica y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a los planes de calidad en cuestión.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Agrupación de agricultores, organizaciones, grupos de productores y asociaciones de agrupaciones de productores que lleven a cabo actividades de información y publicidad en el mercado interior de los productos cubiertos por un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, serán los siguientes:

- Campañas y jornadas informativas.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto.
- Misiones comerciales directas e inversas en mercado interior.
- Auditorías de ejecución de la medida y gastos de las operaciones.
- Organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congresos.
- Información y publicidad en medios de comunicación, revistas especializadas, guías de turismo, puntos de ventas, recetarios catálogos, libros, etc.
- Edición de material divulgativo de los productos.
- Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Portales web para promoción de productos.
- Divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
- Jornadas, seminarios, catas y degustaciones de productos.
- Costes de personal especializado que lleve a cabo las actividades.
- Material y medios necesarios para el desarrollo de las actividades.

Determinados gastos subvencionables deberán ser acordes con los precios de mercado de la zona.

No se concederá ninguna ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Toda la información y el material de promoción elaborados en el contexto de una actividad beneficiaria de ayuda ha de cumplir la legislación de la Unión y la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en el que se realicen las actividades de información y promoción. Especial mención refieren las actividades de información y promoción desarrolladas respecto en relación con vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, debiendo hacer referencia clara a los requisitos jurídicos y reglamentarios aplicables relacionados con el consumo responsable de dichas bebidas alcohólicas, referenciando además, los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

Las actividades de información y promoción deberán llevarse a cabo en el mercado interior y en relación con los productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Sin embargo, las actividades no deben alentar a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto para los productos cubiertos por la Unión Europea o de las indicaciones geográficas nacionales y de denominación de origen y vinos de calidad o las bebidas espirituosas protegidas producidos en regiones determinadas. El origen de un producto puede no obstante ser indicado siempre que la indicación del origen es incidental al mensaje principal. Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables. Sin embargo, las marcas de productos pueden ser visibles durante manifestaciones o degustación y el material de información y promoción proporcionado, así que la referencia de las marcas de productos está subordinada al mensaje principal.

La ayuda prevista en esta submedida debe cubrir exclusivamente los planes programados en virtud del art. 16.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2014. Sin embargo, si después de la publicación de la correspondiente convocatoria, ningún peticionario resulta beneficiario conforme a la Submedida 3.1, el programa de calidad en cuestión podría ser subvencionable en virtud del Submedida 3.2. Los Regímenes de calidad elegibles deben referirse exclusivamente a productos agrícolas y alimenticios, y no agrícolas y/o su certificación ambiental.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de las actuaciones de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior que incluyan:

- Un método para medir la repercusión de la actividad desarrollada.
- La presentación y calidad del proyecto de inversión para la información o promoción.
- Un importe de la inversión más adecuado.

- Productos cubiertos por un régimen de calidad de los considerados en el apartado 1.a del artículo 16 del Reglamento 1305/2013, frente a los del 1b y 1c.
- El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El apoyo a las actividades de información y promoción tendrá una intensidad del 45%.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R7: Criterios de selección.
 - Transparencia en el método de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios y explotaciones.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de las aplicaciones existentes a las necesidades del nuevo periodo 2014-2020.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Excesivo periodo de tiempo entre las solicitudes de pago y el propio pago de la ayuda.
 - Unificación de convocatorias.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.

- Establecer una adecuada cuantificación de los baremos en las bases de la convocatoria.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios.

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.
- Uso de formularios que incluyan la relación de documentación a presentar por el beneficiario así como la relación de fuentes de captura de información sobre el beneficiario y su explotación, en poder de la Administración.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

c. Adaptación de las aplicaciones existentes.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

d. Unificación de convocatorias.

- Establecer una sola convocatoria plurianual con fechas de presentación de solicitudes para todo el periodo del Programa.

e. Solicitudes de pago.

- Informatización de los procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios que identifiquen con exactitud la documentación que genera derechos de pago, especificando en su caso, los importes totales y los importes sobre los que se solicita el pago de la ayuda.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia obtenida en la gestión de esta medida en el periodo de programación anterior y de los efectos producidos, se puede concluir que esta medida ha ayudado de manera notable a la participación de los operadores en las diferentes figuras de calidad.

La eficacia de la medida se ha puesto de manifiesto en numerosos foros con participación de los agentes afectados.

La comprobación de los aspectos considerados en esta medida se han llevado a cabo mediante controles, tanto administrativos como sobre el terreno.

Uno de los objetivos principales de la CA de Canarias es el impulso de las figuras de calidad como herramienta complementaria al turismo. La calidad agroalimentaria se ha convertido en un objetivo de desarrollo toda vez que complementa cualquier aspecto paisajístico del territorio.

La medida es controlable, ya que se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, tanto de los beneficiarios, como de los compromisos fijados por el pago.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

La ayuda en virtud de esta submedida se concederá a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad, previstos en el artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Así, en virtud del subapartado 1.b) se aplicará esta submedida a los productos certificados bajo el sistema de calidad relativo al símbolo gráfico de las RUP contemplados en el siguiente Reglamento:

- Reglamento (UE) n° 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo.

Además, también será de aplicación el sistema de producción integrada, que a su vez está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No se incluyen en la submedida, regímenes de calidad voluntarios.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se detalla en el correspondiente apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se detalla en el correspondiente apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se detalla en el correspondiente apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto, en su caso, por las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias y la Orden de Convocatoria que corresponda, respetando los porcentajes máximos establecidos por el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En Canarias, los productos que podrán beneficiarse de esta ayuda serán los siguientes:

- IGP Gofio Canario
- IGP Plátano de Canarias
- DOP Papas antiguas de Canarias
- DOP Miel de Tenerife
- DOP Queso Majorero
- DOP Queso Palmero
- DOP Queso Flor de Guía/Queso media Flor de Guía/Queso de Guía
- DOP Vinos de El Hierro
- DOP Vinos de La Gomera
- DOP Vinos de La Palma

- DOP Vinos de Lanzarote
- DOP Vinos de Gran Canaria
- DOP Vinos del Valle de la Orotava
- DOP Vinos Ycoden-Daute-Isora
- DOP Vinos de Tacoronte-Acentejo
- DOP Vinos Valle de Güímar
- DOP Vinos de Abona
- DOP Vinos Islas Canarias
- IG Ronmiel de Canarias
- Producción Integrada para el plátano.
- Producción Integrada para el tomate en las Islas Canarias.
- Producción Integrada para la papa en Canarias.
- Producción Integrada para la uva en Canarias.
- Producción integrada del aguacate, mango, papaya y piña tropical en Canarias.
- Símbolo Gráfico RUP.
- DOP Cochinilla Canarias* (en fase de tramitación)
- DOP Sal Marina* (en fase de tramitación)

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No se incluyen en la submedida regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Indicación de los planes elegibles de calidad, incluidos los sistemas de certificación de explotaciones, de productos agrícolas, del algodón, o de productos alimenticios reconocidos a nivel nacional

En Canarias, los productos que podrán beneficiarse de esta ayuda serán en relación con el apartado 1.a del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Además están incluidos toda la producción agraria ecológica que está regulada por una normativa europea, Reglamento (CE) nº 834/2007.

Indicación de los sistemas elegibles de certificación voluntaria de los productos agrícolas reconocidos por el Estado Miembro que cumplen las directrices sobre mejores prácticas de la Unión Europea

En Canarias, los productos que podrán beneficiarse de esta ayuda serán en relación con el apartado 1.b y 1.c del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Producción Integrada para el plátano.
- Producción Integrada para el tomate en las Islas Canarias.

- Producción Integrada para la papa en Canarias.
- Producción Integrada para la uva en Canarias.
- Producción integrada del aguacate, mango, papaya y piña tropical en Canarias.
- gráfico RUP.

8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 17 del Reglamento de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 17 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Considerando 15 y 34 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en el que se establece que las inversiones subvencionables por fondos FEADER deben ir precedidas de una evaluación ambiental del impacto previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.
- Apartado 5.1.8 y Medidas 4 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a. Contribución a áreas focales

A través de esta medida, el PDR podrá contribuir al cumplimiento de las **prioridades de Desarrollo Rural 1, 2, 4 y 5**, en concreto, a través de las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la Innovación y la base de conocimiento en las zonas rurales.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y en particular el relevo generacional.
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

b. Contribución a objetivos transversales

Con el desarrollo de estas medidas se contribuirá al desarrollo de los objetivos transversales asociados de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

Las inversiones físicas se deben realizar con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y el sector de transformación, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y silvicultura y el apoyo a las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

Con el fin de asignar los recursos disponibles de una manera eficiente y eficaz, es importante asegurar una adecuada focalización, priorizando los sectores y beneficiarios más necesitados.

Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental prevista, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

En lo que a las actuaciones de regadíos se refiere, deberán mantener su coherencia y contribución a las determinaciones establecidas en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020, así como en los Planes Hidrológicos Insulares que actúan en cada isla de forma equivalente a los Planes de Cuenca Hidrográfica a nivel nacional.

La aplicación de esta normativa es de gran importancia para la conservación del medio ambiente en las zonas rurales, en especial para las zonas con una elevada biodiversidad y valor natural (Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos) y zonas con suelos afectados por erosión u otras limitaciones naturales.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las inversiones podrán dirigirse a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y a facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

Las inversiones en las explotaciones agrícolas son cruciales para mejorar sus resultados económicos a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías y de innovación, centrándose en la calidad, productos ecológicos y en la diversificación.

Podrá concederse ayuda a los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como titulares de explotación respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión Europea aplicables a la producción agrícola, también en materia de seguridad laboral. Dicha ayuda podrá concederse durante un máximo de 24 meses a partir de la fecha de establecimiento.

Cuando el derecho de la Unión Europea imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para determinar las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS) y los rendimientos económicos de la actividad, las bases de la convocatoria publicarán módulos objetivos determinados con base en criterios técnicos.

La medida 4.1 Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas puede combinarse con la medida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Además las inversiones relacionadas con el tratamiento de residuos de origen animal, deberán cumplir lo dispuesto en la legislación vigente sobre nitratos.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos.

- Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
- Mejora del sistema de riego, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
- Mecanización del cultivo.
- Construcción de sistemas de protección de cultivos.
- Caminos interiores.
- Almacenes y cuartos de aperos.
- Instalaciones y maquinaria destinadas a mejorar el proceso de recolección.
- Vehículos de transporte nuevos o seminuevos para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
- Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas. Estas explotaciones deben estar debidamente autorizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, este último requisito no será necesario en el caso de explotaciones de nueva creación.
- Mejora de las construcciones de las explotaciones ganaderas, adquisición de maquinaria y equipos nuevos en instalaciones ganaderas.
- La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas de nueva creación o la mejora de estas estructuras en el caso de las existentes.
- Dependiendo de la especie productiva que se trate, estas estructuras pueden estar compuestas de estercolero, fosas, tanquillas, fases de separación de residuos sólidos y líquidos, depuradoras, biodigestores, etc.
- Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- Mecanismos de prevención de efectos adversos por fenómenos extremos relacionados con el cambio climático.
- Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
- Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones y local).
- Equipos, sistemas y aplicaciones informáticas, de seguridad y control necesarios para la actividad.
- Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
- Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
- Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
- Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso solo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.
- Producción de bioenergía para consumo en la explotación.
- Modernización y mecanización, con el objetivo de reducir los costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo en la agricultura de pequeña escala.

- Regadío.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de las inversiones en las explotaciones agrícolas.
- Contrato de arquitectos, ingenieros o consultores; los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
- Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
- Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el sector agrícola, la ayuda se concederá a través de subvenciones sobre la base de baremos estándar de costes unitarios según lo establecido en el artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, para los cuales se ha comprobado que son justos, equitativos y verificables, según lo establecido en el artículo 67.5 letra a) de dicho Reglamento.

Para el sector ganadero, el apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

En cualquier caso, el apoyo podrá basarse en el uso de instrumentos financieros, en consonancia con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y según se establezca en el Marco Nacional.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y el sector del vino (artículo 4 del Reglamento(UE) nº 1305/2013). La Comunidad Autónoma de Canarias garantizará la existencia de sistemas adecuados que aseguren que no se produce doble financiación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

(EIE) (en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Además, de forma específica, para aquellas **operaciones ejecutadas mediante proyectos de regadío y proyectos que puedan influir en los objetivos de conservación de las zonas de la Red Natura 2000**, debe garantizarse el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3) y 4) de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, en el ámbito autonómico, deberá respetarse lo establecido por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

En igual sentido, se tomarán en consideración la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Para favorecer un **adecuado tratamiento de residuos de origen animal en relación a los nitratos**, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente: *Orden de 19 de mayo de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la que se modifica el Programa de Actuación previsto en la Orden de 27 de octubre de 2000, que establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario; el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias; la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro; y equivalentes.*

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas, incluidas las comunidades de bienes.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción, adquisición, incluido el arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como el margen del arrendador, costes de financiación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las inversiones inmateriales, como derechos de autor, marcas registradas o procesos.
- Los costes para el establecimiento de planes de gestión forestal y sus equivalentes.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Condiciones del beneficiario:

- Acreditar capacidad agraria adecuada, mediante experiencia profesional o formación agraria
- Mantener la actividad subvencionada, al menos los cinco años siguientes al pago de la ayuda
- Si la explotación pertenece a una comunidad de bienes debe existir pacto de indivisión por al menos seis años
- Cumplir las normas exigibles de medioambiente, higiene y bienestar animal
- Ser agricultor activo
- Las inversiones en reestructuración destinarán la ayuda de acuerdo al análisis DAFO de la Prioridad 2 de desarrollo rural
- No se concederá ayuda a explotaciones o empresas en crisis

Para las inversiones en actuaciones de regadíos, se aplica el artículo 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que considera subvencionables las inversiones que cumplan lo siguiente:

- Solo podrán subvencionarse gastos en esta operación, si se ha notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación para Canarias conforme con la Directiva marco del agua (DMA), para la zona en que se realice la inversión, y aquellas cuyo medio ambiente pueda verse afectado
- Debe instalarse un sistema de medición del agua, mediante contador, cumpliendo con el apdo.3-artículo 46
- En una inversión que mejore una instalación de riego existente o un elemento de su infraestructura, es requisito la evaluación previa del ahorro potencial de agua que supone y que será de al menos el 8% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente
- Si de la inversión resulta un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a masas de aguas subterráneas o superficiales, solo será subvencionable si cumple las condiciones de estado del agua y del análisis medioambiental según el apartado 5 del artículo 46.
- No obstante, las inversiones que generen un incremento neto de la superficie irrigada serán subvencionables si:
- la inversión se combina con una inversión en instalación de riego o en un elemento de la

infraestructura existente cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de al menos el 8% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes.

Sin embargo, esto no aplicará a inversiones para creación de nueva instalación de riego cuyo suministro proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades antes del 31.10.2013, si el embalse es reconocido en el plan hidrológico de su demarcación y sometido a los requisitos de control del artículo 11, aptdo.3, letra e) de la DMA; si 31.10.2013 estaba en vigor, bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas afectadas por la balsa; si ese límite máximo o nivel mínimo exigido cumplen las condiciones del artículo 4 de la DMA; y si la inversión de que se trate no da lugar a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31.10.2013 ni a una reducción del caudal de las masas afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31.10.2013.

- La inversión garantiza una reducción del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación o en el elemento de la infraestructura de riego existente

Lo anterior no se aplica a inversiones en instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

Las inversiones serán elegibles siempre que cumplan las condiciones del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La evaluación de impacto ambiental de los proyectos de regadío considerarán los posibles efectos sobre los valores de conservación de las zonas Red Natura 2000 y sobre la calidad y cantidad de agua. Además de la reducción de los niveles freáticos debido al uso de pozos, la contaminación o salinización y posibles repercusiones de cualquier aumento de la zona de regadío actual. También deberían considerar los posibles impactos acumulativos del proyecto con los de otros proyectos de riego en la misma cuenca hidrográfica.

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie irrigada de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artíc.45, apartado 2, letra c), sobre inversiones efectuadas en aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente serán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la solicitud a la autoridad competente.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de las solicitudes de ayuda para las inversiones en explotaciones agrícolas, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de actuaciones que incluyan:

- Explotaciones afectadas por una póliza de seguros perteneciente a los seguros agrarios combinados.
- La integración con otros instrumentos de planificación nacionales y/o regionales
- La integración del principio horizontal de desarrollo sostenible, como por ejemplo la vinculación a un plan o estrategia en ejecución por el Gobierno de Canarias, Criterios de integración en el medio, mimetización o disminución del impacto visual y paisajístico.
- En materia de regadíos, se tomará en consideración, el mayor ahorro de agua.
- El respeto de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (refundición).
- Explotaciones en las que se fomente el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la tramitación administrativa. Presentación telemática de la solicitud de subvención.
- La renovación y ampliación de la gama de productos y servicios, renovación y ampliación de los procesos productivos, cambios en la organización y en la gestión y cambios en las cualificaciones de los profesionales.
- En función de la naturaleza de la explotación:
 - Explotaciones inscritas en agricultura ecológica. Este criterio se determinará en las Bases Regulatorias de la Convocatoria como "Inversiones en las explotaciones que están total o parcialmente inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)".
 - Explotación agraria preferente: persona jurídica en la que al menos el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados a la seguridad social con Clasificación Nacional de Actividades Económicas en agricultura, productos de la tierra o de la ganadería, así como en los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos.
 - Las solicitudes de ayuda de los titulares de explotaciones que sean socios de una entidad asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
 - Explotaciones con producción integrada.
 - Explotación perteneciente a una agrupación de defensa sanitaria.
- En función de la condición del beneficiario:
 - Jóvenes agricultores que se hayan instalado con cargo al Programa de Desarrollo Rural en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. Dicho extremo será comprobado mediante la consulta administrativa.
 - Ser titular, cotitular o socio de de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
 - Ser agricultor profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones y/o sus posteriores modificaciones.

Adicionalmente, los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada

convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La subvención alcanzará, con carácter general, una intensidad del 40 por ciento de la inversión elegible. Este porcentaje podrá incrementarse en un 35 por ciento en el caso de:

- Jóvenes agricultores, tal como se definen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, o que se hayan instalado en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Inversiones colectivas, los proyectos integrados o actuaciones priorizadas, incluyendo los vinculados a la fusión de las organizaciones de productores.
- Zonas con limitaciones específicas naturales.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (AEI)
- Las inversiones vinculadas a las operaciones de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

El porcentaje podrán incrementarse en un 10 por ciento en el caso de:

- Un agricultor persona física obtiene al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. O bien el agricultor persona física obtiene al menos, un 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que ésta no requiera más de una unidad de trabajo agrario. Para el caso de grupo de personas físicas, incluidas las comunidades de bienes, en los que todos sus integrantes son agricultores que cumplen las mismas condiciones.
- Inversiones en materia de ganadería en las que la actividad agraria es realizada por una persona jurídica en la que al menos el 50% de sus trabajadores están afiliados a la seguridad social con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en agricultura, productos de la tierra o de la ganadería, así como de los productos de primera transformación directamente relacionados con aquellos.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación:
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional. En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.

g. Aplicaciones informáticas:

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

g) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al

artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Mediante controles administrativos se cruzarán las peticiones Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y control de identidades.
- Con la información recabada del Organismo Pagador se determinará que un solicitante es un agricultor activo con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Los criterios de selección se verificarán mediante controles administrativos o sobre el terreno.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En lo que respecta a la metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda para esta submedida, se ha empleado el sistema de “Baremos estándar de costes unitarios”. Así, las fuentes de información consultadas se resumen en presupuestos proporcionados por empresas especializadas del sector, facturas de expedientes de anteriores convocatorias, con igual naturaleza, y presupuestos elaborados (tanto propios como encargados a agentes especializados), usando bases de datos de precios oficiales. Tras la recopilación de la referida documentación, el análisis de la información para el cálculo se desarrolló como sigue:

- Obtención de al menos 3 precios para obtener un coste válido de la inversión analizada (salvo en los casos en los que se desarrolló un proyecto concreto).
- Eliminación de valores extremos por medio del análisis de cuartiles.
- Cálculo del valor promedio.
- En el caso de que los costes estuvieran relacionados con alguna variable, como la superficie o la potencia, se representó gráficamente el coste unitario en función de esa variable y se ajustó una curva de regresión. Posteriormente se usó la ecuación de la curva para establecer los costes unitarios en cada una de las franjas de aplicación establecidas.

Los cálculos realizados son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación de modo justo, equitativo y verificable, según lo previsto por el artículo 65.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En el caso en que se proceda al reembolso de costes subvencionables, la ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Inversiones vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa.

Definición de inversiones colectivas

Son inversiones colectivas aquellas que son realizadas por varios productores de base del sector agrario integrados en entidades y/o organizaciones agrarias que cumplen con las condiciones establecidas en el Programa de Desarrollo Rural.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural vienen establecidas por la Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de esta medida es intentar corregir las debilidades y amenazas detectadas en el análisis DAFO relacionadas con las prioridades 1, 2 y 3

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se incluyen en el apartado de Descripción del tipo de operación de esta submedida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

La proporciones máximas de los cultivos para generar bioenergía serán las necesarias para el consumo en la explotación.



8.2.4.3.2. 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Descripción de la medida

Las inversiones físicas se deben realizar con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y el sector de transformación, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y silvicultura y el apoyo a las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

Con el fin de asignar los recursos disponibles de una manera eficiente y eficaz, es importante asegurar una adecuada focalización, priorizando los sectores y beneficiarios más necesitados.

El objetivo prioritario de esta medida es que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. De forma más concreta, se persiguen los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Estos objetivos se enclavan en la estrategia prioritaria de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

Además, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoran sus posibilidades de comercialización.
- Inversiones tangibles e intangibles para la creación de nuevas empresas, ampliación de las

existentes, o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente.

- Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales.
- Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Inversiones dirigidas al ahorro energético o utilización de energías renovables. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos, no para inyectar energía en la red aunque esto suponga una disminución en los costes de producción.
- Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramienta o infraestructura TIC en el ámbito de esta submedida.

Las principales actuaciones son:

- La construcción, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas (acondicionamiento interior y exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación frigorífica, instalación contra incendios y otras posibles operaciones no detalladas).
- La maquinaria y equipos nuevos para la manipulación, clasificación, envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agrícolas.
- Cámaras frigoríficas.
- Equipos de tratamiento de agua.
- Equipos de laboratorio sin incluir material fungible.
- Equipos de limpieza de las instalaciones.
- Equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control.
- Maquinaria móvil.
- Vehículos especiales de transporte, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que se trate de una inversión complementaria a otras inversiones.
- Instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales procedentes de los procesos industriales.
- Equipos y maquinaria propios de los procesos de la industria.
- Instalaciones de tratamiento de cadáveres y otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá mediante una concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares. En cualquier caso, el apoyo podrá basarse en el uso de instrumentos financieros, en consonancia con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y según se establezca en el Marco Nacional.

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y el sector del vino (artículo 4 del Reglamento(UE) nº 1305/2013). La Comunidad Autónoma de Canarias garantizará la existencia de sistemas adecuados que aseguren que no se produce doble financiación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) (en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para este tipo de ayudas, podrán ser beneficiarios:

- Personas físicas, jurídicas, titulares de empresas que realicen la transformación, comercialización, o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, exceptuados los de la pesca, que tengan actividad en el momento de la presentación de la solicitud o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud.
- El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo.
- En el sector de frutas y hortalizas, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme a los Reglamentos (CE) nº 2200/96, 1182/2007, 1308/2013, del Consejo, o el Reglamento (UE) nº 543/2011 de Ejecución de la Comisión o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- En el sector del plátano, sólo se subvencionarán las que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), conforme a los Reglamentos (UE) nº 404, 1308/2013 del Consejo, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- Para los productos mencionados en el anexo XI del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (sector vinícola), los compromisos de inversión aprobados desde el 1 de

julio de 2014 se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español.

8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. No se admite la compra de terrenos.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Serán subvencionables las actividades de procesamiento de plátano incluyendo las que estén localizadas en suelos caracterizados por normativa urbanística que supongan estar en zona fuera de la rural, ya que contribuyen al desarrollo del ámbito rural en Canarias.
- No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La ayuda en virtud de esta medida abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del Tratado.
- El beneficiario deberá ser titular del terreno o inmueble donde se realizarán las inversiones para las que se solicita subvención.
- Esta medida incluirá actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrarios, priorizando los de origen local, tiendan a mejorar el rendimiento y/o desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y/o respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y/o la higiene y/o bienestar animal y/o mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y/o ambiental.
- Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización

Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

- Para los productos mencionados en el anexo XI del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (sector vinícola), los compromisos de inversión aprobados desde el 1 de julio de 2014 se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.
- En el sector de frutas y hortalizas, solo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme a los Reglamentos (CE) nº 2200/96, 1182/2007, 1308/2013, del Consejo, o el Reglamento (UE) nº 543/2011 de Ejecución de la Comisión, o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- En el sector del plátano, solo se subvencionarán las que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), conforme a los Reglamentos (UE) nº 404, 1308/2013, del Consejo, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas en crisis en el sentido de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura y de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).
- Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de los siguiente tipos de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas:

- Las inversiones respaldadas por Organizaciones de Productores. También las promovidas por Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores, cuando el sector del que se trate no esté amparado por una OCM específica y/o una normativa básica a nivel nacional.
- Las inversiones promovidas por las entidades asociativas agrarias.

- Las inversiones que afecten a un mayor número de asociados.
- Las inversiones conducentes a la concentración de centros de elaboración y manipulación.
- Inversiones localizadas en islas no capitalinas (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura).
- Inversiones que supongan un ahorro energético, la implantación de energías alternativas o inversiones realizadas por empresas que estén utilizando energías alternativas.
- Que supongan una reutilización de residuos y/o sus aguas residuales.
- Inversiones en empresas que utilicen materias primas producidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se podrán también establecer criterios en referencia tanto a las características del solicitante, como a las del proyecto.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Esta submedida alcanzará una intensidad del 45%, pudiendo incrementarse en un 20% en los siguientes supuestos:

- Para las operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), la posibilidad de aumentar las tasas no se limitan al sector agrícola, sino que se extiende a las inversiones en transformación/comercialización/desarrollo.
- En el sector agrícola, para:
 - Jóvenes agricultores tal como se definen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, o que se hayan instalados en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;
 - Inversiones colectivas y los proyectos integrados, incluyendo los vinculados a la fusión de las organizaciones de productores;
 - Zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo;
 - Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (AEI): en este caso, la posibilidad de aumentar las tasas de hasta el 20% no se limitan al sector agrícola, sino que se extiende a las inversiones en transformación/comercialización/desarrollo;
 - Las inversiones vinculadas a las operaciones de conformidad con los artículos 28 y 29 del

8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación:
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos.
- Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores.

- Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

g) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- En la fase de solicitud, presentación de documentación de la titularidad de los centros que se van a concentrar y en la fase de ejecución documentación acreditativa del cierre de los centros.
- Comprobación con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- Certificado entidad acreditadora, o en su caso documento acreditativo que las inversiones a realizar son necesarias para la obtención de la certificación del sistema de calidad.
- Auditoría energética.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Inversiones vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural vienen establecidas por la Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

--

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de esta medida es intentar corregir las debilidades y amenazas detectadas en el análisis DAFO relacionadas con las prioridades 1, 2 y 3

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se incluyen en el apartado de Descripción del tipo de operación de esta submedida.
--

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

8.2.4.3.3. 4.3 Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Descripción de la medida

Las inversiones físicas se deben realizar con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y el sector de transformación, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y silvicultura y el apoyo a las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

Con el fin de asignar los recursos disponibles de una manera eficiente y eficaz, es importante asegurar una adecuada focalización, priorizando los sectores y beneficiarios más necesitados.

Esta medida se centrará en las infraestructuras destinadas al regadío y al medio forestal de apoyo a la silvicultura como práctica de conservación o aprovechamiento de las masas, la restauración del medio por catástrofes naturales o las obras de prevención y lucha contra la erosión.

Tendrán especial consideración los proyectos relativos a infraestructuras de TIC relacionados con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

En relación con infraestructura destinada a regadíos, el objetivo principal de la medida es incrementar el ahorro de agua, no obstante con la aplicación de las actuaciones previstas se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos adicionales:

- Optimizar el uso del agua disponible para el riego.
- Mejorar la eficiencia global de los sistemas de riego.
- Disminuir las demandas.
- Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores.
- Mejorar la calidad del agua de riego.
- Mejorar la situación ambiental de las explotaciones.
- Conservación del paisaje ligado al regadío.
- Proteger los suelos de los efectos de la erosión

En lo que a las actuaciones de regadíos se refiere, deberán mantener su coherencia y contribución a las determinaciones establecidas en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020, así como en los Planes

Hidrológicos Insulares que actúan en cada isla de forma equivalente a los Planes de Cuenca Hidrográfica a nivel nacional.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Apoyar inversiones de ahorro energético, de energías alternativas y de ahorro de agua, para facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria.
- Obras generales de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la silvicultura y gestión de los espacios forestales (quedando expresamente excluidos caminos, pistas y vías forestales y cualquier infraestructura de acceso). Se incluyen todas las acciones necesarias para llevar a cabo la obra (entre otras, elaboración de proyectos, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud).
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Consolidación y mejora de tierras.
- Suministro de energía: instalaciones/infraestructura para la distribución de energía renovable (desde y hacia la explotación) usando biomasa y otras fuentes de energía renovable (solar, eólica, geotérmica).
- Gestión del agua: reutilización del agua, recogida y tratamiento de agua.
- En operaciones **en regadíos** las actuaciones incluidas son las siguientes:
 - Mejora de las estructuras hidráulicas existentes.
 - Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución de agua para riego.
 - Cambio del sistema de aplicación de agua.
 - Implantación de sistemas que mejoren la calidad de las aguas de riego.
 - Mejora de la red de drenaje.
 - Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
 - Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control.
 - Mejora de la gestión del agua.
 - Implantación de tecnologías de comunicación.
 - Aportación de agua adicional con el objetivo de apoyar inversiones que permitan el uso del exceso de agua plantas desaladoras y regeneradoras.
 - Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para el regadío.
 - Implantación y mejora de instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
 - Implantación de energías alternativas asociadas a infraestructuras de regadío.
 - Desalación de agua de mar para regadío asociada a energías renovables en zonas de pertinaz sequía y carencia de agua de lluvia y subterráneas.
 - Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos.
 - Estaciones agroclimáticas y otros dispositivos de medida para el control, asesoramiento y distribución del agua de riego.
 - Elaboración y redacción de Estudios y Proyectos de iniciativa pública.
 - Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en las actuaciones públicas en materias de regadíos.
- Apoyar proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramienta o infraestructura TIC relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

En esta submedida tienen cabida obras de iniciativa privada y obra de iniciativa pública, a fin de

diferenciar el tipo de beneficiario por operación, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

- **Obras de iniciativa privada**, aquellas obras de regadío de titularidad privada que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura y tengan por finalidad la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones, tales como la canalización, almacenamiento y redes de distribución de agua, así como la depuración o tratamiento de aguas superficiales o subterráneas cuando estén expresamente autorizadas por el órgano competente del Gobierno de Canarias. Quedan exceptuadas las redes interiores de las explotaciones agrarias y la mejora y conservación de las obras existentes. La titularidad de las mismas podrá ser toda persona jurídica bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y, con carácter preferente, las comunidades de regantes de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación. Estas obras tendrán una financiación pública no superior al 75% tal y como establece la Ley 12/1990 de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- **Obras de iniciativa pública** son aquellas obras de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en consecuencia, de utilidad pública y social, por lo que su promoción y ejecución debe corresponder a la iniciativa del Gobierno de Canarias a través de su órgano competente en la materia que es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, financiándose al 100% cuando la titularidad sea pública o en caso de ser de titularidad privadas al 50% del coste total del inversión tal y como establece el artículo 119 de la Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias. Al igual que en el caso anterior deberán redundar en beneficio exclusivo de la agricultura y tener por finalidad la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones.

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá mediante una concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares. En cualquier caso, el apoyo podrá basarse en el uso de instrumentos financieros, en consonancia con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y según se establezca en el Marco Nacional.

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y el sector del vino (artículo 4 del Reglamento(UE) nº 1305/2013). La Comunidad Autónoma de Canarias garantizará la existencia de sistemas adecuados que aseguren que no se produce doble financiación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) (en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las inversiones en infraestructuras forestales podrán ser beneficiarios las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

Para las mejoras relacionadas con inversiones en materia de regadíos, podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- **Regadíos de iniciativa pública:** de forma general será la Administración Agraria Autónoma, representada por la Consejería competente en la materia, así como Entes Públicos de otras Administraciones. De forma ocasional, podrán ser Comunidades de usuarios vinculadas al regadío.
- **Regadíos de iniciativa privada:** toda persona jurídica bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y con carácter preferente, las comunidades de regantes, comunidades de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción, adquisición o mejora de infraestructuras, tanto de iniciativa pública como privada, que sean exteriores a las explotaciones agrarias, para mejorar la gestión del agua en la agricultura.
- Costes generales vinculados a los gastos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones como costes de Dirección facultativa, Consultorías, Redacción de proyectos, Estudios de viabilidad, Estudios de seguridad y salud y Servicios de coordinación de seguridad y salud relacionados con las obras de regadío, incluso los trámites necesarios para las autorizaciones administrativas necesarias.

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en materia de regadíos, se aplica el artículo 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que considera subvencionables las inversiones que cumplan lo siguiente:

- Que hayan notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación para Canarias conforme con la Directiva marco del agua (DMA), para la zona en que se realice la inversión, y aquellas cuyo medio ambiente pueda verse afectado.
- Debe haberse instalado, o se prevé instalar, como parte de la inversión, un contador que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- En una inversión que mejore una instalación de riego existente o un elemento de su infraestructura, es requisito la evaluación previa del ahorro potencial de agua que supone y que será de al menos el 8% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.
- Si de la inversión resulta un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a masas de aguas subterráneas o superficiales, solo será subvencionable si cumple las siguientes condiciones: el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión. Dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.
- No obstante, las inversiones que generen un incremento neto de la superficie irrigada serán subvencionables si:
 - la inversión se combina con una inversión en instalación de riego o en un elemento de la infraestructura existente cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de al menos el 8% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes.

Sin embargo, esto no aplicará a inversiones para creación de nueva instalación de riego cuyo suministro proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades antes del 31.10.2013, si el embalse es reconocido en el plan hidrológico de su demarcación y sometido a los requisitos de control del artículo 11, aptdo.3, letra e) de la DMA; si a 31.10.2013 estaba en vigor, bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas afectadas por la balsa; si ese límite máximo o nivel mínimo exigido cumplen las condiciones del artículo 4 de la DMA; y si la inversión de que se trate no da lugar a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31.10.2013 ni a una reducción del caudal de las masas afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31.10.2013.

- la inversión garantiza una reducción del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación o en el elemento de la infraestructura de riego existente.

Lo anterior no se aplica a inversiones en instalaciones existentes que sólo afecten a la eficiencia energética o a la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a

una masa de aguas subterráneas o superficiales.

Para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir, además, las condiciones especificadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La evaluación de impacto ambiental de los proyectos de regadío considerarán los posibles efectos sobre los valores de conservación de las zonas Red Natura 2000 y sobre la calidad y cantidad de agua. Además se considerarán cuestiones como la reducción de los niveles freáticos debido al uso de pozos, la contaminación o la salinización, y posibles repercusiones del aumento de la zona de regadío actual. Por otra parte, la EIA debería también considerar plenamente los posibles impactos acumulativos de los proyectos con los de otros proyectos de riego en la misma cuenca hidrográfica.

Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de actuaciones que incluyan:

- La construcción o adecuación de depósitos reguladores para almacenar excedentes de aguas.
- Proyectos que se refieran al cierre de una galería para la regulación de su caudal.
- Que conecten con infraestructuras de regadíos ejecutadas por la Administración.
- Utilización de agua desalada o depurada frente a agua de pozos, galerías y superficiales.
- Que permitan sustituir en las explotaciones los sistemas de riego por gravedad por otros a presión que economizan el consumo de agua.
- Actuaciones que beneficien a un mayor número de agricultores, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a un mayor número de socios o partícipes directamente beneficiados por la inversión subvencionada.
- Mayor superficie agrícola mejorada, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a una mayor superficie.
- Mayor integración paisajística de las instalaciones como la mampostería en el exterior de los depósitos, tuberías enterradas, etc.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones

ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el caso de que esta submedida se ejecute por parte de la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%. En los supuestos restantes, alcanzará una intensidad del 45%.

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación:
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores. Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

g) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Inversiones vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de esta medida es intentar corregir las debilidades y amenazas detectadas en el análisis DAFO relacionadas con las prioridades 1, 2 y 3

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se incluyen en el apartado de Descripción del tipo de operación de esta submedida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

8.2.4.3.4. 4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Descripción de la medida

Las inversiones físicas se deben realizar con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y el sector de transformación, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y silvicultura y el apoyo a las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

Con el fin de asignar los recursos disponibles de una manera eficiente y eficaz, es importante asegurar una adecuada focalización, priorizando los sectores y beneficiarios más necesitados. Para ello las actuaciones individuales tanto privadas como públicas deberán obedecer a planes zonales adaptados a las condiciones de los agrosistemas locales con el fin a cumplir los objetivos agroambientales y climáticos.

Canarias, debido a sus especiales características ambientales y orográficas, y por haber sido lugar de paso entre continentes durante cinco siglos, ha conservado un enorme patrimonio natural ligado a la biodiversidad agraria.

La biodiversidad, conjuntamente con la variabilidad de las condiciones edafoclimáticas y la modelización que el agricultor ha realizado del paisaje agrario, ha favorecido la conformación de numerosos agrosistemas o sistemas agrarios singulares a mantener como parte del patrimonio natural canario mediante el apoyo a los agricultores.

Los agrosistemas están vinculados claramente a la vida rural de la población que durante siglos se ha dedicado al sector agrario. Por un lado gracias a su desarrollo se ha mantenido la actividad agrícola y ganadera de las medianías altas y, por otro lado, se ha contribuido a mantener un paisaje y una biodiversidad, favoreciendo la conservación de un entorno armónico con el ecosistema natural de la zona.

De manera general el policultivo predomina en las zonas de elevada pendiente, por lo que el mantenimiento del mismo tiene un efecto medioambiental positivo en cuanto a evitar la erosión y pérdida de suelos cultivables.

En relación a las inversiones destinadas a la recuperación, adaptación y/o puesta a punto de explotaciones agropecuarias que promuevan los cultivos de cereales y legumbres en sectores del archipiélago adecuados para la recuperación del paisaje agrario y las poblaciones de aves esteparias y codorniz, se pretende evitar la pérdida de prácticas agropecuarias tradicionales beneficiosas para la conservación de la vida silvestre en emplazamientos donde aún se mantienen, si bien hoy en día en retroceso derivado de la escasa o nula

rentabilidad de las explotaciones. Así como, recuperar la actividad de prácticas agropecuarias beneficiosas para las poblaciones silvestres, en emplazamientos donde los terrenos cultivados han sufrido un abandono, mediante nueva inversión para la puesta a punto de las explotaciones.

- Inversiones destinadas al establecimiento de vallados para la protección de ejemplares de especies silvestres amenazadas ubicadas en el medio rural, se pretende evitar la regresión de efectivos relativos a núcleos de poblaciones de especies amenazadas ubicadas en el medio rural, en aquellos sectores donde núcleos de poblaciones de plantas amenazadas, en estado crítico, sufren daños significativos por la acción del ganado suelto y/o conejos. Así como compatibilizar la actividad agropecuaria con la mejora de las poblaciones silvestres.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Inversiones destinadas a la recuperación, adaptación y/o puesta a punto de explotaciones agropecuarias que promuevan los cultivos de cereales y legumbres en sectores del archipiélago adecuados para la recuperación del paisaje agrario y las poblaciones de aves esteparias y codorniz.
- Inversiones destinadas al establecimiento de vallados para la protección de ejemplares de especies silvestres amenazadas ubicadas en el medio rural.
- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, tales como las relacionadas con el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el Programa.
- Actuaciones necesarias para el seguimiento, incluido la obtención de información.
- Elaboración de programas, estrategias o planes para la restauración, prevención y mejora de los agrosistemas tradicionales canarios.
- Restauración de hábitats y paisajes de los agrosistemas tradicionales canarios.
- Infraestructura necesaria para permitir una adecuada gestión y conservación de los agrosistemas tradicionales canarios y la erosión.
- Actuaciones para proteger de las aguas y del suelo de los agrosistemas tradicionales canarios.

8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares. En cualquier caso, el apoyo podrá basarse en el uso de instrumentos financieros, en consonancia con lo

previsto por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y según se establezca en el Marco Nacional.

En el caso de las Consejerías del Gobierno de Canarias y Cabildos Insulares, las actuaciones se desarrollarán a través de proyectos de inversión.

8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y el sector del vino (artículo 4 del Reglamento(UE) nº 1305/2013). La Comunidad Autónoma de Canarias garantizará la existencia de sistemas adecuados que aseguren que no se produce doble financiación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) (en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En este caso, podrán beneficiarse de las ayudas:

- Agricultores o agrupaciones de agricultores (personas físicas o jurídicas), titulares forestales.
- Consejerías del Gobierno de Canarias.
- Los Cabildos Insulares.
- Las Administraciones Públicas competentes en la materia.
- Entidades de custodia del territorio.
- Asociaciones relacionadas con la conservación de los espacios naturales

8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán apoyar inversiones materiales e inmateriales no productivas (relacionadas con la consecución de los objetivos agroambientales y climáticos perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013), incluyendo el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como mejorar el carácter de utilidad pública de una zona Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ser titular de una explotación agraria o forestal.
- Todas las actuaciones, tanto públicas como privadas, deberán obedecer a los planes zonales correspondientes, tanto en seguimiento de la estrategia agroambiental y climática como en el respeto a las características del agrosistema a local.
- Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
- Se exigirá compromiso de que se solicitará asesoramiento, tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.

8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección vinculados a las prácticas agrarias desarrolladas en las explotaciones y a las características estructurales de las mismas:

- La eficiencia del uso de recursos
- Las que se soliciten por un beneficiario de las ayudas de los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Las que abarquen mayor superficie.
- Explotaciones ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda será del 100%.

8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación:
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma,

emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores. Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

g) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La intensidad de la ayuda será del 100%

8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Inversiones vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural vienen establecidas por la Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de esta medida es intentar corregir las debilidades y amenazas detectadas en el análisis DAFO

relacionadas con las prioridades 1, 2 y 3

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se incluyen en el apartado de Descripción del tipo de operación de esta submedida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico por submedida.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto, en su caso, por las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias y la Orden de

Convocatoria que corresponda, respetando los porcentajes máximos establecidos por el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Inversiones vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa.

Definición de inversiones colectivas

Ver apartado por submedidas

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Ver apartado específico por submedida

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de esta medida es intentar corregir las debilidades y amenazas detectadas en el análisis DAFO relacionadas con las prioridades 1, 2 y 3

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver apartado específico por submedida

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Ver apartado por submedidas

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

OTROS ELEMENTOS COMUNES PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE REGADÍOS:

Comunicación al Organismo de Cuenca

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo. En el caso de las Cuencas hidrográficas intercomunitarias la comunicación se realizará en el formato que establezca la Dirección General del Agua del MAGRAMA.

Programación sinérgica de otras medidas relacionadas con la de inversiones en infraestructuras de regadíos

Las infraestructuras hidráulicas no son capaces por sí solas de conseguir impactos sobre las áreas focales del FEADER identificadas para la medida, si no es a través de los cambios que inducen en las explotaciones agrícolas a las que suministran agua. Así pues, salvo que el PDR autonómico justifique su innecesidad, cuando se programe esta medida, se programará también al menos en las medidas del Reglamento 1305/2013 que se señalan a continuación, introduciendo los elementos necesarios para promover su aplicación en las zonas de riego beneficiadas por la mejora o construcción de una infraestructura:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
- Modernización de las explotaciones agrícolas (artículo 17.1.a)

En ambos casos, la finalidad será optimizar las repercusiones sobre el conjunto de Áreas Focales FEADER identificadas para la medida.

Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes al objeto de prever y evaluar mejor las repercusiones de cada una de las operaciones, de realizar unas evaluaciones intermedias y final de cada programa adecuadas y orientadas verdaderamente a resultados, y de mejorar la futura

programación de esta medida.

Dada la realidad compleja del regadío y sus múltiples influencias sobre otras políticas, se establecen indicadores de resultado complementarios para las 8 AF susceptibles de verse afectadas; ello con independencia de bajo cuál de ellas se haya programado la medida, o de que una operación concreta pueda no causar impacto sobre algunas.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado final – estado inicial). Las evaluaciones intermedias del Programa harán referencia a los valores acumulados de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones.

La evaluación final del PDR (2024) requerirá contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos con la realidad una vez finalizado el Programa, utilizando a tal fin información sobre la situación real entonces procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc), o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

Ninguno de estos indicadores se establece con el fin de su consideración en el marco de rendimiento de los PDR.

Estos indicadores (ver figura adjunta) no serán de aplicación a proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación (disposiciones de transición).

Para la estimación del VAB, se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Área focal FEADER	Indicadores de resultado complementarios para las evaluaciones intermedias y ex post de los Programas que incluyan operaciones de inversiones en infraestructuras de regadío.
1.a) Innovación	Superficie de riego controlada mediante TIC: <ul style="list-style-type: none"> Con medidores del uso del agua en parcela (ha) Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha) Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha) Superficie de riego con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha)
2. a) Actividad económica	En transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> Superficie de secano transformada en regadío (ha) Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº) Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes) VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm² extraído de masas de agua, y €/hm² servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha.año). En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta Área Focal: <ul style="list-style-type: none"> Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha) Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº) Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes) Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm³/año y hm³/ha*año) VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm² extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm² servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha*año)
4.a) Biodiversidad, Natura 2000 4.b) Gestión del agua	Caracterización de las masas de agua afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Evolución de la concentración de NO ₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona proyecto (sólo en caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: <ul style="list-style-type: none"> Código Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha) Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm³/año) Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)) Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras: <ul style="list-style-type: none"> Código Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm³/año) Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%))
5.a) Eficiencia uso agua	<ul style="list-style-type: none"> Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha) Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº) Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm³/año) Variación en la detección real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm³/ año) Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm³/año) Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha) Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm³/año y m³/ha) Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm³/año a escala infraestructura) Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm³/año a escala infraestructura) Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
5.b) Eficiencia uso energía 5.c) Generación energía renovable	Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año) Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/ año) Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
6. a) Empleo	Obligatorio solo en transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> Variación en el empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha) (comparación regadío/secano).
Indicador de ejecución de gasto de la medida	
Todas las AF	Inversión total, gasto público desglosado por agente, subvención FEADER (Indicadores contemplados por la Comisión).

Indicadores de regadío

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Comunicación al Consejo Insular de Aguas

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Consejo Insular de Aguas competente del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo.

b) Programación sinérgica de otras medidas relacionadas con la de inversiones en infraestructuras de regadíos

Las infraestructuras hidráulicas no son capaces por sí solas de conseguir impactos sobre las áreas focales del FEADER identificadas para la medida, si no es a través de los cambios que inducen en las explotaciones agrícolas a las que suministran agua. Así pues, salvo que el Programa de Desarrollo Rural de Canarias justifique su innecesidad, cuando se programe esta medida, se programará también al menos en las medidas del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se señalan a continuación, introduciendo los elementos necesarios para promover su aplicación en las zonas de riego beneficiadas por la mejora o construcción de una infraestructuras:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
- Modernización de las explotaciones agrícolas (artículo 17.1.a)
- En ambos casos, la finalidad será optimizar las repercusiones sobre el conjunto de Áreas Focales FEADER identificadas para las medidas.

c) Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadío

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes, al objeto de prever y evaluar mejor las repercusiones de cada una de las operaciones, realizar unas evaluaciones intermedias y final de cada programa adecuadas y orientadas verdaderamente a resultados, y de mejorar la futura programación de esta medida.

Dada la realidad compleja del regadío y sus múltiples influencias sobre otras políticas, se establecen indicadores de resultado complementarios para las 8 áreas focales susceptibles de verse afectadas; ello con independencia de bajo cuál de ellas se haya programado la medida, o de que una operación concreta pueda no causar impacto sobre algunas.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado final – estado inicial). Las evaluaciones intermedias del Programa harán referencia a los valores acumulados de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones.

La evaluación final del PDR (2024) requerirá contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos

con la realidad una vez finalizado el Programa, utilizando a tal fin información sobre la situación real entonces procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc.), o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

Estos indicadores (ver tabla 9 Indicadores específicos por área focal) no serán de aplicación a proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación (disposiciones de transición).

Para la estimación del VAB, se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc.). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Área focal FEADER	Indicadores de resultado complementarios para las evaluaciones intermedias y ex post de los Programas que incluyan operaciones de inversiones en infraestructuras de regadío.
1 ~a) Innovación	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de riego controlada mediante TIC: Con medidores del uso del agua en parcela (ha). Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha). Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha). Superficie de riego con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha).
2. a) Actividad económica	<p>En transformaciones a regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> Superficie de secano transformada en regadío (ha). Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº). Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes). VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío VAB secano) (€/año, €/ha año). <p>En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta Área Focal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha). Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº). Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes). Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm³/año y hm³/ha*año). VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío - VAB secano) (€/año, €/ha*año).
4.a) Biodiversidad, Natura 2000 4.b) Gestión del agua	<p>Caracterización de las masas de agua afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final).</p> <p>Evolución de la concentración de NO₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona proyecto (sólo en caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> Código Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha). Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm³/año). Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)). <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Código. Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm³/año). Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)).
5.a) Eficiencia uso agua	<ul style="list-style-type: none"> Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha). Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº). Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm³/año) Variación en la detacción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm³/año) Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm³/año). Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha). Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm³/año y m³/ha). Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm³/año a escala infraestructura). Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm³/año a escala infraestructura). Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión).
5.b) Eficiencia uso energía 5.c) Generación energía renovable	<ul style="list-style-type: none"> Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/año) Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/año) energía renovable. Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión).
6.a) Empleo	<p>Obligatorio solo en transformaciones a regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> Variación en el empleo agrícola reducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha) (comparación regadío/secano).
Indicadores de ejecución de gasto de la medida	
Todas las AF	Inversión total, gasto público desglosado por agente, subvención FEADER (Indicadores contemplados por la Comisión).

Fuente: Elaboración propia a partir del Marco Nacional

Tabla 9 Indicadores específicos por área focal

8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

8.2.5.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiene a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

Artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a) Contribución a áreas focales

Esta medida se relaciona directamente con el área focal:

- 3B. Apoyar la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones.

b) Contribución a objetivos transversales

Esta medida contribuirá al objetivo transversal de medio ambiente.

c) Descripción de la medida

El sector agrícola está sujeto, más que otros sectores, a los daños en su potencial productivo causados por desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y eventos catastróficos. Con el fin de contribuir a la viabilidad de las explotaciones y a su competitividad frente a este tipo de desastres o eventos, se proporcionará apoyo a los agricultores y a las entidades públicas para restaurar el potencial agrícola dañado y reparar las infraestructuras agrarias dañadas o realizar inversiones en medidas preventivas.

Se deducirán los posibles importes recibidos por cualquier sistema de seguros, con especial atención a los pertenecientes al Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. 5.1 Apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales

Submedida:

- 5.1. apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida apoyará a las inversiones dirigidas a la prevención de daños ocasionados por desastres naturales, catástrofes y adversidades climáticas o fenómenos meteorológicos adversos.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en las medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y vitivinícola.

Además, se deducirán los posibles importes recibidos por cualquier sistema de seguros, con especial atención a los pertenecientes al Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Agricultores y agrupaciones de agricultores, o entidades públicas, cuando quede demostrado el vínculo entre la inversión y el potencial de producción agrícola.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables con cargo a esta submedida, contemplan únicamente las inversiones y no los costes de mantenimiento:

- Inversiones dirigidas a la prevención de efectos negativos tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones bajo riesgo de afección por eventos naturales.
- Inversiones materiales de ejecución e inmateriales.

Entre las diferentes medidas que se pueden aplicar en las explotaciones agrícolas para evitar la erosión, se encuentra la construcción de muros y la plantación de barreras vegetales que protejan a los cultivos del

viento, evitando de este modo la erosión eólica. Para prevenir el lavado de suelos por lluvia en los cultivos en pendiente, es recomendable realizar surcos perpendiculares a las líneas de nivel para que el agua circule ladera abajo y no se estanque.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Inversiones dirigidas a la prevención de efectos negativos.
- Únicamente se concederán apoyos a las actuaciones que impliquen inversiones materiales e inmateriales.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función del tipo de explotación que opte a las ayudas:

- Explotaciones que, en previsión de los riesgos a los que está sometido el sector agrario, se hayan asegurado mediante pólizas de seguro incluidas en el respectivo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

En función de la naturaleza de las inversiones y el tipo de agricultor que opte a las ayudas:

- Priorizar actuaciones que favorezcan la eficiencia del uso de recursos.
- Se priorizarán las inversiones de carácter colectivo o público.
- Se priorizará por tipo de agricultor.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, en concreto:

- El 80% del importe de los gastos de inversión subvencionables para las operaciones de prevención

llevadas a cabo por los agricultores individuales.

- El 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para las operaciones de prevención llevadas a cabo en conjunto por más de un beneficiario.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación: exceso de compensación o de doble financiación en las medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y vitivinícola.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios: la no afiliación a un sistema de aseguramiento frente a desastres naturales.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional. En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, de modo que se procederá al cruce con las Bases de Datos de Aseguramiento y de gestión de subvenciones.
- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

f) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

8.2.5.3.2. 5.2 Apoyo inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales

Submedida:

- 5.2. apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida apoyará a las inversiones, tanto en explotaciones agrarias, como en infraestructuras agrarias de titularidad pública o privada, dirigidas a la reposición de daños ocasionados por desastres naturales, catástrofes y adversidades climáticas o fenómenos meteorológicos adversos, con el objetivo de restaurar el potencial productivo de las explotaciones agrarias damnificadas.

Así, incluirá las siguientes operaciones:

- Ayudas para la reposición de los daños en medios y estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Obras de reparación de las infraestructuras agrarias de titularidad pública o privada.

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Se prestará especial atención para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación en las medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y vitivinícola.

Se deducirán los posibles importes recibidos por cualquier sistema de seguros, con especial atención a los pertenecientes al Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Agricultores y agrupaciones de agricultores, o entidades públicas, cuando quede demostrado el vínculo entre la inversión y el potencial de producción agrícola.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

- Inversiones dirigidas a la reparación de efectos negativos causados.
- Inversiones materiales e inmateriales

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Inversiones dirigidas a la reparación de efectos negativos: La restauración devolverá el capital físico dañado a su estado inicial, anterior al desastre natural, catástrofe o adversidad climática acontecida, tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones damnificadas por los fenómenos climáticos adversos.
- Únicamente se concederán apoyos a las actuaciones que impliquen inversiones materiales e inmateriales.
- Las inversiones, cuyo objetivo sea reconstruir el potencial de producción agrícola o ganadero dañado por catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas, podrán incluir la compra de animales, así como la plantación y regeneración de plantas permanentes o plurianuales. Estas inversiones están sujetas a la existencia de declaración oficial de las autoridades competentes en las que se informe de que se ha producido el desastre y de que ha causado la destrucción de al menos el 30 % del potencial agrícola en la explotación pertinente.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección vinculados a la naturaleza de las inversiones y de los beneficiarios que opten a las ayudas:

- Se priorizarán las inversiones de carácter colectivo.
- Se priorizará por tipo de agricultor.

Adicionalmente, se priorizarán las explotaciones que, en previsión de los riesgos a los que está sometido el sector agrario, se hayan asegurado mediante pólizas de seguro incluidas en el respectivo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en concreto:

- El 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para las operaciones de restauración de las tierras agrícolas y el potencial de producción dañado por desastres naturales y catástrofes.

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación: exceso de compensación o de doble financiación en las medidas de inversión similares o idénticas que puedan recibir el respaldo del primer pilar de la PAC, especialmente en el sector hortofrutícola y vitivinícola.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios: la no afiliación a un sistema de aseguramiento frente a desastres naturales.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades, se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia,

igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional. En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, de modo que se procederá al cruce con las Bases de Datos de Aseguramiento y de gestión de subvenciones.
- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

f) Solicitudes de pago:

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico por submedida.

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto, en su caso, por las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias y la Orden de Convocatoria que corresponda, respetando los porcentajes máximos establecidos por el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.5.6. Información específica de la medida

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

La ayuda destinada a la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes, quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE del Consejo para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 30% del potencial agrícola correspondiente.

8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.6.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 2 (u) y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 2 y 5 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a) Contribución a áreas focales

A través de esta medida se contribuirá a las prioridades 1, 2, 3, 5 y 6 de desarrollo rural a través de las siguientes áreas focales:

- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

b) Contribución a objetivos transversales

A través de esta medida se contribuirá a la consecución de los siguientes objetivos transversales:

- Fomento de la innovación
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- La lucha contra el paro juvenil.

c) Descripción de la medida

En una situación de desaceleración económica, las circunstancias económicas de dificultades financieras y restricciones de acceso a capital para muchas empresas rurales europeas, convierten en esenciales el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, a la instalación de jóvenes agricultores, y a las inversiones en actividades no agrícolas esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. Un papel muy importante en este proceso lo desempeña la oportunidad de entrada de las mujeres y los jóvenes en el mercado laboral y la gestión empresarial, ya que son los grupos de riesgo de la migración a las zonas urbanas si no encuentran un empleo adecuado en las zonas rurales.

Al mismo tiempo, algunos sectores de la agricultura en la Unión Europea siguen teniendo dificultades de reestructuración y hay una necesidad importante de consolidar los esfuerzos y recursos también mediante la transferencia de las explotaciones y la reducción del número de operadores menos eficientes o no agrícolas. El envejecimiento de los titulares de explotaciones agrícolas es otro tema que necesita una respuesta política que asegure el futuro de la profesión de los agricultores. Los jóvenes agricultores pueden traer nuevas habilidades y energía, nuevos y modernos modelos de gestión profesional para el sector agrícola, y pueden ser un buen proveedor de herramientas de gestión innovadoras y de inversión en la agricultura.

La integración empresarial en las zonas rurales también se puede fomentar con la creación de enlaces locales inter-sectoriales, la promoción del empleo y el espíritu empresarial, y la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo. La diversificación económica y de las explotaciones es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y por lo tanto, contribuye a un mejor equilibrio territorial en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de la unidad familiar de una explotación.

Dentro de las zonas rurales hay que destacar los parques rurales en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés ecocultural que precisa su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad. En la nomenclatura internacional se corresponden con los espacios de categorías V y VI de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

En Canarias se han declarado los siguientes parques rurales: Parque Rural de Frontera, Parque Rural de Valle Gran Rey, Parque Rural de Anaga, Parque Rural de Teno, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas y Parque Rural de Betancuria.

Entre las zonas rurales sobre las que se actuará a través de esta medida se sitúan además, los Paisajes Rurales Protegidos y las zonas pertenecientes a la Red Natura 2000.

Además tendrán especial consideración las actuaciones que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptación al mismo.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 6.1 Apoyo a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes se concede a las personas que, en el momento de presentar su solicitud, no tienen más de cuarenta años, cuentan con la capacidad y competencia profesionales adecuadas y se instalan en una explotación agraria por primera vez *como titular de explotación*. Las actuaciones irán dirigidas a apoyar la instalación de jóvenes agricultores al acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa, lo que conllevará una mejora estructural y modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las operaciones necesarias para la instalación. En este sentido, se considerará como primera instalación, de conformidad con la *Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones* aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal consideración en un plazo máximo de 2 años desde el momento de la instalación.

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a través de subvenciones en forma de primas únicas, bonificación de intereses o combinación de ambas.

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación a esta medida, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y el Decreto 23/1997, 20 febrero, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias. Boletín Oficial De Canarias (nº 31, 07/03/1997).

En materia de subvencionabilidad de gastos, será aplicable el artículo 65 del Reglamento (UE) nº

1303/2013 el Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo. Además, se tomará en consideración lo establecido por el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n 637/2008 y (CE) n°73/2009 del Consejo.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En virtud del artículo 2, letra n) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, se entiende por “joven agricultor”, la *persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacidad y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.*

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, que determinen las comunidades autónomas en sus programas de desarrollo rural, pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda.
- Presentar un plan empresarial, según los requisitos establecidos en el programa de desarrollo rural por la comunidad autónoma, y que debe incluir como mínimo:
 - la situación inicial de la explotación agraria;
 - los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria;
 - detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.
- Ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas, dentro de los límites mínimos y máximos que establezca el programa de desarrollo rural de la comunidad autónoma.
- En el caso de que un joven agricultor no se instale como titular único de la explotación, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas deben establecer las condiciones específicas para el acceso a la ayuda. Estas condiciones serán equivalentes a las que se requieran al joven agricultor cuando se establezca como titular único. En todos los casos, el control de la explotación debe recaer siempre en un joven agricultor.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años desde el momento de la

concesión de la ayuda.

Los programas de desarrollo rural establecerán la situación de partida, por debajo de la cual, se considerará que un joven puede instalarse en una explotación agraria por primera vez como titular de una explotación.

No obstante lo anterior, el beneficiario, dentro de los doce meses anteriores a la presentación su solicitud de ayuda, habrá de iniciar su proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber iniciado o recibido la formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Haberse asociado en una Sociedad Cooperativa Agraria.
- Inscripción de la explotación en el Registro General de la Producción Agrícola.

De forma accesoria, se concederá la ayuda a aquellos jóvenes que se instalen como titulares, cotitulares o socios de una explotación agraria prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones, o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación, siempre y cuando satisfagan las condiciones de admisibilidad recogidas en el apartado 8.2.6.3.1.6.

En lo que respecta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el apartado 8.2.6.3.1.9.2 de “Acciones de Mitigación”.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La determinación del importe de la ayuda está ligada a la realización del plan empresarial. No operan las limitaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Acceder por primera vez como titular de una explotación agraria. Para ello, en el momento de solicitud de ayuda, no debe haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por la actividad agraria con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. No obstante, podrán ser beneficiarios aquellos que hubiesen causado alta

dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

- Poseer la capacitación y competencias profesionales, pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda.

Se consideraran demostradas la capacitación y competencias profesionales, si el joven acredita título o diploma de formación profesional agraria, o acredita la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por al menos 250 horas en total, sobre conocimiento, en gestión técnico empresarial de la empresa agrícola, métodos de producción compatibles con el medio ambiente, el cambio climático y la prevención de riesgos laborales.

El joven que no tenga la capacitación y competencias profesionales necesarias al presentar la solicitud, deberá entregar una memoria con los objetivos específicos a lograrla mediante la realización de cursos, asistencias a jornadas técnicas, cursos específicos homologados, prácticas en explotaciones agrarias.

Considerando, el plan empresarial y la memoria previa, la comunidad autónoma diseñará una relación de actividades formativas que debe realizar el joven agricultor.

El joven deberá presentar a la administración una vez terminadas las actividades formativas, una memoria con los objetivos alcanzados y actividades realizadas, para comprobar que se acredita tener competencia y cualificación adecuada.

- El joven deberá realizar una exposición oral, clara y estructurada, del plan empresarial presentado.
- El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda.
- El plan de instalación tendrá una duración máxima de 3 años.
- La explotación agraria en la que se instale el joven debe ser prioritaria o establecer el compromiso de alcanzar tal consideración en un plazo máximo de 2 años desde el momento de la instalación.
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas, dentro de límite mínimo de una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, o bien que permita alcanzarlas en el plazo máximo de dos años desde la fecha de su instalación y como máximo cinco unidad de trabajo agrario.
- No obstante lo anterior, el beneficiario, dentro de los **doce meses anteriores como máximo** a la presentación su solicitud de ayuda, habrá de iniciar su proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber iniciado o recibido la formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
 - Haberse asociado en una Sociedad Cooperativa Agraria.
 - Inscripción de la explotación en el Registro General de la Producción Agrícola.
- Para el caso en que un **agricultor joven se instale como cotitular** de una explotación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Que el titular y el agricultor joven acuerden compartir las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción superior al 50 por 100. En todo caso,

el joven agricultor deberá ejercer el control de la explotación.

- El joven que se instale como cotitular de la explotación deberán reunir los mismos requisitos que un joven que se instale como titular único.

A efectos acreditativos, éstos extremos deberán formalizarse en escritura pública.

En concordancia con lo establecido por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, el joven agricultor debe comprometerse a que en un plazo máximo de dos años desde su instalación, la explotación alcance un volumen de trabajo equivalente, como mínimo, a una unidad de trabajo agrario.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección a favor de proyectos que cuente con las siguientes características:

- Que el plan empresarial incluya acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptación al mismo.
- Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado
- Que promueva respuestas a tres de los retos señalados en el *position paper*:
 - Debilidad en el campo de la investigación y la innovación e insuficiente participación del sector privado.
 - Uso ineficiente de los recursos naturales.
 - Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral y aumento de la pobreza y la exclusión social.

Adicionalmente, se favorecerán, entre otras, las siguientes características de las explotaciones:

- Que la explotación o parte esté inscrita en el registro de explotaciones ecológicas o se inscribirá en el plazo de dos años.
- Que la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o en el plazo de dos años.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias no podrá superar los 70.000 euros, tal como establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se podrá optar por conceder la ayuda en forma de primas únicas, bonificación de intereses o combinación de ambas.

El importe máximo de la prima será:

- Instalación en una explotación prioritaria o que exista un compromiso en alcanzar tal condición en un plazo máximo de 2 años desde el momento de su instalación: 70.000 €.
- Instalación colectiva: 70.000 € por cada joven que se instala en una explotación prioritaria o que exista un compromiso en alcanzar tan condición en un plazo máximo de 2 años desde el momento de su instalación, con un máximo de tres jóvenes.

Tomando en consideración el importe máximo de 70.000,00 euros por joven que se instale, para fijar el importe de la ayuda, en primer lugar, se aplicará una **prima básica de 18.000 euros**, que se incrementará como sigue:

- Si el Plan empresarial va destinado, al menos parcialmente, a una explotación en cultivos intensivos o ganadería, se le concederán 25.000 euros.
- Si el Plan empresarial va destinado al resto de explotaciones no incluidas en la categoría del apartado anterior, se le concederá 15.000 euros.

Estos costes son los derivados de los costes totales necesarios de caja descontando la mano de obra. Así, se aseguran las condiciones idóneas de la primera instalación, ya que es necesario que los jóvenes agricultores dispongan de un flujo de caja suficiente que les permitirá hacer frente a los gastos corrientes de una explotación que genere un trabajo de al menos una UTA.

De este modo, el importe de la prima mínima que se recibirá asciende a un importe de 33.000 euros.

Al importe que se obtenga en aplicación de los apartados anteriores (33.000 euros o 43.000 euros) se le podrán aplicar las siguientes primas adicionales, según corresponda:

- Si se crea una UTA adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al

joven instalado, se le concederá 9.000 euros.

- Si la explotación o parte está inscrita en el registro de explotaciones ecológicas o se inscribirá en el plazo de dos años, se le concederá 20.000 euros.
- En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación, se incrementará la prima básica de la siguiente forma:
 - Ayuda para una inversión y/o gasto mayor al 330 % de la prima básica: 27.000 euros.
 - Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 330 % y mayor al 280 % de la prima básica: 9.000 euros.
 - Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 280 % y mayor o igual al 140 % de la prima básica: 7.000 euros.

Las ayudas en forma de prima única se abonarán en un mínimo de dos pagos a lo largo de un período de cinco años como máximo, estando supeditado el pago del último tramo a la correcta ejecución del plan empresarial. Los tramos de pagos establecidos dependerán del cumplimiento de los apartados anteriores, quedando por tanto como sigue:

- Pago 1: aprobación del expediente de primera instalación del joven agricultor (18.000€). Se abonará una vez resuelta la concesión de la ayuda.
- Pago 2: en función del tipo de explotación objeto del plan empresarial (explotación intensiva= 25.000€; otro tipo de explotación= 15.000€). Se abonará una vez dada de alta en Hacienda el tipo de explotación.
- Pago 3: por la creación de UTA adicional diferente de la mano de obra relativa al joven agricultor (9.000€). Se abonará una vez dada de alta en la Seguridad Social la UTA adicional.
- Pago 4: por la inscripción en el registro de producción ecológica (20.000€). Se abonará una vez inscritas en el registro de producción ecológica.
- Pago 5: dependiendo del volumen de gasto necesario para la puesta en marcha de la explotación:
 - 27.000€ para gastos superiores al 330% de la prima básica,
 - 9.000€ para gastos entre el 280-330% de la prima básica.
 - 7.000€ para gastos comprendidos entre el 140-280% de la prima básica. Se abonará una vez ejecutado correctamente el plan empresarial.

Para ampliar información sobre los porcentajes correspondientes a los distintos casos subvencionables consultar anexo "Importes y porcentajes de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores. Submedida 6.1".

Los distintos criterios utilizados para incrementar la ayuda básica no generan problemas de control, suponiendo el incumplimiento de alguno de ellos la minoración correspondiente de la ayuda. En concreto:

- Los incrementos de ayuda relacionados con la generación de la UTA adicional se contralarán consultando la fecha de alta en la Tesorería de la Seguridad Social de los trabajadores y comprobando que coincide con la UTA adicional declarada por el beneficiario.
- La UTA adicional deberá contratarse como máximo 6 meses después de que el joven que se instale se dé de alta en la Seguridad Social.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R3: Sistemas de control
 - Verificación y control
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final
 - Demarcación de medidas y doble financiación
- R7: Criterios de selección
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Control y verificación:

- Cruce de los datos de los beneficiarios con las consultas a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, control de identidades, registros de producción ecológica y cartografía control en su caso sobre el terreno.

Así, se comprobará el cumplimiento de las siguientes condiciones, según el caso, de la forma indicada a continuación:

- La edad del solicitante se comprobará mediante consulta telemática del control de identidades del ministerio del Interior
- Acceder por primera vez como titular, aunque no se instale como titular único, de una explotación agraria se comprobara mediante:
 - La consulta telemática con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - La consulta a la Agencia Tributaria.
 - Ajustarse a la definición de agricultor activo, mediante consultas al Organismo Pagador y la Agencia Tributaria.
 - La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas. Se verificará mediante consulta a la Tesorería de la Seguridad Social.
 - La implicación del joven con el plan empresarial mediante la exposición oral del mismo.
 - Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda. Se verificará mediante consulta a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria.

- La explotación esté inscrita en el Registro de explotaciones prioritarias de Canarias o registro de ecológicas. Se verificará mediante consulta con el registro oficial.
- La explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados. Se verificará mediante consulta con las empresas de seguro agrario.
- La correcta ejecución del Plan empresarial se comprobará a través de las altas en las administraciones y registros correspondientes, así como a través de visitas a las explotaciones para comprobar que se han llevado a cabo las inversiones previstas en los Planes.

b. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificar compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados a las condiciones de elegibilidad.
- Identificar fechas de finalización de plazo de cumplimiento de requisitos vinculados a inicio de plan empresarial y condición de agricultor activo.
- Establecer check-list de controles y comprobar el cumplimiento, sobre documentación y en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago.
- Usar herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

c. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinar y establecer criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

d. Requisitos de elegibilidad de beneficiario, explotaciones e inversiones:

- Parametrización concreta de requisitos de tamaño de explotación y/o volumen de inversión.
- Usar herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente para cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.

e. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecer formularios que identifiquen con exactitud la documentación que genera derechos de pago, especificando en su caso los importes totales y los importes sobre los que se solicita el pago de la ayuda.

f. De carácter general:

- Informar al universo de beneficiarios potenciales.
- Informar y comunicar a entidades de formación y asesoramiento en el sector, agentes sociales y entidades públicas y entidades privadas de gestión (gestorías, oficinas de proyectos, etc.).

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de esos controles.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorias (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

La similitud de esta ayuda ahora propuesta, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos de la explotación y beneficiario e incompatibilidades, con la medida 112 del PDR, 2007 a 2013 permite realizar una valoración global en la misma línea: *la medida* es verificable y controlable:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la prima básica se ha calculado como la resultante de atribuir el salario mínimo interprofesional a un período de 24 meses. El salario mínimo interprofesional para 2015 se establece en el Real Decreto 1106/2014.

Los incrementos de la prima básica según el tipo de explotación se han basado en un estudio comparativo sobre el análisis de costes de cultivos.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor debe ajustarse a la definición micro y pequeñas empresas.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece como límite mínimo una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, o bien que permita alcanzarlas en el plazo máximo de dos años desde la fecha de su instalación y como máximo cinco unidades de trabajo agrario

El plan empresarial deberá demostrar que la explotación en la que se instale el joven generará una Renta Unitaria de Trabajo (RUT), de entre el 35% y el 120% de la renta de referencia, siendo esta última el indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hace en concordancia con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Para el caso en que un **agricultor joven se instale como cotitular** de una explotación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. En todo caso, el joven agricultor deberá ejercer el control de la explotación.
- Los jóvenes que se instalen como cotitulares de la explotación deberán reunir los mismos requisitos que un joven que se instale como titular único.

A efectos acreditativos, éstos extremos deberán formalizarse en escritura pública.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan de negocio debe incluir como mínimo:

- La situación inicial de la explotación agraria.
- Los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
- Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.
- Además en el caso de incluir acciones de mitigación del cambio climático, los planes empresariales deberán contemplar tanto aspectos específicos como estimaciones de costes en relación con la adaptación al cambio climático, de acuerdo a las directrices establecidas en

materia de cambio climático por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- El plan empresarial debe establecer que el joven agricultor ha de cumplir la definición de «agricultor activo» dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación

El joven deberá realizar una exposición oral, clara y estructurada, del plan empresarial presentado.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

El plan empresarial presentado junto a la solicitud de instalación de un joven agricultor, podrá considerar la combinación de las siguientes medidas del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Ayuda para la formación y adquisición de capacidades.
- Ayuda para las actividades de demostración y acciones de información.
- Ayuda para beneficiarse del uso de servicios de asesoramiento.
- Ayuda para la nueva participación en regímenes de calidad.
- Ayuda para las inversiones en explotaciones agrícolas.
- Ayuda para las inversiones en la transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
- Ayuda para las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.
- Agroambiente y clima
- Agricultura ecológica.
- Cooperación.

En el caso de que el beneficiario decida combinar a través de su plan empresarial, esta medida junto con alguna otra, será necesario evaluar su solicitud, en relación con los criterios de subvencionabilidad y selección de las normas y disposiciones de la medida correspondiente.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No procede para esta submedida.

8.2.6.3.2. 6.4 Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- La creación de nuevas empresas en actividades no agrícolas, relacionadas con el desarrollo económico territorial.

Las actividades que podrán recibir ayuda son:

- Inversiones en alojamiento rural, prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, oferta local y comida, turismo rural, catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardines/gestión de parques, construcción, reconstrucción o creación de talleres, fábricas, producción de energía renovable y las actividades vinculadas, y transformación y comercialización de Productos no incluidos en el Anexo I:
 - La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de la salud, cuidado de personas con discapacidad, granjas escuela, etc.);
 - Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural;
 - El desarrollo de la artesanía y las actividades artesanales;
 - Las inversiones en actividades de ocio, recreativas y deportivas desarrolladas por empresas privadas;
 - Actividades de TIC, actividades y productos electrónicos basados en computadoras, comercio electrónico.

8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

El apoyo a los beneficiarios privados se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, o mediante la ejecución por las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

La subvención se aplicará sobre inversiones materiales e inmateriales, tal y como se define en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, publicado en BOE de 05 de

Julio de 1995.

8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifiquen su actividad hacia actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas no agrícolas de las zonas rurales.
- Otras personas físicas de las zonas rurales.

8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Las inversiones deben realizarse dentro de uno de los Parques Rurales de Canarias o en la Red Natura 2000.

Los gastos elegibles serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 69.

En su virtud, los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda se limitarán a las previstas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda a inversiones en actividades no agrarias se podrá conceder si en el momento de presentar la solicitud reúnen los siguientes requisitos:

- Las inversiones se realizan dentro de uno de los Parques Rurales de Canarias o en un paisaje rural protegido.
- Se presenta un plan empresarial de las inversiones en las actividades no agrarias donde se confirma su viabilidad.

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas, se podrán adoptar, entre otros, criterios de selección a favor de las siguientes características de las inversiones a realizar:

- Que incluyan actuaciones que se realicen en uno de los Parques Rurales de Canarias.
- Que incluyan actuaciones que contribuyan a mitigar el cambio climático.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II de la Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La ayuda tendrá una intensidad del 50% del volumen total de la inversión, pudiendo incrementarse un 20% si el solicitante tiene al presentar la solicitud entre 18 años y 40 años de edad inclusive o son operaciones al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013.

El importe máximo de la inversión subvencionable será de 50.000,00 euros, que no superará los 200.000,00 euros en tres años.

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE)

nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).
 - Selección de proveedores
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:
- R3: Sistemas de control:
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:
 - Demarcación de medidas y doble financiación:
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores (licitación privada)

- Aplicación de los principios establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de selección y contratación de los organismos que ejecutan las actividades se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculada estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificable.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos. Publicidad sobre el propósito de la submedida y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.

e. Demarcación de submedidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa.
- Controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisos que permitan controlar el cumplimiento anuales de los cursos de formación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.
- Cruce de datos de los beneficiarios con la Administración, como la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, Registros de producción ecológica y cartografía, etc.

g. Solicitudes de pago.

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario
- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Para el control y verificación de la submedida se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La subvención sobre los costes elegibles de las operaciones se realizará mediante una concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- El control y verificación de la submedida, se realizará mediante cruce de los datos de los beneficiarios con las consultas a la tesorería de la seguridad social, a la agencia tributaria, control de identidades, registros de producción ecológica y cartografía control en su caso sobre el terreno.
- Con la información recabada del Organismo Pagador se determinará que un solicitante es un agricultor activo con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Si las inversiones se realizan dentro de uno de los Parques Rurales de Canarias o en un paisaje rural protegido, se verificará mediante consulta cartográfica.

Los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a inversiones en actividades no agrarias en zonas rurales se comprobarán, según el caso, tal y como se indica a continuación:

- Las actuaciones se realicen en uno de los Parques Rurales de Canarias. Se verificará mediante consulta cartográfica.
- Que se cree empleo adicional además de la mano de obra correspondiente al solicitante. Se verificará mediante consulta a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Que el solicitante en el momento de presentar la solicitud tenga entre 18 años y 40 años de edad inclusive. Se verificará mediante consulta al servicio de control de identidad.
- Tasa de envejecimiento de la entidad, mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.
- Tasa de actividad de la entidad, mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las ayudas se calcularán en base al plan empresarial de las inversiones en las actividades no agrarias, a la presentación de los presupuestos, o facturas proforma. En los casos en que la cuantía de la ejecución de obras o suministro supere los importes establecidos en las leyes correspondientes, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan empresarial de las inversiones en las actividades no agrarias debe confirmar su viabilidad.

En el caso de contemplar acciones en materia de cambio climático, los planes empresariales deben tener en cuenta aspectos y estimaciones de costes en relación con la adaptación al cambio climático.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico por submedida.

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado específico por submedida.

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando los jóvenes agricultores no se establezcan como únicos titulares de la explotación, de conformidad con el artículo 2 (1) y (2) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán reunir los mismos requisitos que los jóvenes que se establezcan como titular único. Los jóvenes agricultores deberán tener el control efectivo y a largo plazo en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros de la explotación agrícola.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La capacitación y competencias profesionales adecuadas podrá alcanzar, en un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan de explotación debe incluir como mínimo:

- La situación inicial de la explotación agraria.
- Los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
- Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la medida, y al objeto de aumentar las garantías de éxito en

la puesta en marcha de las actividades, se podrá combinar la submedida 6.1 de Creación de empresas para los jóvenes agricultores con la submedida 4.1 de Inversiones en explotaciones agrícolas.

Ámbitos de diversificación cubiertos

El plan de explotación preverá actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a) Contribución a áreas focales

Esta medida contribuirá a las siguientes áreas focales pertenecientes a las prioridades 5 y 6:

- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

b) Contribución a objetivos transversales

A través de esta medida se podrá contribuir a los objetivos transversales de medio ambiente y cambio climático y adaptación al mismo.

c) Descripción de la medida

Muchas zonas rurales de la Unión Europea sufren actualmente tendencias negativas en el desarrollo económico y social, a menudo relacionado con problemas de aislamiento, envejecimiento de la población, la escasez de oportunidades de empleo y los bajos niveles de calidad de vida.

En consecuencia, esta medida es compatible con las intervenciones que estimulan el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, en particular mediante el desarrollo de la infraestructuras locales (incluida la banda ancha de alta velocidad, las energías renovables y la infraestructura social) y los servicios básicos locales (incluyendo el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la comunicación) en las zonas rurales, así como a través de la renovación de los pueblos y las actividades encaminadas a la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y paisajes rurales.

Los proyectos promovidos a través de esta medida contribuirán a generar una actividad económica baja en carbono, así como al cumplimiento de la reducción de la emisión de Gases de Efecto Invernadero, mitigando por tanto el efecto del Cambio Climático.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Elaboración y actualización de Planes de protección y gestión de la Red Natura 2000, Planes de Gestión Forestal Sostenible, y otros instrumentos de planificación para asegurar el buen estado de conservación de la cubierta vegetal, y régimen de usos y aprovechamiento de sus recursos de forma sostenible.
- Elaboración de Planes de Emergencia Insulares, Municipales, Planes de Autoprotección y desarrollo de herramientas de análisis de riesgo.

Todos los planes deberán contemplar acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado *Inversiones Reales*.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de admisibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Se limitará a las zonas de alto valor natural y las pertenecientes a la Red Natura 2000 (ver Anexos).
- Las actuaciones se realizarán en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los Planes de Gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

En relación con lo anterior, debe dejarse constancia de la situación de los Planes de Gestión de Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, existen oficialmente 196 espacios declarados pertenecientes a la Red Natura 2000 (153 ZEC y 43 ZEPA). Actualmente, ninguna ZEPA tiene plan de gestión. En cuanto a las ZEC, 44 ya tienen su plan aprobado, 23 está previsto que dispongan de plan antes de final de año y los 86 restantes se espera que cuenten con su plan antes del segundo trimestre de 2016.

Con la implementación del PDR en los primeros años del periodo de programación 2014-2020, se pretende elaborar los planes restantes y poner en marcha las actuaciones contenidas en de dichos planes (elaborados y por elaborar), y a lo largo del periodo será necesario acometer la revisión de los primeros planes aprobados.

A continuación se adjunta una tabla (Tabla 10 Estado de los Planes de Gestión de las ZEC) en la que se pone de manifiesto el estado de los planes de gestión de las ZEC, espacios pertenecientes a Natura 2000.

Significa que 44 ZEC tienen planes aprobados (culminando todas las etapas del proceso); en breve se aprobarán 9, y se prevé que en julio se aprueben 14 planes más.

Los restantes, se espera que vayan aprobándose de forma escalonada hasta enero/febrero de 2016.

Nº de ZEC	Etapa del proceso				
	Elaborado	Participación	Tramitado	Aprobado	Publicado
44	sí	sí	sí	sí	sí
1	sí	sí	ρ	ρ	ρ
9	sí	sí	sí	ρ	ρ
13	sí	sí	ρ	ρ	ρ
40	ρ	ρ	ρ	ρ	ρ
46	ρ	ρ	ρ	ρ	ρ
153	ZEC dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias en total				

Fuente: Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias

Tabla 10 Estado de los Planes de Gestión de las ZEC

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los criterios de selección a favor de las siguiente las características de las entidades que opten a las ayudas:

- Porcentaje de activos agrarios.
- Superficie agrícola disponible por entidad.
- Superficie cultivada por entidad.

Adicionalmente, se priorizará el desarrollo de actuaciones en la superficie afectada por la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final

de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de

Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 323 de Conservación y mejora del patrimonio rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.3.2. 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables.
- Pequeñas infraestructuras de mejora.

Esta submedida promoverá infraestructuras beneficiosas para la adaptación y mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos

Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Solo pueden ser objeto de la ayuda las inversiones ubicadas en zonas rurales.

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional, tales como el Real Decreto 413/2014 y equivalentes.
- Se podrán establecer limitaciones a la magnitud de las inversiones en energías renovables.
- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección relacionados con el entorno socioeconómico de las entidades en las que se desarrollaría la actuación:

- El Porcentaje de activos agrarios.
- La superficie agrícola disponible por entidad.
- La superficie cultivada por entidad.
- El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades, y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final

de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 321 de servicios básicos para la economía y la población rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

Todos los criterios se verificarán mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la

calidad de vida en el medio rural. Estas últimas tendrán un límite de inversión de 30.000€.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.3.3. 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural

Submedida:

- 7.4. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas albergues, zonas de camping, etc.
- Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Solo tienen cabida en estas actuaciones beneficiarios públicos tales como:

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección relacionados con el entorno socioeconómico de las entidades en las que se desarrollaría la actuación:

- El Porcentaje de activos agrarios.
- La superficie agrícola disponible por entidad.
- La superficie cultivada por entidad.
- El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades, y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.
- Aplicación de los criterios previstos.
- Se exigirá a los beneficiarios de las medidas de inversión la solicitud de tres ofertas de proveedores.
- La elección de una oferta distinta a la de menor precio deberá justificarse adecuadamente. En caso de que la justificación no sea considerada suficiente, a efectos del cálculo del gasto elegible se

estimaré el importe de la oferta menor.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 321 de servicios básicos para la economía y la población rural y la medida 323 de Conservación y mejora del patrimonio rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

Todos los criterios se verificarán mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas albergues, zonas de camping, etc.
- Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.3.4. 7.5 Apoyo a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas y turísticas de pequeña escala

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Canarias es un archipiélago totalmente orientado al turismo, de ahí lo importante que es para esta región. Todas las inversiones que se engloban en esta submedida, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 1305/2013, estarán destinadas al uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Actuaciones de inversión en la construcción y mantenimiento de infraestructuras recreativas: Áreas recreativas, zonas de acampada, albergues, refugios, miradores y otras similares.
- Actuaciones en infraestructuras de vigilancia, tales como puestos de observación, postes de comunicación, cámaras, etc., incluidos los gastos regulares de mantenimiento y personal de vigilancia.
- Rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con valor patrimonial desde el punto de vista histórico-artístico y su adecuación para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio.
- Actuaciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas en edificaciones históricas o singulares.
- Construcción, rehabilitación, señalización de senderos, miradores, itinerarios paisajísticos u otras infraestructuras (p.e. paneles informativos) enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Infraestructuras para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público, los trabajos artesanos, repostería o el mercado agrotradicional.
- Construcción, dotación y mantenimiento, incluida la gestión, de infraestructuras de educación ambiental, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, centros de interpretación y similares. Con especial atención a los centros de los Parques Nacionales.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento de uso público, incluyendo los gastos relacionados relativos a honorarios de técnicos y consultores y adquisición de derechos y licencia de naturaleza intelectual (software, royalties, etc.).
- Inversiones en infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencia.
- Realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público.
- Acciones tendentes a la reactivación de la economía local, incidiendo principalmente en la puesta en valor del sector primario, la comercialización y el marketing responsable.
- Fomento de las marcas de las Reservas de la Biosfera como factores claves en la diferenciación y promoción de la calidad de los productos, bienes y servicios elaborados y/o producidos en el territorio canario.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural tales como miradores,

- centros de interpretación de la naturaleza, senderos, así como medios de difusión de los mismos.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Infraestructuras recogidas dentro de la Planificación establecida.
- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades, y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.

- Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 323 de conservación y mejora del patrimonio rural y 322 de renovación y desarrollo de poblaciones, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de

controles tanto administrativos como sobre el terreno.

- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la calidad de vida en el medio rural. Estas últimas tendrán un límite de inversión de 2.000.000€.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.3.5. 7.6 Ayuda para estudios vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio de las poblaciones

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio natural y cultural (inventarios, evaluación, etc.), para diseñar y llevar a cabo actuaciones de recuperación y de valorización social y económica de este patrimonio, así como de sensibilización ambiental.
- Restauración, recuperación y adquisición de elementos arquitectónicos tradicionales de los municipios rurales en particular en cascos históricos o catálogos de valor etnográfico, incluyendo estudios/inversiones destinadas a la restauración, recuperación y adquisición de dichos elementos, tales como eras (canales de agua, molinos, lavaderos, hornos de pan).
- Actividades relacionadas con edificaciones inscritas en Catálogos Municipales.
- Inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural en las zonas de alto valor natural.
- Mejora, recuperación y valorización de los paisajes rurales tradicionales.
- Recuperación de los paisajes rurales, incluyendo los estudios/inversiones asociados a la recuperación de los paisajes rurales.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales naturales y culturales de las zonas rurales.
- Elaboración de material informativo, divulgativo y educativo para su uso en Centros de Interpretación, Aulas de la Naturaleza, etc.
- Actuaciones como iniciativas de sensibilización ecológica: información, educación y sensibilización en prevención de incendios forestales e inversiones para la puesta en valor del patrimonio natural y forestal.
- Fomento de un turismo de la naturaleza que explote externalidades positivas como una rica biodiversidad y la existencia de Espacios Naturales u otras zonas protegidas. Por ejemplo con la elaboración de material informativo.

Todos los estudios/inversiones deberán contemplar acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares realizarán las actuaciones a través de proyectos de inversión.

El apoyo a los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Reservas de la Biosfera, consistirá en una subvención a través del reembolso de costes subvencionables de las operaciones en que se haya incurrido y hayan sido realmente abonados, mediante una concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las

entidades, y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo

con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de las actuaciones subvencionables:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 323 de conservación y mejora del patrimonio rural y 322 de renovación y desarrollo de poblaciones, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

--

8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se ejecutará directamente a través de la Administración Pública, por lo que la intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles. No obstante, para todos aquellos proyectos concedidos reembolso de costes, la ayuda se calculará aplicando un porcentaje que se haya previsto en la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la calidad de vida en el medio rural

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.8.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 21, 24, 25 y 26 y considerando 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Medida 8 del Marco Nacional de Desarrollo Rural
- Artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se considera que el papel de los sistemas forestales en la mitigación (como sumideros de carbono) y en la adaptación (especialmente por su influencia en el ciclo hidrológico), es de crucial importancia a escala nacional, debiéndose tener en cuenta la trascendencia de este hecho a la hora de programar las actuaciones apoyadas por el FEADER. Igualmente, los montes contribuyen significativamente a la conservación de la biodiversidad, siendo fundamentales para numerosas especies de interés y albergando buena parte de los hábitat naturales del Reino de España; asimismo, representan espacios cada vez más apreciados por el conjunto la sociedad por sus valores intangibles, cuestiones todas ellas de interés general que superan el ámbito territorial autonómico. Los terrenos forestales pueden desempeñar un papel muy relevante en el desarrollo de la actividad económica y el empleo en las zonas rurales, mediante el fomento del aprovechamiento ordenado de sus recursos. La consolidación de un tejido productivo suficiente y el desarrollo de un sector forestal dinámico, es un desafío para el que se debe superar la

escala territorial autonómica, precisando de los apoyos concertados de las distintas administraciones.

Se considera que las medidas forestales deberían tener una especial relevancia a escala nacional dentro del porcentaje de fondos FEADER reservados a medidas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. Las comunidades autónomas considerarán este punto en la elaboración de sus estrategias, razonando adecuadamente en sus PDR el **nivel de participación y presupuesto de las medidas forestales**. La silvicultura y silvopascicultura puede aportar importantes elementos de diversificación económica y valoración ambiental en muchas explotaciones agrícolas y ganaderas. Por ello en el reglamento se detallan actuaciones en otras medidas no incluidas en este paquete forestal pero que podrán sumarse para la obtención del nivel de participación de las medidas forestales del párrafo anterior.

Contribución indicativa a Focus Areas:

Focus Areas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura (**especialmente en la 4A** [restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad] y **4C** [prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos]). También al **4B** [mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas]

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal. Principalmente al **5E**. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal y al **5C**: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Contribución a áreas focales

A través de esta medida se contribuirá al cumplimiento de las prioridades 4, 5 y 6 de desarrollo rural. Y en concreto, a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de gran valor natural y los paisajes europeos.
- 4C. Mejorar la gestión del suelo.
- 5C. Facilitar el suministro y uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

b) Contribución a objetivos transversales

Gracias a las actuaciones desarrolladas bajo esta medida, el Programa de Desarrollo Rural de Canarias contribuirá al cumplimiento de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio

climático y adaptación al mismo.

c) Descripción de la medida

La silvicultura forma parte integrante del desarrollo rural y la ayuda para la utilización sostenible y no nociva para el clima de las tierras debe incluir el desarrollo de las zonas forestales y la gestión forestal sostenible.

El artículo 59.6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 prevé que los Programas de Desarrollo Rural reservarán al menos un 30% de la contribución del FEADER a medidas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre estas medidas se incluyen las forestales bajo los artículos 21 y 34.

Dentro del contexto europeo, el territorio canario destaca por la alta proporción de superficie protegida al amparo de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves) y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), a través de su incorporación a la Red Natura 2000.

Respecto al área abarcada, la Red Natura 2000 presenta una extensión de 532.387 ha. de las que 348.038 ha. son terrestres, lo que constituye el 46,81% de la superficie de las islas; una gran parte de los terrenos de la Red se encuentra cubierta por hábitats naturales de interés comunitario. A su vez, los hábitats naturales de interés comunitario no sólo se encuentran en los espacios protegidos por Natura 2000, sino que también se registran en terrenos no concurrentes con figuras de espacios protegidos. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad también insta a adoptar medidas que eviten el deterioro o la contaminación de los hábitats de interés comunitario fuera de los ámbitos de Natura 2000 (art.45.3).

Además la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta en su territorio con cuatro Parques Nacionales, espacios naturales de alto valor natural y cultural, poco alterados por la actividad humana que, en razón de sus excepcionales valores naturales, de su carácter representativo, la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, su conservación merece una atención preferente.

La unidad mínima de explotación forestal que se considerará para Canarias es de 10 hectáreas, ya que el 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Por otro lado los incendios forestales son una de las principales amenazas que sufren los ecosistemas forestales de Canarias. Son un síntoma del estado de vulnerabilidad que presentan las masas forestales y que se está viendo agravado por los efectos del cambio climático, consecuencia del mismo es el aumento tanto de la frecuencia media como de la superficie afectada, debido a los Grandes Incendios Forestales (> 500 ha).

En este contexto se hace necesario reforzar las políticas de prevención de incendios forestales que permitan una mayor garantía de permanencia de las comunidades vegetales, su mayor incidencia en la

conservación de los suelos y de los recursos hídricos, la lucha contra el cambio climático y la permanencia de las actividades en el medio rural. Las líneas de acción prioritarias en materia de prevención de incendios forestales deben estar orientadas tanto a la planificación y el análisis como a la gestión, para evitar el inicio y propagación de los incendios, así como a la concienciación y sensibilización.

Los fondos FEADER son una herramienta clave, que adecuadamente orientados contribuyen a un impulso del desarrollo rural acorde con los mandatos de la Unión Europea y del Estado, sirven para dar cumplimiento a lo establecido por las Directivas de Aves y Hábitats, para la lucha contra el cambio climático mediante actuaciones de restauración de ecosistemas y de prevención de incendios forestales. La dotación de estos recursos financieros, mediante cofinanciación de las medidas propuestas, persigue en el ámbito de la Unión Europea garantizar la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las zonas rurales, en sintonía con la protección y mejora del medio ambiente.

A lo anterior se une la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector Forestal (COM (2013) 659 final de 20.9.2013), que se ha considerado como referencia esencial en el desarrollo de las políticas relativas a los bosques, y más concretamente en la programación de esta medida, prestando especial atención a los siguientes principios rectores:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Establecimiento, mejora, mantenimiento y dotación de infraestructuras de prevención, detección y extinción de incendios forestales. Se incluye la reparación y mejora de los accesos a estas infraestructuras. Entre otras:
 - Pistas, caminos y senderos.
 - Abastecimiento de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos y construcción de redes hidrantes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
 - Pistas para medios aéreos: Construcción y mejora de pistas e instalaciones anexas. Mejora de las helisuperficies para la extinción de incendios e instalaciones complementarias.
 - Instalaciones para la vigilancia: Casetas, torres de vigilancia, centros de coordinación, etc.
 - Cortafuegos.
- Ordenación del combustible: Modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. En este grupo se sitúan los tratamientos selvícolas preventivos como son: desbroce, podas, aclareos, claras, cortas de policía, entresacas, etc.
- Actuaciones que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de cortafuegos, áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. Entre otras:
 - Eliminación de cañaverales y otras especies invasoras en barrancos y restauración del ecosistema para la prevención de incendios.
 - Transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.
 - Resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio.
 - Clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva.
 - Prácticas forestales preventivas de control de la vegetación.
- Elaboración de planes de defensa contra incendios forestales, planes de protección y autoprotección. Ejecución de las medidas propuestas en dichos Planes.
- Ejecución de medidas de autoprotección en zonas de interfaz urbano forestal: limpieza perimetral de vegetación y desarrollo de protocolos de evacuación y confinamiento.
- Adquisición, mantenimiento y mejora de los medios materiales de prevención y lucha contra incendios forestales como son:
 - Los vehículos y maquinaria especializados en la lucha contra incendios forestales.
 - Equipamiento y herramientas especializadas en la extinción de incendios para el personal combatiente y otros equipamientos, entre otros: mangueras, batefuegos, palas, desbrozadoras, motosierras. Incluidas las construcciones necesarias para su almacenamiento y reparación.
 - Equipos de protección individuales y colectivos y otro material preciso para desarrollar las actuaciones.
 - Implantación de sistemas y herramientas utilizadas en la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales: tales como equipos de comunicación portátiles, redes de

comunicaciones, estaciones meteorológicas, sistemas informáticos, sistemas de geo-referencia de los medios y recursos asociados a los operativos de incendios forestales, etc.

- Actuaciones en la masa para evitar los daños por catástrofes, como por ejemplo bajar la densidad del arbolado para aumentar su resistencia a los vendavales.
- Actuaciones para el control de la erosión en laderas y minimizar los procesos de escorrentías superficiales de pérdidas de suelo y para la prevención de catástrofes por lluvias torrenciales, entre otras:
 - Siembras, plantaciones y acolchados.
 - Construcción de estructuras en terreno forestal, tales como diques, escolleras, albarradas, barreras transversales, fajinadas y otras hidrotecnias y biotecnias, y la construcción o reparación de accesos a las zonas de construcción de las hidrotecnias.
 - Restauración y acondicionamiento de pistas forestales, entendiendo como tal aquella pista no asfaltada que discurre por zona forestal y / o su uso es la gestión forestal siempre y cuando dicha actuación tenga como objetivo detener procesos erosivos asociados a la vía en cuestión (mejora del firme, cunetas, badenes, aliviaderos de cursos de agua, fijación de taludes y terraplenes, etc.).

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos, y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán tener la condición de beneficiarios los Cabildos Insulares y Consejerías del Gobierno de Canarias,

con competencia en la actuación a desarrollar.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 60 del mismo Reglamento.

- Estudios y redacción de proyectos (vinculados a su ejecución) de actuaciones y obras incluyendo para estas últimas la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- La construcción y mantenimiento (incluidos los accesos) y la dotación de infraestructuras.
- La adquisición de equipamiento y herramientas.
- Infraestructuras: de acceso tales como caminos y pistas forestales, puntos de agua como depósitos y tuberías de alta presión, zonas de aterrizaje para helicópteros y aviones (con exclusión de las instalaciones para actividades comerciales), torres de vigilancia y centros de incendios, etc..
- Ordenación del combustible: cortafuegos, fajas auxiliares, áreas cortafuegos, etc.
- Ingeniería hidráulica forestal, para evitar cárcavas y avalanchas, como por ejemplo mediante construcción de diques, gaviones, albarradas y las plantaciones complementarias a estas obras, etc.
- Actuaciones en la masa para evitar los daños por catástrofes, como por ejemplo bajar la densidad del arbolado para aumentar su resistencia a los vendavales.
- El uso del pastoreo del ganado para el control del rebrote de la vegetación forestal. Se podrá compensar por los costes adicionales producidos por el transporte de animales a la zona con riesgo de incendio.
- Las medidas preventivas contra la sequía y la desertificación pueden incluir intervenciones silvícolas, como la introducción de especies tolerantes a la sequía, a través de la plantación de árboles y especies arbustivas adecuadas.
- Prevención de la propagación de hongos, parásitos o insectos. Como por ejemplo el tratamiento con productos fitosanitarios.
- Equipos de comunicación y de protección individual, así como vehículos especializados en incendios.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la aplicación de las ayudas forestales en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley

43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril).

En este sentido, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

No obstante lo anterior, tendrán también la consideración de monte:

- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada.

De conformidad con lo establecido por el Considerando 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las medidas preventivas a ejecutar deben formar parte de un plan de protección de los bosques.

En el caso de apertura de nuevas pistas forestales, se exigirá la redacción y ejecución de un plan de restauración que recoja actuaciones y medidas para evitar la erosión como consecuencia de dicha pista. Así como un plan de recuperación de las posibles afecciones a la Red Natura y los hábitats.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función de las características del proyecto a desarrollar:

- Priorización hacia el desarrollo de actuaciones contempladas en los distintos documentos de planificación de las Zonas de Alto Valor Natural.
- Priorización hacia las actuaciones a favor de mantener la funcionalidad del monte y la mejora de su estado de conservación.
- Priorización de las actuaciones incluidas en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal de España de 2002. Adicionalmente, se valorará la contribución cualitativa de los compromisos a mantener la funcionalidad del monte y a la mejora de su estado de conservación.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo

de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020 para esta medida.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda máximo es el establecido el artículo 59 y el Anexo II, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R4 Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Procedimiento de moderación de costes

- Las inversiones finalmente aceptadas serán contrastadas con las Tarifas de Precios que tienen en cuenta los precios de mercado garantizando que los costes son razonables, permitiendo un cálculo justo, equitativo y verificable en cuanto a su idoneidad y exactitud.

b. Selección de adjudicatarios:

- Los Pliegos o Documentos de Condiciones Esenciales y el procedimiento en su conjunto será revisa por los Servicios Jurídicos del Departamento, lo que garantiza el cumplimiento de dichas normas. Además estos expedientes de contratación incluyen listas de controles que verifican el cumplimiento de cada una de las fases del proceso de contratación.

c. Identificación de las actuaciones subvencionables:

- En relación con el tamaño de los montes, se comprobará la superficie afectada mediante el empleo de sistemas de información geográfica.
- Se admitirán únicamente actuaciones del tipo señalado en el epígrafe "descripción de la operación".
- En relación con la aprobación de los planes de gestión u otros documentos de planificación, se consultarán las bases de datos existentes sobre Ordenaciones Forestales.

d. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

e. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Los objetivos y el contenido de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 226 de Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.8.5 *Metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 ha.

El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se aplicarán requisitos medioambientales mínimos, relativos a:

- a. Las especies a plantar y superficies y métodos a emplear, evitando la reforestación inadecuada de hábitats sensibles y los efectos negativos en zonas de alto valor ecológico.
- b. Las especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles, considerando la capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales, así como las condiciones ambientales de la zona, así como el posible carácter invasivo de las especies.
- c. La plantación de especies leñosas con el establecimiento de masa forestal.

d. El tipo de especies en función del tamaño del nuevo bosque creado.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Los beneficios ambientales de esta submedida son:

- Prevención de futuros daños por catástrofes naturales, minimizando los posibles impactos.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado con los posibles organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generan prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Nematodo de la madera del pino.
- Géneros *Ips* y *Tomicus* (Perforadores de coníferas).
- *Gonypterus* (eucaliptares).
- *Phithophthora cinnamoni* (encinares y alcornoques principalmente).
- *Dryocosmus kuriphilus* (pérdida valor castaños de producción de fruto y de madera).
- *Rhynchophorus ferrugineus* (palmerales).
- *Diocalandra frumenti* (palmerales).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

De conformidad con el Marco Nacional, para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas se realiza en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes, y que para el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias viene dada por el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) en Canarias.

En virtud de lo anterior, las zonas de alto riesgo de incendio forestal son las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales (ver Tabla 11 Zonas de alto riesgo de incendio forestal), y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarios medidas especiales de protección contra los incendios y son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes y las leyes 10/2006 y 21/2015, que la modifican, y el Real Decreto- Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las zonas de riesgo medio de incendio forestal son las áreas que, presentando la caracterización definida para las zonas de alto riesgo, el riesgo de incendio es menor.

La cartografía que delimita las “Zonas de Medio y Alto Riesgo de incendio forestal a efectos de prevención” se incluye en Anexo del Programa.

ISLA	Nombre:	Superficie (Ha):	Declaración
EL HIERRO	El Hierro	1.028.575	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 082 de 30-04-2009
LA PALMA	La Palma	29.158.888	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008 Declaración BOC nº 001 de 02-01-2009
LA GOMERA	Zona Meridional del Parque Nacional de Garajonay (G-0)	919.194	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	Pinares de la Reserva Natural Integran de Benchijigua (G-1)	483.305	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	El Consorcio forestal de la Dehesa del Manco	281.015	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	Pinares comprendidos en el Parque Natural de Majona (G-3)	693.762	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
TENERIFE	Zona 1. Caseríos del Parque Rural de Teno y Monte del Agua	2324.531	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 2. Valle de Icod- Chinyero	5226.183	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 3. Los Realejos- La Guancha	2896.581	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 4.Mamio- La Caldera	1011.054	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 5. Acentejo- Las Palomas	2800.282	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 6. Lagunetas- La Esperanza	2239.487	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 7. La Laguna y Tegueste	927.040	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 8.Reservas de Anaga	295.775	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 8.Reservas de Anaga	901.262	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
Zona 9. Valle de Güimar	3364.971	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008	
GRAN CANARIA	Sector 1:Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	12074.561	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 2:Pinares del macizo de Pilacones	8600.877	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga	4509.785	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 4: Pinares de la Cumbre central	4420.084	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	5223.716	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	3489.083	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	4813.736	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	21356.589	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008

Tabla 11 Zonas de alto riesgo de incendio forestal

[Empty box]

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Empty box]

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

[Empty box]

8.2.8.3.2. 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta sub-medida tiene por objeto la prevención y restauración de los daños causados a los ecosistemas naturales por incendios forestales, desastres naturales (plagas y enfermedades...), catástrofes (vendavales, tormentas...) y sucesos derivados de cambio climático (desertificación, sequía.).

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios, mediante la realización entre otras de las siguientes actuaciones:
 - Actuaciones para una pronta protección del suelo que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevas catástrofes.
 - Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico, como es el desbroce y retirada de los residuos, su eliminación o incluso la incorporación al suelo de los mismos.
 - Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc.
 - Repoblación forestal, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos.
 - Ayuda a la regeneración natural mediante tratamientos selvícolas (desbroces, resalveos, etc.), acotados al pastoreo, etc.
- Apoyo a la restauración de hábitats naturales de interés y recuperación de núcleos de poblaciones de especies amenazadas, afectados por episodios catastróficos e incendios forestales.
- Elaboración de Planes de restauración tras catástrofes e incendios forestales.
- Ejecución de las medidas propuestas en dichos Planes. Estudios de investigación y seguimiento de las actuaciones de restauración, etc.
- Elaboración de planes de prevención de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales. Actuaciones de prevención y control de la propagación de plagas y enfermedades, como por ejemplo el tratamiento con productos fitosanitarios.

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, ejecutarán los proyectos de inversión

con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos, y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán tener la condición de beneficiarios los Cabildos Insulares y Consejerías del Gobierno de Canarias, con competencia en la actuación a desarrollar.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 60 del mismo Reglamento.

En consecuencia, serán subvencionables:

- Planes, estudios, redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras y la construcción y mantenimiento (incluidos los accesos) y dotación de infraestructuras, así como la adquisición de equipamiento, herramientas y maquinaria.
- Infraestructuras: de acceso tales como caminos y pistas forestales, puntos de agua como depósitos y tuberías de alta presión, zonas de aterrizaje para helicópteros y aviones (con exclusión de las instalaciones para actividades comerciales), torres de vigilancia y centros de incendios, etc.
- Ordenación del combustible: cortafuegos, fajas auxiliares, áreas cortafuegos, etc.
- Ingeniería hidráulica forestal, para evitar cárcavas y avalanchas, como por ejemplo mediante

construcción de diques, gaviones, albarradas y las plantaciones complementarias a estas obras, etc.

- Actuaciones en la masa para evitar los daños por catástrofes, como por ejemplo bajar la densidad del arbolado para aumentar su resistencia a los vendavales.
- El uso del pastoreo del ganado para el control del rebrote de la vegetación forestal. Se podrá compensar por los costes adicionales producidos por el transporte de animales a la zona con riesgo de incendio.
- Las medidas preventivas contra la sequía y la desertificación pueden incluir intervenciones silvícolas, como la introducción de especies tolerantes a la sequía, a través de la plantación de árboles y especies arbustivas adecuadas.
- Prevención de la propagación de hongos, parásitos o insectos. Como por ejemplo el tratamiento con productos fitosanitarios.
- Equipos de comunicación y de protección individual, así como vehículos especializados en incendios.
- Los costes de restauración de los posibles daños por incendios forestales y otras catástrofes naturales incluidas las plagas, las enfermedades, así como los acontecimientos relacionados con catástrofes y el cambio climático.
- El coste de la restauración puede incluir (como lista no exhaustiva): la limpieza y repoblación de los bosques dañados, replantación de la vegetación dañada con alto interés ambiental (restauración del hábitat), la restauración de las inversiones dañadas, instalaciones de protección, obras de ingeniería, instalaciones, senderos y puntos de observación de incendios.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la aplicación de las ayudas forestales en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio).

Para las actuaciones de restauración de la cubierta vegetal las especies forestales a utilizar en las repoblaciones serán las definidas en el Plan Forestal de Canarias y las correspondientes al piso bioclimático de la zona a repoblar. La restauración de la cubierta forestal queda vinculada a la recuperación del ecosistema original.

De cara a garantizar la compatibilidad y coherencia de las actuaciones que se implementen con cargo a esta medida en zonas de la Red Natura, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

La restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados

miembros de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente. El método de cálculo del daño del 20% del potencial forestal será la extensión de la zona dañada.

A lo anterior se une la exigencia de que la restauración forestal esté vinculada y busque la recuperación del ecosistema original, con el fin de restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función de las características del proyecto a desarrollar:

- Priorización hacia el desarrollo de actuaciones contempladas en los distintos documentos de planificación de las Zonas de Alto Valor Natural
- Priorización hacia las actuaciones a favor de mantener la funcionalidad del monte y la mejora de su estado de conservación.
- Priorización de las actuaciones incluidas en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal de España de 2002. Adicionalmente, se valorará la contribución cualitativa de los compromisos a mantener la funcionalidad del monte y a la mejora de su estado de conservación.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020 para esta medida.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda máximo es el establecido el artículo 59 y el Anexo II, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R4 Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Procedimiento de moderación de costes

- Las inversiones finalmente aceptadas serán contrastadas con las Tarifas de Precios que tienen en cuenta los precios de mercado garantizando que los costes son razonables, permitiendo un cálculo justo, equitativo y verificable en cuanto a su idoneidad y exactitud.

b. Selección de adjudicatarios:

- Los Pliegos o Documentos de Condiciones Esenciales y el procedimiento en su conjunto será revisa por los Servicios Jurídicos del Departamento, lo que garantiza el cumplimiento de dichas normas. Además estos expedientes de contratación incluyen listas de controles que verifican el cumplimiento de cada una de las fases del proceso de contratación.

c. Identificación de las actuaciones subvencionables:

- En relación con el tamaño de los montes, se comprobará la superficie afectada mediante el empleo de sistemas de información geográfica.
- Se admitirán únicamente actuaciones del tipo señalado en el epígrafe "descripción de la operación".
- En relación con la aprobación de los planes de gestión u otros documentos de planificación, se consultarán las bases de datos existentes sobre Ordenaciones Forestales.

d. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

e. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Los objetivos y el contenido de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 226 de Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia y los resultados positivos de los controles obtenidos en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.8.5 *Metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 ha.

El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se aplicarán requisitos medioambientales mínimos, relativos a:

- a. Las especies a plantar y superficies y métodos a emplear, evitando la reforestación inadecuada de hábitats sensibles y los efectos negativos en zonas de alto valor ecológico.
- b. Las especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles, considerando la capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales, así como las condiciones ambientales de la zona, así como el posible carácter invasivo de las especies.
- c. La plantación de especies leñosas con el establecimiento de masa forestal.
- d. El tipo de especies en función del tamaño del nuevo bosque creado.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Los beneficios ambientales de esta submedida son:

- Reparación de daños por catástrofes naturales, recuperando las zonas dañadas.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado con los posibles organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generan prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Nematodo de la madera del pino.
- Géneros *Ips* y *Tomicus* (Perforadores de coníferas).
- *Gonypterus* (eucaliptares).
- *Phithophthora cinnamoni* (encinares y alcornoques principalmente).
- *Dryocosmus kuriphilus* (pérdida valor castaños de producción de fruto y de madera).
- *Rhynchophorus ferrugineus* (palmerales).
- *Diocalandra frumenti* (palmerales).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, la normativa Estatal y de las Comunidades Autónomas sobre problemas fitosanitarios específicos y planes de actuación relacionados, así como la transposición de la normativa europea sobre la materia que resulte de aplicación. Igualmente, en el caso de zonas afectadas por vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.8.3.3. 8.5 Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda destinada a inversiones en terrenos forestales, que no siendo productivas, es decir, no siendo inversiones que produzcan un aumento de los beneficios económicos, reviertan exclusivamente en potenciar los beneficios medioambientales, y colaboren en la mejor consecución de los objetivos establecidos en la medida de ayuda a favor del medio forestal o de conservación de áreas de alto valor natural o que refuercen el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones en primera actuación (no podrá ejecutarse la misma actuación sobre la misma zona):

- Tratamientos selvícolas encaminados a mejorar el estado vegetativo de la masa para aumentar su resistencia, a la restauración de ecosistemas, a la conservación y mejora de las masas forestales, a la recuperación de los hábitats naturales, la biodiversidad y a la diversificación del paisaje.
- Actuaciones de recuperación de la cubierta vegetal, incluye la repoblación de aquellas zonas que no disponen de vegetación arbustiva y el favorecimiento de las especies más adaptadas al piso climático en el que se van a asentar. Creación o recuperación de formaciones vegetales en taludes separadores de banales o terrazas y/o de linderos en zonas agrícolas con especies forestales.
- Actuaciones para favorecer el óptimo desarrollo de las masas forestales y favorecer las especies autóctonas. Se contemplan las actuaciones de mejora de las masas repobladas, mediante sustitución de las mismas por las especies propias del piso bioclimático en que se encuentran.
- Actuaciones de recuperación y conservación de flora amenazada. Gestión y eliminación de especies no autóctonas e invasoras, tanto vegetales como animales.
- Estudios y ensayos relacionados con las líneas de actuación definidas en esta medida: actuaciones selvícolas, de recuperación de la cubierta vegetal, control de especies no autóctonas e invasoras, etc. Estos estudios y ensayos tendrán como finalidad la de extraer conclusiones de las actuaciones implementadas para aplicarlas a las del mismo tipo, de forma que se optimicen los recursos.
- Defensa del patrimonio forestal mediante actuaciones de salvaguarda de la utilidad pública de los montes, como son las labores relativas al deslinde y amojonamiento de los montes públicos. Incluye los estudios y planes, la redacción de proyectos, elaboración de cartografía y bases de datos, así como la materialización de los amojonamientos.
- Implementación de Planes de gestión forestal sostenible.
- Ejecución de Planes de los espacios Red Natura 2000.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos, y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán tener la condición de beneficiarios los Cabildos Insulares y Consejerías del Gobierno de Canarias, con competencia en la actuación a desarrollar.

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 60 del mismo Reglamento.

- Estudios, redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras y la construcción y mantenimiento (incluidos los accesos) y dotación de infraestructuras, así como la adquisición de equipamiento, herramientas y maquinaria.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de los compromisos medioambientales o a la creación de servicios ecosistémicos que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona o aumenten el potencial de atenuación del cambio climático, sin excluir

beneficios económicos a largo plazo.

- Para las actuaciones selvícolas: la adquisición de maquinaria (incluido el alquiler) y herramientas necesarias, las actuaciones de tratamientos selvícolas como son: claras, clareos, podas, etc.
- Para las actuaciones de recuperación de la cubierta vegetal: las relacionadas con la producción de planta, como creación y mantenimiento de viveros forestales, materiales (sustratos, bolsas, etc.), adquisición de maquinaria, herramientas y todas las actuaciones contempladas en los proyectos. Las especies a utilizar en las repoblaciones serán las definidas en el Plan Forestal de Canarias.

No serán subvencionables las acciones de repoblación forestal o de creación de masas forestales que se desarrollen en las zonas esteparias.

En igual sentido, las actuaciones que se ejecuten en el marco de Planes de los espacios Red Natura 2000, serán aquellas más urgentes y necesarias, excluyendo de la subvencionabilidad con cargo a esta medida, el mantenimiento de las mismas.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la aplicación de las ayudas forestales en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio).

Las operaciones que se desarrollen en zonas de la Red Natura 2000 deben ser compatibles con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, para lo que se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función de las características del proyecto a desarrollar para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales:

- Priorización hacia el desarrollo de actuaciones contempladas en los distintos documentos de planificación de las Zonas de Alto Valor Natural.

- Priorización hacia las actuaciones a favor de mantener la funcionalidad del monte y la mejora de su estado de conservación.
- Priorización de las actuaciones a desarrollar en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública, y aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal de España de 2002. Adicionalmente, se valorará la contribución cualitativa de los compromisos a mantener la funcionalidad del monte y a la mejora de su estado de conservación.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda máximo es el establecido el artículo 59 y el Anexo II, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de Contratación (beneficiarios privados).
- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes: Aplicación de los criterios previstos.
- R3: Sistema de control.
 - Mantenimiento de compromisos.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
 - Reducción riesgos sobre mediciones.
- R4: Procedimientos de contratación pública (beneficiarios privados).
 - Selección de adjudicatarios
- R7: Criterios de selección.

- Identificación de las actuaciones subvencionables
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Los titulares deberán justificar la elección del proveedor. En caso de tratarse de administraciones públicas, la justificación se basará en un certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional.

c. Mantenimiento de compromisos:

- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Reducción de riesgos de sobremedición mediante su realización por las Direcciones de Obra independientes.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas.

f. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades, se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

g. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de

contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

h. Aplicaciones informáticas:

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

i. Solicitudes de pago:

- No se admiten variaciones al alza de las unidades iniciales.
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 227 de Ayudas a inversiones no productivas, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013), la cual contribuyó positivamente a la consecución de los objetivos conservación del medio forestal y de áreas de alto valor natural, así como a reforzar el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas de Canarias.

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.8.5 *Metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 hectáreas.

El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se aplicarán requisitos medioambientales mínimos, relativos a:

- a. Las especies a plantar y superficies y métodos a emplear, evitando la reforestación inadecuada de hábitats sensibles y los efectos negativos en zonas de alto valor ecológico.
- b. Las especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles, considerando la capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales, así como las condiciones ambientales de la zona, así como el posible carácter invasivo de las especies.
- c. La plantación de especies leñosas con el establecimiento de masa forestal.
- d. El tipo de especies en función del tamaño del nuevo bosque creado.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados son:

- Prevención de la erosión.
- Protección y recuperación de flora y fauna amenazada.
- Recuperación de la cubierta vegetal.
- Defensa de especies autóctonas frente a especies invasoras.

- Gestión adecuada de espacios de las Red Natura 2000.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.8.3.4. 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas estarán destinadas a la mejora del potencial forestal o la transformación y comercialización de productos forestales para aumentar su valor.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

Operaciones cuyo principal beneficiario son las empresas y propietarios:

- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyo a la comercialización de productos forestales obtenidos mediante "buenas prácticas".
- Inversiones materiales e inmateriales dirigidas a mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios; mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia.

Operaciones cuyo principal beneficiario es el Cabildo Insular:

- Inversiones materiales, incluida la maquinaria, vinculadas a las fases de los tratamientos selvícolas y aprovechamientos forestales.

Operaciones cuyo beneficiario puede ser el Cabildo Insular o las empresas y propietarios:

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías y para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos tecnológicos.
- Apoyar las inversiones para la implantación de sistemas de certificación forestal (excluyéndose los gastos administrativos para obtener la certificación).
- Apoyar las inversiones dirigidas a la búsqueda de nuevos productos y la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad de los productos forestales.
- Inversiones materiales e inmateriales destinadas al uso energético de la biomasa forestal.
- Inversiones en prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos. No serán subvencionables los gastos de explotación, los costes de mantenimiento ni la regeneración de los bosques.



8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos, y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.
La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios:

- Cabildos Insulares con competencia en la actuación a desarrollar.
- Empresas relacionadas con el sector forestal y titulares de bosques públicos o privados.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, mientras que las reglas

específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 60 del mismo reglamento.

- Planes, estudios y redacción de proyectos (vinculados a su ejecución) de actuaciones y obras incluyendo para estas últimas la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- La construcción (incluidos los accesos) y la dotación de infraestructuras.
- La adquisición de equipamiento y herramientas y maquinaria.
- Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques se efectuarán en el nivel de explotación forestal y podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos. No son subvencionables los gastos de explotación, los costes de mantenimiento ni la regeneración de los bosques.
- Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la aplicación de las ayudas forestales en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio).

En aras de asegurar que el apoyo otorgado mediante esta sub-medida es efectivo y aumenta realmente el valor económico de los bosques que se subvencionen, los beneficiarios deben presentar un documento que recoja información adecuada sobre el valor esperado de los montes, tanto antes como después de llevar a cabo dicha actuación.

Para asegurar el carácter pre-industrial de las operaciones de transformación, requerido por el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 1305/2013, se define un límite de procesamiento de madera en rollo de 10.000 m³ por año como máximo.

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, se podrán adoptar, entre otros,

los siguientes criterios de selección en función de las características del proyecto a desarrollar:

- Priorización hacia el desarrollo de actuaciones contempladas en los distintos documentos de planificación de las Zonas de Alto Valor Natural
- Priorización hacia las actuaciones a favor de mantener la funcionalidad del monte y la mejora de su estado de conservación.
- Priorización de las actuaciones incluidas en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública, y aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal de España de 2002. Adicionalmente, se valorará la contribución cualitativa de los compromisos a mantener la funcionalidad del monte y a la mejora de su estado de conservación.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020 para esta medida.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda máximo es el establecido el artículo 59 y el Anexo II, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de Contratación (beneficiarios privados).
- R2: Moderación de costes.

- Procedimientos de moderación de costes: Aplicación de los criterios previstos.
- R3: Sistema de control.
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final.
 - Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión.
 - Reducción de riesgos de sobremedición.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Los titulares deberán justificar la elección del proveedor. Para la compra de maquinaria se presentarán tres facturas proforma. En caso de tratarse de administraciones públicas, la justificación se basará en un certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los principios establecidos en la legislación regional.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda y hasta el último pago, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al último pago (certificación final).
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Compromisos a mantener tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Uso de herramientas informáticas, integradas en las anteriores que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

e. Reducción de riesgos de sobremedición mediante su realización por las Direcciones de Obra

independientes.

g. Identificación de actuaciones subvencionables:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

h. Aplicaciones informáticas:

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

i. Solicitudes de pago:

- No se admiten variaciones al alza de las unidades iniciales.
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

En cuanto al control y verificación de la submedida se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.

Esta submedida es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante los controles tanto administrativos como sobre el terreno mencionados anteriormente. Y es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.8.5 *Metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 ha.

El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se considera como instrumento equivalente el Plan Forestal de Canarias en el que se establecen, entre otras, unas directrices comunes de gestión referidas a la Ordenación, Selvicultura y Aprovechamientos Forestales, y unas directrices generales y específicas de selvicultura preventiva de incendios forestales, de restauración forestal y de mejora selvícola.

Se considerarán como instrumentos equivalentes, en tanto no exista un Plan de gestión forestal:

- El Plan Forestal de Canarias.
- Los Planes de los espacios de la Red Natura 2000.
- Los Planes de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.
- Los Planes de recuperación de las especies protegidas.

Los Planes de gestión sectorial en materia de las actuaciones a desarrollar en esta medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Potenciar los beneficios ambientales inherentes a las masas forestales mediante el uso de las TIC y sistemas de certificación.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Esta información está disponible en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se ejecutará directamente a través de la Administración Pública, por lo que la intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles. No obstante, para todos aquellos proyectos concedidos mediante reembolso de costes, la ayuda se calculará aplicando un porcentaje que se haya previsto en la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 ha.

El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los instrumentos equivalentes podrán ser planes que independientemente de su finalidad última, afecten a un grupo de montes o a los montes de un ámbito geográfico determinado, de iniciativa privada o pública, hayan sido validados por la administración competente y que contengan los elementos básicos de los planes de gestión forestal, además de ser coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. Estos planes, por tanto, aglutinarán la información dispersa de los recursos forestales que planifican y establecerán los modelos de silvicultura y compatibilización de usos en las explotaciones forestales que se adhieran realizando un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considera como instrumento equivalente el Plan Forestal de Canarias en el que se establecen, entre otras, unas directrices comunes de gestión referidas a la Ordenación, Selvicultura y Aprovechamientos Forestales, y unas directrices generales y específicas de selvicultura preventiva de incendios forestales, de restauración forestal y de mejora selvícola.

Se considerarán como instrumentos equivalentes, en tanto no exista un Plan de gestión forestal:

- El Plan Forestal de Canarias.
- Los Planes de los espacios de la Red Natura 2000.
- Los Planes de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.
- Los Planes de recuperación de las especies protegidas.
- Los Planes de gestión sectorial en materia de las actuaciones a desarrollar en esta medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No aplica.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Ver apartado específico por submedidas.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Ver apartado específico por submedidas.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado con los posibles organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generan prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Nematodo de la madera del pino.
- Perforadores de coníferas (*Ips* y *Tomicus*).
- *Gonypterus* (eucaliptares).
- *Phithophthora cinnamoni* (encinares y alcornoques principalmente).
- *Dryocosmus kuriphilus* (pérdida valor castaños de producción de fruto y de madera).
- El picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).
- El picudo de las cuatro manchas (*Diocalandra frumenti*).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el Marco Nacional, para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes, que para el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias viene dada por el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) en Canarias.

En virtud de lo anterior, las zonas de alto riesgo de incendio forestal son las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales (ver Tabla 11 Zonas de alto riesgo de incendio forestal), y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarios medidas especiales de protección contra los incendios y son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes las leyes 10/2006 y 21/2015 que la modifican, y el Real Decreto- Ley 11/2005, de 22 de julio, por

el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las zonas de riesgo medio de incendio forestal son las áreas que presentando la caracterización definida para las zonas de alto riesgo, el riesgo de incendio es menor.

La cartografía que delimita las “Zonas de Medio y Alto Riesgo de incendio forestal a efectos de prevención” se incluye como Anexo al Programa.

ISLA	Nombre:	Superficie (Ha):	Declaración
EL HIERRO	El Hierro	1.028.575	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
			Declaración BOC nº 082 de 30-04-2009
LA PALMA	La Palma	29.158.888	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008 Declaración BOC nº 001 de 02-01-2009
LA GOMERA	Zona Meridional del Parque Nacional de Garajonay (G-0)	919.194	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	Pinares de la Reserva Natural Integran de Benchijigua (G-1)	483.305	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	El Consorcio forestal de la Dehesa del Manco	281.015	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
	Pinares comprendidos en el Parque Natural de Majona (G-3)	693.762	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
TENERIFE	Zona 1. Caseríos del Parque Rural de Teno y Monte del Agua	2324.531	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 2. Valle de Icod- Chinyero	5226.183	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 3. Los Realejos- La Guancha	2896.581	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 4.Mamio- La Caldera	1011.054	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 5. Acentejo- Las Palomas	2800.282	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 6. Lagunetas- La Esperanza	2239.487	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 7. La Laguna y Tegueste	927.040	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 8.Reservas de Anaga	295.775	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 8.Reservas de Anaga	901.262	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
	Zona 9. Valle de Güímar	3364.971	Declaración BOC nº 115 de 10-06-2008
GRAN CANARIA	Sector 1:Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	12074.561	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 2:Pinares del macizo de Pílancones	8600.877	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga	4509.785	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 4: Pinares de la Cumbre central	4420.084	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	5223.716	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	3489.083	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	4813.736	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	21356.589	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005 Declaración BOC nº 218 de 30-10-2008

Tabla 11 Zonas de alto riesgo de incendio forestal

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se comprobará que se ha establecido un sistema para el control de asistencia.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones que potencien las razones por la que se declaran montes de utilidad pública o protectores.
- Acciones que aumenten su efecto sumidero de carbono o de mitigación de los efectos del cambio climático.
- Modificaciones de la estructura de los bosques, incrementando su naturalidad e incrementando su biodiversidad, protección del suelo, inversiones en uso recreativo y educativo: señalización, senderos, circuitos aventura.
- Mejoras de suelos, mejora de hábitat, lucha contra especies alóctonas invasoras. Costes para la propagación de material forestal de reproducción para los cambios estructurales de la masas y plantaciones posteriores con mejor material o más adecuado.
- Tratamientos selvícolas, cortas de mejora: clareos, resalveos, podas pero no mantenimiento general de las masas (se requiere mejora en el sentido del objetivo de la submedida, deben ser inversiones que mejoren la calidad). Inversiones contempladas en los planes de gestión forestal para explotaciones con cierto tamaño fijado en el Programa de Desarrollo Rural. Se requiere de costes estándar para su correcta aplicación.
- Actuaciones de estudio y manejo relacionadas con la conservación de especies animales, vegetales o de hábitats de interés comunitario y planificación del patrimonio natural.
- Actuaciones de sanidad forestal y redes de evaluación fitosanitaria, ya que contribuyen a la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático. Tratamientos selvícolas y actuaciones de restauración encaminadas a aumentar la provisión de servicios de los ecosistemas.
- Tratamientos selvícolas y actuaciones de restauración cuyo objetivo sea aumentar el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes

simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Elementos comunes para la aplicación de las submedidas forestales establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (ver Tabla 12. Prevención y reparación de los daños causados a los bosques)

A continuación se dan unos elementos comunes para armonizar la aplicación de esta medida en todos los programas de desarrollo rural.

Los elementos se refieren principalmente a las siguientes necesidades o conceptos:

- Recogida datos. Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional de conservación de las masas forestales. Por ello se propone un sistema común de seguimiento que recogerá la información descrita en la siguiente tabla a nivel municipal.
- El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los DDGG Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.
- Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, la normativa nacional y regional sobre problemas fitosanitarios específicos y planes de actuación relacionados, y la transposición de la normativa europea que se genera sobre estos problemas, al igual en su caso de zonas afectadas por vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente.

Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.	Uds
Trabajos preventivos en superficie agrícola. Laboreos, eliminación de restos, etc. con finalidad preventiva.	Ha
Trabajos de selvicultura preventiva en masa (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resolveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera.	Ha
Quemas (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución.	Ha
Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad.	Ha
Creación y mantenimiento de cortafuegos. Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral.	Ha
Eliminación de restos forestales. Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado.	Ha
Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ha y UGM/Ha
Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios.	Km
Creación y mantenimiento de puntos de agua. Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.	m3
Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia.	Ud.
Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones.	Ud.
Creación y mantenimiento de otras infraestructuras. Hidrantes y otras instalaciones que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ud.
Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción.	Ud.
Trabajos de selvicultura preventiva orientada al control de diferentes agentes biológicos (plagas y enfermedades): Cortas selectivas: árboles dañados y de gestión de masas, desbroces, eliminación de restos, etc.	Ha.
Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes...): trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, fomento de fauna auxiliar, etc.	Superficie tratada (ha)
Redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de masas forestales: Instalación de puntos/parcelas de seguimiento y toma de datos.	Ud (Nº puntos/ha)

Tabla 12. Prevención y reparación de los daños causados a los bosques

8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.9.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículos 7 y 9 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Considerando 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Medida 10 del Marco Nacional de Desarrollo Rural referida a agroambiente y clima.

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Las ayudas agroambientales y climáticas se dirigirán fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;

4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

5A Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;

5D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

5E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Contribución a áreas focales

Estas medidas contribuirán al cumplimiento de las Prioridades de Desarrollo Rural 4 y 5, en concreto, a través de las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de gran valor natural, y los paisajes europeos.
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5E. Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

b. Contribución a objetivos transversales

Gracias a las actuaciones desarrolladas bajo esta medida, el PDR de Canarias contribuirá al cumplimiento de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

Se persigue apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Esta medida, en concreto, responde a las siguientes necesidades identificadas en el análisis DAFO:

- Contribuye a la conservación de los ecosistemas forestales por su importancia como sumideros de carbono.
- Palia la fragilidad del patrimonio natural, arqueológico, cultural y etnográfico.
- Mejora la accesibilidad y los recursos para prevenir y afrontar desastres naturales derivados de la fragilidad de los ecosistemas.
- Mejora la gestión de los recursos naturales.
- Hace frente al elevado uso de fitosanitarios en el sector agrario.
- Incrementa la eficiencia en el uso de recursos hídricos y energéticos.
- Mejora la disponibilidad y calidad de recursos hídricos haciendo frente a su escasez y a las limitaciones naturales.
- Mejora la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.
- Apoya la identificación y comercialización de productos silvícolas que ayuden a generar oportunidades de empleo y desarrollo.

La medida compensa por la adopción de unos compromisos por parte de los beneficiarios que, a pesar de promover importantes beneficios medioambientales y paisajísticos a largo plazo, suponen unos costes económicos a corto plazo que desincentivan su aplicación de forma espontánea.

Los compromisos incluidos para cada línea de actuación van más allá del nivel de referencia. Dichos compromisos son controlables de forma administrativa y/o sobre el terreno.

Esta medida se apoya también en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BDBC), como herramienta e instrumento para la identificación de especies, y políticas de gestión y conservación de la biodiversidad. A su vez, se apoya en normativa regional y nacional:

- Orden de 1 junio de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Ley 4/2010 , de 4 de junio del Parlamento de Canarias, del Catálogo Canario de Especies Protegidas ratifica el BDBC .
- Ley 42/2007 , de 13 de diciembre, del Estado, del Patrimonio de Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 556/2011 , de 20 de abril , para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio natural y de la Biodiversidad.
- Ley 14/2010 , de 5 de julio , sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España.
- Ley 27/2006 , de 18 de julio , por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003 / 4 /CE y 2003 / 35 /CE)

d. Metodología para el cálculo de la prima

Para el cálculo de las primas que compensen los costes y/o las pérdidas de renta de agricultores y ganaderos por los compromisos asumidos en materia agroambiental, se ha seguido las siguiente metodología:

- Se ha consultado la información relativa de los anteriores Programas.
- Se ha determinado el ámbito de aplicación y la selección de aquellos cultivos agrícolas y aquellas actividades ganaderas para las que se realizará el cálculo de la prima.
- Se han determinado cuales son los ítems cuyos costes se deben determinar. Esto incluye los asociados a una operativa normal y los asociados a una operativa bajo la aplicación de los compromisos. Se ha incluido entre estos ítems la pérdida de renta por la disminución de producción.
- Se han seleccionado a las personas o entidades representativas de los sectores implicados (asociaciones, agricultores y ganaderos individuales y técnicos).
- Se han elaborado y distribuido cuestionarios entre la población determinada anteriormente, para recabar los datos económicos y la información complementaria sobre producción, ingresos y costes determinados en el punto 2. La información obtenida se corresponde con la vigente en julio de 2014.
- Se ha obtenido de fuentes publicadas información de las variaciones tanto históricas como proyectadas de precios con el fin de elaborar hipótesis de inflación, en casos específicos en los que no se disponía de datos suficientes o éstos eran difíciles de verificar entre las diversas fuentes utilizadas.
- Se realiza el cálculo de la primas, según disponibilidad de datos.

Este cálculo aspira a cubrir todos los costes y pérdidas de renta derivados de la aplicación de los compromisos. Hay, sin embargo, una excepción en el caso de la operación "Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia". En ella no se ha

podido determinar la disminución de renta debida a la pérdida de animales, en particular hembras parideras, al no encontrarse datos suficientes al respecto.

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. Apicultura

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La apicultura es una actividad de enorme importancia en Canarias desde el punto de vista del mantenimiento de la biodiversidad y de la conservación de la flora y fauna, derivada de la importante labor de polinización que realizan las abejas. En Canarias existe un alto número de endemismos vegetales, que por razones de deterioro ambiental de los hábitats presentan poblaciones aisladas y de pequeño tamaño, lo que aumenta el riesgo de aislamiento y por tanto la pérdida de variabilidad genética, comprometiendo el futuro de dichas poblaciones. El pecoreo de las abejas contribuye a contrarrestar los efectos negativos del aislamiento poblacional, ayudando a mantener de esta forma la biodiversidad del archipiélago. Además, la actividad apícola de las islas se realiza mayoritariamente en espacio naturales protegidos. El objetivo de esta submedida es mejora las prácticas apícolas mediante técnicas ambientalmente sostenibles, lo que a su vez repercutirá en los beneficios que ya de por sí ejerce esta actividad en la flora canaria.

8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos. Además, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento MEC, la ayuda consistirá en una prima por hectárea. Se articula como una subvención directa por hectárea de superficie agrícola o forestal en la que se realice aprovechamiento apícola.

8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. DOUE. L347 del 20/12/2013.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.
- Orden, 23 de abril 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se extienden a la isla de Gran Canaria las medidas especiales de protección para la conservación, recuperación y selección de la Abeja Negra Canaria establecidas en la Orden de 6 de abril de 2001 (BOC 49, 20.4.2001), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. BOE núm. 109, de 7 de mayo de 2005.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2002.
- Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se establecen medidas especiales de protección para la conservación, recuperación y selección de la Abeja Negra Canaria (B.O.C. 49, de 20.4.2001).
- Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.«BOE» núm. 74, de 27 de marzo de 1999.

8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones apícolas conforme a la legislación

vigente que además se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos

Apicultores y agrupaciones de apicultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.

La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados

compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los factores para el cálculo de la prima (ver Tabla 13 Cálculo Prima Apicultura) tienen que ver con la alimentación, con la aplicación de tratamientos y con la reducción de la producción por adoptar los compromisos agroambientales.

- La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.
- La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales.
- La reducción de la productividad de la colmena se estima en un 5% por asumir los compromisos

agroambientales.

En los costes de transacción se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, formación, análisis de laboratorio, gestión de permisos.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Sustitución de alimentos a base de azúcares por otros más naturales (miel, polen y jalea real)	a	3 kg/colmena x 7,5 €/kg	22,50
Sustitución de tratamientos de las colmenas con productos más naturales (timo, vas elinas, frío, eucalipto, azufre, etc.)	b	Lucha integrada	6,00
Reducción de la producción	c	5% x 15 kg/miel/colmena x 7,5 €/kg	5,63
Costes de transacción, m.áx. 20% (a+b+c)	d		6,83
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d) =			40,95
PRIMA FINAL =			40,95
PRIMA fijada en PDR 2000 - 2006 (en 2007-2013, no se incluyó esta medida) =			28,50
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			12,45

Fuente: elaboración propia.

Tabla 13 Cálculo Prima Apicultura

8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.1.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.1.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad,

así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.1.9.4.1. La alimentación debe ser a base de sustancias naturales

8.2.9.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Registros en cuaderno de explotación

8.2.9.3.1.9.4.2. La superficie acogida sera la conformada por cada territorio insular

8.2.9.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago.

Método de Control Administrativo:

- En la inscripción de alta de la explotación

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ*

8.2.9.3.1.9.4.3. La sustitución de tratamientos químicos contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales

8.2.9.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse

en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Registros en cuaderno de explotación; visita a la explotación

8.2.9.3.1.9.4.4. Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros

8.2.9.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

Método de Control Administrativo:

- Comprobación sobre SIGC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ*

8.2.9.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Abeja local: Abeja Negra Canaria

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.1.10.1.1. La alimentación debe ser a base de sustancias naturales

8.2.9.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

- Establece un compromiso ambiental (alimentación natural) en los requisitos establecidos en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que

aceleren su desarrollo.

- Alimentación artificial; en ocasiones, en momentos puntuales dependiendo de las condiciones climatológicas (retraso de la floración) se alimentan de manera artificial.

8.2.9.3.1.10.1.2. La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular

8.2.9.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago.

- Define una nueva BCAM (conservación de la biodiversidad) no establecida en este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la

biodiversidad agraria del archipiélago.

- Incumplimiento con la zona autorizada para el establecimiento de las colmenas.

8.2.9.3.1.10.1.3. La sustitución de tratamientos químicos contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales

8.2.9.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

- Establece compromisos ambientales (uso de productos ecológicos) en los requisitos mínimos de este componente de esta línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

- Establece un compromiso no contemplado en los Requisitos Legales de Gestión.

Actividades mínimas

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse

en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

- Tratamientos convencionales, incluso cuando el tratamiento se podría llevar a cabo con productos naturales.

8.2.9.3.1.10.1.4. Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros

8.2.9.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

- Establece un compromiso más restrictivo que el requisito establecido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento mínimo de una distancia entre colmenares de 500 metros.

- La práctica habitual consiste en no separar los colmenares. La distancia mínima de 500 metros se considera adecuada debido a la especial orografía y la rica biodiversidad canaria, que hacen que el patrón de pecoreo de las abejas difiera con respecto a otras zonas menos accidentadas o donde predomina un mismo tipo de flora.

8.2.9.3.2. Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La "cochinilla" (insecto *Dactylopius coccus* que parasita a las tuneras, *Opuntia* spp.) ha sido un medio de subsistencia que con el paso del tiempo ha venido a menos debido a diversos factores, lo que ha ocasionado su relativo abandono (en 2002 se censaron 277,15 Has de dedicadas al cultivo de la cochinilla, mientras que en el año 2014 se censaron sólo 105,15 Has). El cultivo forma una unidad paisajística de características especiales, la cual podemos calificar de única, actualmente en deterioro progresivo por el abandono paulatino del mismo, con las implicaciones que conlleva para el entorno, la población local y el propio medioambiente.

Los beneficios ambientales del cultivo de las tuneras para la producción de "cochinilla" son diversos. En primer lugar, protege al suelo de la erosión, ya que esta actividad se realiza en suelos poco productivos y de baja calidad, que de otra manera se encontrarían desnudos y totalmente expuestos a la erosión. En segundo lugar, el metabolismo de las tuneras es altamente eficiente en el aprovechamiento del agua por la planta, lo que supone un gran ahorro de este recurso para este cultivo. Además, al ser la "cochinilla" un parásito de la tunera, no se utilizan plaguicidas y los fertilizantes que se utilizan son totalmente naturales (estiércol animal y restos de las propias tuneras –aprovechando de esta forma residuos agrícolas y ganaderos-).

En consecuencia, mediante la implementación de esta línea de actuación se pretende frenar el deterioro medioambiental actual, haciendo uso de los recursos disponibles, así como elaborar productos con esta inigualable materia prima.

8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de Canarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que establecen disposiciones de aplicación del reglamento nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los conceptos de coste (ver Tabla 14 Cálculo Prima Cultivo de cochinilla) tienen que ver con la eliminación de malas hierbas y con las podas de las tuneras, sin usar productos fitosanitarios.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Eliminación de malas hierbas y limpiezas de pasillos	a	1,5 jornales x 56 €/jomal	84,00
Poda manual, extendiéndose los restos entre las tuneras	b	2,5 jornales x 56 €/jomal	140,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			224,00
PRIMA FINAL =			224,00
PRIMA fijada en PDR 2000 - 2006 (en 2007-2013, no se incluyó esta medida) =			198,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			26,00

Fuente: elaboración propia.

Tabla 14 Cálculo Prima Cultivo de cochinilla

8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en

el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

f. Solicitudes de pago:

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.2.10 *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.2.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.2.9.4.1. Que la escarda se haya realizado

8.2.9.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Que la escarda se haya realizado.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Observación en campo; registros en el cuaderno de explotación

8.2.9.3.2.9.4.2. Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras

8.2.9.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las

tuneras

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Observación en campo; heridas de corte de palas en planta madre; incorporación al terreno del troceado de palas; registros en el cuaderno de explotación

8.2.9.3.2.9.4.3. Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas)

8.2.9.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas)

Método de control administrativo:

- No Procede.

Método de control sobre el terreno:

- Observación en campo, posible presencia de otras plagas y vegetación adventicia en los pies de plantas madre; registros en el cuaderno de explotación; análisis de tierra, agua y vegetación

8.2.9.3.2.9.4.4. Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

8.2.9.3.2.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación visual de que el mantenimiento, modificación o nueva construcción está acorde a la tipología autorizada

8.2.9.3.2.9.4.5. Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol

8.2.9.3.2.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Observación en campo; restos de estiércol y/o compost; troceado y enterrado de las palas de poda; registros en el cuaderno de explotación; análisis de tierra

8.2.9.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como nivel de referencia, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola..
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de

las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación

producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.2.10.1.1. Que la escarda se haya realizado

8.2.9.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Que la escarda se haya realizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Que la escarda se haya realizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Que la escarda se haya realizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Que la escarda se haya realizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Que la escarda se haya realizado.

- Control de vegetación adventicia con prácticas culturales mecánicas (arado del terreno) y/o herbicidas.

8.2.9.3.2.10.1.2. Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras

8.2.9.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.

- Establece una nueva BCAM relacionada con el aspecto suelo no contemplado en los requisitos establecidos en este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las

tuneras.

- Establece un compromiso (aprovechamiento de residuos agrarios como abono) no contemplado en los requisitos definidos en este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.

- Utilización de herramientas de corte de palas y troceado en suelo para enterrarlo("picadero")

8.2.9.3.2.10.1.3. Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas)

8.2.9.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).

- Va más allá de la BCAM3 (protección de las aguas subterráneas contra la contaminación) al no usarse productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).

- Va más allá del requisito establecido en este componente de la línea de base al no usarse productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).

- Utilización de productos fitosanitarios selectivos autorizados para el cultivo

8.2.9.3.2.10.1.4. Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

8.2.9.3.2.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

- Relacionado con la BCAM7, relativa al aspecto paisaje

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.2.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...

- Soluciones constructivas que no respeten la tipología tradicional y que son generalmente más económicas.

8.2.9.3.2.10.1.5. Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol

8.2.9.3.2.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

- Va más allá de la BCAM3 (protección de las aguas subterráneas contra la contaminación) al usarse sólo productos orgánicos

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

- Va más allá del requisito establecido en este componente de la línea de base al usarse sólo productos orgánicos.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

--

Actividades mínimas

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.2.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

- Aportación de poda de palas y/o fertilización química

8.2.9.3.3. Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

8.2.9.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensificación en la explotación de los recursos naturales ha traído emparejada una mejora considerable de la calidad de vida y del bienestar de las sociedades contemporáneas pero al tiempo, ha reducido mucho las especies o variedades vegetales que se utilizan, provocándose con ello la disminución o, en algunos casos, la desaparición, de un número importante de variedades locales que han sido desplazadas por las mejoradas. Sin embargo, estas especies y variedades son parte del patrimonio genético y cultural del territorio y están perfectamente adaptadas por su adaptabilidad local y heterogeneidad al medio físico donde se desenvuelven y por haber sido seleccionadas por parte de los agricultores. Por todo ello se considera que debe propiciarse su adecuada conservación y uso para las generaciones futuras.

El problema de la erosión genética de las variedades locales se ve agravado, además, por la desaparición de especies y formas silvestres de las plantas cultivadas debido a procesos como la deforestación masiva o la degradación y contaminación de los hábitat naturales que, en definitiva, no son sino resultados de la explotación abusiva de los recursos del planeta.

El objetivo de esta submedida es conservar *in situ* la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones vegetales de Canarias a través de ayudas a los agricultores que cultiven las mismas, que les compensen de los menores rendimientos y que obtienen de ellas en comparación con los que obtendrían con variedades más productivas. Se persigue fomentar la recuperación de determinadas especies y variedades de cultivos vegetales en peligro de extinción, manteniendo superficies para la protección, uso y mantenimiento de la diversidad genética.

8.2.9.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de Canarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.
- Real Decreto 626/2014, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento general del registro de variedades comerciales aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero. BOE núm. 175, de 19 de julio de 2014.
- Directiva de Ejecución 2013/45/UE de la Comisión, de 7 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2002/55/CE y 2008/72/CE del Consejo y la Directiva 2009/145/CE de la Comisión por lo que se refiere al nombre botánico del tomate. DOUE núm. 213, de 8 de agosto de 2013.
- Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero. BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2011.
- Directiva 2009/145/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se establecen determinadas excepciones para la aceptación de razas y variedades autóctonas de plantas hortícolas que hayan sido tradicionalmente cultivadas en localidades y regiones concretas y se vean amenazadas por la erosión genética, y de variedades vegetales sin valor intrínseco para la producción de cultivos comerciales, pero desarrolladas para el cultivo en condiciones determinadas, así como para la comercialización de semillas de dichas razas y variedades autóctonas. DOUE núm. 312, de 27 de noviembre de 2009.
- Orden ARM/2308/2009, de 12 de agosto, por la que se modifica el Reglamento General del Registro de variedades comerciales. BOE núm. 209, de 29 de agosto de 2009.
- Directiva 2008/62/CE de la Comisión, de 20 de junio de 2008, por la que se establecen determinadas exenciones para la aceptación de variedades y variedades locales de especies agrícolas adaptadas de forma natural a las condiciones locales y regionales y amenazadas por la erosión genética y para la comercialización de semillas y patatas de siembra de esas variedades y variedades locales. DOUE núm. 162, de 21 de junio de 2008.

8.2.9.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores, agrupaciones de agricultores y otros gestores de tierras que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos, entre ellos entidades públicas, para garantizar la continuidad en el tiempo de la actuación.

Los agricultores y agrupaciones de agricultores son los principales beneficiarios de las ayudas agroambientales y climáticas, sin embargo se podrá considerar de forma justificada por razones medioambientales, a otros gestores de tierras o agrupaciones de gestores de tierras como beneficiarios de un tipo de operación agroambiental en particular.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

Entre los beneficiarios, aparte de los agricultores y agrupaciones de agricultores, podrían encontrarse incluida entidades públicas con competencia en la materia, órganos gestores de las Reservas de la Biosfera y entidades de custodia del territorio en calidad de “otros gestores de tierras”

8.2.9.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.

- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

8.2.9.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Conservación *in situ*:

Para el cálculo de la prima se han tomado como referencia dos estudios técnicos focalizados, por un lado, en la variedad vegetal y, por otro, en las características específicas de las prácticas tradicionales de cultivo, que además tienen un impacto significativo en la estrategia de conservación paisajística (ver Tabla 15 Cálculo Prima Conservación *in situ*).

El Servicio de Extensión Agraria del Cabildo de Tenerife ha realizado un estudio basado en el cultivo de variedades autóctonas de papa, que ya fue referencia en el cálculo de las primas en el anterior periodo 2007 – 2013, y que ahora se retoma y se actualiza.

En función de este estudio, existe una pérdida de renta importante entre los agricultores que producen

estas variedades locales frente a otros que cultivan variedades más comerciales. De hecho la disminución de la producción es tan significativa que la mayoría de agricultores opta por sembrar conjuntamente otras variedades (más productivas) para compensar la bajada de rentas.

Los datos más destacados se resumen a continuación:

- Los rendimientos (Kg/ha) dependen de las zonas de cultivo. Las variedades más productivas están en torno a 30.000 - 35.000 kilos/ha, mientras que las menos productivas están entre 7.5000 – 11.000 Kg/ha. Para el estudio se ha tomado como referencia 30.000 Kg/ha para las primeras y 7.500 Kg/ha para las segundas.
- Los costes directos de producción, sin tener en cuenta la recolección y en función de las zonas de cultivo y de que sean de secano o regadío, están en torno a 0,44 €/kilo de las variedades más comerciales, mientras que las menos productivas están en torno a 1,85 €/kg.
- Los precios medios han sido complicados de obtener por la gran dispersión de los datos.

En función de los datos manejados, la prima ascendería a 675,00 €/ha, es decir, en línea con la propuesta de 650,00 €/ha.

b) Conservación *ex situ*:

Dada las especificidades de esta medida, se han extrapolado los datos del estudio para el anterior periodo 2007 -2013 (ver Tabla 16 Cálculo Prima conservación *ex situ*).

- La variación del IPC de 2007 a 2014 está en torno al 15,1% - 16,4%, dependiendo de si tomamos como referencia el mes de enero o de mayo. Fuente: INE.
- La variación media de los valores de las primas para los conceptos detallados se fija en torno al 25%, ya que, los cálculos estarán vigentes (*a priori*) hasta 2020, por tanto el efecto del incremento de los primeros años quedará difuminado en los años finales.

Rendimiento	Precio Medio	Costes Producción	Ingresos €/Ha
30.000	0,50	0,44	1.800,00
7.500	2,00	1,85	1.125,00
Diferencia			675,00

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 15 Cálculo Prima Conservación in situ

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
<i>Conservación "ex situ":</i>			
Pérdida de renta por conservación "ex situ"	a		650,00
Costes de transacción, max. 20% de suma (a)	b	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b) =			650,00
PRIMA FINAL =			650,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			650,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			0,00

Nota: Esta prima es compatible con las de producción integrada y ecológica, pero nunca podrán superar los límites máximos del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativos a los Art. 28 y 29.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 16 Cálculo Prima conservación ex situ

8.2.9.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones

atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.3.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.3.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.3.9.4.1. Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

8.2.9.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

Método de Control Administrativo:

- Revisión SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo; identificación en campo de parcelas, y comprobación de superficies a través de SIGPAC

8.2.9.3.3.9.4.2. En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable

8.2.9.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Teguiise y San Bartolomé

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo

8.2.9.3.3.9.4.3. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión de cuaderno *in situ*

8.2.9.3.3.9.4.4. Memoria anual sobre mantenimiento y actualización de colecciones; programa de recolección de especies; planes de de cultivos

8.2.9.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
- b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
- c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**

Método de Control Administrativo:

- Revisión de la memoria

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de registro de actuaciones (memorias, informes, charlas divulgativas, boletines informativos, etc.)

8.2.9.3.3.9.4.5. Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

8.2.9.3.3.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

Método de Control Administrativo:

- Comprobación de asistencia periódica a encuentros informativos y divulgadores

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de asistencia periódica a encuentros informativos y divulgadores

8.2.9.3.3.9.4.6. Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

8.2.9.3.3.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Registros de consultas

8.2.9.3.3.9.4.7. Presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando rotaciones de cultivo y épocas de siembra/recogida

8.2.9.3.3.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

Método de Control Administrativo:

- Revisión de la documentación

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación registros en cuaderno de explotación y cultivos presentes (visitas en distintos momentos del año)

8.2.9.3.3.9.4.8. Reserva del 5% (mínimo) del material vegetal y entrega del 20% (máximo) para su conservación ex situ

8.2.9.3.3.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en los bancos de germoplasma participantes en el programa

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de registros en cuaderno de explotación; comprobación en almacén.

8.2.9.3.3.9.4.9. Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

8.2.9.3.3.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

Método de Control Administrativo:

- Revisión de documentación

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión de registro de datos.

8.2.9.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como nivel de referencia, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos

mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se establecen los requisitos

pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación se adjunta un conjunto de tablas (ver Tablas 17 a 23) con la lista de razas locales en peligro de abandono y recursos fitogenéticos amenazados de erosión genética, desglosada por isla:

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución	Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Judía	Judía de Parral, Huevo de Pájaro,	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte de la isla	Taro	Ñame Blanco, Morado	<i>Colocasia esculenta</i>	Parque Rural de Anaga y Teno, San Juan de la Rambla y manantiales o zonas frescas de la Isla
	Judía manto de la virgen, Huevo de Hornero, Blanca; Mezclada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	La Laguna, Parque Rural de Anaga				
	Judía Huevo de Perdiz	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fasnia	Patata	Papa Tormenta	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	La Laguna, El Rosario y Tacoronte-Acentejo
	Judía Roja	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Parque Rural de Anaga, Candelaria, La Matanza		Azucena Blanca	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el norte de la isla
	Judía Negra	<i>Phaseolus vulgaris</i>	San Cristóbal de la Laguna		Azucena Negra	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el Norte y especialmente Buenavista
	Judía de Fabada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y Candelaria		Bonita Blanca, Negra, Llagada, Ojo de Perdiz, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el norte y especialmente del Valle de la Orotava a la Guancha
	Judía de Manteca o Amarilla; Frijol Negro o Judía Negra, Cuerno Cabra o Pintada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla		Colorada de Baga	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	El Rosario, Todo el norte y algunas zonas altas del sur
	Judía Morada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Sur de la isla		Borralla o Melonera	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Municipios del Parque Rural de Teno y Anaga, y aldeaños
	Judía Pinta	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y sur		Mora o Grasiñeña	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	Municipios del Parque Rural Anaga y aldeaños
	Judía Chismajera	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fasnia		Negra	<i>Solanum chaucha</i>	En el sur desde Candelaria a Arico y norte desde El Rosario- La Laguna a Tacoronte-Acentejo
Batata	Batata Venturera	<i>Ipomoea batatas</i>	Parque Rural de Teno		Palmeras Blanca, Negra o Vetiada, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	Parque Rural de Anaga y Fasnia
	Batata Patagallina o Empinada roja, Conejera, Colorada, Amarilla, Yema de Huevo, Cubana, Majorera, Tres Meses, Blanca	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla		Peluca Blanca, Negra, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	En el norte desde Parque Rural de Anaga hasta Los Realejos y Parque Rural de Teno
	Batata Tostonera, Carrigüela o Corrigüela, Barbacoa, Celestina Malagueña, Rajadilla, Sierra Morena, Matojilla, Ismael, Guinea	<i>Ipomoea batatas</i>	Parque Rural de Anaga				
	Batata de mani	<i>Ipomoea batatas</i>	Valle de Güimar				

Tabla 17.1 Razas locales en peligro de abandono TF

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Trigo Colorado, Plaganudo, Marsello, Di Alto	<i>T. aestivum spp. aestivum</i>	La Laguna y municipios aledaños y disperso por otras zonas de la isla
	Trigo Marrueco	<i>T. aestivum spp. aestivum</i>	Norte y noroeste de la Isla
	Trigo Morisco	<i>T. aestivum spp. aestivum</i>	Toda la isla
	Trigo Barbilla	<i>T. aestivum spp. aestivum</i>	Toda la Isla
	Trigo Jallado	<i>T. aestivum spp. aestivum</i>	Los Realejos y disperso en otras zonas de la Isla
	Trigo Duro Canario, Arisnegro, Pelón	<i>T. turgidum spp. durum</i>	Toda la isla
	Trigo Español	<i>T. turgidum spp. durum</i>	La Laguna y municipios aledaños
	Trigo Blanco, Raposo	<i>Triticum sp.</i>	Sur de Tenerife
	Trigo Guanche	<i>Aegilops sp.</i>	Sur de Tenerife
Maíz	Millo del País, de la Tierra, del Rodeo	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
	Millo Nano o Enano	<i>Zea mays</i>	Norte y sur
	Millo Gomero	<i>Zea mays</i>	Santa Cruz de Tenerife
	Millo Canario	<i>Zea mays</i>	La Laguna
	Millo Rojo, Blanco	<i>Zea mays</i>	Icod el Alto
	Millo Trompacochino	<i>Zea mays</i>	La Orotava
	Millo Alajado Banco	<i>Zea mays</i>	Tacoronte
	Millo Negro	<i>Zea mays</i>	Parque Rural de Anaga
	Millo Alto	<i>Zea mays</i>	Fasnia

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Centeno	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	La Laguna, La Orotava, Los Realejos y en lugares aislado de toda la Isla
Cebada	Cebada del País	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte, El Rosario, Fasnia, Parque Rural de Anaga
Avena	Avena Negra	<i>Avena sativa</i>	La Esperanza y La Laguna, y zonas aisladas de la Isla
	Avena Morena	<i>Avena sativa</i>	Los Realejos y zonas aisladas de la Isla
Almorta	Chicharro del País	<i>Lathyrus sativus</i>	Fasnia
	Chicharro Blanco	<i>Lathyrus sativus</i>	La Laguna, Santa Cruz
	Chicharro de Teno; Criollo, de Lanzarote, Moro	<i>Lathyrus sativus</i>	Parque Rural de Teno
Lenteja	Lenteja Blanca; De Teno Alto,	<i>Lens culinaris</i>	Parque Rural de Teno
	Lenteja de Lanzarote	<i>Lens culinaris</i>	Asafo
	Lenteja del Hierro	<i>Lens culinaris</i>	Fasnia
	Lenteja del País	<i>Lens culinaris</i>	Adeje
Altramuz	Chochos del País	<i>Lupinus sp.</i>	Toda la isla
	Chocho Silvestre	<i>Lupinus sp.</i>	Fasnia
Garbanzo	Garbanzo del País	<i>Cicer arietinum</i>	Tegueste
Guisante	Arveja del País	<i>Pisum sativum</i>	Teno y norte de la isla
	Arvejas de Manteca; Lisas	<i>Pisum sativum</i>	Parque Rural de Anaga

Tabla 17.2 Razas locales en peligro de abandono TF

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Cártamo o Alazor	Azafranero del país	<i>Carthamus tinctorius</i>	Municipios del Parque Rural de Teno y en zonas aisladas de la Isla
	Azafrán de la Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Parques Rurales de Teno y Anaga, y en zonas aisladas de la Isla
	Azafrán Palmero	<i>Carthamus tinctorius</i>	Parque Rural de Teno
Tabaco	Tabaco Blanco, Virgino	<i>Nicotiana tabacum</i>	Parque Rural de Anaga
	Tabaco Camaguey, del País	<i>Nicotiana tabacum</i>	Iguete de Candelaria
Albaricoque	Bicaco, Damasco, Albaricoquero del País	<i>Prunus armeniaca</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Ciruela	Ciruela Negra del País, Cagosa del País, Amarilla del País, Bicaco, Blanco del País	<i>Prunus domestica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Melocotón	Duraznero Negro del País, Blanco del País, Amarillo del País	<i>Prunus persica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Almendra	Almendra del País, Mollar	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Membrillo	Membrillero del País	<i>Cydonia oblonga</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Nispero	Nispero del País	<i>Eryobotrya japonica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Granada	Granadero del País	<i>Punica granatum</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Guayabo	Guayabero del País, Redondo Grande, Aperado Grande, Pequeño Redondo	<i>Psidium guajaba</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Mora	Moral del País, Blanco,	<i>Morus nigra</i>	Toda la Isla en árboles aislados
	Moral Blanco	<i>Morus nigra</i>	Toda la Isla en árboles aislados

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Manzana	Manzana Pajarita; Pana, Pero, Fina del País, Gallado, Bomba, Blanca del País	<i>Malus domestica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Pera	Pera de Manteca, Parda, Calabazate, de Agua, Del Año, Hormiga, Limón, Trigal, Pana o Pano, Real, Del Tanque, Bodega, de Monte, Pica el Ojo, Pierna Monja, Chinche, Espino, Frescaza, Sanjuanera, Hospital, Rabuda, de Higo Blanco, Maranero, Platano, de Membrillo, de Cochino	<i>Pyrus communis</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Higo	Higuera Herreña, Canaria, Melocotona, Bicarña, Castañal Negro, Nogal, Tarajala, Brevala, Negra, Cotia, de a Libra, Gomera, de Leche, Blanca, Brevera Negra, Mulata, Garallota Negra, Garallota Blanca, Breverilla Blanca, Brevera Blanca, Brevera Tarajala, Brevera Mulata, Brevera Bicarña, Cota Negra	<i>Ficus carica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Oliva	Olivo del País	<i>Olea europaea</i>	Árboles aislados en el sur de la Isla
Algarrobo	Algarrobo del País	<i>Ceratonia siliqua</i>	Toda la Isla en árboles aislados

Tabla 17.3 Razas locales en peligro de abandono TF

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Ajo	Ajo Cabeza Grande, Cabeza Menuda, Gomero	<i>Allium sativum</i>	Guía de Isora, Santiago del Teide
	Ajo Porro	<i>Allium ampeloprasum</i> var. <i>holmense</i>	Municipios de los Parques Rurales de Teno y Anaga
	Ajo Grande	<i>Allium ampeloprasum</i> var. <i>holmense</i>	Municipios del Parque Rural de Teno,
	Ajo Del País	<i>Allium sativum</i>	Municipios del Parque Rural de Anaga y aledaños y S. J. de la Rambla
	Ajo Criollo	<i>Allium sativum</i>	S. J. Rambla
	Ajo Especiero	<i>Allium sativum</i>	El Rosario
Cebolla	Cebolla Carrizal Alto	<i>Allium cepa</i>	Carrizal Alto en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Carrizal Bajo	<i>Allium cepa</i>	Carrizal Bajo en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Masca	<i>Allium cepa</i>	Masca en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Guayonje	<i>Allium cepa</i>	Tacoronte
	Cebolla de San Juan de La Rambla	<i>Allium cepa</i>	S. J. de la Rambla
Col	Col del país	<i>Brassica oleracea</i>	Norte de la isla, El Rosario y Santa Cruz de Tenerife
	Hojarasca	<i>Brassica oleracea</i>	Municipios del Parque Rural de Anaga
Calabacín	Bubango Cumplido, Redondo, del País	<i>Cucurbita sp.</i>	Repartida por toda la Isla
	Bubango Verde del Sur, Redondo del Sur	<i>Cucurbita sp.</i>	Sur de la Isla

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Calabaza	Calabaza Aperada,	<i>Cucurbita moschata</i>	Repartida por toda la Isla
	Calabaza Redonda, Cumplida de Aquí, de Cartón, de Gomo	<i>Cucurbita maxima</i>	Repartida por toda la Isla
	Calabaza Gollete Botella,	<i>Cucurbita moschata</i>	San Juan de la Rambla
	Calabaza De Guinea	<i>Cucurbita maxima</i>	Parque Rural de Anaga
	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Repartida por toda la Isla
Pantana	Calabaza de la Grande	<i>Cucurbita sp.</i>	Sur de la Isla
	Pantana Vuelta Boba	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Parque Rural de Anaga
Pimiento	Pantana Blanca, Verde, Blanca de Cabello de Ángel	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Repartida por toda la Isla
	Pimiento Palmera, del país	<i>Capsicum annuum</i>	Toda la isla
	Pimiento picona	<i>Capsicum sp.</i>	Parque Rural de Teno
	Pimiento quemona	<i>Capsicum sp.</i>	La Laguna y sur de la isla
	Pimiento Guindilla	<i>Capsicum frutescens</i>	Granadilla de Abona
	Pimiento Tomatillo o de Tomate	<i>Capsicum frutescens</i>	Arico
	Pimiento Pinga de Gato	<i>Capsicum frutescens</i>	Parque Rural de Anaga
	Pimiento Cuerno de Cabra	<i>Capsicum sp.</i>	La Laguna, Santa Cruz y sur de la isla
	Pimiento Corazón de Paloma	<i>Capsicum sp.</i>	Sur de la isla y La Laguna
	Pimiento de Campana	<i>Capsicum baccatum</i>	Toda la Isla
	Pimiento la Puta la Madre o de la Madre	<i>Capsicum sp.</i>	Parque Rural de Anaga y norte de la isla
	Pimiento Grande	<i>Capsicum annuum</i>	Parque Rural de Anaga
	Pimiento Mediana	<i>Capsicum sp.</i>	Parque Rural de Anaga
	Pimiento Chiquita	<i>Capsicum frutescens</i>	San Cristóbal de La Laguna
	Pimiento Amarilla	<i>Capsicum sp.</i>	San Cristóbal de La Laguna

Tabla 17.4 Razas locales en peligro de abandono TF

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Nuez	Nogal Mollar	<i>Juglans regia</i>	Toda la Isla en árboles aislados
Castaña	Castañero Arafero, Pico Claro, Piñero, Temprano	<i>Castanea sativa</i>	La Orotava
	Castañero Castagrande	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, Santa Ursula, la Victoria y La Matanza
	Castañero Corujero	<i>Castanea sativa</i>	La Orotava, Santa Ursula
	Castañero Culochico, del Haya, Grande, Matancero, Negro, Picudo,	<i>Castanea sativa</i>	La Victoria
	Castañero De Pata	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal
	Castañero De Sala	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La matanza, Arafo
	Castañero Donosa	<i>Castanea sativa</i>	La Orotava, Santa Ursula, la Victoria y La Matanza
	Castañero Manso	<i>Castanea sativa</i>	La Matanza, La Orotava, Santa Ursula, la Victoria y Arafo
	Castañero Mollar	<i>Castanea sativa</i>	El Rosario, Buenavista y árboles aislados en el resto de la Isla
	Castañero Mulato	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, Arafo y La Orotava
	Castañero Polegre	<i>Castanea sativa</i>	La Victoria, Santa Ursula y La Orotava
Castañero Redondo	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La Matanza y La Victoria	

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 17.5 Razas locales en peligro de abandono TF

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Ajo	Ajo Blanco	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
Cebolla	Cebolla Blanca, de Embarque, Encarnadas, de Huevo Macho, Rosada, Roja	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
Col	Col Grande de Hoja o de Orilla, de Tomatem o Redondo, Colino, Colina, Colines, o Coles Machas	<i>Brassica oleracea</i>	Toda la isla
Calabaza	Calabacera de Lindón, Negra, de Gollete, Amarilla	<i>Cucurbita sp</i>	Toda la isla
Calabacin	Calabacino del País	<i>Cucurbita pepo</i>	Toda la isla
Calabaza del peregrino	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Toda la isla
Pimienta	Pimentero, de la Puta Madre, Dulce del País, Rabiosa	<i>Capsicum spp.</i>	Toda la isla
Berro	Berro Blanco, Negro	<i>Rorippa nasturtium-aquaticum</i>	Toda la isla
Cardo o Alcachofa	Cardo, Penca o Cardo Manso	<i>Cynara cardunculus ssp. scolymus</i>	Toda la isla
Cártamo o Alazor	Azafrán del País, de La Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Toda la isla
Café	Cafeteros del País	<i>Coffea arabica</i>	Toda la isla
Alfalfa	Alfalfa del País	<i>Medicago sativa</i>	Toda la isla
Algodón	Algodonero del País	<i>Gomphocarpus fruticosus</i>	Toda la isla
Caña de azúcar	Caña Dulce del País, Rayaa o de Cinta, Bonita	<i>Saccharum officinarum</i>	Toda la isla
Lino	Lino o Linaza del País	<i>Linum usitatissimum</i>	Toda la isla

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Albaricoque	Albaricoquero del País, Damasco o Damasquero	<i>Prunus armeniaca</i>	Toda la isla
Cereza	Cerecero del País	<i>Prunus cerasus</i>	Toda la isla
Guinda	Guindero del País, Menías, Garrafales,	<i>Prunus sp</i>	Toda la isla
Ciruella	Ciruclero Amarillo, Blanco, de Agua, de Manteca, de Huevo Macho, de Tejeda, de Huevo Burro, del País, Encarnas, Mollar, Monjas, Morao, Negra, Santiaguera	<i>Prunus domestica</i>	Toda la isla
Melocotón	Durazno Amarillo, Blanco o del País, Mirolo o Moscatel, Mollar	<i>Prunus persica</i>	Toda la isla
Almendro	Almendrero Amargo, del País, Mol, Almendra Dura, Grande, Pequeña	<i>Amygdalus communis</i>	Toda la isla
Pera	Peral Blanco, Calabazata, Coloraa, de Agua, de Junio, de Manteca, de Palo, del Rabo Torniao, Encarnao, Manzano, Parda, Rañoso, Sanjuanera, Santiaguero,	<i>Pyrus communis</i>	Toda la isla
Manzana	Manzana Francesa, Parda, Pero, Rayadas, Ranetos, Reineta, Roja, Santiaguera,	<i>Malus domestica</i>	Toda la isla
Membrillo	Bembrillero, Membrillo Fino,	<i>Cydonia oblonga</i>	Toda la isla
Mora	Moral del País	<i>Morus nigra</i>	Toda la isla
Nispero	N/Misperero del País	<i>Eryobotria japonica</i>	Toda la isla
Guayabo	Guayabero del País, Blanco	<i>Psidium guajava</i>	Toda la isla

Tabla 18.1 Razas locales en peligro de abandono GC

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Trigo Amarillo, Aris Blanco, Barba Azul, Barbúo, Bayonés, Blanco, Colorao, Barbilla, de Pargana Negra, de la Tierra o del País, Ligero, Arisnegro, Jarisnegro, Arisnero, Alisnero, Machetudo o Italiano, Majorero, Marroquí, Mocho, Morisco, Negro, Pajaruco, Parganúo, Pasajero, Pelao, Pelón, Raspilla, Raposillo, Valiente.	<i>Triticum</i> sp	Toda la isla
Cebada	Cebada de Barbilla, del País, Ligera, Marojera, Marroquina, Raspilla, Romana	<i>Hordeum vulgare</i>	Toda la isla
Centeno	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Toda la isla
Avena	Avena Amarilla, Blanca, Carricera, del País, Majorera, Limpia, Marroquina o de Marruecos, Morena, Pajarera, Triguera	<i>Avena sativa</i> / <i>Avena strigosa</i>	Toda la isla
Maiz	Millo Aldeano, Amarillo, Blancasco, Blanco, de Lanzarote o Enano, Caps Blanca, Chavetío, Canoco, Rojo, Morao, Colorao, de Color, Encarnao, del País, de Agüimes, de Argentina, de Marruecos o Marroquín, Ligero, San José, San Juan, Santo, de Seis Meses, de Telde, del Norte, Negro, Paletío, Rayao, Ratonero, Riego, Piña Marroquina, de Juan Candelaria	<i>Zea Mays</i>	Toda la isla
Almorta	Chicharo, Chicharillo Blanco, Chicharillo Moro, Sajorín, Sajorín Blanco	<i>Lathyrus tingitanus</i>	Toda la isla

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Altramuz	Chochos del País	<i>Lupinus albus</i>	Toda la isla
Garbanzo	Garbanzos del País; Garbanza del País	<i>Cicer arietinum</i>	Toda la isla
Guisante	Arvejas del País, Blanca, Chachona, Negra, Arvejilla, Arvejón	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
Haba	Javas y Jabas Chavetías,	<i>Vicia faba</i>	Toda la isla
Judía	Judía Blanca, Calainete, de Cabra, Cabrilla, Culeta, de Caña, de Cuerno (Cabra), de Huevo Pájaro, de Manteca, de Riñón, Hornera, Loca, Negra, Pinta, Arraya, Rabiosa, Vetas, Frijoles y Judieras	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla
Lenteja	Lentejas Blancas, de Potaje, de la Cumbre, Negras, de la Tierra, del País	<i>Lens culinaris</i> .	Toda la isla
Veza	Orchista, Archista, Archiste, Orchilla	<i>Vicia sativa</i>	Toda la isla
Batata	Batata Amarilla, Blanca, Colorá o Encarná, de Año, de 3 y de 6 Meses, Inglesa, Majorera, Matolito o Matojillo, Morá, Negra, de Yema de Huevo	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla
Patata	Papas del Ojo Bonito, del Ojo Negro, del Ojo Hondo, del Ojo Rosado, Ojo Rojo de Santa Cruz, Culeta, Huevera, Palmera	<i>Solanum tuberosum</i>	Toda la isla
Taro	Ñame Blanco, Rosado	<i>Colocasia scutellata</i>	Toda la isla

Tabla 18.2 Razas locales en peligro de abandono GC

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Algarroba	Alfarrobero(S), Algarrobero(S), (A)Farrogas	<i>Ceratonia siliqua</i>	Toda la isla
Nuez	Nogal del País, Carrasqueño, Mollar	<i>Juglans regia</i>	Toda la isla
Oliva	Olivos o Aceituneros del País, Canario	<i>Olea europaea</i>	Toda la isla
Higo	Higuera Barsalota, Bellaca, Bicaraña, del Valle, Blanca, Boba, Bravala, Canaria, Castellana, Cota, de Libra, Huerto, de Invierno, de Media Libra, Morisca, Moscate, Mulata, Negra, Parda, Reina de las Higueras,	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla
Castaña	Casteñero Amargo, de Leva, del País, Grande, Macho, Mollar,	<i>Castanea sativa</i>	Toda la isla

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 18.3 Razas locales en peligro de abandono GC

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipio o área de distribución
Manzano	Manzano camuso, De País, Pero	<i>Pyrus malus</i>	Toda la isla
Pera	Peral (Almizclero, (de) Manteca, Mantequero, Monte, Agrio, Bergamonte, Blanco, Calabazudo, Calabazate, Castilla, Cermeño, Cerimeño, Cirmeño, Cochiner, Colorado, Concho, Conserva, de a Libra, de Agua, Duque, Espinero, Lorenzo, Manzano, Manzanero, Amanzanado, Monje, Muslo Dama, Pano, Pardo, Peroja, Pipo, Rea, Riall, Redonda, Señorito, Tethilo	<i>Pyrus communis</i>	Toda la isla

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipio o área de distribución
Higuera	Higuera bacuriña, Blanca, Brevera, Brevera Canaria, Brevera Cubana, Brevera Gallardota, Breverón o Brevón, Cotia, Cotia Negra, Gomera, Negra,	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla
Castaño	Castaño arrancado, Blanco, Chocho, Chocho Negro, Chocho Dulce, Colorado, Del País, Frente Larga, Macho, Manso, Menudo, Negro, Pelón o Mollar, Peloño, Peludo, Picudo, Piquento, Rubil, Tablón, Temprano	<i>Castanea sativa</i>	Toda la isla

Tabla 19.1 Razas locales en peligro de abandono LP

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipio o área de distribución
Trigo	Trigo del País; Marroquín, Moruno, Pelón, Peloño, rieto, rieti de la costa, tremes	<i>Triticum</i> sp.	Toda la isla
Cebada	Cebada de País, Romana o Peloña	<i>Hordeum vulgare</i>	Toda la isla
Centeno	Centeno de País	<i>Secale cereale</i>	Toda la isla
Maiz	Mallo del País	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
Altramuz	Chochos del País	<i>Lupinus albus</i>	Toda la isla
Judía	Judía colorada, De Carita, De Invierno o del Ruñón, De Manteca, Manto de la Virgen, Negra, Pinta	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla
Guisante	Arveja del País, rizada, forrajera	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
Haba	Habas del país, Guanchas	<i>Vicia faba</i>	Toda la isla
Batata o Boniato	Boniato alicantino, Cubano de turrón o Cubano, Boniato amarillo o Amarillo de año, Balnquita, Cuarenta Días Colorado; De Lanzarote, De Papa, De Pelota, fumera o de hoy para mañana, Matojo fino, negro parado, Padrón de Seda, rajada o Pata (de) gallo, rama canaria, saucero o lanzaroteño	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla
Taro	Ñame blanco, De Barranquera, Listado, Morado	<i>Colocasia esculenta</i>	Manantiales y zonas frescas de la Isla

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipio o área de distribución
Patata	Papas corraleras (diferentes cultivares)	<i>Solanum tuberosum</i> spp. andigena	Toda la isla
	Papa Cecilia, Sicilia, Siciliana, de Huevo, Colorada, de Ojo azul, del Clavo, Graciana, Holandesa, Haragana, Malgara, Moruna o Bonita, Negra o Morada, Palmera	<i>Solanum tuberosum</i> spp. tuberosum	Toda la isla
Ajo	Ajo blanco; morado	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
Cebolla	Cebolla del País	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
Calabacín	Bubango blanco, Amarillo	<i>Cucurbita pepo</i>	Toda la isla
Calabaza	Calabaza del País	<i>Cucurbita maxima</i> , <i>Cucurbita moschata</i>	Toda la isla
Pautana	Pautana (diferentes variedades)	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Toda la isla
Cártamo o Alazor	Azafrán del país	<i>Carthamus tinctorius</i>	Toda la isla
Caña de Azúcar	Cañadulce Blanca, Cristalina, Morada, Motril,	<i>Saccharum officinarum</i>	Toda la isla
Pimienta	Pimienta del País	<i>Capsicum</i> sp.	Toda la isla
Melocotón	Durazno amarillo, Blanco, Mirollo,	<i>Prunus persica</i>	Toda la isla
Ciruela	Ciruelo agustina, huevo de clavato, Blanco del País, Japonés, Mulato, Negro, Pastoso	<i>Prunus domestica</i>	Toda la isla
Almendro	Almendros del País	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la isla

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 19.2 Razas locales en peligro de abandono LP

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Trigo sin Pargana, de Mata Negra, Costero, de Espiga Tablada	<i>Triticum sp.</i>	Frontera, Valverde
Cebada	Cebada Criolla, Rabona, Romana, de Fuerteventura	<i>Hordeum vulgare</i>	Frontera, Valverde
Centeno	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Frontera, Valverde
Maiz	Millo del País, Blanco, Rojo, de Diente de Burro, Lajado	<i>Zea mays</i>	Frontera, Valverde
Garbanzo	Garbanza, garbanzo Macho, Negro	<i>Cicer arietinum</i>	Frontera, Valverde
Almorta	Chicharo Manso, Blanco, Colmilludo, de Burro, Lantejón Blanco, Chicharaca	<i>Lathyrus sp.</i>	Frontera, Valverde
Lenteja	Lenteja verde, oscura	<i>Lens culinaris</i>	Frontera, Valverde
Altramuz	Chochos del País	<i>Lupinus sp.</i>	Frontera, Valverde
Judía	Huevo de Pájaro, de Manteca, Blanca, Frijol, Pinta, Parda, de Riñón, de Carita, Habichuela	<i>Phaseolus sp.</i>	Frontera, Valverde
Guisante	Arveja del País, Dura, Verde, Arrugada	<i>Pisum sativum</i>	Frontera, Valverde
Haba	Menuda, Criolla, Castellana	<i>Vicia faba</i>	Frontera, Valverde
Ajo	Ajo Porro	<i>Allium ampeloprasum</i>	Frontera, Valverde
	Ajo Blanco, Ajo Rojo	<i>Allium sativum</i>	Frontera, Valverde
Col	Abierta, Hojarasca, Verde	<i>Brassica oleracea</i>	Frontera, Valverde
Calabaza	Amarilla, Blanca, Pantana, Parda Redonda, Parda de Botella	<i>Cucurbita sp.</i>	Frontera, Valverde
Calabaza de Peregrino	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Frontera, Valverde
Calabacin	Bubango Criollo, Argentino	<i>Cucurbita pepo</i>	Frontera, Valverde

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Batata	Batata Amarilla, Blanca, Colorada, Roja, de Año, de Medio Año, de Lanzarote	<i>Ipomoea batatas</i>	Frontera, Valverde
Patata	Papas Blancas de Ojo Azul, Bonitas, Cuervas, de Huevo, Gobernadoras, Gomeras, Honorias, Norias, de Honorio, Leoncias, Moradas, Negras, Rayadas, Rosadas, de Banco, de Hoyo	<i>Solanum sp.</i>	Frontera, Valverde
Durazno	Durazno Blanco, Blanco Ácido, Blanco Mollar, Blanco Palmero, Negro, Mirollo, de Mayo, Melocotón	<i>Persica vulgaris</i>	Frontera, Valverde
Ciruela	Ciruela Blanca, Negra, Roja, Corneta	<i>Prunus sp.</i>	Frontera, Valverde
Almendra	Almendra Mollar, Amarga, Criolla, Dura, Blanca, de Maní, Entabletada, Entortada	<i>Amygdalus communis</i>	Frontera, Valverde
	Moral	<i>Morus nigra</i>	Frontera, Valverde
Mora	Morera	<i>Morus alba</i>	Frontera, Valverde
Pera	Peral Blanco, Calabazata, Charnera, De agua, De año, De higo, De manteca, Matroca, Parda, De pierna monja, Mosna, Sanjuanera, De ojo De membrillo, De puchero, De reina, De pan, Verde	<i>Pyrus communis</i>	Frontera, Valverde
Manzano	Manzana Blanca, Manzanos Bastos, Agrios, Criollos, Morado, Manzana Roja, Manzano Pero, Manzanas Motrocas, Manzanos Pomeros	<i>Malus domestica</i>	Frontera, Valverde
Higo	Higuera Bicarilla, Brevera, Cotia, Morada, Negra, Blanca, Nogal	<i>Ficus carica</i>	Frontera, Valverde
Castaño	Castaño Blanco, Mollar	<i>Castanea sativa</i>	Frontera, Valverde

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 20 Razas locales en peligro de abandono EH

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Blanco, Lus, Romano, Pelón, Barbilla, Arisnegro, Morisco, Rápido, Colorado	<i>Triticum</i> sp.	Todos los municipios
Cebada	Criolla, Gomera, Del país, Romana, Flamenca, Moruna, Guancho	<i>Hordeum vulgare</i>	Todos los municipios
Centeno	Del país	<i>Secale cereale</i>	Todos los municipios
Maiz	Millo Del país, Enano, Nano, de San José, Marrueco, Argentino, Pollo (blanco), Pollo (rojo)	<i>Zea mays</i>	Todos los municipios
Judía	Broco amarillo, Broquito, Pinta, Pintada, Frijol, Blanca, Habichuela, De fabada, India	<i>Phaseolus</i> sp.	Todos los municipios
Judía de careta	Frajonera	<i>Dolichos</i> sp.	Hermigua
Guisante	Arveja Pequeña, Del país, Castellanas	<i>Pisum sativum</i>	Todos los municipios
Garbanzo	Garbanza, Garbanzo Colorado, Negro, Del país	<i>Cicer arietinum</i>	Todos los municipios
Haba	Jabas Pequeñas, Grandes	<i>Vicia faba</i>	Todos los municipios
Almorta	Chicharo Gomero, Criollo, Chicharo Guancho	<i>Lathyrus</i> sp.	Todos los municipios
Veza	Chicharo moro	<i>Vicia</i> sp.	Todos los municipios
Lenteja	De aquí	<i>Lens culinaris</i>	Todos los municipios
Altramuz	Chocho del país	<i>Lupinus albus</i>	Todos los municipios
Ajo	Ajo Canario, Salvaje, Porro	<i>Allium ampeloprasum</i>	Todos los municipios
	Ajo fino, Canario	<i>Allium sativum</i>	Todos los municipios

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Cebolla	Blanca, De aquí, Redonda, Huevo de carnero, Huevo de macho, Roja	<i>Allium cepa</i>	Todos los municipios
Col	De pasto, De comer	<i>Brassica oleracea</i>	Todos los municipios
Calabaza	Torcida, De Guinea, Grande, Redonda, Pantana verde, Pantana blanca	<i>Cucurbita</i> sp.	Todos los municipios
Calabaza de peregrino	Calabaza de agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Todos los municipios
Calabacin	Buango del país, boango, guango	<i>Cucurbita pepo</i>	Todos los municipios
Batata	Blanca o Vinagrera, Amarilla, Colorada, Yema huevo, Castaña, Cuarenta días, Tres meses	<i>Ipomoea batatas</i>	Todos los municipios
Taro	Ñame blanco, Ñame negro, Ñame morado, colorado o rojo	<i>Colocasia esculenta</i>	Barrancos de todos los municipios
Patata	Papa rosada, Mulata, Cuervina o Corvina, Palmera, Negra, Bonita, Colorada, Ramblán o Ramblana De María, Blanca de rajón	<i>Solanum</i> sp.	Todos los municipios
Berro	Del país	<i>Nasturtium officinale</i>	Barrancos de todos los municipios
Durazno	Duraznero Mollar, Negro, Amarillo	<i>Persica vulgaris</i>	Todos los municipios
Ciruelo	Ciruela Blanca, Negra, Roja, Corneta	<i>Prunus</i> sp.	Todos los municipios
Almendro	Mollar, De aquí	<i>Amygdalus communis</i>	Todos los municipios
Moral	Mora Blanca, Negra	<i>Morus</i> sp.	Todos los municipios

Tabla 21.1 Razas locales en peligro de abandono LG

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Manzano	Manzana verde, Parda, Del país, Pero, Amarilla, Roja	<i>Malus domestica</i>	Agulo, Hermigua, Vallehermoso, Valle Gran Rey
Peral	Pera amarilla, Sanjuanera, Cuescúa, Parda, De manteca, Borracha, Monja o mosna, Fina, De año, De agua	<i>Pyrus communis</i>	Todos los municipios

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Higuera	Blanca, Negra, Breval, Gomera, Bucareña, Bruja, Brujasote, Nogal, Parda, Chiripa, Palmera, Tarajal	<i>Ficus carica</i>	Todos los municipios
Castaño	Castaño De aquí, Mollar	<i>Castanea sativa</i>	Alajeró, Hermigua, San Sebastián, Valle Gran Rey, Vallehermoso

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 21.2 Razas locales en peligro de abandono LG

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Trigo Morisco, Pelón, Aris Negro	<i>Triticum sp.</i>	Toda la isla
Cebada	Cebada Majorera o del País	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Maiz	Millo de San José, del País, Paletudo	<i>Zea mays</i>	Toda la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Lenteja	Lenteja Majorera o del País, de Manteca o Mantequera, de Fuerteventura, Guancha	<i>Lens culinaris</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Garbanzo	Garbanza de Fuerteventura, del País, Majorero, Garbanzo de Fuerteventura, del País, Majorero	<i>Cicer arietinum</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Guisante	Arveja Lisa, de 40 días, de 60 días, Arrugada	<i>Pisum sativum</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Almorta	Chicharo Majorero, de Fuerteventura, Blanco	<i>Lathyrus sativus</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Veza	Chicharaca o Narchita	<i>Vicia sativa</i>	Toda la isla

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Alfalfa	Alfalfa del País	<i>Medicago sativa</i>	Sur de la isla
Ajo	Ajos del País	<i>Allium sativum</i>	Norte de la isla en arenados
Cártamo o Alazor	Azafrán de la Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Norte y centro de la isla en gavias Norte de la isla en arenados
Algodón	Algodón del País	<i>Gossypium sp.</i>	Toda la isla
Melocotón	Duraznero del País	<i>Prunus persica</i>	Norte y centro de la isla
Almendra	Almendro dulce del País, Mollar	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la isla
Pera	Pera Sanjuanera	<i>Pyrus communis</i>	Norte y centro de la isla
Mora	Moral de País	<i>Morus nigra</i>	Toda la isla
Granada	Granadero del País	<i>Punica granatum</i>	Toda la isla
Oliva	Olivos Antiguos del País	<i>Olea europaea</i>	Toda la isla
Algarroba	Algarrobo del País	<i>Ceratonia siliqua</i>	Norte y centro de la isla
Higo	Higuera Gomera, Blanca Cochimera, Blanca Fina, Brevera Negra	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 22 Razas locales en peligro de abandono FV

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
Trigo	Trigo Peidón, de la Tierra, Marrueco o Marroquí	<i>Triticum sp</i>	Norte y centro de la isla
Cebada	Cebada del País, de la Tierra, Romana	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte y centro de la isla
Centeno	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Centro de la isla
Maíz	Millo de Ocho Carrerras o Carretas	<i>Zea mays</i>	Norte de la isla
	Millo de la Tierra	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
Lenteja	Lenteja del País, Menúa, Lentejón	<i>Lens culinaris</i>	Toda la isla
Garbanzo	Garbanza del País, Garbanzo del País	<i>Cicer arietinum</i>	Centro y norte y algo en el sur
Guisante	Arveja Menúa o de Paloma, Lisa, Arrugada, Chocha, Dulce, de Manteca, de Sesenta Días,	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
Haba	Habas o Jabas del País	<i>Vicia faba</i>	Norte de la isla
Almorta	Chicharo Blanco, del País, de Burro, Chichareta	<i>Lathyrus sp.</i>	Centro y norte de la isla
Veza	Chichareta	<i>Vicia sativa,</i>	Toda la isla
Judía	Judía Blanca, de Color, Pintada, Berrenda, Canela	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y centro de la isla
Altramuz	Chocho del País	<i>Lupinus albus</i>	Norte y centro de la isla
Ajo	Ajos del País	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
Calabaza	Calabacera del País	<i>Cucurbita maxima o C. moschata</i>	Centro de la isla
Sandía	Sandía del País, Berrenda, Moscatel, Negra, Redonda	<i>Citrullus lanatus</i>	Toda la isla pero sobre todo en el centro
Batata	Batata Canaria, Perejila, de Año, de 6 Meses, Blanca, Yema de Huevo, Pata Gallina, Cubana	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla pero sobre todo en el centro
Cebolla	Cebolla de Lanzarote	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
Patata	Papas de la Tierra, de Evaristo o Señor Varisto, del Ojo Azul	<i>Solanum tuberosum</i>	Norte y centro de la isla
Tabaco	Tabaco de País	<i>Nicotiana tabacum</i>	Toda la isla
Algodón	Algodón del País	<i>Gossypium sp.</i>	Toda la isla
Higo	Higuera Gomera, Bicaraña o Higuera, Negra, Conchinchina, Canaria, Colorada, Brevera Negra	<i>Ficus carica</i>	Árboles aislados por toda la isla
Melocotón	Duraznero Mollar, Amarillo, Rojo	<i>Prunus persica</i>	Árboles aislados por toda la isla, pero sobre todo en el norte
Almendra	Almendra Mollar, Dulce del País, Amargo del País	<i>Prunus amygdalus</i>	Árboles aislados por toda la isla, pero sobre todo en el norte
Mora	Moral del País	<i>Morus nigra</i>	Árboles aislados por toda la isla
Pera	Pera Pana, de a Libra, de Agua, Calbasota, de Manteca, Sanjuanera	<i>Pyrus communis</i>	Árboles aislados por toda la isla

Fuente: Informe sobre erosión genética de recursos vegetales de Canarias. CCBAT

Tabla 23 Razas locales en peligro de abandono LZ

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.3.10.1.1. Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

8.2.9.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados

- Terrenos en barbecho, en abandono, o cultivados por variedades de alto rendimiento y pocos requerimientos de labores culturales.

8.2.9.3.3.10.1.2. En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable

8.2.9.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Tegui y San Bartolomé

- Establece una BCAM excepcional relacionada con el aspecto suelo para la zona definida.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Tegui y San Bartolomé

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Tegui y San Bartolomé

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Tegui y San Bartolomé

- Establece medida excepcional dentro de este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Tegui y San Bartolomé

- No aplica

8.2.9.3.3.10.1.3. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base

Actividades mínimas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

8.2.9.3.3.10.1.4. Memoria anual sobre mantenimiento y actualización de colecciones; programa de recolección de especies; planes de de cultivos

8.2.9.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
 - b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
 - c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**
- Define una nueva BCAM relacionada con el aspecto suelo para determinados cultivos no definida en el componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
 - b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
 - c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**
- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
 - b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
 - c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**
- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
 - b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
 - c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**
- Garantiza el cumplimiento de este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Una memoria con las actividades llevadas a cabo en el año sobre:

- a. **Mantenimiento de las colecciones.**
 - b. **Programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.**
 - c. **Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.**
- No definido

8.2.9.3.3.10.1.5. Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

8.2.9.3.3.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias

- No definido

8.2.9.3.3.10.1.6. Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

8.2.9.3.3.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base (Cumplir los requisitos para Bancos de genes establecidos por el IPGRI y/o la FAO, en especial los niveles de documentación relativos a datos de pasaporte y caracterización)

Actividades mínimas

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa

- No definido

8.2.9.3.3.10.1.7. Presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando rotaciones de cultivo y épocas de siembra/recogida

8.2.9.3.3.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

- Define una nueva BCAM relacionada con el aspecto suelo no definida en este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

- Establece información adicional a la requerida en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

- Garantiza el cumplimiento de este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El compromiso de presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando las rotaciones de cultivos realizadas, así como las épocas de siembra y de recogida.

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

8.2.9.3.3.10.1.8. Reserva del 5% (mínimo) del material vegetal y entrega del 20% (máximo) para su conservación ex situ

8.2.9.3.3.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en los bancos de germoplasma participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en los bancos de germoplasma participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en los bancos de germoplasma participantes en el programa

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base

Actividades mínimas

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en

los bancos de germoplasma participantes en el programa

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.3.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, para su conservación *ex situ* en los bancos de germoplasma participantes en el programa

- No definido

8.2.9.3.3.10.1.9. Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

8.2.9.3.3.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

- No hace referencia a este componente de la línea de base

--

8.2.9.3.3.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas

- No definido

8.2.9.3.4. Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo fundamental de esta línea de actuación es evitar la erosión de zonas, que por orografía y pluviometría son sensibles a este fenómeno y en la que la conservación de elementos y técnicas singulares reduciría los daños por pérdida de suelo y por degradación de paisaje.

8.2.9.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de

Canarias.

- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie

abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (grado de pendiente, o riesgo de erosión).

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principales costes que determinan la prima (ver Tabla 24 Cálculo Prima Cultivos Leñosos en pendiente o terrazas) son las que tienen que ver con las siguientes labores:

- Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada.

- Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.
- Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos.

La prima destina a compensar los gastos por cultivos leñosos en pendiente o terrazas es de 136 € por hectárea, según el detalle de la Tabla 25 Conceptos Cálculo Prima Cultivos Leñosos en pendiente o terrazas:

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o cultivada	a	3 acciones x 3 h x 8 €/h	72,00
Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del	b	2 acciones x 1 h x 8 €/h	16,00
Podas, eliminación de rebrotes y retirada de material	c	3 acciones x 2 h x 8 €/h	48,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c)	d	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d) =			136,00
PRIMA FINAL =			136,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			110,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			26,00

Se entiende que las labores culturales se llevarán a cabo sin usar productos fitosanitarios químicos.

En función de los compromisos se ha calculado la prima. |

Fuente: elaboración propia.

Tabla 24 Cálculo Prima Cultivos Leñosos en pendiente o terrazas

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o cultivada	a	3 acciones x 3 h x 8 €/h	72,00
Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo	b	2 acciones x 1 h x 8 €/h	16,00
Poda, eliminación de rebrotes y retirada de material	c	3 acciones x 2 h x 8 €/h	48,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b+c)	d	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d)			136,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 25 Conceptos Cálculo Prima Cultivos Leñosos en pendiente o terrazas

8.2.9.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones

atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.4.10. *Información específica de la operación y en el apartado 8.2.9.3.4.9.4 Compromisos agroambientales y climáticos.*

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.9.4.1. Conservación de los elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía

8.2.9.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual en campo

8.2.9.3.4.9.4.2. Corrección de los efectos ocasionados por las escorrentías debidas a lluvias torrenciales en el mismo año del suceso

8.2.9.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

Método de Control Administrativo:

- Imágenes del terreno (antes y después de escorrentías) a través de SIGPAC u otros medios

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual en campo; comprobación del estado del terreno y medidas de corrección aplicadas

8.2.9.3.4.9.4.3. El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo

8.2.9.3.4.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual de las explotaciones, terrenos y aperos; registros en cuaderno de explotación

8.2.9.3.4.9.4.4. Mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía en cultivos de pendiente y terrazas

8.2.9.3.4.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual en campo

8.2.9.3.4.9.4.5. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.4.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.4.9.4.6. Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales de los cultivos

8.2.9.3.4.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el

cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

Método de Control Administrativo:

- No Procede.

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación visual de que el mantenimiento, modificación o nueva construcción está acorde a la tipología autorizada.

8.2.9.3.4.9.4.7. Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos

8.2.9.3.4.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual en campo; registros en cuaderno de explotación.

8.2.9.3.4.9.4.8. Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos

8.2.9.3.4.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual en campo.

8.2.9.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como nivel de referencia, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.10.1.1. Conservación de los elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía

8.2.9.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- Relacionado con BCAM7 relativa a paisaje estableciendo una nueva BCAM relativa a la conservación de prácticas de protección del suelo.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- No definido

8.2.9.3.4.10.1.2. Corrección de los efectos ocasionados por las escorrentías debidas a lluvias torrenciales en el mismo año del suceso

8.2.9.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- Establece una nueva BCAM relacionada con el aspecto suelo, medidas correctivas para evitar pérdida de suelo.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- No definido

8.2.9.3.4.10.1.3. El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo

8.2.9.3.4.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- Relacionado con la BCAM5 relativa al aspecto suelo, evita la pérdida y/o degradación de los suelos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Actividades mínimas

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

8.2.9.3.4.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- Uso ocasional de aperos de vertedera y gradas de disco

8.2.9.3.4.10.1.4. Mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía en cultivos de pendiente y terrazas

8.2.9.3.4.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- Relacionado con la BCAM4 relativa al aspecto suelo, protege de la pérdida de suelo.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las

curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

a) En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

b) En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- Posible eliminación de cubierta vegetal mediante el uso de medios mecánicos y/o aplicación de herbicidas

8.2.9.3.4.10.1.5. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.4.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

8.2.9.3.4.10.1.6. Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales de los cultivos

8.2.9.3.4.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes,

terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al aspecto paisaje, conservando elementos singulares del paisaje del archipiélago.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Actividades mínimas

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

8.2.9.3.4.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- Posible construcción de muros de hormigón, o de mampostería hormigonada; soluciones constructivas más económicas; superficies sin vegetación natural en parcelas

8.2.9.3.4.10.1.7. Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos

8.2.9.3.4.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- Relacionado con la BCAM4 relativa al aspecto suelo.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- Establece un compromiso más allá de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- Ocasionalmente, se elimina la cubierta vegetal natural

8.2.9.3.4.10.1.8. Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos

8.2.9.3.4.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- Relacionado con BCAM3 relativa a la contaminación de aguas por nitratos y con BCAM6 relativa al aspecto suelo.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- Va más allá de los requisitos establecidos en este componente de la línea de base, no se utiliza ningún tipo de productos químicos.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.4.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- Uso de productos químicos para realizar esta operación.

8.2.9.3.5. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El fin de esta línea de actuación es lograr la recuperación del suelo, la diversidad florística y un mejor aprovechamiento de los pastos mediante el apoyo a la práctica de la trashumancia (actualmente en riesgo de abandono) tanto en la explotación de origen, como en la explotación receptora. En la trashumancia, los rebaños permanecen en las zonas bajas en la época invernal y ascienden a la cumbre en busca de los pastizales de montaña en verano y otoño para volver a los establos en la época de la paridera. Esta práctica ayuda a evitar la sobrexplotación de los recursos de una zona, al diversificar las zonas de pasto del ganado en función de la época estival.

Actualmente, esta práctica sólo se realiza en la isla de Gran Canaria, y testimonialmente en las islas de La Palma y El Hierro, quedando aproximadamente 18 pastores con alrededor de 2.500 animales. Por tanto, el riesgo de desaparición muy alto.

8.2.9.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ganaderos y agrupaciones de ganaderos y otros gestores de tierras que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a

determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.

- Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los conceptos de coste tienen que ver fundamentalmente con el movimiento del ganado, los complementos de alimentación y agua y las pérdidas de animales, sobre todo hembras parideras (ver Tabla 26 Cálculo Prima Gestión racional de sistemas de pastoreo).

Se ha dejado fuera del estudio el coste adicional de la vigilancia (el pastor o empleado en teoría deberían ir a comprobar que todo está en orden), porque en la práctica tradicional de estas técnicas se suele dejar al ganado a su aire.

Se estima que el coste de la trashumancia, teniendo en cuenta las características orográficas de las islas y distancias de traslado tanto de ida como de regreso de las zonas de pastoreo, son de 1 jornal por Unidad de Ganado Mayor (UGM) a lo largo de un año. La aportación adicional de alimentación y agua: 15

€/UGM.

Los cálculos se han realizado teniendo en cuenta una carga máxima ganadera de 1 UGM/ha, no siendo susceptibles de financiación las cargas ganaderas inferiores a 0,1 UGM/ha.

Teniendo en cuenta que una oveja se asimila a 0,15 UGM, la ayuda calculada estaría referida a 6,66 ovejas.

La prima destinada a compensar los gastos por la gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia es de 71 € por hectárea, según el detalle de la Tabla 27 Primas Submedidas: gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia..

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Traslado del ganado (estimación del coste del jornal)	a	0,5 + 0,5 jornales * 56 €/jornal	56,00
Aportación adicional de alimentación y agua	b		15,00
Pérdida de animales	c	Difícil cuantificación, queda fuera del cálculo	0,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b+c)	d	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d) =			71,00
PRIMA FINAL =			71,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 27 Primas Submedidas: gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Traslado del ganado (estimación del coste del jornal)	a	0,5 + 0,5 jornales * 56€/jornal	56,00
Aportación adicional de alimentación y agua	b		15,00
Pérdida de animales	c	Difícil cuantificación, queda fuera del cálculo	0,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c)	d	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d) =			71,00
PRIMA FINAL =			71,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			53,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			18,00

Nota: Para el cálculo se ha delimitado en dos los tradados de animales en el año.

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 26 Cálculo Prima Gestión racional de sistemas de pastoreo

8.2.9.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones

atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.

8.2.9.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.5.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.5.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.5.9.4.1. El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado

8.2.9.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Detección en campo de presencia de especies invasoras.

8.2.9.3.5.9.4.2. El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

8.2.9.3.5.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cómputos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

Método de Control Administrativo:

- Comprobación SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de la superficie (75%)

8.2.9.3.5.9.4.3. Elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando: número de animales y tiempo que dedica

8.2.9.3.5.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

Método de Control Administrativo:

- Revisión de la documentación

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación si hay plan de pastoreo en documentos de explotación

8.2.9.3.5.9.4.4. La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.5.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

Método de Control Administrativo:

- Comprobación BBDD del Censo Ganadero

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo del censo

8.2.9.3.5.9.4.5. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.5.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.5.9.4.6. Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses, cambiando a pastos netamente diferenciados

8.2.9.3.5.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

Método de Control Administrativo:

- Comunicación por parte del ganadero de los meses que tendrá el ganado fuera de explotación y

zonas de localización. Plan de pastoreo.

Método de Control sobre el Terreno:

- Control e identificación a través de crotales del ganado trashumante; comprobación en campo en los meses de comunicación

8.2.9.3.5.9.4.7. Realizar la práctica de la trashumancia con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos

8.2.9.3.5.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección de las pastizales de origen y receptores de la actividad trashumante

8.2.9.3.5.9.4.8. Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen

8.2.9.3.5.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

Método de Control Administrativo:

- Comunicación por parte del ganadero de los meses que tendrá el ganado fuera de explotación y zonas de localización. Plan de pastoreo.

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de los animales presentes en la temporada adecuada.

8.2.9.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes

establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No Procede

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.5.10.1.1. El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado

8.2.9.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

- Establece compromiso de conservación de suelos y especies protección frente a especies invasoras

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Actividades mínimas

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

- Ayuda al cumplimiento del requisito establecido en este componente de la línea de base, evita el abandono de las tierras.

8.2.9.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

- Presencia de especies invasoras en las superficies de pasto

8.2.9.3.5.10.1.2. El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

8.2.9.3.5.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cómputos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cómputos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cálculos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cálculos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cálculos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado.

- Mantenimiento <75% SAU

8.2.9.3.5.10.1.3. Elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando: número de animales y tiempo que dedica

8.2.9.3.5.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los

que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No realiza el plan de pastoreo

8.2.9.3.5.10.1.4. La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.5.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base.

--

Actividades mínimas

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No comunicar la totalidad del censo

8.2.9.3.5.10.1.5. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.5.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en el componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

8.2.9.3.5.10.1.6. Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses, cambiando a pastos netamente diferenciados

8.2.9.3.5.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

- No desplazar el ganado a otros pastizales distintos de los habituales

8.2.9.3.5.10.1.7. Realizar la práctica de la trashumancia con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos

8.2.9.3.5.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.5.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

- Mantener el ganado permanentemente sobre la misma superficie

8.2.9.3.5.10.1.8. Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen

8.2.9.3.5.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

--

8.2.9.3.5.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación

- No reducción de la carga ganadera

8.2.9.3.6. Mantenimiento de libros genealógicos de las razas autóctonas

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

8.2.9.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los recursos genéticos animales son la raíz de la innovación de la ganadería moderna, al ser la fuente de la que dependen los criadores para obtener variedades y razas mejoradas que proporcionen productos de calidad, contribuir a mantener los sistemas de explotación respetuosos con el medio ambiente y conservar las tradiciones, a la vez que permiten responder a las nuevas demandas de la sociedad, hacer frente a las situaciones imprevistas, favorecer el desarrollo y satisfacer las necesidades humanas; por todo ello se constituyen en un ejemplo de la multifuncionalidad de la actividad agraria y su valor estratégico debe ser aprovechado y mantenido para las generaciones futuras. En las últimas décadas se han puesto en peligro muchas razas ganaderas autóctonas, llegando incluso a la desaparición de algunas de ellas, debido fundamentalmente a la introducción de razas foráneas que ofrecen mayores producciones a costa de su explotación en sistemas intensivos o semi intensivos, con los consecuentes impactos en los ecosistemas tradicionales

Los libros genealógicos son una parte importante en la conservación y mejora de las razas ganaderas, de ahí que la normativa española y de la Unión Europea los conceptúe como unas herramientas de indudable interés general, en especial en lo que se refiere a las razas en peligro de extinción, en el ejercicio de una actividad que persigue la preservación del patrimonio genético animal, más allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

8.2.9.3.6.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Orden, 5 agosto 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de las razas autóctonas

canarias de las especies caprina, ovina, bovina, porcina y asnal. BOC núm. 158, 18/08/2014.

- Real Decreto 698/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2013
- Real Decreto 714/2012, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012.
- Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, el Anexo del Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura y el Anexo III del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos. BOE 39 de 15/02/2012.
- Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. BOE 168 de 14/07/2011.
- Orden ARM/574/2010, de 4 de marzo, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. BOE núm. 62, de 12 de marzo de 2010.
- Real Decreto 106/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia veterinaria y zootécnica y se simplifican los procedimientos para confeccionar listas y publicar información en dichos ámbitos. BOE núm. 33, de 6 de febrero de 2010.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. BOE núm. 23, de 27 de enero de 2009.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ganaderos y agrupaciones de ganaderos que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos, entre ellos, entidades públicas, para garantizar la continuidad en el tiempo de la actuación.

8.2.9.3.6.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

8.2.9.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones necesarias para una adecuada gestión de los libros genealógicos tienen que ver con la

creación y el mantenimiento del libro genealógico, con el control oficial de rendimientos del ganado y con la evaluación genética de los reproductores.

Por tanto, para el cálculo de las primas finales (ver Tabla 28 Cálculo Prima Mantenimiento de libros genealógicos) se cuantifican en un importe por animal sometido a cada una de dichas actuaciones.

€/ejemplar	LIBRO GENEALOGICO			CONTROL DE RENDIMIENTO		ANALISIS GENETICOS	EVALUACION GENETIC	
	Fundacional	Auxiliar	Definitivo	Prod. Carne	Prod. Lecha	€/prueba	Fiabilidad 50-70%	Fiabilidad
Ovina	2,00	2,00	15,00	3,00	15,00	15,00	500,00	1.000,0
Caprina	2,00	2,00	15,00	-	15,00	15,00	500,00	1.000,0
Porcina	2,00	2,00	15,00	3,00	-	15,00	500,00	1.000,0
Bovina	5,00	5,00	30,00	15,00	15,00	15,00	500,00	1.000,0
Equina	5,00	5,00	30,00	-	-	15,00	500,00	1.000,0

Nota: Los análisis genéticos de un animal sólo serán objeto de prima la primera vez.

Adicionalmente, en función de las disponibilidades presupuestarias se definirán los importes máximos en euros por cada concepto, organización y año.

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 28 Cálculo Prima Mantenimiento de libros genealógicos

8.2.9.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria
- Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.6.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.6.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.6.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.6.9.4.1. El control de filiación para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad

8.2.9.3.6.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad.

Método de Control Administrativo:

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

Método de Control sobre el Terreno:

- Control y seguimiento de un porcentaje establecido en los Reglamentos correspondientes.

8.2.9.3.6.9.4.2. La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas

8.2.9.3.6.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas.

Método de Control Administrativo:

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de registro de datos

8.2.9.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE)

nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.6.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.6.10.1.1. El control de filiación para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad

8.2.9.3.6.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información genealógica de los animales con fiabilidad.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.6.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El control de filiación, mediante los correspondientes análisis, para evaluar la información

genealógica de los animales con fiabilidad.

- No definido

8.2.9.3.6.10.1.2. La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas

8.2.9.3.6.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del potencial productivo de las razas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.6.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La verificación periódica, cuando corresponda, de rendimientos que permita un conocimiento del

potencial productivo de las razas.

- No definido

8.2.9.3.7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se justifica por contribuir al mantenimiento de la riqueza genética y biodiversidad, conservando especies en peligro de extinción, que están adaptadas a la rusticidad del medio físico en el que se desenvuelven. Se considera que debe procurarse su adecuada conservación para generaciones futuras, evitando la desaparición, ya que no pueden competir, desde el punto de vista económico, con las razas mejoradas.

8.2.9.3.7.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Orden, 5 agosto 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de las razas autóctonas canarias de las especies caprina, ovina, bovina, porcina y asnal.
- Real Decreto 698/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- Real Decreto 714/2012, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, el Anexo del Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura y el Anexo III del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se

establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos.

- Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.
- Orden ARM/574/2010, de 4 de marzo, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- Real Decreto 106/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia veterinaria y zootécnica y se simplifican los procedimientos para confeccionar listas y publicar información en dichos ámbitos.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.7.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ganaderos y agrupaciones de ganaderos que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.7.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por las UGM objeto de los compromisos agroambientales que se realicen.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.
- Los compromisos en virtud de esta submedida, exigirán criar animales de explotación de razas locales, genéticamente adaptados a uno o más sistemas de producción o entornos tradicionales en el país, en peligro de extinción.
- En lo que respecta al concepto de “peligro de extinción”, se considerarán como tal, aquellas razas locales que cumplen las condiciones siguientes:
 - a. se establece, a nivel nacional, el número de hembras reproductoras de que se trate;
 - b. ese número y la situación de peligro de las razas enumeradas son certificados por un organismo científico competente debidamente reconocido;
 - c. un organismo técnico competente debidamente reconocido registra y lleva al día el libro genealógico o libro zootécnico de la raza;
 - d. los organismos en cuestión poseen la capacidad y los conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en cuestión.

Tienen esta consideración, de conformidad con el Catálogo Oficial de razas de España, las siguientes especies:

- Oveja Canaria
- Oveja Palmera
- Oveja Canaria de Pelo
- Vaca Canaria
- Vaca Palmera
- Cochino Negro Canario
- Burro Majorero

8.2.9.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el cálculo de las primas, se han extrapolado y actualizado los datos del estudio para el anterior periodo 2007 - 2013, dada las especificidades de las diferentes razas objeto de la ayuda por los mayores controles de pureza de los efectivos, la reposición que sólo puede hacerse con reproductores puros de raza, los aprovechamientos (carne, leche y/o subproductos - estiércol), la prolificidad, el ritmo de crecimiento y la vida biológica más larga (ver Tabla 29 Cálculo Prima Mantenimiento de razas autóctonas puras (€/UGM)).

- La variación del IPC de 2007 a 2014 está en torno al 15,1% - 16,4%, dependiendo de si tomamos como referencia el mes de enero o de mayo. Fuente: INE.
- Se propone una variación media en torno al 25%, dado que los cálculos estarán vigentes (en principio) hasta 2020, ya que, el efecto del incremento de la prima en los primeros años quedará difuminado en los años finales.

PRIMA FINAL =	175,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =	140,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =	35,00

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 29 Cálculo Prima Mantenimiento de razas autóctonas puras (€/UGM)

8.2.9.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
- Controlabilidad de los compromisos.
 - R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.7.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.7.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.7.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.7.9.4.1. El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción

8.2.9.3.7.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

Método de Control Administrativo:

- Revisión de las BBDD del Censo Ganadero

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de censo con individuos en campo

8.2.9.3.7.9.4.2. La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.7.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

Método de Control Administrativo:

- Revisión de las BBDD del Censo Ganadero

Método de Control sobre el Terreno:

- No Procede

8.2.9.3.7.9.4.3. Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza

8.2.9.3.7.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

Método de Control Administrativo:

- Presentación de los certificados correspondientes

Método de Control sobre el Terreno:

- Control visual

8.2.9.3.7.9.4.4. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.7.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las razas locales en peligro de extinción son la oveja canaria, la oveja canaria de pelo, la oveja palmera, la vaca canaria, la vaca palmera, el cochino negro canario y el burro majorero.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.7.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.7.10.1.1. El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción

8.2.9.3.7.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

- Establece un compromiso mayor que el requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.7.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento, salvo por causa justificada, del censo ganadero de estas razas en peligro de extinción.

- Animales sin censar o sin baja

8.2.9.3.7.10.1.2. La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.7.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- Establece un compromiso mayor que el requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.7.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La comunicación de los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- Comunicación fuera de plazo o sin comunicación

8.2.9.3.7.10.1.3. Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza

8.2.9.3.7.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.7.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

- Cría de razas más productivas que las autóctonas

8.2.9.3.7.10.1.4. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.7.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Establece un compromiso mayor que el requisito exigido en este componente de la línea de base.

--

Actividades mínimas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• No hace referencia a este componente de la línea de base. |
|---|

8.2.9.3.7.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación) |
|---|

8.2.9.3.8. Mantenimiento de setos tradicionales

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece la necesidad del mantenimiento y desarrollo de formaciones vegetales que actúen como demarcación física en zonas agrícolas y ganaderas, como aprovechamientos para alimentación en el pastoreo, como medida de freno de procesos erosivos, como reservorio de otras especies vegetales y animales (incluidos insectos beneficiosos para el medio) y como conservación de especies autóctonas y endémicas asociadas a cada localización.

8.2.9.3.8.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.8.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del

Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.8.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores/ganaderos y agrupaciones de agricultores/ganaderos que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.8.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos

permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes tienen que ver con los trabajos de conservación de la cubierta vegetal (de los setos y de zonas arbustivas), con los trabajos de eliminación de maleza de los pies de los árboles y de la capa arbustiva y con los trabajos de recogida de restos de podas y de residuos agrícolas o de forrajes para el ganado (ver Tabla 30 Cálculo Prima Mantenimiento de setos tradicionales).

Estas labores se llevan a cabo sin usar productos fitosanitarios.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Conservación de cubierta vegetal	a	1 h x 8 €/h	8,00
Eliminación de malezas de los pie de árboles/arbustos	b	2 h x 8 €/h	16,00
Recogida de los restos de poda y residuos agrícolas y de forrajes de alimentación de ganado	c	2 h x 8 €/h	16,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c)	d		0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d) =			40,00
PRIMA FINAL =			40,00
PRIMA fijada en PDR 2000 - 2006 (en 2007-2013, no se incluyó esta medida) =			18,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			22,00

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 30 Cálculo Prima Mantenimiento de setos tradicionales

8.2.9.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.8.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.8.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.8.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.8.9.4.1. El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado

8.2.9.3.8.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de actuaciones

8.2.9.3.8.9.4.2. La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos

8.2.9.3.8.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

Método de Control Administrativo:

- Fotografía aérea SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de actuaciones

8.2.9.3.8.9.4.3. La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas

8.2.9.3.8.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de actuaciones

8.2.9.3.8.9.4.4. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.8.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.8.9.4.5. Renovación anual de la utilización de bardos o setos y mantenimiento de los mismos en toda la superficie de la explotación

8.2.9.3.8.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de actuaciones; comprobación del material usado

8.2.9.3.8.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la

utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los

principios de la gestión integrada de plagas.

- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No corresponde en esta línea

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.3.8. Descripción general de la medida

8.2.9.3.8.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.8.10.1.1. El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado

8.2.9.3.8.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

- Relacionado con la BCAM6.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.8.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

- Abandono de restos sin gestión en el terreno

8.2.9.3.8.10.1.2. La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos

8.2.9.3.8.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al aspecto paisaje.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.8.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

- No mantenimiento

8.2.9.3.8.10.1.3. La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas

8.2.9.3.8.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

- Establece una BCAM no definida en este componente de la línea de base

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

Actividades mínimas

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y

enfermas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base

8.2.9.3.8.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

- No definido

8.2.9.3.8.10.1.4. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

8.2.9.3.8.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

--

8.2.9.3.8.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)

8.2.9.3.8.10.1.5. Renovación anual de la utilización de bardos o setos y mantenimiento de los mismos en toda la superficie de la explotación

8.2.9.3.8.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- Relacionado con BCAM7, estableciendo un compromiso excepcional para una zona determinada.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal

(confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.8.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- No definido

8.2.9.3.9. Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.9.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se hace necesaria la conservación de cercas y muretes tradicionales ya que contribuyen a la conservación del medio físico y ecosistemas, evitando procesos erosivos; manteniendo los elementos paisajísticos tradicionales; minimizando el abandono de la actividad agraria y evitando que las zonas de cultivo sean invadidas por la maleza; y actuando como control preventivo de incendios.

8.2.9.3.9.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.9.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.9.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos

agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.9.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los ejemplos más ilustrativos son de este tipo de elementos paisajísticos el de las terrazas de los cultivos de papas en medianías y el de la viña en hoyos de La Geria (Lanzarote).

Por tanto, los conceptos de coste (ver Tabla 31 Cálculo Prima Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales) tienen que ver con el mantenimiento de dichos elementos de valor paisajístico y con los gastos asociados de transporte de los materiales para los trabajos de conservación (normalmente, zonas de difícil acceso).

La prima destinada a compensar los gastos por el mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales es de 195 € por hectárea, según el detalle de la Tabla 32 Primas Submedidas: el mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de elementos tradicionales de valor paisajístico	a	150 m. lineales x 1% x 1,2 m ² x 95 €/m ²	171,00
Eliminación de malas hierbas y limpiezas de linderos	b	2 acciones x 1,5 h x 8 €/h	24,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b)	c	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			195,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 32 Primas Submedidas: el mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de elementos tradicionales de valor paisajístico	a	150 m. lineales x 1% x 1,2 m ² x 95 €/m ²	171,00
Eliminación de malas hierbas y limpiezas de linderos	b	2 acciones x 1,5 h x 8 €/h	24,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b)	c	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			195,00
PRIMA FINAL =			195,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			162,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			33,00

Nota: Para el cálculo se hacen las siguientes hipótesis, en línea con el estudio 2007 -2013:

- En una Ha de terreno debe haber un mínimo de al menos 150 metros lineales de cerca/murete. De esta manera, se entiende que existe un conjunto de interés y no meras construcciones aisladas, que no se corresponden con el objetivo de esta medida agroambiental.
- Un metro lineal de cerca/murete equivale a 1,2 m² de superficie.
- El porcentaje de deterioro es del 1%, entendiendo que son construcciones en los que predomina principalmente la piedra (material resistente), por lo que el mantenimiento y conservación se reducen de forma considerable.
- El coste por m², calculado prudentemente, incluye mano de obra, materiales y transporte a pie de obra, teniendo en cuenta las características del entorno y de los accesos a este tipo de construcciones que hacen difícil, cuando no imposible, la mecanización de los trabajos.

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 31 Cálculo Prima Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales

8.2.9.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen

en el apartado 8.2.9.3.9.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.9.4.1. Conservación y reparación de cercas y muros de piedra tradicionales y realización de tareas de desagües

8.2.9.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual de las explotaciones; comprobación de los materiales utilizados

8.2.9.3.9.4.2. Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis

8.2.9.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación del estado del suelo y de la vegetación adventicia; toma de muestras para

determinar uso de herbicidas

8.2.9.3.9.9.4.3. Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación

8.2.9.3.9.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Control *in situ* del cuaderno de explotación.

8.2.9.3.9.9.4.4. El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar

8.2.9.3.9.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

Método de Control Administrativo:

- Fotografía aérea SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación del estado de conservación y materiales utilizados

8.2.9.3.9.9.4.5. Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo

8.2.9.3.9.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedarán reflejados en el plan de actuación ambiental.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo de las actuaciones realizadas

8.2.9.3.9.9.4.6. Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación

8.2.9.3.9.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

Método de Control Administrativo:

- Fotografía aérea SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual de las explotaciones

8.2.9.3.9.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de

las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se corresponde en esta línea

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.9.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.9.10.1.1. Conservación y reparación de cercas y muros de piedra tradicionales y realización de tareas de desagües

8.2.9.3.9.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al aspecto paisaje, conservando y reparando elementos singulares del archipiélago.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La conservación adecuada y la reparación cuando es necesario las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- Bajo mantenimiento o actuaciones a corto plazo por el coste y tiempo de trabajo que suponen; utilización de materiales no propios de la medida

8.2.9.3.9.10.1.2. Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis

8.2.9.3.9.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

- Establece una nueva BCAM no definida en este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente d la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis

- Empleo de herbicidas para el control del crecimiento de la vegetación

8.2.9.3.9.10.1.3. Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación

8.2.9.3.9.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar.

- Cuaderno de explotación más exhaustivo que el exigible por la orden de 11.02.2000 del Gobierno de Canarias.

Actividades mínimas

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar.

- Libros de explotación incompletos, sin actualizar o sin registros

8.2.9.3.9.10.1.4. El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar

8.2.9.3.9.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al aspecto paisaje, conservando elementos singulares del archipiélago.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- Abandono de las explotaciones tradicionales ocasionado por el elevado coste de reparación y mantenimiento de las mismas

8.2.9.3.9.10.1.5. Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo

8.2.9.3.9.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al aspecto paisaje, manteniendo y conservación de elementos singulares del archipiélago.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

- Abandono de las explotaciones tradicionales ocasionado por el elevado coste de reparación y mantenimiento de las mismas; utilización de materiales no acordes con el medio; sin mantenimiento de setos vegetales

8.2.9.3.9.10.1.6. Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación

8.2.9.3.9.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

- Relacionado con Bcam7 relativa al aspecto paisaje.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.9.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

- Eliminación de elementos por otros materiales más baratos y fáciles de manipular; abandono de los setos vegetales

8.2.9.3.10. Mejora y conservación de gavias

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.10.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta medida es la restauración, preservación y mejora de sistemas agrarios de elevado valor natural como las gavias. Estos ecosistemas están relacionados directamente con la agricultura, la gestión del agua, la gestión del suelo y con el valor paisajístico.

La gavia es un terreno agrícola tradicional adaptado a las condiciones de las zonas áridas y diseñado para la captación de aguas superficiales procedentes de las escorrentías, la conservación de suelo vegetal y el cultivo de cereales y leguminosas.

La ventaja básica de este sistema de cultivo es obtener cosechas en un medio hostil a la agricultura y superiores a las del secano. Se complementa con otras ventajas que hacen de este sistema una manera eficaz en la lucha contra la desertificación en medios áridos, y un ejemplo en la gestión del agua. Estas son:

- Evitar las pérdidas de suelo.
- Incrementar las reservas de agua propiciando la infiltración.
- Disminuir los riesgos de erosión hídrica y eólica. No existe riesgo de erosión eólica aun cuando la gavia no haya bebido en todo el año por no haberse producido precipitaciones suficientes. Esta característica es sólo cierta si el estado de conservación de las mismas es el adecuado, puesto que la rotura de los trastones ocasiona erosiones superiores a la que podrían producirse en los terrenos no roturados.
- Controlar la salinidad de los suelos.
- Servir como reserva ecológica para especies en peligro de extinción.
- Obtener una plusvalía turística.

El trabajo de mantenimiento de la gavia consiste en reponer o reforzar los caballones (“levantar los trastones”) y limpiar los caños por donde va a discurrir el agua. Estas labores se han hecho tradicionalmente a mano aunque, en los últimos tiempos, la mecanización del sector ha permitido que se realicen con tractores. Es necesario indicar que al tratarse de construcciones en las que predomina principalmente la tierra (material poco resistente) y que cualquier fisura o portillo en su estructura provoca daños irreparables en la gavia, el mantenimiento y conservación se realiza de forma frecuente.

La diferencia entre el cultivo en gavias y un sistema de riego, desde el punto de vista agronómico, es que el riego implica una voluntariedad y control por parte del agricultor, así como disponer de la posibilidad de secuenciar los aportes para satisfacer las necesidades hídricas de los cultivos a lo largo de todo su ciclo vegetativo mientras que en el sistema de cultivo en gavias se depende de las aportaciones naturales que se reciben de la lluvia consiguiendo aumentar dichas aportaciones mediante la concentración de las aguas de

escorrentía.

8.2.9.3.10.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.10.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de Canarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.10.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos

agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

Cabildos (áreas de medio ambiente y agricultura).

8.2.9.3.10.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los conceptos de coste a primar están relacionados con la reposición o refuerzo (rearmado) de los trastones (caballones o montículos de tierra y piedra que bordean el perímetro de la gavia) y limpiar los caños (conducciones) por donde se canaliza el agua de escorrentía hasta la gavia (ver Tabla 33 Cálculo Prima para el mantenimiento y conservación de mejora y conservación de gavias).

Los principales trabajos se realizan con medios mecánicos, utilizando tractores agrícolas, que redundarán en un coste inferior de mantenimiento. Sin embargo, dado la fragilidad del trastón (montículo básicamente de tierra), hace que el número de acciones de rearmado sea elevado, puesto que una fisura genera una tromba de agua que puede acabar con la gavia o gavias colindantes.

8.2.9.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.10.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.

- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.10.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.10.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.10.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.10.9.4.1. Conservación de los elementos de la gavia , manteniendo los muretes de tierra y los desagües limpios

8.2.9.3.10.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ*

8.2.9.3.10.9.4.2. La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas

8.2.9.3.10.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación en campo del mantenimiento de elementos y zonas de acceso del agua; mantenimiento de las parcelas de cultivo

8.2.9.3.10.9.4.3. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

8.2.9.3.10.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.10.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la

condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos a cumplir, que serán verificados mediante inspección visual y revisión del Libro de Explotación, son los siguientes:

- La conservación adecuada de este tipo de terreno agrícolas, o al menos, de unos cuidados mínimos para no dar sensación de descuido y abandono.
- La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,6 – 1,00 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.

- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No corresponde en esta línea

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos

que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.10.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.10.10.1.1. Conservación de los elementos de la gavia , manteniendo los muretes de tierra y los desagües limpios

8.2.9.3.10.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- Relacionado con la BCAM7 relativa al paisaje, conservando elementos singulares.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los

muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.10.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.), manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5 – 1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- Escaso mantenimiento de los elementos hidráulicos

8.2.9.3.10.10.1.2. La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas

8.2.9.3.10.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- Relacionado con la BCAM7 relativa a paisaje, conservación de paisajes agrícolas.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- Garantiza el cumplimiento de este componente de la línea de base.

8.2.9.3.10.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- Escaso mantenimiento de las zonas de deriva del agua desde los elementos hidráulicos (tornas, caños, desagües, etc.) hasta la parcela; abandono de parcelas durante largos periodos de tiempo: coste mano de obra y medios mecánicos

8.2.9.3.10.10.1.3. Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

8.2.9.3.10.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- Establece un compromiso mayor que el requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

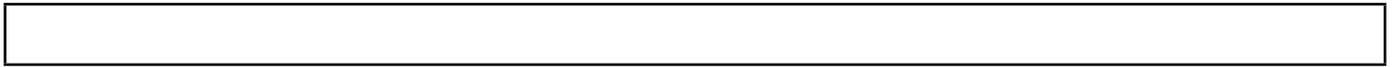
Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- No hace referencia a este componente de la línea de base.

8.2.9.3.10.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

- Sin registros documentales sistemáticos (cuaderno de explotación)



8.2.9.3.11. Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.11.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta línea de actuación es optimizar el uso de pastos naturales para consumo ganadero, y lograr un mejor aprovechamiento de las rastrojeras y superficies de pastos, recuperando y manteniendo de esta forma la fertilidad de los suelos, y reducir su contaminación y la de las aguas subterráneas.

Los pastizales canarios vienen sufriendo una reducción de su superficie en los últimos años, habiéndose reducido en un 25% las hectáreas de pasto existentes en los años ochenta. Así mismo, se trata de un tipo de cultivo marginal que tan sólo supone el 2% de la superficie cultivada en las Islas Canarias.

8.2.9.3.11.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.11.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de

productos agrícolas.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de Canarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.11.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ganaderos y agrupaciones de ganaderos que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.11.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.11.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.11.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, el siguiente criterio de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización hacia la puesta en cultivo de suelo agrícola no cultivado con los compromisos medioambientales, lo que sin duda contribuiría de manera importante al paisaje rural de las islas (las líneas de desarrollo rural pretenden compensar los desequilibrios que generan dichas ayudas con los suelos agrícolas en zonas rurales con dificultades varias a la hora de hacer competitiva la producción (PAC)).

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.11.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los conceptos de coste tienen que ver con el mantenimiento de la cobertura vegetal y el control de la

vegetación ocupada por especies rechazadas por el ganado (ver Tabla 34 Calculo Prima mejora y conservación del medio físico).

Se entiende que las labores culturales se llevarán a cabo sin usar productos fitosanitarios químicos.

La prima destina a compensar los gastos para la mejora y conservación del medio físico es de 36 € por hectárea, según el detalle de la Tabla 35 Primas Submedidas: mejora y conservación del medio físico.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de la cubierta vegetal	a	2,5 h x 8 €/h	20,00
Control de vegetación rechazada por el ganado	b	2 h x 8 €/h	16,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b)	c	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			36,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 35 Primas Submedidas: mejora y conservación del medio físico

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Mantenimiento de la cubierta vegetal	a	2,5 h x 8 €/h	20,00
Control de vegetación rechazada por el ganado	b	2 h x 8 €/h	16,00
Costes de transacción, máx. 20% (a+b)	c	No aplica	0,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			36,00
PRIMA FINAL =			36,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			20,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			16,00

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 34 Calculo Prima mejora y conservación del medio físico

8.2.9.3.11.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.11.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.11.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.11.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen

en el apartado 8.2.9.3.11.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.11.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.11.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.11.9.4.1. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera

8.2.9.3.11.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

Método de Control Administrativo:

- Revisión documentación

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión *in situ*

8.2.9.3.11.9.4.2. Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación

8.2.9.3.11.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Control del cuaderno de explotación.

8.2.9.3.11.9.4.3. Elaborar un plan de pastoreo anual, indicando número de animales y tiempo que se dedica

8.2.9.3.11.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

Método de Control Administrativo:

- Revisión del plan de pastoreo

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación del plan y sus registros en el cuaderno de explotación

8.2.9.3.11.9.4.4. Los animales deben de estar perfectamente identificados

8.2.9.3.11.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ*

8.2.9.3.11.9.4.5. Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.11.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

Método de Control Administrativo:

- Comprobación Registro ganadero

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ* del número de animales

8.2.9.3.11.9.4.6. Mantener en adecuado estado, o regenerar las superficies sin usar productos químicos

8.2.9.3.11.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Inspección visual de las explotaciones

8.2.9.3.11.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de

las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación

producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No corresponde en esta línea

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida

8.2.9.3.11.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.11.10.1.1. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera

8.2.9.3.11.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera.

- Sin registros documentales sistemáticos

8.2.9.3.11.10.1.2. Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación

8.2.9.3.11.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

- Sin cuaderno de explotación o incompleto

8.2.9.3.11.10.1.3. Elaborar un plan de pastoreo anual, indicando número de animales y tiempo que se dedica

8.2.9.3.11.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

- No hay plan de pastoreo

8.2.9.3.11.10.1.4. Los animales deben de estar perfectamente identificados

8.2.9.3.11.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Los animales deben de estar perfectamente identificados.

- No definido

8.2.9.3.11.10.1.5. Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año

8.2.9.3.11.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

- No definido

8.2.9.3.11.10.1.6. Mantener en adecuado estado, o regenerar las superficies sin usar productos químicos

8.2.9.3.11.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

- Relacionado con la BCAM4 relativa al aspecto suelo

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.11.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

- No realiza labores de conservación (podas y tratamientos) de masas arboladas

8.2.9.3.12. Producción Integrada

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.12.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conversión de la agricultura tradicional a la producción integrada contribuiría a solucionar los problemas ambientales a los que se enfrenta la agricultura en Canarias (elevado uso de fitosanitarios; contaminación de aguas por nitratos; deficiente gestión de residuos,...) ya que este sistema se basa en el aprovechamiento de los recursos naturales, utilizando preferentemente tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Estas prácticas ambientalmente sostenibles se llevan a cabo desde la preparación del terreno hasta el transporte y comercialización del producto, controlando el uso de productos fitosanitarios y mejorando la gestión de los residuos, entre otras prácticas respetuosas con el medio ambiente.

Ante esta evidencia, el objetivo de esta línea es fomentar la reconversión de explotaciones con sistemas de producción convencionales a un nuevo sistema de producción integrado, que mediante un conjunto de garantías cuantificables ofrezca un producto final de calidad y respetuoso con el medio ambiente en su proceso de cultivo.

8.2.9.3.12.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.9.3.12.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de producción integrada de Canarias.
- Orden de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre el “Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

8.2.9.3.12.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en dar cumplimiento en las tierras agrícolas a uno o varios de los compromisos agroambientales y climáticos.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán ser elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación agroambiental.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.9.3.12.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las ayudas (concedidas anualmente) compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de las rentas no percibidas resultantes de los compromisos suscritos.
- En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos. El porcentaje máximo se elevará al 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de agricultores.

8.2.9.3.12.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Elegibilidad de la superficie

- La ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

Duración de los compromisos

- El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante, se podrá fijar, justificándolo por razones medioambientales, un periodo más prolongado con respecto a determinados compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.
- Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.9.3.12.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Priorización hacia explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.9.3.12.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En Canarias, la producción integrada está regulada de manera genérica mediante el Decreto 79/2003, de 12 de mayo; y de manera más específica para los cultivos de papa, plátano, tomate, uva, aguacate, mango, piña tropical y papaya, por las Normas Técnica Específicas publicadas para cada cultivo; calculándose la prima de forma individual para cada uno de los cultivos mencionados (ver tablas 36 a 43 Cálculo Prima por cultivos).

En los costes de transacción se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, formación, análisis de laboratorio y gestión de permisos.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	27.500 kgs x 3% x 0,40 €/kg	330,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		74,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			444,00
PRIMA FINAL =			444,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			450,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			-6,00

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 36 Cálculo Prima Cultivo de la papa

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	60.000 kgs x 2,5% x 0,37 €/kg	555,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		96,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			691,00
PRIMA FINAL =			691,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			721,20
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			-30,20

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 37 Cálculo Prima Cultivo del plátano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	60.000 kgs x 2,5% x 0,37 €/kg	555,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		96,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			691,00
PRIMA FINAL =			691,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			721,20
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			-30,20

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 38 Cálculo Prima Cultivo del tomate

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Reducción de la producción	b	6.000 kgs x 2,5% x 0,8	120,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		28,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			168,00
PRIMA FINAL =			168,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			177,60
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			-9,60

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 39 Cálculo Prima Cultivo de la viña

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Reducción de la producción	b	16.000 Kgs x 2% x 1,2 €/kg	384,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		80,80
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			484,80
PRIMA FINAL =			484,80
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			0,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			484,80

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 40 Cálculo Prima Cultivo de la piña tropical

Conceptos			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	60.000 kgs x 1% x 0,70 €/kg	420,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	c		92,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			552,00
PRIMA FINAL =			552,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			0,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			552,00

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 41 Cálculo Prima Cultivo de la papaya

Conceptos			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	17.000 kgs x 1,5 % x 1,1 €/kg	280,50
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		64,10
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			384,60
PRIMA FINAL =			384,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			0,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			384,60

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 42 Cálculo Prima Cultivo del aguacate

Conceptos			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Reducción de la producción	b	20.000 kgs x 1,5 % x 1,00 €/kg	300,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b)	c		68,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			408,00
PRIMA FINAL =			408,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			0,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			408,00

Los cálculos de la prima se han realizado en función de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 43 Cálculo Prima Cultivo del mango

8.2.9.3.12.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.12.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.9.3.12.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.9.3.12.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.9.3.12.10. *Información específica de la operación* y en el apartado 8.2.9.3.12.9.4 *Compromisos agroambientales y climáticos*.

La línea puede verificarse y controlarse debidamente:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar lo dispuesto en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.9.3.12.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.12.9.4.1. Ampliación de los compromisos en caso de aumento de las unidades de explotación de un cultivo sin ayudas extras

8.2.9.3.12.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda

Método de Control Administrativo:

- Comprobación SIGPAC

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ* de la superficie de explotación

8.2.9.3.12.9.4.2. Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado

8.2.9.3.12.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Revisión del cuaderno de explotación

8.2.9.3.12.9.4.3. La explotación y los cultivos deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y estar certificada

8.2.9.3.12.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

Método de Control Administrativo:

- Comprobación en el Registro de Operadores y Productores de Producción integrada de Canarias y del Certificado en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por La Consejería de Agricultura

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ* del Registro de Operadores y Productores de Producción integrada de Canarias y del Certificado en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por La Consejería de Agricultura

8.2.9.3.12.9.4.4. Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes

8.2.9.3.12.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

Método de Control Administrativo:

- No Procede

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras

8.2.9.3.12.9.4.5. Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales

8.2.9.3.12.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

Método de Control Administrativo:

- Resultados o registros de análisis

Método de Control sobre el Terreno:

- Comprobación *in situ*

8.2.9.3.12.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En Canarias, la producción integrada está regulada de manera genérica mediante el Decreto 79/2003, de 12 de mayo; y de manera más específica para los cultivos de papa, plátano, tomate, uva, aguacate, mango, piña tropical y papaya, por las Normas Técnica Específicas publicadas para cada cultivo.

a) Cultivo de la papa

- Orden, 29 julio 2004 por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la papa en Canarias.

b) Cultivo del plátano

- Orden, 10 octubre 2003, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el plátano en Canarias.

c) Cultivo del tomate

- Orden, 19 febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el tomate en Canarias.

d) Cultivo de la viña

- Orden, 3 marzo 2005, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la uva en Canarias.

e) Cultivo de la piña tropical, cultivo de la papaya, cultivo del aguacate y cultivo del mango

- Orden de 18 de junio de 2012, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el aguacate, mango, papaya y piña tropical en Canarias.

Por tanto, mediante inspección visual y revisión del Libro de Explotación (que deberá estar cumplimentado y actualizado), se verificará el cumplimiento de lo indicado como obligatorio en las Normas Técnicas de Producción Integrada de cada cultivo mencionado.

Para esta operación se ha establecido como línea de base, lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia

administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.

- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No corresponde en esta línea

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.9.2. Descripción general de la medida.

8.2.9.3.12.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.12.10.1.1. Ampliación de los compromisos en caso de aumento de las unidades de explotación de un cultivo sin ayudas extras

8.2.9.3.12.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

--

8.2.9.3.12.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda.

- No procede.

8.2.9.3.12.10.1.2. Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado

8.2.9.3.12.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- Va más allá de los requisitos legales sobre cuadernos de explotación y registros de las actividades realizadas.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- Cuaderno de explotación más exhaustivo que el exigible por la Orden de 11.02.2000 del Gobierno de Canarias.

Actividades mínimas

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas

todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.12.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

- Sin cuaderno de explotación o incompleto.

8.2.9.3.12.10.1.3. La explotación y los cultivos deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y estar certificada

8.2.9.3.12.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.12.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar, durante todo el periodo de compromisos, inscritos a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada de Canarias y tener su explotación certificada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura

- Sin certificación.

El lucro cesante asociado a la reducción de la producción es debido principalmente a los siguientes factores:

- **Labores de preparación del terreno: las cuales alargan el intervalo entre ciclos de cultivos, lo cual se traduce en una reducción de rendimientos por ha a lo largo del año.**
- **Restricciones en la aplicación de abonos de nitrógeno nítrico: las restricciones relativas a este tipo de abonos impiden que se alcance el rendimiento potencial máximo, lo que se traduce en una pérdida de producción en comparación con la agricultura tradicional.**

8.2.9.3.12.10.1.4. Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes

8.2.9.3.12.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

- Relacionado con las BCAM4, 5 y 6 relativas al aspecto suelo, conservación de suelos mediante técnicas ambientales sostenibles.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.12.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.

- Utilización de productos químicos para el control (más rápidos para la acción que se persigue y en ocasiones, más económicos).

8.2.9.3.12.10.1.5. Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales

8.2.9.3.12.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

- Establece un compromiso mayor al requisito exigido en este componente de la línea de base.

Actividades mínimas

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

- No está relacionado con este componente de la línea de base.

8.2.9.3.12.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Realización de al menos un análisis adecuado para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.

- No realiza toma de muestras para envío a laboratorio.

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico de cada submedida.

8.2.9.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se definirá en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normas generales aplicables a las explotaciones ganaderas y normas específicas para las explotaciones de porcino, bovino, avícolas y apícolas

- Con respecto al **personal**, se verificará que los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.
- En relación a la **inspección** de los animales, se verificará *in situ* los siguientes extremos.
 - Que se dispone de iluminación para poder ver a los animales en cualquier momento.
 - Que existe un registro de los tratamientos médicos dados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.
- En cuanto a **libertad de movimientos** no se limitará dicha capacidad propia de la edad y especie de los animales, evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios. Asimismo, los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.
- Con respecto a los **edificios e instalaciones**:
 - Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse adecuadamente.
 - Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
 - Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

- Si existen **animales al aire libre**, cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.
- En caso de **sistema de ventilación artificial**, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
- Finalmente, en cuanto los compromisos de tipo general para ALIMENTACIÓN y AGUA:
 - Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
 - Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
 - Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada.

A continuación se disponen los compromisos específicos en relación con el cuidado y bienestar animal para las siguientes explotaciones de ganado: porcino, bovino (terneros hasta 6 meses de edad), avícola de puesta, avícola de carne y apícola.

- La lista de compromisos para las explotaciones de porcino y bovino (Ver tablas compromisos en las explotaciones de porcino y de terneros)
- La lista de compromisos para las explotaciones avícolas (Ver tablas compromisos en las explotaciones de avicultura de puesta y avicultura de carne)
- La lista de compromisos para las explotaciones apícolas (Ver tabla compromisos en las explotaciones apícolas)

Normas generales aplicables a las explotaciones agrícolas

- En cuanto a **orden y limpieza**, se revisará en la explotación estas condiciones tanto en campo, como en las instalaciones. Asimismo, se inspeccionará que existe un lugar en la propia explotación que servirá de “punto limpio”, donde se acopiarán los residuos (maderas, hierros, plásticos, etc.) hasta su traslado a los depósitos y/o gestores autorizados.
- Con respecto a los **almacenes** de productos frescos, de material vegetal, de materia orgánica, de fertilizantes y de productos fitosanitarios se requiere:
 - Una adecuada separación física entre ellos y que estén contruidos con materiales resistentes a las inclemencias del tiempo.
 - Unas medidas de protección exterior disuasorias para evitar accesos no autorizados (puertas, vallas, cerraduras, candados,...).
 - Una señalización exterior eficaz del riesgo y/o peligro y de prohibición de acceso a toda persona no autorizada.
 - Una adecuada ventilación, iluminación y protección contra incendios en función de los riesgos potenciales en el interior de los almacenes.
 - Un sistema de control para los derrames accidentales (p.e. tierra absorbente, bolsas plásticas adecuadas como envoltorio de emergencia en caso de rotura o deterioro de los envases originales, etc....).
- En relación a los medios de **prevención laboral**, se comprobará los siguientes extremos:
 - Que se dispone de la formación y titulación mínima exigida para manipular los productos peligrosos (p.e. carnet básico de manipulador de productos fitosanitarios,...).
 - Que existen en lugares de paso obligado para el personal (tales como vestuarios, comedores, baños,...) carteles con los procedimientos a seguir y los teléfonos de emergencia en caso de intoxicación.
 - Que se utilizan medios (carteles, cintas,...) para comunicar que una zona está en

tratamiento fitosanitario y/o en periodo de cuarentena, indicando visiblemente el plazo y la fecha de reentrada.

- Que se dispone, al menos, en el almacén de fitosanitarios / fertilizantes y de preparación de “caldos” / mezclas de abonos de un punto de agua para lavados de emergencia.
- Que existe, al menos, en el almacén de fitosanitarios / fertilizantes y de preparación de “caldos” / mezclas de abonos un botiquín con los productos básicos, en buen estado y que no estén caducados.
- Que existe un registro de las compras/entregas de EPI's para el manejo de fitosanitarios y fertilizantes.

Normas generales de tipo administrativo, en relación con la explotación y con el libro de explotación

- En relación con la Explotación (agrícola y/o ganadera):
 - Se verificará que los datos (nombre, NIF, actividad, cultivo/ganado,...) están actualizados y que las modificaciones se han comunicado en tiempo y forma a la Administración.
 - Se acreditará que se dispone de los certificados y registros correspondientes por haber superado los controles periódicos realizados, en función del tipo de explotación y de producción (CRAE, ROPE, Integrado, REGA, etc.), y además que están en vigor y que existe correlación entre los solicitado y la realidad *in situ*.
 - También, se revisará la corrección de datos en relación a las parcelas SIGPAC (municipio, polígono, parcela, recinto, uso, superficie, etc.) y el croquis o plano de la explotación, identificando las instalaciones y los almacenes.
- En relación con el Libro de Explotación, se comprobará que está cumplimentado y actualizado y que constan los registros mínimos obligatorios.
- En concreto, para las actividades ganaderas los compromisos mínimos asumidos con respecto a las anotaciones en el libro de explotación ganadera tienen que ver con los siguientes ítems:
 - Tipo de ganado y aprovechamiento y nº de cabezas.
 - Superficies de alojamiento al aire libre y bajo cubierta.
 - Superficie destinada a pastoreo.
 - Datos sobre la entrada de animales y su procedencia e historial veterinario.
 - Datos sobre la salida de animales, su edad, nº, peso (sacrificio) y destino.
 - Gestión del estiércol (superficies y cantidad donde se esparce, si están fuera de la explotación).
 - Plan de alimentación.
 - Tipo de alimentación, detallando las materias de la ración, para qué tipo de animal (con detalles de edad y aptitudes productivas), cantidad, origen y, si fuera el caso, nombre comercial y fabricante.
 - Productos veterinarios para prevenir o curar enfermedades, naturaleza (homeopáticos, fitoterapéutico, oligoelementos,...), identificación de animales afectados, fecha del tratamiento, dosis, modo de aplicación, recetas y recomendaciones de seguimiento del veterinario.
 - Analíticas efectuadas en la explotación.
 - Inventarios periódicos (al menos trimestral) de las materias acopiadas en la explotación (alimentos, productos veterinarios, etc.).
 - Documento de traslado (copia del volante de circulación) para las entregas de producción destinadas a la comercialización.
- Para las actividades agrícolas, los compromisos mínimos asumidos con respecto a las anotaciones

del cuaderno de campo tienen que ver con los siguientes ítems:

- Tipo de cultivo, superficie y riego (secano o regadío) y sistemas de fertirrigación.
- Procedencia del agua y medios empleados para corregir el Ph y/o la conductividad.
- Procedencia de las semillas o del material de propagación vegetativa.
- Plan de riego.
- Plan de abonado, materias, dosis, origen, modo de aplicación, fecha de inicio – fin, nombre comercial y fabricante.
- Diagnóstico y plan de tratamientos fitosanitarios o fitofortificantes, materias, dosis, origen, modo de aplicación, fechas de inicio – fin, nombre comercial y fabricante.
- Datos de producción de los cultivos, de la cubierta vegetal y de las rotaciones.
- Anotaciones de labores culturales realizadas.
- Analíticas efectuadas en la explotación.
- Inventarios periódicos (al menos trimestral) de las materias acopiadas en la explotación (abonos, fitosanitarios, fitofortificantes, etc.).
- Documento de traslado (copia del volante de circulación) para las entregas de producción destinadas a la comercialización.

Incompatibilidades

En función de las características propias de cada operación, se ha establecido la siguiente tabla de compatibilidad (Tabla 44 Tabla Compatibilidad operaciones en materia agroambiental) para establecer si es posible la aplicación simultánea de diferentes operaciones agroambientales sobre una misma parcela o sobre una misma explotación. Esta tabla es de uso para las medidas 10 y 11.

EXPLOTACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)	
SUPERFICIE MÍNIMA	1. <u>Cerdos en cebadero</u> : 0,15 m ² /animal inferior a 10 Kg; 0,20 m ² /animal entre 10-20 Kg; 0,30 m ² /animal entre 20-30 Kg; 0,40 m ² /animal entre 30-50 Kg; 0,55 m ² /animal entre 50-85 Kg; 0,65 m ² / animal entre 85-110 Kg; 1,00 m ² /animal superior a 110 Kg. <u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u> : 2,25 m ² /cerda; 1,64 m ² / cerda joven después de la cubrición. <u>Verraco</u> : 6 m ² /animal, 10 m ² /animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.
EDIFICIOS E INSTALACIONES	2. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos. 3. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo. 4. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados. 5. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos 6. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).
LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	7. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajusta a la normativa 8. Las celdas de parto disponen de dispositivo de protección de lechones 9. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y demás normativa de este Real Decreto. 10. A los cerdos atados no se le producirán heridas por las sogas 11. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios. 12. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.
ALIMENTACIÓN Y AGUA	13. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo. 14. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.
PROCEDIMIENTO DE CRÍA	15. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos. 16. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda. 17. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa. 18. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

Fuente: Elaboración propia

Tabla 45 Compromisos en las explotaciones de porcino

EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998	
SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros)	Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:
	1. <u>Terneros criados en grupo</u> : mínimo de 1,5 m ² /animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m ² /animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m ² /animal de más de 220 Kg.
	2. <u>Terneros en celdas</u> : la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:
	3. <u>Terneros criados en grupo</u> : 1,5 m ² por animal de 150 Kg de peso vivo
EDIFICIOS E INSTALACIONES	4. <u>Terneros en celdas o atados en establos</u> : Los recintos tendrán tabiques caledos y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada
	5. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
	6. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia
	7. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe
	8. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
ALIMENTACIÓN Y AGUA	9. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.
	10. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).
	11. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente
PROCEDIMIENTO DE CRÍA	12. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.
	13. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.
	14. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).
	15. No se pondrán bozales a los terneros

Fuente: Elaboración propia

Tabla 46 Compromisos en las explotaciones de terneros

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)	
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.	
1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.	
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.	
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterumpido, al menos durante 8 horas.	
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.	
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.	
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.	
CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1/01/12)	7. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm ² útiles por gallina).
	8. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto.
	9. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
	10. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.
CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)	11. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm ² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm ² .
	12. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
	13. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
	14. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.
CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)	15. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m ² para un máximo de 120 gallinas.
	16. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
	17. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm ² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
	18. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m ² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales)
	19. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.
	20. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 47 Compromisos en las explotaciones de puesta

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1064/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo
1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.
2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente
3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas
4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:
DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO:
<p>4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE <i>GALLUS GALLUS</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m² • Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m² • Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m² • Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m²
<p>4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE <i>GALLUS GALLUS</i>.</p> <p>No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave.</p> <p>En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado.</p> <p>La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.</p>
<p>4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).</p> <p>Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 48 Compromisos en las explotaciones de avicultura de carne

NORMAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS (REAL DECRETO 209/2002)	
1. La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y desparasitación en caso necesario.	
2. Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a: <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros. 2.2 Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros. 2.3 Carreteras nacionales: 200 metros. 2.4 Carreteras comarcales: 50 metros. 2.5 Caminos vecinales: 25 metros. 2.6 Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso. No obstante, para las explotaciones de autoconsumo, otras distancias mínimas podrán ser establecidas por cada comunidad autónoma de acuerdo con las específicas características de la producción apícola en su ámbito territorial.	
3. Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 25 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos.	
4. La distancia establecida para carreteras y caminos en el apartado 2 podrá reducirse en un 50 % si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.	
5. Las distancias establecidas en el apartado 2 podrán reducirse, hasta un máximo del 75 %, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANIMAL	El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, para favorecer su buen estado de salud y de bienestar. Se entenderá que el apicultor no cumple con estas obligaciones cuando el colmenar pueda ser catalogado como abandonado.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 49 Compromisos en las explotaciones apícolas

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se indica anteriormente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con respecto a los **equipos e instalaciones** de riego, fertirrigación y de tratamientos fitosanitarios se

comprobará que:

- Existe un sistema de retención para los vertidos accidentales que asegure la contención del 110% del contenido del mayor tanque/depósito utilizado para los “caldos” fitosanitarios y/o las mezclas de fertilizantes.
- Existen utensilios adecuados para medir y mezclar los productos fertilizantes y fitosanitarios.
- Existen instrumentos adecuados para registrar datos necesarios como temperatura, pluviometría, Ph, conductividad, humedad, grado de madurez y cualquier otro necesario para la actividad de la explotación. Alguno de ellos, por su coste no será factible su adquisición, pero sí que estén a su disposición por medio del técnico (herramienta de trabajo), de su asociación u organización a la que pertenezca o por los servicios de asesoramiento de la Administración.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

8.2.9.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.10.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 29 y considerando 23 del Reglamento de Desarrollo Rural y artículo 9 del Acto Delegado.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Considerando 23 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Medida 11 del Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La medida de agricultura ecológica contribuirá fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;

4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Contribución a áreas focales

Esta medida contribuirá al cumplimiento de la Prioridad 4 de Desarrollo Rural a través de las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

b. Contribución a objetivos transversales

Gracias a las actuaciones desarrolladas bajo esta medida, el Programa de Desarrollo Rural de Canarias contribuirá al cumplimiento de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

El apoyo de esta medida se destinará a la conversión y/o el mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica respondiendo así a la demanda de la sociedad respecto al uso de prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente.

La medida tiene por objeto alentar a los agricultores a convertir sus métodos de cultivo convencionales y aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007, y mantener estos métodos después del período inicial tras la conversión.

En ambos casos, el apoyo se prestará para implementar métodos de producción favorables ambientalmente que estén intrínsecamente vinculados a la agricultura ecológica.

De acuerdo al artículo 59 (6) del Reglamento (UE) 1305/2013, esta medida se encuentra entre las que forman parte de la obligación de dedicar al menos el 30% de los Fondos de Desarrollo Rural a inversiones relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

En función de las características propias de cada operación, se ha establecido la siguiente tabla (Tabla 50 Tabla Compatibilidad operaciones en materia agroambiental) de compatibilidad para establecer si es posible la aplicación simultánea de diferentes operaciones agroambientales sobre una misma parcela o sobre una misma explotación. Esta tabla es de uso para las medidas 10 y 11.

- Abreviaturas:

C: Compatibles.

IP: Incompatibles a nivel de parcela.

IE: Incompatibles a nivel de explotación.

- Operaciones:

1. Agricultura ecológica (Medida 11).
2. Ganadería ecológica (Medida 11).
3. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Medida 10).
4. Producción Integrada (Medida 10).
5. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas (Medida 10).
6. Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales (Medida 10).
7. Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales (Medida 10).
8. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia (Medida 10).
9. Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética (Medida 10).
10. Cultivo de cochinilla (Medida 10).
11. Mantenimiento de setos tradicionales (Medida 10).
12. Apicultura (Medida 10).
13. Mejora y conservación de gaviás (Medida 10).
14. Mantenimiento de libros genealógicos de las razas autóctonas (Medida 10).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	-	IP	C	IE	C	C	IP	IP	C	C	C	IP	C	C
2	IP	-	C	IE	IP	C	IP	IP	IP	C	C	IP	IP	C
3	C	C	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	IE	IE	C	-	C	C	IP	IP	C	C	C	IE	C	C
5	C	IP	C	C	-	C	IP	IP	C	C	C	C	C	C
6	C	C	C	C	C	-	C	C	C	C	C	C	C	C
7	IP	IP	C	IP	IP	C	-	IE	IE	IP	C	IP	IP	C
8	IP	IP	C	IP	IP	C	IE	-	IE	IE	C	C	IP	C
9	C	IP	C	C	C	C	IE	IE	-	IP	C	IE	C	C
10	C	C	C	C	C	C	IP	IE	IP	-	C	IP	C	C
11	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	-	C	C	C
12	IP	IP	C	IE	C	C	IP	C	IE	IP	C	-	IE	C
13	C	IP	C	C	C	C	IP	IP	C	C	C	IE	-	C
14	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	-

Fuente: Elaboración propia

Tabla 50 Tabla Compatibilidad operaciones en materia agroambiental

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 1. Pago para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida tiene como objetivo apoyar las técnicas de producción agraria compatibles con el medio ambiente, mediante la reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomentando la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y

mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales. Estos aspectos son importantes en las Islas Canarias, ya que algunos de los productos más representativos se cultivan de manera intensiva, con un gran consumo de inputs.

Con la producción ecológica se favorece el aumento de la biodiversidad, porque el tratamiento de plagas es muy selectivo, y se realiza mayoritariamente por medios biológicos, sin perjudicar a la fauna útil. Además, el uso de productos admitidos por su Reglamento permite una mejor conservación del entorno.

También asegura la no contaminación del agua, ya que tanto la fertilización, como la lucha contra las plagas es mucho más restrictiva y racional que en las prácticas agrarias convencionales. Este aspecto es especialmente importante en las zonas vulnerables a los nitratos.

El no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de cubierta vegetal contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.

También se consiguen productos de mayor calidad, sin residuos, lo que es beneficioso para los consumidores.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43 (Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) nº 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) nº 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la legislación europea y a los marcos jurídicos nacionales de

aplicación de la política de Agricultura Ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto a las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base

correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán a la:

- a. conversión y/o
- b. mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) n° 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante justificándolo por razones medioambientales, cuando la ayuda esté destinada al mantenimiento de la agricultura ecológica, se podrá fijar una prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

Para la conversión a agricultura ecológica se establece un periodo de dos a tres años.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación destinada, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección en función de la ubicación de la explotación y las características de la superficie cultivada:

- Priorización del desarrollo de actuaciones en explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Priorización hacia la puesta en cultivo de suelo agrícola no cultivado con los compromisos medioambientales, lo que sin duda contribuiría de manera importante al paisaje rural de las islas (las líneas de desarrollo rural pretenden compensar los desequilibrios que generan dichas ayudas con los suelos agrícolas en zonas rurales con dificultades varias a la hora de hacer competitiva la producción (PAC)).

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación

identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 51 Cálculo de primas para el mantenimiento de agricultura ecológica en producción (€/ha).

MEDIDA 11: "AGRICULTURA ECOLÓGICA"	
11.2 PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	Periodo 2014-2020
11.2.1 PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA POR HA EN PRODUCCIÓN	
Herbáceos de secano.	117,60
Herbáceos de regadío.	183,60
Frutales de secano.	130,80
Frutales de pepita.	274,80
Frutales de hueso.	384,00
Citricos.	528,60
Plátanos.	900,00
Hortícolas al aire libre.	349,20
Hortícolas bajo invernadero.	595,20
Viña.	354,00
Tomate.	600,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 51 Cálculo de primas para el mantenimiento de agricultura ecológica en producción.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) "*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*", los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la

verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.10.5

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en la Tabla 52 (Compromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal)

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.

- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007). Así mismo se deberá cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobar cuaderno de explotación	Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
2	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE de Canarias).	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobación SIGPAC	Comprobación de localización de las parcelas in situ; Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
3	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	REQUISITO (Mantenimiento)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
4	Comercialización de la producción ecológica.	REQUISITO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
5	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	REQUISITO (Mantenimiento)	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
6	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	COMPROMISO	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
7	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 52 Compromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción de forraje granos para alimentación animal

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tablas 53 a 63 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción para diferentes cultivos.

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	0,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	10% x 2.500 Kg/Ha x 0,1 €/Ha	25,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		19,60
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			117,60
PRIMA FINAL =			117,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			70,60
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			47,00

Nota: En este tipo de cultivos de secano los costes diferenciadores principales (materia orgánica, sustitución de fitosanitarios y técnico) no son significativos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 53 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de herbáceos de secano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	4% x 5.000 Kg/Ha x 0,30 €/Ha	60,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		30,60
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			183,60
PRIMA FINAL =			183,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			129,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			54,80

Fuente: elaboración propia.

Tabla 54 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción Cultivo de herbáceos de regadío

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	0,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	5% x 4.000 Kg/Ha x 0,18 €/Ha	36,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		21,80
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			130,80
PRIMA FINAL =			130,80
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			85,80
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			45,00

Nota: En general en los frutales no es habitual aportar materia orgánica, después del abonado de fondo para la plantación. Adicionalmente, lo más común es que no sean los cultivos principales de la explotación, sino diseminados en asociación con aquellos ocupando los bordes de las parcelas.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 55 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción.Cultivo de frutales de secano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		40,00
Asesoramiento de los técnicos	c		18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	7% x 10.000 Kg/Ha x 0,18 €/Ha	126,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e+f)	f		45,80
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			274,80
PRIMA FINAL =			274,80
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			210,40
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			64,40

Nota: En general en los frutales no es habitual aportar materia orgánica, después del abonado de fondo para la plantación. Adicionalmente, lo más común es que no sean los cultivos principales de la explotación, sino diseminados en asociación con aquellos ocupando los bordes de las parcelas.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 56 Cálculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción Cultivo de frutales de pepita

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		40,00
Asesoramiento de los técnicos	c		18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	5% x 14.000 Kg/Ha x 0,31 €/Ha	217,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		64,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			384,00
PRIMA FINAL =			384,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			311,20
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			72,80

Nota: En general en los frutales no es habitual aportar materia orgánica, después del abonado de fondo para la plantación. Adicionalmente, lo más común es que no sean los cultivos principales de la explotación, sino diseminados en asociación con aquellos ocupando los bordes de las parcelas.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 57 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de frutales de hueso

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		65,00
Asesoramiento de los técnicos	c		18,00
Analíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	5% x 25.000 Kg/Ha x 0,25 €/Ha	312,50
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		88,10
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			528,60
PRIMA FINAL =			528,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			436,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			92,60

Nota: En general en los frutales no es habitual aportar materia orgánica, después del abonado de fondo para la plantación.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 58 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de cítricos

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		65,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		80,00
Asesoramiento de los técnicos	c		36,00
Analíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	4% x 60.000 Kg/Ha x 0,41 €/Ha	984,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		238,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			1.428,00
PRIMA FINAL =			900,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			900,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			0,00

Nota: En general, la disminución de producción es más acusada, pero dado que no puede superar los topes máximos del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 no se procede a rectificar.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 59 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo del plátano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		50,00
Asesoramiento de los técnicos	c		38,00
Analíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	e	5% x 10.000 Kg/Ha x 0,28€/Ha	140,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			58,20
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f+g) =			349,20
PRIMA FINAL =			349,20
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			258,40
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			90,80

Nota: En general, disminuye la partida de materia orgánica, pues ya con la rotación de cultivos se consigue mejorar las condiciones nutritivas del suelo.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 60 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de hortalizas al aire libre

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		40,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		80,00
Asesoramiento de los técnicos	c		38,00
Analíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	5% x 30.000 Kg/Ha x 0,21 €/Ha	315,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		99,20
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			595,20
PRIMA FINAL =			595,20
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			458,80
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			136,40

Nota: En general, disminuye la partida de materia orgánica, pues ya con la rotación de cultivos se consigue mejorar las condiciones nutritivas del suelo. Adicionalmente, el coste de sustitución se lleva al máximo por el impacto que tendría las técnicas de sueltas de enemigos naturales y de instalación de trampas luminosas, feromonas, etc.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 61 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción Cultivo de hortalizas en invernadero

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		10,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		20,00
Asesoramiento de los técnicos	c		36,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	4% x 6.000 Kg/Ha x 0,85 €/Ha	204,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		59,00
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			354,00
PRIMA FINAL =			354,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			191,20
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			162,80

Fuente: elaboración propia.

Tabla 62 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de viña para vinificación

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a		65,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b		80,00
Asesoramiento de los técnicos	c		36,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	7% x 80.000 Kg/Ha x 0,40 €/Ha	2.240,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		489,20
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			2.935,20
PRIMA FINAL =			600,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			0,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			600,00

Fuente: elaboración propia.

Tabla 63 Calculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción. Cultivo de tomate

8.2.10.3.2. 2. Pago para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta línea, se aumenta la calidad de los productos derivados de la ganadería ya que parten de una alimentación que se obtiene mediante técnicas de producción agraria compatibles con el medio ambiente. El objetivo de esta línea es reducir el uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomentar la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Con la producción ecológica se favorece el aumento de la biodiversidad, porque el tratamiento de plagas es muy selectivo, realizándose mayoritariamente por medios biológicos, sin perjudicar a la fauna útil. Además, el uso de productos admitidos por su Reglamento permite una mejor conservación del entorno.

También asegura la no contaminación del agua, ya que tanto la fertilización como la lucha contra las plagas es mucho más restrictiva y racional que en las prácticas agrarias convencionales. Este aspecto es especialmente importante en las zonas vulnerables a los nitratos.

El no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de cubierta vegetal contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) n° 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43 (Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente).
- Reglamento (CE) n° 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) n° 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) n° 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la normativa europea y a los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la política de la agricultura ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la

comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante justificándolo por razones medioambientales, cuando la ayuda esté destinada al mantenimiento de la agricultura ecológica, se podrá fijar una prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección referidos a las características de las explotaciones que opten a las ayudas:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.

- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Otros principios a aplicar podrán ser:

- Priorizar la puesta en cultivo ecológico de tierras en estado de abandono por encima de las roturadas para agricultura tradicional.
- Fomentar la agrupación de productores ecológicos que concentre la producción para poder ser comercializada de manera mayorista y con ello asegurar una producción estable a lo largo del tiempo.
- Potenciar la agrupación de parcelas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 64 Cálculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea de forrajes y granos para la alimentación animal (€/ha).

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	0,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análíticas (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	10% x 2.500 Kg/Ha x 0,1 €/Ha	25,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		19,80
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			117,60
PRIMA FINAL =			117,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			70,80
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			47,00

Nota: En este tipo de cultivos de secano los costes diferenciadores principales (materia orgánica, sustitución de fitosanitarios y técnico) no son significativos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 64 Cálculo Prima para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea de forrajes y granos para la alimentación animal (€)

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.10.5

8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº

1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en la Tabla 65 (Compromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea de forrajes y granos para la alimentación animal).

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidos en el capítulo IX del citado Real decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación

producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias por el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007). Así mismo se deberá cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobar cuaderno de explotación	Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
2	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE de Canarias).	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobación SIGPAC	Comprobación de localización de las parcelas in situ; toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
3	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	REQUISITO (Mantenimiento)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
4	Comercialización de la producción ecológica.	REQUISITO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
5	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	REQUISITO (Mantenimiento)	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
6	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	COMPROMISO	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
7	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

ompromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea de forrajes y granos para la alimentación a

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas

agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplican las primas propuestas para los cultivos de herbáceos de secano (ver Tabla 66 Cálculo Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de secano) y/o de regadío (ver Tabla 67 Calculo Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de regadío) descritas en el cálculo de la prima de mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción

Descripción de conceptos para el cálculo			€/ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	0,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ...)	d		25,00
Reducción de la producción	e	10% x 2.500 Kg/ha x 0,1 €/t	25,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		19,60
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			117,60
PRIMA FINAL =			117,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			70,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			47,00

Nota: En este tipo de cultivos de secano los costes diferenciadores principales (materia orgánica, sustitución de fitosanitarios y técnico) no son significativos.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 66 Cálculo Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de secano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ...)	d		25,00
Reducción de la producción	e	4% x 5.000 Kg/ha x 0,30 €/t	60,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		30,60
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			183,60
PRIMA FINAL =			183,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			129,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			54,60

Fuente: Elaboración propia

Tabla 67 Calculo Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de regadío

8.2.10.3.3. 3. Pago para el mantenimiento de ganadería ecológica por cabeza de ganado en producción

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones previstas en esta línea tienen como objetivo la disminución de la intensificación de la producción ganadera, que reducirán los graves problemas agroambientales motivados por la concentración masiva de animales en espacios reducidos y la sustitución de pastos por cultivos de modo que actualmente se ha roto la relación entre los animales y la tierra.

Esta medida supone un apoyo a las técnicas de producción ganadera compatibles con el medio ambiente, con el objetivo de reducir el uso y los efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomentar la adopción de técnicas que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una ganadería sostenible y la protección de los recursos naturales. Estos aspectos son importantes en las Islas Canarias, ya que algunos de los productos más representativos se desarrollan de manera intensiva, con un gran consumo de inputs. Además, en la ganadería ecológica, se aprovecha el estiércol animal como subproducto, convirtiendo un residuo en una materia prima para la agricultura ecológica, siendo esta una medida sostenible de notable importancia.

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43

(Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente).

- Reglamento (CE) n° 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) n° 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) n° 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la normativa europea y a los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la política de la agricultura ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso estará entre 5 y 7 años. No obstante justificándolo por razones medioambientales, cuando la ayuda esté destinada al mantenimiento de la agricultura ecológica, se podrá fijar una prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección referidos a las características de las explotaciones que opten a las ayudas:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.
- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Otros principios a aplicar podrían ser:

- Fomentar la agrupación de productores ecológicos que concentre la producción para poder ser comercializada de manera mayorista y con ello asegurar una producción estable a lo largo del tiempo.

- Potenciar la agrupación de parcelas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 68 Cálculo prima para el mantenimiento en ganadería ecológica por cabeza de ganado

MEDIDA 11: "AGRICULTURA ECOLÓGICA"	
11.2 PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	Periodo 2014-2020
11.2.2 PAGO PARA LA CONVERSIÓN EN GANADERIA ECOLÓGICA POR CABEZA DE GANADO EN PRODUCCIÓN	
Ganadería ecológica.	214,00

Los cálculos de la prima se han realizado a partir de los compromisos.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 68 Cálculo prima para el mantenimiento en ganadería ecológica por cabeza de ganado

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos.
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen

en el apartado 8.2.10.5.

8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en la Tabla 69 (Compromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de ganadería ecológica por cabeza de ganado en producción).

Deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias por el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007). Así mismo se deberá cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias	REQUISITO (Mantenimiento)	NP	Toma de muestras para el análisis de residuos; toma de muestras de alimentación animal; Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
2	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro del Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE de Canarias).	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobación SIGPAC	Comprobación in situ del ganado y parcelas que ocupan en la explotación
3	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	REQUISITO (Mantenimiento)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
4	Comercialización de la producción ecológica.	REQUISITO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
5	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	REQUISITO (Mantenimiento)	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
6	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones ganaderas realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos
7	La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafía y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.	COMPROMISO	Revisión del Censo Ganadero y del SIGPAC	Comprobación de la carga ganadera

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 69 Compromisos, requisitos y métodos de control para el mantenimiento de ganadería ecológica por cabeza de ganado en producción

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El estudio se centra en comparar, por un lado, la producción por métodos convencionales con la producción ecológica; y por otro lado, en analizar el incremento de costes por producir ecológicamente estimados por el número de días adicionales que el animal en producción ecológica necesita para conseguir el mismo peso vivo que otro animal en producción convencional.

Asimismo, se ha dejado fuera del estudio el efecto de la menor fertilidad en producción convencional, pues es muy difícil realizar un cálculo global sobre el impacto en los ingresos de las menores tasas de prolificidad.

El trabajo se basa en las siguientes hipótesis.

- El subsector para el que se va a realizar el estudio es el ovino, en concreto ternasco.
- El factor de conversión del ternasco es: $1 \text{ UGM} = 0,05$.
- De la información obtenida, un ternasco en producción convencional tiene un ritmo medio de crecimiento de 170 gr./día, mientras que otro en producción ecológica tiene un ritmo inferior, en torno a 120 gr./día. Por tanto, en 90 días, el primero obtiene un peso vivo de 15,30 kilos mientras que el segundo se queda en unos 10,8 kilos.
- De la información de precios de venta conseguida, se muestra que la producción convencional está en torno a 9,20 €/kg y la ecológica a 12,50 €/kg. Por tanto, según el cuadro adjunto (ver Tabla 70 Precios de venta producción de carne), si se vendiera el animal a los 90 días existe un déficit en la producción ecológica de 5,76 €/kg ($140,76 - 135,00 = 5,76$), a pesar del mayor precio de venta.
- El animal de producción ecológica necesita de 40 días adicionales (en los que está incurriendo en mayores costes de alimentación, de mano de obra,...) para llegar al peso vivo de 15,3 kg que consiguió el animal en producción convencional en 90 días.
- De los datos de coste recopilados, se estima que por cada día adicional existe un coste de 0,07 €/día. Por tanto, en 40 días adicionales existe un coste de 2,80 € por ternasco en producción ecológica.
- Por tanto, *a priori* en función de los datos analizados se requieren en 8,56 €/ternasco adicionales en producción ecológica ($5,76 \text{ €} + 2,80 \text{ €}$). Si la tasa de conversión es de $1 \text{ UGM} = 0,05$, entonces se requieren 171,20 €/UGM adicionales.

Por tanto, la prima propuesta para la ganadería ecológica es la que se muestra en la Tabla 71 (Prima Ganadería ecológica).

Ritmo de engorde (gr.)	Días	Kgs de peso vivo	Precio de venta	€
120,00	90	10,8	12,5	135,00
170,00	90	15,3	9,2	140,76

Fuente: elaboración propia.

Tabla 70 Precios de venta producción de carne

Conceptos			€/Ha
Diferencial de ingresos (pérdida de renta).	a	Ritmo de engorde (gr/día) en 90 días x precio de venta	5,76
Cálculo del coste adicional hasta lograr el peso vivo representativo de este subsector (12-18 kg).	b	0,07 €/día x 40 días	2,80
Total requerimientos adicionales (a+b)	c		8,56
Conversión a UGM		1 UGM = 0,05 Ternascos	171,20
Costes de transacción, max. 20% (a+bf)	c		34,24
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c) =			214,00
PRIMA FINAL =			214,00
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			119,60
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			94,40

Fuente: elaboración propia.

Tabla 71 Prima Ganadería ecológica

8.2.10.3.4. 4. Pago para la conversión en agricultura ecológica por hectárea en producción

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La agricultura ecológica requiere de un proceso de conversión en el que se llevan a cabo las prácticas agrícolas tal y como se establecen en la normas de producción en agricultura ecológica, pero que requieren un periodo de adaptación a las mismas por parte de los agricultores y del medio físico y biológico que alberga la actividad.

Esta línea busca la consecución de estas prácticas hacia una forma global de agricultura sostenible; supone un apoyo a las técnicas de producción agraria compatibles con el medio ambiente, con el objetivo de reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomento de la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43 (Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente).

- Reglamento (CE) n° 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) n° 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) n° 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la normativa europea y a los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la política de la agricultura ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios,

se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán a la conversión a prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso de conversión estará entre 2 y 3 años.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección referidos a las características de las explotaciones que opten a las ayudas:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.
- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Otros principios a aplicar podrían ser:

- Priorizar la puesta en cultivo ecológico de tierras en estado de abandono por encima de las roturadas para agricultura tradicional.
- Fomentar la agrupación de productores ecológicos que concentre la producción para poder ser comercializada de manera mayorista y con ello asegurar una producción estable a lo largo del tiempo.
- Potenciar la agrupación de parcelas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada

convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 72 Cálculo prima para la conversión en agricultura ecológica por hectárea de producción (€/ha)

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

MEDIDA 11: "AGRICULTURA ECOLÓGICA"	
11.1 PAGO PARA LA CONVERSIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	Periodo 2014-2020
11.1.1 PAGO PARA LA CONVERSIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA POR HA EN PRODUCCIÓN	
Herbáceos de secano.	129,36
Herbáceos de regadío.	201,96
Frutales de secano.	143,88
Frutales de pepita.	302,28
Frutales de hueso.	422,40
Cítricos.	581,46
Plátanos.	900,00
Hortícolas al aire libre.	384,12
Hortícolas bajo invernadero.	600,00
Viña.	387,82
Tomate.	600,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 72 Cálculo prima para la conversión en agricultura ecológica por hectárea de producción (€/ha)

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en

el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.10.5

8.2.10.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en la Tabla 73 (Compromisos, requisitos y métodos de control para la conversión en agricultura ecológica por hectárea de producción).

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia

administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.

- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado Real Decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real Decreto.
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias por el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007). Así mismo se deberá cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar cuaderno de explotación	Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
2	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE de Canarias).	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobación SIGPAC	Comprobación de localización de las parcelas in situ; Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
3	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	COMPROMISO (Reconversión)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
4	Comercialización de la producción ecológica	COMPROMISO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
5	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	COMPROMISO (Reconversión)	NP	Inspección visual de las explotaciones; registros en cuaderno de explotación
6	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	COMPROMISO	NP	Comprobación de registros de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
7	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 73 Compromisos, requisitos y métodos de control para la conversión en agricultura ecológica por hectárea de producción

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 74 Prima Conversión en Agricultura Ecológica hectárea de producción.

CULTIVOS DE:	€/Ha
Herbáceos de secano.	129,36
Herbáceos de regadío.	201,96
Frutales de secano.	143,88
Frutales de pepita.	302,28
Frutales de hueso.	422,40
Cítricos.	581,46
Plátanos.	900,00
Hortícolas al aire libre.	384,12
Hortícolas bajo invernadero.	600,00
Viña.	387,82
Tomate.	600,00

Fuente: elaboración propia.

Tabla 74 Prima Conversión en Agricultura Ecológica hectárea de producción

8.2.10.3.5. 5. Pago para cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica por ha en producción de forrajes y granos para alimento animal

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La agricultura ecológica requiere de un proceso de conversión en el que se llevan a cabo las prácticas agrícolas tal y como se establecen en la normas de producción en agricultura ecológica, pero que requieren un periodo de adaptación a las mismas por parte de los agricultores y del medio físico y biológico que alberga la actividad.

Esta línea refuerza la calidad de los productos derivados de la ganadería ya que parten de una alimentación que se obtiene mediante técnicas de producción agraria compatibles con el medio ambiente, agricultura ecológica de granos y forrajes, con el objetivo de reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomento de la adopción de técnicas de cultivo que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

8.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43 (Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio

ambiente).

- Reglamento (CE) n° 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) n° 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) n° 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la normativa europea y a los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la política de la agricultura ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán a la conversión a prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso de conversión estará entre 2 y 3 años.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección referidos a las características de las explotaciones que opten a las ayudas:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.
- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Otros principios a aplicar podrían ser:

- Priorizar la puesta en cultivo ecológico de tierras en estado de abandono por encima de las roturadas para agricultura tradicional.
- Fomentar la agrupación de productores ecológicos que concentre la producción para poder ser comercializada de manera mayorista y con ello asegurar una producción estable a lo largo del tiempo.
- Potenciar la agrupación de parcelas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 75 Cálculo de Prima para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal (€/ha)

MEDIDA 11: "AGRICULTURA ECOLÓGICA"	
11.2 PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	Periodo 2014-2020
11.2.3. PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA POR HECTARIA EN PRODUCCIÓN DE FORRAJES Y GRANOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	
Herbáceos de secano.	117,60
Herbáceos de regadío.	183,60

Fuente: Elaboración propia

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Tabla 75 Cálculo de Prima para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal (€/ha)

8.2.10.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen

en el apartado 8.2.10.5

8.2.10.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en la Tabla 76 (Compromisos, requisitos y métodos de control para la conversión en agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal).

A continuación, se establecen los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registros Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos

fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real Decreto.

- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007). Así mismo se deberá cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobar cuaderno de explotación	Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
2	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE de Canarias).	REQUISITO (Mantenimiento)	Comprobación SIGPAC	Comprobación de localización de las parcelas in situ; toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.
3	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	REQUISITO (Mantenimiento)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
4	Comercialización de la producción ecológica.	REQUISITO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
5	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	REQUISITO (Mantenimiento)	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
6	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	COMPROMISO	NP	Comprobación de registros de en cuaderno de explotación; comprobación visual en campo; toma de muestras
7	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

Compromisos, requisitos y métodos de control para la conversión en agricultura ecológica por hectárea en producción de forrajes y granos para alimentación animal

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas

agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplican las primas propuestas para los cultivos de herbáceos de secano (ver Tabla 77 Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de secano) y/o de regadío (ver Tabla 78 Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de regadío) descritas en el cálculo de la prima de mantenimiento de agricultura ecológica por hectárea en producción

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	20,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	4% x 5.000 Kg/Ha x 0,30 €/Ha	60,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		30,60
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			183,60
PRIMA FINAL =			183,60
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			129,00
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			54,60

Fuente: elaboración propia.

Tabla 77 Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de secano

Descripción de conceptos para el cálculo			€/Ha
Aportación de materia orgánica y mano de obra adicional	a	No es un coste diferencial	0,00
Sustitución de fitosanitarios químicos y mano de obra adicional	b	No es un coste diferencial	30,00
Asesoramiento de los técnicos	c	No es un coste diferencial	18,00
Análisis (agua, tierra, raíz, hoja, residuos, ..)	d		25,00
Reducción de la producción	e	5% x 4.000 Kg/Ha x 0,18 €/Ha	36,00
Costes de transacción, max. 20% (a+b+c+d+e)	f		21,80
ESTIMACIÓN DE LA PRIMA (a+b+c+d+e+f) =			130,80
PRIMA FINAL =			130,80
PRIMA fijada en PDR 2007 - 2013 =			85,80
INCREMENTO fijado en PDR 2014 - 2020 =			45,00

Nota: En general en los frutales no es habitual aportar materia orgánica, después del abonado de fondo para la plantación. Adicionalmente, lo más común es que no sean los cultivos principales de la explotación, sino diseminados en asociación con aquellos ocupando los bordes de las parcelas.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 78 Prima Mantenimiento en agricultura ecológica herbáceos de regadío

8.2.10.3.6. 6. Pago para la conversión en ganadería ecológica por cabeza de ganado en producción

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones previstas en esta línea tienen como finalidad la disminución de la intensificación de la producción ganadera, que reducirán los graves problemas agroambientales motivados por la concentración masiva de animales en espacios reducidos y la sustitución de pastos por cultivos de modo que actualmente se ha roto la relación entre los animales y la tierra. Dichas actuaciones, constituyen una serie de prácticas encaminadas hacia el objetivo “ganadería ecológica”. Para ello requiere de procesos de conversión en las se llevan a cabo las prácticas ganaderas tal y como se establecen en la normas de producción en agricultura y ganadería ecológica, pero que requieren un periodo de adaptación a las mismas por parte de los agricultores y del medio físico y biológico que alberga la actividad.

Esta medida supone un apoyo a las técnicas de producción agraria compatibles con el medio ambiente, con el objetivo de reducción del uso y efectos contaminantes de los productos agroquímicos sobre aguas y suelos, y fomento de la adopción de técnicas de producción ganadera que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una ganadería sostenible y la protección de los recursos naturales.

8.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos asumidos.

8.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, Capítulo I del Título VI (condicionalidad).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola

Común. Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, mantenimiento de la superficie agrícola), Art. 43 (Normas generales para el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente).

- Reglamento (CE) n° 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) n° 889/2008, de disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) n° 882/2004 sobre los controles oficiales de piensos y alimentos.

Esta medida está obviamente vinculada a la normativa europea y a los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la política de la agricultura ecológica. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldarán los objetivos de esta legislación específica, y estarán condicionadas al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a esta política.

8.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica, de acuerdo con lo definido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, también se podrán considerar elegibles agrupaciones formadas *ad hoc* para realizar la operación.

Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

8.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de las actividades se calcularán sobre la base de los costes adicionales y los ingresos no percibidos derivados de los compromisos adquiridos y en relación con la conversión o el mantenimiento de las prácticas de la agricultura ecológica y los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Los costes fijos no son elegibles (pueden ser cubiertos por las medidas de inversión).

En principio, el cálculo de los costes de las prácticas de agricultura ecológica se establecerá mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales.

8.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los niveles de referencia de esta medida y los compromisos a los que vienen obligados sus beneficiarios, se establecen en los siguientes epígrafes.

Compromisos

Los compromisos de cada tipo de operación agroambiental irán más allá de la línea de base correspondiente.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Los tipos de operaciones se referirán a la conversión en prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Duración de los compromisos

El periodo de duración de un compromiso de conversión estará entre 2 y 3 años.

Se podrá establecer la posibilidad de nuevos compromisos más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

8.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección referidos a las características de las explotaciones que opten a las ayudas:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.
- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final

de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 79 Cálculo Prima para la conversión en ganadería ecológica por cabeza de ganado de producción

MEDIDA 11: "AGRICULTURA ECOLÓGICA"	
11.1 PAGO PARA LA CONVERSIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	Periodo 2014-2020
11.1.2 PAGO PARA LA CONVERSIÓN EN GANADERÍA ECOLÓGICA POR CABEZA DE GANADO EN PRODUCCIÓN	
Ganadería ecológica.	235,40

Fuente: Elaboración propia

En función de los compromisos se han realizado los cálculos de la prima.

Tabla 79 Cálculo Prima para la conversión en ganadería ecológica por cabeza de ganado de producción

8.2.10.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
 - Redacción de los compromisos:
- R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos.
 - Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.
 - Controlabilidad de los compromisos.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Establecimiento fechas precisas

8.2.10.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones

atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

c. Controlabilidad de los compromisos:

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades:

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial.

f. Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

g. Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

8.2.10.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y la controlabilidad de esta línea de actuación se llevarán a cabo a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para dicha línea, los cuales se describen en el apartado 8.2.10.5

8.2.10.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la

utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos y requisitos, y métodos de control correspondientes a la línea, se adjuntan en las Tablas 80.1- 80.3 (Compromisos, requisitos y métodos de control)

tomarse en consideración la siguiente normativa:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes del sector agrario por el que se establecen los requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerable.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
1	<p>En cuanto al ORIGEN de los ANIMALES se verificará los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La procedencia del ganado, que deberá ser de explotaciones ecológicas y estar certificado mediante documentación soporte. • La autorización para utilizar animales convencionales si no se dispone de ecológicos (constitución del rebaño, renovación o reconstitución del rebaño por mortalidad causada por enfermedad o catástrofe, reposición, etc.). 	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar certificados y/o autorizaciones	Registro del cuaderno de explotación
2	<p>En lo que respecta a la ALIMENTACIÓN, se verificará las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plan de alimentación, que recoge el tipo de alimentos, que será a base de forrajes comunes, frescos (hierbas), secos (heno, pasto o paja) o piensos, a los que también pueden sumarse materias autorizadas de origen mineral y vitaminas de origen natural. • El permiso o autorización para emplear, como último recurso, alimentos convencionales con las materias expresamente autorizadas. 	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar plan de alimentación y/o autorizaciones	Registros en cuaderno de explotación; cuadro financiero y registro de insumos; comprobación visual en explotación
3	<p>En referencia a SANIDAD y CUIDADOS MEDICOS se verificará los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La densidad aconsejada por unidad de superficie. • El acceso a zonas de pastos. • Los tratamientos preventivos por calendario (como p.e. las vacunas) estén autorizados por la Administración. • Los tratamientos curativos recomendados por el veterinario para comprobar que se basan en sustancias homeopáticas, oligoelementos y productos fitoterapéuticos (extractos y esencias de plantas). Solamente, cuando no es eficaz, se utilizan medicamentos convencionales controlados por un veterinario. En tal caso, se deja documentación soporte de los mismos (recetas, instrucciones médicas, etc.) y se los periodos marcados de reconversión. 	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar autorizaciones	Registros en cuaderno de explotación
4	<p>En cuanto a las PRACTICAS ZOOTECNICAS, se comprobarán las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los registros sobre la reproducción que será por métodos naturales o en todo caso por inseminación artificial. No caben otros métodos. • Los permisos o autorizaciones de la Administración para mutilar a los animales por razones de seguridad, salud, bienestar o higiene. Sólo está permitida la castración física para mantener la calidad de los productos y las prácticas tradicionales de producción. 	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar registros y/o autorizaciones	Registro en cuaderno de explotación

Fuente: elaboración propia.

Tabla 80.1 Compromisos, requisitos y métodos de control

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
5	<p>Adicionalmente, se comprobará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los permisos o autorizaciones para tener a los animales amarrados (por motivos de seguridad o bienestar). • La gestión del estiércol, para evitar la contaminación por nitratos y otros elementos nocivos del subsuelo, que permite una cantidad máxima autorizada que no debe exceder del equivalente a 170 kg de nitrógeno por hectárea y año (calculada según la cantidad de deyecciones por tipo de ganado, por número de cabezas y por hectárea). Si supera los topes deberá verificarse si se facilita el empleo de este fertilizante en otras explotaciones con la documentación soporte establecido de las entregas. Nota: Esta cifra se ha calculado que corresponde a las deyecciones de las siguientes cantidades de animales por hectárea: <ul style="list-style-type: none"> • Gallinas ponedoras: 230. • Pollos de carne: 580. • Cerdos: 14. • Cerdas reproductoras: 6,5. • Lechones: 74. • Cabras y ovejas: 13,3. • Conejas reproductoras: 100. • Vacas lecheras, bovinos machos de más de dos años y équidos de más de 6 meses: 2. • Otras vacas: 2,5. • Terneras para cría y temeras de engorde: 2,5. • Bovinos de 1 a 2 años: 3,3. • Bovinos de menos de 1 año y terneros de engorde: 5. 	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobar permisos y/o autorizaciones	Registros en cuaderno de explotación; registro de comercialización (principalmente, salidas de estiércol); comprobación visual en explotación
6	<p>En cuanto a los CORRALES, ALOJAMIENTOS y ZONAS al AIRE LIBRE, se comprobará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa de limpieza y desinfección y el uso de productos autorizados • Las normas de bienestar animal para cada tipo de ganado. 	COMPROMISO (Reconversión)	NP	Comprobación in situ
7	<p>Cumplir con todas las normas de producción establecidas en (Reglamento (CE) 834/2007 el Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007)</p>	COMPROMISO (Reconversión)	NP	Toma de muestras para el análisis de residuos. Inspección del almacén de productos y de la maquinaria de la explotación.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 80.2 Compromisos, requisitos y métodos de control

Nº	Compromisos / requisitos de la medida (PDR 2014-2020)	REQUISITO / COMPROMISO	METODO DE CONTROL	
			Administrativo	Sobre el Terreno
8	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Canarias (CRAE de Canarias).	COMPROMISO (Reconversión)	Comprobación SIGPAC	Comprobación in situ del ganado y parcelas que ocupan en la explotación
9	Disponer de un certificado expedido por el ROPE de Canarias en el que se CERTIFIQUE que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.	COMPROMISO (Reconversión)	Presentación de los certificados correspondientes	Comprobar conformidades subsanadas o subsanables
10	Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.	COMPROMISO	Comprobar documentos que acreditan la comercialización	En explotación, comprobar registros
11	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis	COMPROMISO (Reconversión)	NP	Inspección visual de las explotaciones; registros en cuaderno de explotación
12	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de ganaderías realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer	COMPROMISO	NP	Revisión del cuaderno de explotación acorde con reglamentos
13	La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafía y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.	COMPROMISO	Revisión del Censo Ganadero y del SIGPAC	Comprobación de la carga ganadera

Nota (1): Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. Las condiciones de producción ecológica son más restrictivas y superan en todos los aspectos las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 80.3 Compromisos, requisitos y métodos de control

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 81 Prima conversión en ganadería ecológica

Ganadería ecológica	€/UGM
	235,40

Nota: Número de cabezas de por Ha según pluviometría de cada zona. Menos de 600 l/m²: 1 UGM/Ha

Fuente: Elaboración propia

Tabla 81 Prima conversión en ganadería ecológica

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado específico de la submedida.

8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Definición de agricultor activo

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), deberán ajustarse a la definición de

agricultor activo establecida a nivel nacional:

No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrá considerarse la media de los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación.

Además, en virtud de la aplicación en España del artículo 9.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

2. Compromisos adicionales comunes

Compromisos para Agricultura Ecológica

Los requisitos a cumplir, que serán verificados mediante inspección visual y revisión del Libro de Explotación, son los siguientes:

En cuanto a la FERTILIZACIÓN, se verificará los siguientes extremos:

- El programa de rotación plurianual en cultivos anuales, que deberá combinar el cultivo de leguminosas, abono verde o plantas de enraizamiento profundo.
- El programa de abono verde o de cultivos intercalados en cultivos perennes (dependiendo de las lluvias en cultivos de secano o de las posibilidades de riego, en cultivos de regadío), que deberá ser segado para dejarla en el pie de los plantones como mulching/acolchado.
- El plan de abonado orgánico (si aplica), de procedencia de ganado ecológico y hasta un máximo equivalente a 170 kg N/ha y año.
- El plan de abonado (si aplica) de otros materiales orgánicos, compostado o no, que deberá proceder de explotaciones ecológicas.
- El plan de abonado (si aplica) de fertilizantes orgánicos o minerales que deberán estar en la lista de productos autorizados.
- Los permisos o autorizaciones para el empleo de estiércol de ganado convencional (por insuficiencia de ecológico).

Con respecto a la LUCHA contra PLAGAS y ENFERMEDADES, se verificará el empleo de las siguientes técnicas:

- El programa de rotación, de arranque y resiembra y de fomento de cultivos asociados o de barreras naturales como los setos.
- La utilización de medios mecánicos o medios térmicos para la lucha contra plagas, enfermedades y malas hierbas.
- La utilización de medios mecánicos o de pastoreo controlado para la lucha contra malas hierbas.
- La preparación (si aplica) de maceraciones de plantas (ortiga, cola de caballo, ...) o lixiviados de compost.

- El plan de tratamiento con productos fitofortificantes, que empleará materias expresamente autorizadas.

Adicionalmente, se comprobará:

- El mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 Ha.

Compromisos para Ganadería Ecológica

Los requisitos a cumplir, que serán verificados mediante inspección visual y revisión del Libro de Explotación, son los siguientes:

En cuanto al ORIGEN de los ANIMALES se verificará los siguientes extremos:

- La procedencia del ganado, que deberá ser de explotaciones ecológicas y estar certificado mediante documentación soporte.
- La autorización para utilizar animales convencionales si no se dispone de ecológicos (constitución del rebaño, renovación o reconstitución del rebaño por mortalidad causada por enfermedad o catástrofe, reposición, etc.).

En lo que respecta a la ALIMENTACIÓN, se verificará las siguientes condiciones:

- El plan de alimentación, que recoge el tipo de alimentos, que será a base de forrajes comunes, frescos (hierbas), secos (heno, pasto o paja) o piensos, a los que también pueden sumarse materias autorizadas de origen mineral y vitaminas de origen natural.
- El permiso o autorización para emplear, como último recurso, alimentos convencionales con las materias expresamente autorizadas.

En referencia a SANIDAD y CUIDADOS MEDICOS se verificará los siguientes extremos:

- La densidad aconsejada por unidad de superficie.
- El acceso a zonas de pastos.
- Los tratamientos preventivos por calendario (como p.e. las vacunas) estén autorizados por la Administración.
- Los tratamientos curativos recomendados por el veterinario para comprobar que se basan en sustancias homeopáticas, oligoelementos y productos fitoterapéuticos (extractos y esencias de plantas). Solamente, cuando no es eficaz, se utilizan medicamentos convencionales controlados por un veterinario. En tal caso, se deja documentación soporte de los mismos (recetas, instrucciones médicas, etc.) y se los periodos marcados de reconversión.

En cuanto a las PRACTICAS ZOOTECNICAS, se comprobarán las siguientes condiciones:

- Los registros sobre la reproducción que será por métodos naturales o en todo caso por inseminación artificial. No caben otros métodos.
- Los permisos o autorizaciones de la Administración para mutilar a los animales por razones de seguridad, salud, bienestar o higiene. Sólo está permitido la castración física para mantener la calidad de los productos y las prácticas tradicionales de producción.

Adicionalmente, se comprobará:

- Los permisos o autorizaciones para tener a los animales amarrados (por motivos de seguridad o bienestar).
- La gestión del estiércol, para evitar la contaminación por nitratos y otros elementos nocivos del subsuelo, que permite una cantidad máxima autorizada que no debe exceder del equivalente a 170 kg de nitrógeno por hectárea y año (calculada según la cantidad de deyecciones por tipo de ganado, por número de cabezas y por hectárea). Si supera los topes deberá verificarse si se facilita el empleo de este fertilizante en otras explotaciones con la documentación soporte establecida de las entregas.

Nota: Esta cifra se ha calculado que corresponde a las deyecciones de las siguientes cantidades de animales por hectárea:

- Gallinas ponedoras: 230.
- Pollos de carne: 580.
- Cerdos: 14.
- Cerdas reproductoras: 6,5.
- Lechones: 74.
- Cabras y ovejas: 13,3.
- Conejas reproductoras: 100.
- Vacas lecheras, bovinos machos de más de dos años y équidos de más de 6 meses: 2.
- Otras vacas: 2,5.
- Terneras para cría y terneras de engorde: 2,5.
- Bovinos de 1 a 2 años: 3,3.
- Bovinos de menos de 1 año y terneros de engorde: 5.

En cuanto a los CORRALES, ALOJAMIENTOS y ZONAS al AIRE LIBRE, se comprobará:

- El programa de limpieza y desinfección y el uso de productos autorizados.
- Las normas de bienestar animal para cada tipo de ganado.

3. Incompatibilidades

En función de las características propias de cada operación, se ha establecido la siguiente tabla de compatibilidad (ver Tabla 82 Tabla Compatibilidad operaciones en materia agroambiental) para establecer si es posible la aplicación simultanea de diferentes operaciones agroambientales sobre una misma parcela o sobre una misma explotación. Esta tabla es de uso para las medidas 10 y 11.

- Abreviaturas:

C: Compatibles.

IP: Incompatibles a nivel de parcela.

IE: Incompatibles a nivel de explotación.

- Operaciones:

1. Agricultura ecológica (Medida 11).

2. Ganadería ecológica (Medida 11).
3. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Medida 10).
4. Producción Integrada (Medida 10).
5. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas (Medida 10).
6. Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales (Medida 10).
7. Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales (Medida 10).
8. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia y el pastoreo de costa (Medida 10).
9. Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética (Medida 10).
10. Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla (Medida 10).
11. Mantenimiento de setos tradicionales (Medida 10).
12. Apicultura (Medida 10).
13. Mejora y conservación de gavias (Medida 10).
14. Mantenimiento de libros genealógicos de las razas autóctonas (Medida 10).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	-	IP	C	IE	C	C	IP	IP	C	C	C	IP	C	C
2	IP	-	C	IE	IP	C	IP	IP	IP	C	C	IP	IP	C
3	C	C	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	IE	IE	C	-	C	C	IP	IP	C	C	C	IE	C	C
5	C	IP	C	C	-	C	IP	IP	C	C	C	C	C	C
6	C	C	C	C	C	-	C	C	C	C	C	C	C	C
7	IP	IP	C	IP	IP	C	-	IE	IE	IP	C	IP	IP	C
8	IP	IP	C	IP	IP	C	IE	-	IE	IE	C	C	IP	C
9	C	IP	C	C	C	C	IE	IE	-	IP	C	IE	C	C
10	C	C	C	C	C	C	IP	IE	IP	-	C	IP	C	C
11	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	-	C	C	C
12	IP	IP	C	IE	C	C	IP	C	IE	IP	C	-	IE	C
13	C	IP	C	C	C	C	IP	IP	C	C	C	IE	-	C
14	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	-

Fuente: Elaboración propia

Tabla 82 Tabla Compatibilidad operaciones en materia agroambiental

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos

que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

--

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--

8.2.11. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.11.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Artículo 11, apartados 1; 2, letra b); 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 16 del Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución de esta medida al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y **1B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales) será la resultante de las actuaciones que se realicen en el resto de prioridades y objetivos transversales de Desarrollo Rural

Ver en Anexo 1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Contribución a áreas focales

A través de esta medida se contribuirá al cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a través de las siguientes áreas focales.

- 1A. Fomentar la Innovación y la base de conocimiento en las zonas rurales.

- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- 3B. Apoyar la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones.
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.
- 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

b. Contribución a objetivos transversales

Las actuaciones que se incluyen en esta medida contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

El ecosistema de una región tiene una relación directa con la innovación y el crecimiento sostenible por su importancia en la mitigación del cambio climático y su influencia en la economía en general. Los activos naturales y los servicios ambientales pueden promover el desarrollo de soluciones novedosas e iniciativas empresariales que contribuyan a construir una bioeconomía local. Es conveniente destacar, por la problemática que se genera en Canarias debido a la condición de región ultraperiférica (RUP) e insular, la conveniencia de impulsar la gestión integral, eficiente y eficaz de los residuos que se generan en las

islas.

No se puede obviar la influencia que tiene la agricultura en el medio ambiente de las islas, por ser un sector que hace uso extensivo de recursos naturales para desarrollar su actividad productiva. Por ello tiene una influencia muy importante en el medio ambiente insular, tanto por su repercusión en el uso y en la forma de gestionar el agua en la región, como por la manera en que puede afectar a la configuración del territorio y su influencia en los recursos naturales y el ecosistema en general.

Para el fomento de la eco-innovación será necesario realizar medidas tendentes a dar respuesta a los retos de la economía y sociedad actual, fundamentalmente relacionados con la escasez de recursos y los problemas generados por el agua y la tierra, así como para el desarrollo de productos y servicios que no afecten de manera negativa al ecosistema de las islas y que reduzca el uso de recursos naturales. Asimismo, se deben abordar no sólo cambios y mejoras de productos y servicios, sino también la redefinición de procesos y modelos de negocios desde un punto de vista eco-innovador.

No es posible concebir el crecimiento sostenible dentro de las estrategias de innovación, sin tomar en consideración la eco-innovación, la protección del medio ambiente y el desarrollo de un sector primario competitivo y respetuoso con el medio ambiente. Los dos primeros aspectos, eco-innovación y protección del medio ambiente, son mencionados de manera expresa como áreas claves en la conexión entre el crecimiento sostenible y el crecimiento inteligente, a través de la especialización inteligente de las regiones.

El peso del turismo en la economía canaria es una oportunidad indiscutible para reforzar su papel como potenciador del empleo y palanca de dinamización del resto de la economía. Mantener la posición preferente de Islas Canarias obliga a su reposicionamiento. Para ello, resulta necesario pasar de un turismo centrado en el territorio y los procesos territoriales y urbanísticos, a un turismo centrado en los recursos naturales, poniéndolos previamente en valor y potenciando los beneficios que reportan.

Este planteamiento, tal y como prevé la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias, supone concebir al resto de sectores desde la óptica del turismo y, por lo tanto, con un enfoque diferente e integral. Así la agricultura debe ser percibida como una actividad de producción auténtica a integrar en el turismo (productos y procesos) y también como arquitectos del paisaje. La construcción, como esteticistas del paisaje y transformadores de la calidad vida. La industria, como diseñadores-productores especializados y artesanos. El resto de servicios como potenciadores de la experiencia personal (servicios personales). En este sentido, el turismo se configura como una actividad de elevada competitividad internacional, capaz de arrastrar al resto de actividades. Este planteamiento es el que permitirá generar nuevos modelos de negocio basados en los recursos (naturaleza e identidad cultural), a los que se debe preservar mediante el uso y transformar en experiencias.

Las ayudas en el ámbito de esta medida contribuirán al fomento de la cooperación entre al menos dos entidades, por un período máximo de siete años (con excepción, en casos debidamente justificados, de actividades medioambientales colectivas) en:

- Planteamientos de cooperación entre diversos agentes de la cadena agroalimentaria y el sector forestal de la Unión Europea y entre otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.
- Creación de grupos y redes.
- Creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en

adelante, AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Los aspectos para los que se contempla la cooperación en el caso del PDR de Canarias son: la puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño; la mitigación del cambio climático; la innovación y el crecimiento sostenible; la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar plataformas logísticas que promuevan las cadenas de distribución cortas y los mercados locales y la mejora y diversificación de los distintos sistemas agrícolas de las islas de cara a su sostenibilidad (económica, social y ambiental), con especial referencia al cambio climático (control de plagas, adaptación de cultivos y técnicas culturales), mediante la innovación y la investigación participativa; así como planteamientos colectivos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. 16.1 Apoyo a grupos operativos de la AEI, proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida tiene como objetivo apoyar la cooperación entre agentes de los sectores agrario, alimentario y forestal en materia de innovación. Para ello, se impulsará la creación de grupos operativos de la Agencia Europea de la Innovación (AEI), según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y planteamientos de cooperación entre diversos agentes de la Unión de los sectores antes mencionados, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

Igualmente, se impulsará el funcionamiento de los Grupos Operativos mediante el desarrollo de proyectos que cumplan con los requisitos de la AEI, así como proyectos de innovación desarrollados fuera del ámbito de la Agencia, por dos o más entidades.

Los **grupos operativos** serán creados por las partes interesadas en resolver una determinada problemática, o en aprovechar una oportunidad concreta. Entre las partes interesadas se encuentran: los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean

pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Los grupos operativos desarrollarán las siguientes tareas:

Operación “Creación del grupo operativo”:

- Elaboración de un plan que contenga:
 - Un análisis de la problemática, necesidad o reto que se quiere afrontar por parte del grupo.
 - Una descripción concreta del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
 - Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Establecimiento de procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del **agente de innovación**. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones:
 - Refinar la idea inicial planteada por el promotor del grupo operativo.
 - Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
 - Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
 - Buscar posibles fuentes de financiación.
 - Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso.
 - Preparar propuesta de proyecto.

Operación “Funcionamiento del grupo operativo”:

- Al realizar el proyecto AEI:
 - Tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras.
 - Realizarán actividades innovadoras.
- Los grupos operativos divulgarán los resultados de su proyecto, en particular a través de la red de la AEI y la Red Rural Regional, Nacional o Europea.
- Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del **agente de innovación**. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones:
 - Coordinar la puesta en marcha y el progreso del proyecto.
 - Comunicar los resultados del proyecto.

- Buscar vínculos con otros grupos operativos para cooperar e intercambiar información.

El proyecto planteado por el grupo operativo debe enmarcarse dentro de los objetivos de la AEI. La AEI ha seleccionado varios ámbitos como prioritarios para el desarrollo de **proyectos AEI**, sin prejuzgar el contenido de los proyectos en el terreno:

- Aumento de la productividad agrícola, de la producción y de la eficiencia de los recursos.
- Innovación al servicio de la bioeconomía.
- Biodiversidad, servicios prestados por los ecosistemas y funcionalidad del suelo, incluyendo estrategias innovadoras de adaptación al cambio climático.
- Productos y servicios innovadores para la cadena de suministro integrada.
- Calidad y seguridad alimentaria y estilos de vida sanos.

Se subvencionarán también los proyectos y actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- Puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño, como vía para nuevas fuentes de ingresos, relacionadas con productos de alto valor añadido y gastronómico.
- Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y forestal.
- Desarrollo de tecnología en materia de energías renovables y tratamientos de agua.
- Actividades de cooperación vinculadas a proyectos prácticos, en el sector agrícola y alimentario y forestal.
- Prueba / validación de una tecnología o proceso.
- Cambio Climático.
- Introducción o refuerzo del uso de herramientas o infraestructuras TIC en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso

de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberán cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Reglamento nº 1291/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la cooperación europea “productividad y sostenibilidad agrícolas”. (http://www.idi-a.es/sites/default/files/comision_ue_comunicacion_sobre_cooperacion_de_innovacion_europea_productividad_y_sostenibilidad_agricolas.pdf).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales del Gobierno de Canarias.

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Podrán beneficiarse de las ayudas para la implementación de la AEI de agricultura productiva y

sostenible, los grupos operativos que sean seleccionados por la autoridad competente y los que cumplan con los requisitos establecidos.

Se considerará como **grupo operativo**, al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin. Los grupos serán creados por las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI.

Podrán ser beneficiarios de esta submedida los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a la creación y funcionamiento de los grupos operativos, así como los relativos al desarrollo de los proyectos, serán susceptibles de optar a la ayuda concedida por esta submedida, según lo dispuesto en el artículo 35 apartado 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

Costes relativos a la creación del Grupo Operativo:

- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56 Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Costes de organización de cursos de formación y redes entre los miembros.
- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Costes de actividades de animación para la captación de nuevos miembros.
- Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto.
- Gastos derivados de la redacción del proyecto.
- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.

Costes relativos al funcionamiento del Grupo Operativo y al desarrollo del proyecto AEI:

- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de difusión y comunicación.
- Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Los costes derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- En caso necesario, los costes derivados del alquiler de locales, mobiliario, equipamiento

informático y telemático necesarios para la ejecución del proyecto.

- En caso estrictamente necesario, costes motivados por la adhesión a asociaciones relacionadas con el ámbito de aplicación del proyecto.

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de grupos operativos con el fin de financiar su creación y funcionamiento, así como en el diseño de convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la AEI, según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

Creación del grupo operativo:

- El grupo operativo estará compuesto por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias entre sí.
- El grupo operativo deberá presentar documentación vinculante en la que se establezca claramente los objetivos del grupo y el papel de cada uno de sus miembros dentro de dicho grupo.
- El grupo operativo deberá establecer y documentar procedimientos internos de trabajo.

Funcionamiento del grupo operativo:

- El grupo operativo deberá presentar una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- El grupo operativo deberá presentar una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- El proyecto deberá contener acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.
- Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Difusión de los resultados del proyecto de la AEI:

- Los resultados del proyecto subvencionado **deben** difundirse a través de la red de la AEI, de forma tal que lo que se comunica debe ser material suficiente para uso potencial por los demás.
- Los resultados del proyecto deben difundirse lo más pronto posible después de la finalización del proyecto. En cualquier caso, el pago final de apoyo no se pagará hasta que el beneficiario haya cumplido todas sus obligaciones de difusión.
- La obligación de difundir los resultados no excluye, de modo absoluto, una solicitud de derechos de propiedad intelectual que surjan del proyecto subvencionado. Sin embargo, el énfasis de la medida se encuentra en la creación de conocimiento a disposición de todos.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento. No obstante, se revisará cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas, y se puntuará cada uno de los criterios a considerar, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

En el caso particular de esta submedida, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección, valorando positivamente las siguientes características:

Creación del grupo operativo:

1. Objetivo del grupo operativo:
 - Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Análisis previo del *estado del arte* de la cuestión que abordan.
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
2. Composición del grupo operativo:
 - Idoneidad de los miembros que componen el grupo operativo: vinculación/ experiencia en el ámbito/ temática del proyecto y número adecuado de miembros para el desarrollo del proyecto.
 - Presencia en el grupo operativo de una asociación relacionada con la materia en cuestión.
 - Participación de un agente de innovación (opcional), valorando positivamente el conocimiento y vinculación con el sector del proyecto y la experiencia en elaboración y gestión de proyectos.
 - Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos.
 - Diversidad y complementariedad de perfiles de los componentes del grupo operativo que no pertenezcan al sector primario, en relación con el objetivo perseguido por el grupo operativo, favoreciendo el enfoque integrador del proyecto.
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimientos y creación de interacciones.
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
3. Presupuesto del grupo operativo:
 - Coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del mismo.

Funcionamiento del grupo operativo (proyecto AEI):

1. Características del solicitante:

- Entidades cuya estructura esté argumentada como la idónea, tanto en número como en capacidad, valorando positivamente beneficiarios con un número menor de empleados y un número mayor de mujeres.
 - Que incluya un centro tecnológico o centro de investigación, así como un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario.
 - Que establezca objetivos coherentes con los objetivos de la cooperación.
 - Que no haya obtenido otras ayudas FEADER anteriormente.
2. Características del proyecto:
- Proyecto cuyos beneficios superen el ámbito de los participantes, les puedan generar mayores cuotas de mercado y/o puedan redundar en la reducción de costes de los participantes.
 - Que contemple la creación y/o consolidación del empleo.
 - Que esté vinculados a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales, a la innovación y proyectos que aporte valor añadido al ámbito del desarrollo rural.
 - Que contribuya a los objetivos transversales de innovación, cambio climático y/o medio ambiente.
 - Que se adecúe a requisitos de calidad y cumplimiento de requisitos ambientales.
 - Que el proyecto esté definido de manera clara, a través de sus objetivos y resultados esperados.
3. Elaboración del Proyecto:
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Definición clara y concreta de los objetivos del proyecto, adecuación con los objetivos AEI.
 - Grado de innovación del proyecto en el ámbito, sector o subsector de actuación del proyecto.
 - Presentación de la metodología (científica-técnica y organizativa), plan de trabajo y cronograma propuestos para la consecución de los objetivos.
4. Impacto del proyecto:
- Contribución del proyecto a la mejora de los resultados económicos de los beneficiarios potenciales del proyecto.
 - Contribución del proyecto a la creación de empleo e inclusión social.
 - Contribución del proyecto a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos medioambientales y/o a la mitigación del cambio climático.
5. Presupuesto:
- Coherencia entre las características del proyecto y el presupuesto del mismo.
6. Divulgación de resultados:
- Alcance del plan de divulgación propuesto para dar difusión a los resultados del proyecto ejecutado por el grupo operativo.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% del volumen total de los gastos acreditados tanto para la creación, como para el funcionamiento de los grupos operativos, así como para los proyectos.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las

actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida*

8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.3.2. 16.3 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos

Submedida:

- 16.3 - (otros) cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida persigue fomentar la cooperación entre pequeños operadores que actúan en zonas rurales, con el fin de organizar procesos de trabajo conjunto, compartiendo instalaciones y recursos para desarrollar y comercializar nuevos productos turísticos en el medio rural. Se incluirán las siguientes operaciones:

- Proyectos que apoyen a los pequeños operadores en las zonas rurales a encontrar economías de escala que les permita reducir costes y poder acceder a mercados a los que no pueden acceder cuando actúan solos.
- Operaciones que potencien actuaciones entre pequeños operadores que impliquen la colaboración conjunta para organizar procedimientos de trabajo y compartir recursos, al objeto de optimizar el desarrollo y/o la comercialización de productos de las zonas rurales.
- Proyectos destinados a resolver los problemas de volumen de la oferta existente con miras a satisfacer la demanda interna del sector turístico.
- Proyectos que fomenten la cooperación entre pequeños agentes del turismo rural con intereses comunes para optimizar recursos y ofrecer un mejor servicio al cliente.
- Proyectos que potencien el uso de las TIC para dar a conocer al turista en el punto de origen la oferta agroalimentaria canaria, así como sus bondades y singularidades.
- Proyectos para potenciar la cooperación en el sector primario y su acercamiento al sector secundario, con el fin de ampliar la oferta de productos agroalimentarios canarios que puedan ser posteriormente ofrecidos al sector turístico.
- La creación de nuevos productos turísticos o el desarrollo de los existentes ligados a productos del sector primario: rutas del vino, molinos de gofio, plátanos, industrias transformadoras, etc.
- Proyectos que fomenten actuaciones relacionadas con el turismo sostenible, y orientadas al cuidado del medio ambiente.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.

- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de comunicación y difusión.

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- Una descripción de los resultados previstos.
- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.
- Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta submedida de cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios para el establecimiento de criterios de selección, a favor de proyectos que cuenten con las siguientes características:

- Que supongan el establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros).
- Que incluyan el desarrollo de aplicaciones informáticas que mejoren los procesos de trabajo conjunto y la optimización de recursos, o aquellos que impliquen el uso de las TIC.
- Que den lugar a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Que den lugar a la concentración de la oferta de productos en el ámbito del turismo rural.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta, a la hora de priorizar actuaciones:

- La cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- El alcance del proyecto y la existencia de un plan de divulgación que contenga actividades de formación, un plan de comunicación a corto y largo plazo.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de

elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida.*

8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

--

8.2.11.3.3. 16.4 Apoyo a la promoción con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta submedida se apoyará la cooperación (horizontal y vertical) entre agentes de la cadena de suministro. Los objetivos de esta submedida son: la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y el apoyo a actividades de promoción en un contexto local que esté relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Las operaciones que se incluyen en este apartado son:

- Actuaciones en materia de comunicación orientadas a que los clientes potenciales tomen consciencia de la existencia de las cadenas de distribución cortas de suministro o mercados locales respetuosos con el medio ambiente o reductores de la huella de carbono, considerando tanto los ya operativos como los que se puedan crear, así como las ventajas de comprar a través de estas rutas.
- Fomento de mercados locales como punto de venta de los agricultores y/o fomento de los puntos de venta de cooperativas agrarias, en colaboración con ONGs u otras entidades.
- Actuaciones que apuesten por la diferenciación y la introducción de los productos elaborados en Canarias en el mercado turístico, manteniendo la identidad y competitividad de la producción canaria.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado

Reglamento.

8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Deberán cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.

8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales. En este contexto, cabe señalar que los beneficiarios de esta medida deberán participar activamente en la actuación de cooperación para la que se solicita la ayuda.

8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes, relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de promoción.

8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Las características de las cadenas de distribución cortas y mercados locales deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1 y apartado 2 letra b) de Cooperación del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En este contexto, debido a la fragmentación del territorio y a la distribución poblacional de Canarias, se considerarán cadenas de distribución cortas las que se realicen dentro de cada isla o entre islas, siempre y cuando no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor. Se considera mercado local todo aquel en que no intervenga ningún intermediario entre el productor y el consumidor, y tanto en el ámbito municipal como en el insular.

8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta submedida de cooperación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios para el establecimiento de criterios de selección asociados a las actuaciones a desarrollar:

- Priorizar las actuaciones que vayan dirigidas al cuidado del medio ambiente y a la mitigación del Cambio Climático o los proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros).
- Priorizar en la selección de proyectos la creación y/o consolidación del empleo como factor fundamental de fijación poblacional en el territorio, o la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
- Priorizar los proyectos que den lugar a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Priorizar en la selección de proyectos la creación y/o consolidación del empleo como factor fundamental de fijación poblacional en el territorio, o la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
- Priorizar aquellos proyectos que den lugar a un enlace entre productores y consumidores entre las diferentes islas del archipiélago de Canarias.
- Priorizar los proyectos en función de la cantidad de usuarios potenciales de su resultados y de sus beneficios.
- Priorizar en función del alcance del proyecto y la elaboración de un plan de divulgación que incluya actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de

elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida*

8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

--

8.2.11.3.4. 16.5 Apoyo a planteamientos colectivos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Submedida:

- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.11.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambientales y de adaptación o mitigación del cambio climático. Incluirá las siguientes operaciones:

- Proyectos de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras.
- Desarrollo de equipos para el seguimiento de especies en entornos agropecuarios y forestales en colaboración con ONGs y otras entidades del sector.
- Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes, valorización de la biomasa procedente de tratamientos selvícolas y otra biomasa agrícola o forestal, mejora de la vertebración y cooperación entre los distintos agentes de la cadena de distribución.
- Proyectos sobre el uso racional de la energía, la descarbonización, el fomento del uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias.

Actuaciones que fomenten la compra en eco-innovación.

8.2.11.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

8.2.11.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales y grupos de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria.

8.2.11.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta submedida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos.

Los costes de actividades de comunicación y difusión.

8.2.11.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

Entidades beneficiarias:

- Establecerán procedimientos internos o un reglamento que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

Proyectos:

- Los proyectos que se presenten deben contener:
 - Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
 - Una descripción de los resultados previstos para potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
 - Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.
 - Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.
- Los proyectos de cooperación no serán elegibles de haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.

8.2.11.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de *Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso*, se podrán adoptar, entre otros, los principios para el establecimiento de criterios de selección a favor de proyectos que contengan las siguientes características:

Características del solicitante:

- Que su estructura esté argumentada como la idónea, tanto en número como en capacidad.
 - Se valorarán positivamente la participación de pequeñas empresas.
 - Se valorará positivamente la presencia de mujeres y jóvenes en puestos directivos de las empresas.
- Que el participante cuente con una certificación ambiental relacionada con los estándares internacionalmente reconocidos.
- Que el solicitante sea un operador acogido al régimen de producción ecológica.

Características del proyecto:

- Proyectos cuyos beneficios superen el ámbito de los participantes, les puedan generar mayores cuotas de mercado y/o puedan redundar en la reducción de costes de los participantes.
- Que el proyecto esté definido de manera clara, a través de sus objetivos y resultados esperados.
- Que contribuyan a la mejora de eficiencia energética, al ahorro energético y a la conservación del medio ambiente.
- Que empleen nuevas tecnologías (TIC).
- Que suponga la creación de empleo en la entidad y/o en el medio rural de influencia, fuera de la entidad.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida*

8.2.11.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las actuaciones que se presenten debe verificarse que el riesgo de doble financiación está mitigado y además debe realizarse una evaluación sobre los compromisos y requisitos asignados a cada una de las medidas que debe concluir indicando:

- Los posibles riesgos de errores o la ausencia de los mismos sobre la concesión de ayudas.
- Las acciones adoptadas para mitigarlos.
- El grado de evaluación general del control/verificación de los compromisos y requisitos de la medida.

Cuando los proyectos desarrollados sean de uno de los tipos amparados por otra medida del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se les aplicará el control y verificación establecido en las mismas.

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.
- Comprobar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago”.

8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables, la ayuda será del 100% del gasto realizado y justificado por dichos beneficiarios.

La metodología empleada para el cálculo de los baremos estándar de costes unitarios para esta medida del PDR de Canarias 2014-2020, se ha basado fundamentalmente en los convenios colectivos aplicables. A partir de los mismos, se ha calculado la tarifa unitaria por hora aplicable.

Los costes a tanto alzado se aplican conforme a lo establecido en el artículo 67.1 letra c) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Los costes de tipo fijo se han calculado a partir de los costes unitarios definidos previamente.

8.2.11.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

En cuanto al origen de los beneficiarios o el lugar en el que se realicen las operaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Procedimiento de cooperación para constituir Grupos Operativos con actores de otros EEMM.

En el caso de constitución de grupos operativos con algún actor de otro estado miembro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para la constitución del grupo operativo, se designará un actor coordinador, que elaborará una solicitud en la que conste, al menos, la composición del grupo y ámbito de trabajo. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión del PDR de su territorio para su aprobación previa.
- Una vez recibida dicha aprobación previa, el actor coordinador la remitirá a los restantes

miembros del grupo, que a su vez solicitarán la aprobación de sus respectivas Autoridades de Gestión.

- Las conformidades de las Autoridades de Gestión será remitida al actor coordinador, que lo comunicará a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Cada PDR asume los gastos correspondientes al o a los actores de su territorio, y los gastos comunes se distribuyen entre los PDR afectados.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de cooperación para constituir Grupos Operativos con actores de otros Estados Miembros

En el caso de constitución de grupos operativos con algún actor de otro Estado Miembro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para la constitución del grupo operativo, se designará un actor coordinador, que elaborará una solicitud en la que conste, al menos, la composición del grupo y ámbito de trabajo. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de su territorio para su aprobación previa.
- Una vez recibida dicha aprobación previa, el actor coordinador la remitirá a los restantes miembros del grupo, que a su vez solicitarán la aprobación de sus respectivas Autoridades de Gestión.
- Las conformidades de las Autoridades de Gestión serán remitidas al actor coordinador, que lo comunicará a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Cada Programa de Desarrollo Rural asume los gastos correspondientes al o a los actores de su territorio, y los gastos comunes se distribuyen entre los PDR afectados.

8.2.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.12.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La programación LEADER del periodo 2014-2020 se rige según lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 42-44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Art. 32-35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 19 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader. El método Leader consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

Las estrategias de Desarrollo Local Participativo actúan sobre territorios rurales y del litoral y sobre otras zonas afectadas por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población principalmente joven y mujeres a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Acción Local, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural en el que se integran.

Las Estrategias de Desarrollo Local deben incluir una previsión del gasto público necesario basado en un volumen de gasto predefinido para cada uno de los territorios, por parte de la autoridad de gestión, desglosado por Fondos comunitarios participantes en la estrategia, distinguiendo las actuaciones a las que se debe dedicar cada fondo en la zona rural objeto de la misma y cuando incluya zonas no rurales, los Fondos distintos de FEADER que serán utilizados y las actuaciones previstas.

Las Estrategias de Desarrollo Local se diseñarán teniendo en cuenta los tres objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

-Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

-Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

-Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios Leader mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

El Desarrollo Local Participativo debe programarse en el contexto de un único objetivo temático (OT 9) pero puede y debe contribuir al resto de objetivos temáticos que se determinen. Así, el Desarrollo Local Participativo se programará dentro del Objetivo temático 9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE, relativo a “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación, pero puede ser usado para alcanzar resultados que contribuyan a los 11 objetivos temático. En el caso del FEADER en el área focal 6b “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”. En cualquier caso, dado el carácter integrado y multisectorial del Desarrollo Local Participativo, es posible que contribuya a otras áreas focales, en cuyo caso se debe indicar en los Programas de Desarrollo Rural FEADER en términos cualitativos. En términos financieros se imputará al área focal 6b.

Ambito de aplicación:

LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER y en su caso con financiación de los Fondos estructurales FEDER, Fondo Social Europeo (FSE) y FEMP, cuando proceda.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición

laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Los territorios rurales se podrán extender a zonas urbanas de mayor densidad, cuando las estrategias justifiquen las relaciones de complementariedad urbano-rurales y el beneficio mutuo.

Ayuda destinada a la estrategia

El gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. En caso de ser inferior a los 3 millones de euros, se justificará en el Programa de Desarrollo Rural por las características específicas de cada estrategia. Las cantidades inferiores a 3 millones de euros por estrategia no podrán generalizarse en un Programa de Desarrollo Rural, salvo por razones de insularidad.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento UE 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo por temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Estas distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución

Beneficiarios y proyectos:

- promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.

- Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

- Animación: Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso

sostenible de los recursos naturales.

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Contribución a áreas focales

A través de esta medida se contribuirá a la prioridad 6 de desarrollo rural y, en concreto, al área focal:

- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

b) Contribución a objetivos transversales

A través de esta medida, que puede abarcar cualquier ámbito relacionado con el desarrollo en las zonas rurales, se podrá contribuir a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c) Descripción de la medida

LEADER como instrumento de desarrollo territorial integrado en el nivel sub-regional ("local") contribuirá directamente al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. Puede contribuir potencialmente a cualquiera de las seis prioridades de la Unión para el desarrollo rural.

La aplicación de “*Estrategias de Desarrollo Local LEADER*” (LDS) puede reforzar la coherencia territorial y contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de un área. También puede ser una herramienta adecuada para hacer frente a las relaciones urbano-rurales.

Zonas rurales

LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER definidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2014 -2020, tal y como se referencia en el apartado 3.2.16 del propio Programa.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Fondos utilizados

Las estrategias de desarrollo local deberán incluir una previsión del gasto público y las actuaciones

previstas.

Si bien el Marco Nacional establece que el gasto público previsto para las estrategias estará en torno a 3 millones, el gasto público previsto para las estrategias de desarrollo local que se presenten en Canarias, debido a sus condiciones de insularidad, fragmentación y dispersión geográfica, no tendrán un importe mínimo y podrán suponer un presupuesto inferior a los 3 millones.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá entre las distintas submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo por temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. 19.1 Ayuda preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida está dirigida a lograr una adecuada preparación de las futuras Estrategias de Desarrollo Local (EDL) en el territorio elegible del Programa de Desarrollo Rural en Canarias.

Mediante esta operación se financiarán los costes de la Ayuda Preparatoria, consistentes en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Esta ayuda preparatoria está prevista en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento (CE) 1303/2013.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes

elegibles de la operación en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las organizaciones preseleccionadas como candidatas a Grupo de Acción Local (GAL).

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables en esta submedida, procedentes del artículo 35.1 letra a) del Reglamento (CE) 1303/2013, son los siguientes:

- Acciones de formación para las partes interesadas.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos los costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones precisas que tendrán que cumplir las organizaciones que aspiren a recibir la Ayuda Preparatoria serán adecuadamente descritas en la convocatoria de selección de candidatos a GAL.

En términos de composición, para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una estrategia de desarrollo local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica pública o privada, sin ánimo de lucro, y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de Estrategias de Desarrollo Local, que garantice su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 35.1. letra a) del Reglamento (CE) 1303/2013, *este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el GAL que recibe la ayuda.*

Por ello, y al carecer de objeto la concurrencia competitiva, la Ayuda Preparatoria se concederá a todos los GAL que sean preseleccionados.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda será del 100%.

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de Contratación (beneficiarios privados).
- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final.
 - Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R4: Procedimiento de contratación pública.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones:
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Los titulares deberán justificar la elección del proveedor. En caso de tratarse de administraciones públicas, la justificación se basará en un certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos.
- Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
- En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores. Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final.

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculada estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificable.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de los expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
- En los proyectos formativos, el beneficiario deberá avisar de forma previa a la unidad gestora para su posible visita y control *in situ*.
- Elaboración y uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción

de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.

- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria, para proyectos con inversiones tangibles.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa. Informe de subvencionabilidad elaborado por la autoridad gestora.
- Revisión del órgano gestor de la relación de los proyectos presentados previo a su concesión.
- controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales. Presentación de documentación inequívoca.
- Parametrización concreta de requisitos de los beneficiarios.
- Definición precisa en la normativa reguladora de los bienes de inversión subvencionables.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.
- Supervisión por la autoridad de gestión de las convocatorias realizadas por los GAL.
- Determinación de la elegibilidad del coste en proyectos propios del GAL.

g. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos de la submedida a las aplicaciones informáticas del PDR. de Canarias.

h. Solicitudes de pago:

- No se admiten variaciones al alza de las unidades iniciales.
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.

8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado 8.2.12.4.3. *Evaluación global de la medida* (común para todas las submedidas).

8.2.12.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.12.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica, ya que según el artículo 43 del Reglamento (UE) 1305/2013, dicho kit está *destinado a las comunidades locales que no hubieran aplicado LEADER en el periodo de programación 2007-2013.*

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Ver apartado 8.2.12.4. para todas las submedidas.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El marco territorial de aplicación del enfoque LEADER en Canarias ha sido fijado con arreglo a lo previsto en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, y que se concreta en los términos siguientes:

- a. En la isla de **Gran Canaria**, las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las

ayudas.

- b. En la isla de **Tenerife**, las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquéllas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.
- c. En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

Aplicación dentro de los límites de las zonas establecidas para el propio Programa de Desarrollo Rural (Ver apartado 3.2.6. *Zonas rurales*).

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Cabe señalar que esta medida no será plurifondo, utilizándose únicamente el Fondo FEADER para financiar las operaciones de actuación. La complementariedad con otros fondos EIE se garantizará con la realización de un Comité de Coordinación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos donde se analizarán los posibles solapamientos de las actuaciones que proceda.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Ver apartado 8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones (común para todas las submedidas).

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Ver apartado 8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones (común para todas las submedidas).

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº

1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de alguna medida. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

8.2.12.3.2. 19.2 Apoyo a la implementación de operaciones bajo las estrategias de desarrollo local

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.12.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMEs, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático en su zona de actuación.

8.2.12.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de la operación en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, conforme a lo establecido en el artículo 67.1. letra a) del Reglamento 1303/2013.

En el caso de que los propios grupos no sean los beneficiarios, se realizará previamente una concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.12.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente

normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

8.2.12.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los propios Grupos de Acción Local y todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las estrategias de desarrollo local que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Los Grupos de Acción Local deberán tener personalidad jurídica pública o privada, sin ánimo de lucro, y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.2.12.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a LEADER se referirá a los siguientes elementos, según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece las disposiciones comunes para todos los fondos en el periodo de programación 2014-2020:

- Puesta en marcha de las operaciones en la estrategia de desarrollo local participativo.
- Costes de explotación vinculados a la gestión de la aplicación y animación de la estrategia de desarrollo local participativo consistente en los costes operativos, gastos de personal, gastos de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, los costes financieros, así como los costes relacionados con el seguimiento y la evaluación de la estrategia que se hace referencia en el artículo.

Así, en principio, los proyectos podrían incluir todos los tipos de acciones subvencionables en el marco del FEADER, siempre y cuando estén en consonancia con los objetivos de LEADER definidos en el PDR y en la estrategia de desarrollo local.

Los establecidos en del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en la normativa nacional que se establezca en relación con este tipo de actuaciones.

Las ayudas podrán referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados se podrán acreditar mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

8.2.12.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a la estrategia de desarrollo local, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en su estrategia de desarrollo local.

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Una vez que se reciban en el Grupo de Acción Local las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantará el correspondiente acta de no inicio.

La Autoridad de Gestión emitirá dictamen previo de subvencionabilidad de cada uno de los proyectos que se hayan solicitado en la convocatoria.

Comprobados estos extremos, y solo para aquellos proyectos que hayan recibido informe de subvencionabilidad favorable por parte de la Autoridad de Gestión, se elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda.

8.2.12.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación del apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección clasificados por tipologías:

- Según la naturaleza de la actividad:
 - Actividades de iniciativa privada y carácter productivo.
 - Actividades de iniciativa privada y carácter no productivo.
 - Actividades de iniciativa pública y carácter productivo.
 - Actividades de iniciativa pública y carácter no productivo.
- De acuerdo a las características socio-demográficas del entorno:
 - Densidad de población.
 - Tasa de envejecimiento.
 - Grado de dependencia.
 - Crecimiento de la población.
- Según las características geográficas y ambientales del entorno:
 - Altitud media de la entidad.
 - Pendiente media de la entidad.
 - Superficie afectada por la Red Natura 2000.
- De acuerdo a las características socioeconómicas del entorno:
 - Porcentaje de activos agrarios.
 - Superficie agrícola disponible por entidad.
 - Superficie cultivada por entidad.
 - El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Todos los criterios, se verificará mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.12.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda será del 50%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las siguientes disposiciones:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, C(2013)3769 final.

- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.
- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión de 18 de diciembre, C(2013) 9256, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado

En caso de aplicar el régimen de mínimos, los porcentajes de intensidad de la ayuda por proyecto de inversión respetarán lo establecido por:

- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 1408/2013, de 5 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

8.2.12.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de Contratación (beneficiarios privados).
- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Mantenimiento de compromisos antes del pago final.
 - Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R4: Procedimiento de contratación pública.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.12.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Los titulares deberán justificar la elección del proveedor. En caso de tratarse de administraciones públicas, la justificación se basará en un certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos.
- Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
- En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores. Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final.

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculada estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificable.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de los expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
- En los proyectos formativos, el beneficiario deberá avisar de forma previa a la unidad gestora para su posible visita y control *in situ*.
- Elaboración y uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
- Establecimiento de check-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria, para proyectos con inversiones tangibles.

e. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa. Informe de subvencionabilidad elaborado por la autoridad gestora.
- Revisión del órgano gestor de la relación de los proyectos presentados previo a su concesión.
- controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales. Presentación de documentación inequívoca.
- Parametrización concreta de requisitos de los beneficiarios.

- Definición precisa en la normativa reguladora de los bienes de inversión subvencionables.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.
- Supervisión por la autoridad de gestión de las convocatorias realizadas por los GAL.
- Determinación de la elegibilidad del coste en proyectos propios del GAL.

g. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos de la submedida a las aplicaciones informáticas del PDR. de Canarias.

h. Solicitudes de pago:

- No se admiten variaciones al alza de las unidades iniciales.
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.

8.2.12.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.12.4.3. *Evaluación global de la medida* (común para todas las submedidas).

8.2.12.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.12.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los elementos de desarrollo local participativo que forman la medida LEADER, incluirá:

a) los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- i) acciones de formación para las partes interesadas locales;
- ii) estudios relativos a la zona en cuestión;
- iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo,

incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;

iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;

v) apoyo a pequeños proyectos piloto.

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda.

b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

c) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local;

d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento(UE) nº 1303/2013;

e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 33 del Reglamento 1303/2013 relativo a las “Estrategias de Desarrollo Local Participativo”. Por tanto, las convocatorias deberán estar finalizadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Asociación, es decir, en Octubre de 2016, considerando que se puedan realizar nuevas convocatorias después de dicha fecha, pero que deberán estar finalizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El marco territorial de aplicación del enfoque LEADER en Canarias ha sido fijado con arreglo a lo previsto en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, y que se concreta en los términos siguientes:

- a. En la isla de **Gran Canaria**, las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas.
- b. En la isla de **Tenerife**, las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquéllas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.
- c. En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

Aplicación dentro de los límites de las zonas establecidas para el propio Programa de Desarrollo Rural (Ver apartado 3.2.6. *Zonas rurales*).

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Cabe señalar que esta medida no será plurifondo, utilizándose únicamente el Fondo FEADER para financiar las operaciones de actuación. La complementariedad con otros fondos EIE se garantizará con la realización de un Comité de Coordinación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos donde se analizarán los posibles solapamientos de las actuaciones que proceda.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de alguna medida. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

8.2.12.3.3. 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.12.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cooperación LEADER debe contemplarse obligatoriamente en los PDR y es optativa para los Grupos. Los proyectos de cooperación se podrán incluir:

- En la estrategia del GAL, en cuyo caso la cooperación se presupuestará en cada estrategia, o
- Se podrán convocar por la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural, en cuyo caso el presupuesto para cooperación se gestionará por la autoridad competente.

a) La cooperación incluida en las EDL seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

b) En el caso de que la Autoridad de Gestión convoque proyectos de cooperación, se harán públicos los procedimientos administrativos nacionales o regionales respecto a la selección de los proyectos de cooperación transnacional y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

8.2.12.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de la operación en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, conforme a lo establecido en el artículo 67.1. letra a) del Reglamento 1303/2013.

En el caso de que los propios grupos no sean los beneficiarios, se realizará previamente una concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.12.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

8.2.12.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los Grupos de Acción Local, que deberán tener personalidad jurídica pública o privada, sin ánimo de lucro, y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.2.12.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a LEADER se referirá a los siguientes elementos, según lo establecido en el artículo 31 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece las disposiciones comunes para todos los fondos en el periodo de programación 2014-2020:

- Preparación y ejecución de actividades de cooperación de los GAL.
- Costes de explotación vinculados a la gestión de la aplicación y animación de la estrategia de desarrollo local participativo consistente en los costes operativos, gastos de personal, gastos de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, los costes financieros, así como los costes relacionados con el seguimiento y la evaluación de la estrategia que se hace referencia en el artículo.

Así, en principio, los proyectos podrían incluir todos los tipos de acciones subvencionables en el marco de los Fondos, siempre y cuando estén en consonancia con los objetivos de LEADER definidos en el PDR y en la estrategia de desarrollo local.

Los proyectos de cooperación y los gastos incluidos en los mismos, serán seleccionados por los Grupos de Acción Local y deberán dirigirse a actuaciones relacionadas con aquellos aspectos que el Grupo haya incluido dentro de su estrategia de desarrollo local.

8.2.12.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los Grupos de Acción Local de Canarias, que deberán dirigirse a actuaciones relacionadas con aquellos aspectos que hayan incluido dentro de su estrategia de desarrollo local y participar en el mismo al menos dos grupos.

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.

La Autoridad de Gestión emitirá dictamen previo de subvencionabilidad de cada uno de los proyectos.

8.2.12.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección clasificados por tipologías:

- Según la naturaleza de la actividad:
 - Actividades de iniciativa privada y carácter productivo.
 - Actividades de iniciativa privada y carácter no productivo.
 - Actividades de iniciativa pública y carácter productivo.
 - Actividades de iniciativa pública y carácter no productivo.
- De acuerdo a las características socio-demográficas de las zonas comprendidas en el proyecto de cooperación:
 - Densidad de población.

- Tasa de envejecimiento.
- Grado de dependencia.
- Crecimiento de la población.
- Según las características geográficas y ambientales de las zonas comprendidas en el proyecto de cooperación:
 - Altitud media de la entidad.
 - Pendiente media de la entidad.
 - Superficie afectada por la Red Natura 2000.
 - Según las características socioeconómicas del entorno:
 - Porcentaje de activos agrarios.
 - Superficie agrícola disponible por entidad.
 - Superficie cultivada por entidad.
 - El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Todos los criterios, se verificará mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.12.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda será del 100%.

No obstante, las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las siguientes disposiciones:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, C(2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 18 de diciembre, C(2013) 9256, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado

En caso de aplicar el régimen de mínimos, los porcentajes de intensidad de la ayuda por proyecto de

inversión respetarán lo establecido por:

- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 1408/2013, de 5 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola

8.2.12.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.12.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos.
- Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
- En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores. Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.

- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...
- Parametrización concreta de requisitos de los beneficiarios.

c. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

d. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos de la submedida a las aplicaciones informáticas del PDR. de Canarias.

e. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.12.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.12.4.3. *Evaluación global de la medida* (común para todas las submedidas).

8.2.12.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda será un porcentaje del gasto realizado y justificado por los beneficiarios.

8.2.12.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los elementos de desarrollo local participativo que forman la medida LEADER, incluirá:

a) los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- i) acciones de formación para las partes interesadas locales;
- ii) estudios relativos a la zona en cuestión;
- iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;
- v) apoyo a pequeños proyectos piloto.

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda.

- b)** la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;
- c)** la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local;
- d)** los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento(UE) nº 1303/2013;
- e)** la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 33 del Reglamento 1303/2013 relativo a las “Estrategias de Desarrollo Local Participativo”. Por tanto, las convocatorias deberán estar finalizadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Asociación, es decir, en Octubre de 2016, considerando que se puedan realizar nuevas convocatorias después de dicha fecha, pero que

deberán estar finalizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El marco territorial de aplicación del enfoque LEADER en Canarias ha sido fijado con arreglo a lo previsto en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, y que se concreta en los términos siguientes:

- a. En la isla de **Gran Canaria**, las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas.
- b. En la isla de **Tenerife**, las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquéllas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.
- c. En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

Aplicación dentro de los límites de las zonas establecidas para el propio Programa de Desarrollo Rural (Ver apartado 3.2.6. *Zonas rurales*).

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Cabe señalar que esta medida no será plurifondo, utilizándose únicamente el Fondo FEADER para financiar las operaciones de actuación. La complementariedad con otros fondos EIE se garantizará con la realización de un Comité de Coordinación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos donde se analizarán los posibles solapamientos de las actuaciones que proceda.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a

unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

--

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

--

8.2.12.3.4. 19.4 Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.12.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones irán destinadas a financiar los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo.

Igualmente, la animación de la estrategia de desarrollo local participativo estará incluida, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información, fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

8.2.12.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.12.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

8.2.12.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los Grupos de Acción Local, que deberán tener personalidad jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro, y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.2.12.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a LEADER se referirá a los siguientes elementos, según lo establecido en el artículo 31 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece las disposiciones comunes para todos los fondos en el periodo de programación 2014-2020:

- Puesta en marcha de las operaciones en la estrategia de desarrollo local participativo.
- Costes de explotación vinculados a la gestión de la aplicación y animación de la estrategia de desarrollo local participativo consistente en los costes operativos, gastos de personal, gastos de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, los costes financieros, así como los costes relacionados con el seguimiento y la evaluación de la estrategia que se hace referencia en el artículo.

Así, en principio, los proyectos podrían incluir todos los tipos de acciones subvencionables en el marco de los Fondos, siempre y cuando estén en consonancia con los objetivos de LEADER definidos en el PDR y en la estrategia de desarrollo local.

Serán elegibles por esta submedida los siguientes tipos de gastos para la puesta en práctica de la estrategia y animación del desarrollo local participativo:

- Gastos de explotación del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa, promoción o comunicación, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario, costes financieros, los motivados por la adhesión del grupo de acción local a asociaciones, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del

programa y acciones de sensibilización: talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

- Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.
- Los gastos asociados a las reuniones de los Órganos de Decisión del Grupo de Acción Local (manutención, alojamiento, desplazamientos, etc.), a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- Los gastos de fomento de la estrategia de desarrollo local.
- Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, como gastos financieros, gastos en comunicación, etc.
- Los costes relacionados con el seguimiento y la evaluación de la estrategia.
- Gastos de animación.

Las ayudas podrán referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados se podrán acreditar mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

8.2.12.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de los costes de funcionamiento y animación, será necesaria la aprobación previa por parte de la Autoridad de Gestión.

8.2.12.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de apoyo para los costes de funcionamiento y animación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección clasificados por tipologías:

- Según la naturaleza de la actividad:
 - Actividades de iniciativa privada y carácter productivo;
 - Actividades de iniciativa privada y carácter no productivo;
 - Actividades de iniciativa pública y carácter productivo;
 - Actividades de iniciativa pública y carácter no productivo;
- De acuerdo a las características socio-demográficas del entorno:
 - Densidad de población.
 - Tasa de envejecimiento.
 - Grado de dependencia.
 - Crecimiento de la población.
- Según las características geográficas y ambientales del entorno:
 - Altitud media de la entidad.
 - Pendiente media de la entidad.
 - Superficie afectada por la Red Natura 2000.
- De acuerdo a las características socioeconómicas del entorno:
 - Porcentaje de activos agrarios.
 - Superficie agrícola disponible por entidad.
 - Superficie cultivada por entidad.
 - El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Todos los criterios, se verificará mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.12.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de esta ayuda será del 100%.

No obstante, las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos

en las siguientes disposiciones:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, C(2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.
- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión de 18 de diciembre, C(2013) 9256, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado.

En caso de aplicar el régimen de mínimos, los porcentajes de intensidad de la ayuda por proyecto de inversión respetarán lo establecido por:

- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 1408/2013, de 5 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

8.2.12.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R1: Procedimiento de Contratación (beneficiarios privados).
- R2: Moderación de costes.
 - Procedimientos de moderación de costes.
- R4: Procedimiento de contratación pública.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiarios e inversiones.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.12.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores:

- Los titulares deberán justificar la elección del proveedor. En caso de tratarse de administraciones públicas, la justificación se basará en un certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos.
- En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores.
- Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos de la submedida a las aplicaciones informáticas del PDR. de Canarias.

d. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.12.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.12.4.3. *Evaluación global de la medida* (común para todas las submedidas).

8.2.12.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables, la ayuda será del 100% del gasto realizado y justificado por dichos beneficiarios.

La metodología empleada para el cálculo de los baremos estándar de costes unitarios para esta submedida del PDR de Canarias 2014-2020, se ha basado fundamentalmente en los convenios colectivos aplicables. A partir de los mismos, se ha calculado la tarifa unitaria por hora aplicable.

Los costes a tanto alzado se aplican conforme a lo establecido en el artículo 67.1 letra c) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Los costes de tipo fijo se calculan sobre la base de los costes directos de personal definidos previamente.

8.2.12.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones

conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los elementos de desarrollo local participativo que forman la medida LEADER, incluirá:

a) los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- i) acciones de formación para las partes interesadas locales;
- ii) estudios relativos a la zona en cuestión;
- iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;
- v) apoyo a pequeños proyectos piloto.

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda.

b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

c) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local;

d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento(UE) nº 1303/2013;

e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 33 del Reglamento 1303/2013 relativo a las “Estrategias de Desarrollo Local Participativo”. Por tanto, las convocatorias deberán estar finalizadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Asociación, es decir, en Octubre de 2016, considerando que se puedan realizar nuevas convocatorias después de dicha fecha, pero que deberán estar finalizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El marco territorial de aplicación del enfoque LEADER en Canarias ha sido fijado con arreglo a lo previsto en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, y que se concreta en los términos siguientes:

- a. En la isla de **Gran Canaria**, las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas.
- b. En la isla de **Tenerife**, las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquéllas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.
- c. En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

Aplicación dentro de los límites de las zonas establecidas para el propio Programa de Desarrollo Rural (ver apartado 3.2.6. *Zonas rurales*).

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Dado que los costes de funcionamiento y animación sólo serán financiados por el fondo FEADER se

entiende que no existe riesgo de solapamiento con otros fondos.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El contenido y los objetivos de esta medida guardan relación con los contemplados por las medidas del Eje 4 de Aplicación de la metodología Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

En la estrategia local participativa que se presente deberá verificarse que el riesgo de doble financiación está mitigado y además deberá realizarse una evaluación sobre los compromisos y requisitos asignados a cada una de las medidas. Se deberá concluir indicando:

- Los posibles riesgos de errores o la ausencia de los mismos sobre la concesión de ayudas.
- Las acciones adoptadas para mitigarlos.
- El grado de evaluación general del control/verificación de los compromisos y requisitos de la medida.

Además, en el ámbito de los mecanismos de coordinación previstos con relación a la implementación de otras medidas, se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de formación: antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de la medida 1. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación. Para ello deberá realizarse un cruce informático usando los datos del beneficiario y de la actuación.
- Submedida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas: únicamente se podrá conceder subvenciones a las microempresas. Antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de la submedida 4.2. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación. Para ello deberá realizarse un cruce informático usando los datos del beneficiario y de la actuación.
- Submedida 6.4. Ayuda a las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas: no se podrá conceder subvenciones a actuaciones localizadas en un paisaje rural o en un paisaje protegido declarados oficialmente.
- Submedida 7.4 Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes: Antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de la submedida 7.4. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación. Para ello deberá realizarse un cruce informático usando los datos del beneficiario y de la actuación.
- Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala: Antes de emitir el informe de

subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de la submedida 7.5. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación. Para ello deberá realizarse un cruce informático usando los datos del beneficiario y de la actuación.

8.2.12.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado específico por submedida.

8.2.12.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Ver apartado específico por submedida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cooperación LEADER es optativa. Los proyectos de cooperación se podrán incluir en la estrategia del Grupo de Acción Local o se podrán convocar por la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural.

Se harán públicos los procedimientos administrativos nacionales o regionales respecto a la selección de los proyectos de cooperación transnacional y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos

años a contar desde la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

La cooperación seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador, se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

En el caso de que la Autoridad de Gestión convoque proyectos de cooperación, se harán públicos los procedimientos administrativos nacionales o regionales respecto a la selección de los proyectos de cooperación transnacional y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

El procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local se podrá realizar en dos fases, seleccionando en primer lugar a los candidatos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Asociación y posteriormente seleccionando las estrategias de acuerdo con las siguientes normas.

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural, se podrán seleccionar las estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural. Las normas de selección de estrategias de los Programas de Desarrollo Rural prevalecerán sobre las de este Marco. En defecto total o parcial de normas de selección de estrategias en los Programas de Desarrollo Rural (incluyendo el procedimiento, la convocatoria y el baremo de puntuación), se aplicarán las siguientes:

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo

aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER o en su caso, por un Comité creado por las Autoridades de Gestión de otros Fondos, con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Todos los candidatos seleccionados para elaborar las estrategias podrán recibir la ayuda preparatoria, aunque la estrategia no sea finalmente seleccionada por el Comité al que se refiere el apartado a).
- e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el Programa de Desarrollo Rural, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
- f. Todas las convocatorias iniciales deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y las posibles convocatorias de Grupos nuevos, en cuyo caso estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad o autoridades competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son considerados rurales, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Baremo de puntuación

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar la letra a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos.

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático .
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Selección de Grupos de Acción Local

La Autoridad de Gestión, a través de la correspondiente convocatoria, realizará una preselección y selección entre los candidatos a Grupos de Acción Local. Las organizaciones que quieran concurrir al proceso de selección, deberán cumplir una serie de condiciones que serán detalladas en las bases de la correspondiente convocatoria.

b) Selección de estrategias

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar las estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el PDR. Las normas de selección de estrategias de los PDR prevalecerán sobre las del Marco Nacional. En defecto total o parcial de normas de selección de estrategias en los PDR (incluyendo el procedimiento, la convocatoria y el baremo de puntuación), se aplicarán las siguientes:

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.

Solo se podrá seleccionar una estrategia de desarrollo local si es viable el plan financiero presentado, respecto a los gastos de gestión para todo el período 2014 - 2020.

- a. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- b. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Además, podrán recibir la ayuda preparatoria por los costes de elaboración.
- c. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
- d. Igualmente, la Autoridad de Gestión podrá convocar un concurso público para Grupos nuevos y en territorios actualmente no cubiertos por estrategias LEADER, abierto a todas las organizaciones interesadas que cumplan las condiciones que establezca el PDR.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad o autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o partes de municipios de Canarias que son considerados rurales, los límites de población, densidad y condiciones de los municipios, los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia. La convocatoria podrá incluir un listado de

municipios excluidos de la planificación de la estrategia.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en Canarias.

Requisitos de las organizaciones candidatas

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una estrategia de desarrollo local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de Estrategias de Desarrollo Local.
- Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio, que consideren actuaciones para la mitigación del cambio climático, y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- Comprometerse a suscribir, en su caso, Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Baremo de puntuación

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la estrategia de desarrollo local tendrá que obtener al menos 50 puntos. No será necesario contabilizar el epígrafe a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos, ni el j) cuando no se prevea la cooperación en la Estrategia. En estos casos la puntuación máxima será de 80 ó 90 puntos, siendo aplicable igualmente lo expuesto previamente en relación a la necesidad de obtener la mitad de la puntuación máxima:

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Repercusión de la estrategia en la mitigación del cambio climático.

- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Ver apartado específico de cada submedida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Ver apartado específico de cada submedida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los grupos de acción local podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores, en aquellas comunidades autónomas donde el Programas de Desarrollo Rural prevea esta opción. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de explotación y animación. Para justificar dicho anticipo sólo se podrán utilizar gastos de explotación y animación efectivamente incurridos e incluidos en declaraciones de gastos. No obstante, los Programas de Desarrollo Rural podrán prever también la financiación de proyectos propios o relacionados con la implementación de la estrategia de desarrollo local.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al Grupo de Acción Local garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento UE 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de funcionamiento y animación. Para justificar dicho anticipo sólo se podrán utilizar gastos de explotación y animación efectivamente incurridos e incluidos en declaraciones de gastos.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Tipos de proyectos

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL. En los proyectos en los que el GAL es beneficiario y en los gastos de explotación, el Convenio de colaboración se considera acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos pueden ser:

En función de su naturaleza:

- Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En función del beneficiario:

- Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

Iniciativas propias de los GAL:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.
- Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el

aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

- Promoción: Proyectos dirigidos a divulgar las propuestas de desarrollo de la estrategia, animando a la participación en el Grupo de Acción Local y en los proyectos o a difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc. que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de actividad económica.

En función de su inclusión inicial en la estrategia:

- Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.
- No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del Grupo de Acción Local.
- Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovadores de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en libre concurrencia.

Pago de las ayudas

Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los Grupos y un expediente de ayuda para los pagos a promotores. Se contempla además la posibilidad de transferir los fondos a través del Grupo de Acción Local, y no directamente desde la Autoridad de Pago.

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad de Gestión y versará sobre la adecuación del proyecto al PDR y el cumplimiento de los requisitos administrativos. Este trámite se podrá delegar en los Grupos.
- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- Aprobación del proyecto. Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos podrán ser aprobados por el órgano establecido en la estrategia y en todo caso se comunicará a la Autoridad de Gestión.
- Solicitud de pago. Una vez finalizado el proyecto y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación *in situ* y documental, se dirigirá la orden de pago a la Autoridad de Gestión. Podrá delegarse en el Grupo de Acción Local el transferir los fondos que se determine, al beneficiario.
- Pago. La Autoridad de Gestión, una vez realizados los controles que sean necesarios, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario. Se podrán transferir los fondos al beneficiario por el Grupo de Acción Local.

Los pagos de las ayudas de otros Fondos se realizarán por la autoridad de pagos designada.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y ha sido subvencionada a través de alguna medida. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

8.2.12.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

De cara a garantizar una adecuada planificación del sistema de evaluación en el nuevo periodo de programación 2014-2020, en el *artículo 56* del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) se especifica que *“la Autoridad de Gestión deberá elaborar un plan de evaluación.”*

De esta forma, según se dispone en al *artículo 56 (2)* del citado Reglamento, las Autoridades de Gestión deben asegurar que existe la capacidad de evaluación adecuada. Igualmente, en el Reglamento del FEADER se menciona en su *artículo 8 (g)* que las Autoridades de Gestión deberán destinar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades detectadas.

Teniendo en cuenta los citados requerimientos, el propósito del Plan de Evaluación del PDR de Canarias es asegurar que se llevarán a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, y que los recursos disponibles para ello son igualmente suficientes y adecuados. De forma específica, los principios que guiarán guían el desarrollo del Plan de Evaluación son los siguientes:

- Proporcionar la información necesaria para la dirección del programa y para alimentar el Informe Anual de Ejecución (IAE) correspondiente al año 2017;
- Proporcionar la información necesaria para demostrar el progreso intermedio de los objetivos y preparar el IAE en el año 2019;
- Asegurar que los datos necesarios para la evaluación están disponibles en el momento adecuado y en el formato adecuado;
- Asegurarse de que se proporcionan unos resultados mínimos de evaluación coherentes para el programa de desarrollo rural en los momentos clave (2017 y 2019).

Del mismo modo, este Plan clarifica los roles y responsabilidades de las partes interesadas en torno a las tareas de evaluación, además de fomentar un enfoque plurianual de estas tareas que contribuye a aportar información sobre el desarrollo del PDR tanto a la Autoridad de Gestión, como a la Comisión Europea y otras partes interesadas.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

En este apartado se define el sistema de seguimiento y evaluación que acompañará la implementación del PDR, entendido como el sistema de actores, actividades y mecanismos que se crea para supervisar y evaluar su aplicación. Los principales organismos participantes son los que se definen en el Reglamento

(Autoridad de Gestión, Comité de Seguimiento, Autoridad de Pago, beneficiarios).

Se describe finalmente la coordinación de las actividades de evaluación entendida como los mecanismos y acuerdos que se toman para reunir la información y satisfacer las necesidades de evaluación del PDR.

a) Organización del sistema de seguimiento y evaluación

A la hora de implementar el proceso de evaluación, es necesario asegurar que las evaluaciones se llevarán a cabo en condiciones de transparencia e independencia requeridas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el *artículo 54 (3)* del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según el cual *“las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas.”*

Por otro lado será preciso, además de asegurar que estas evaluaciones cumplen con los niveles de calidad necesarios, garantizando la credibilidad de los resultados en los plazos estipulados reglamentariamente, fomentar el intercambio de conocimientos que contribuyan a mejorar los resultados obtenidos.

Para ello, se definen los siguientes roles, en el ámbito del Plan de Evaluación:

- **Definición de los actores** que participarán del proceso de evaluación. Esta tarea se llevará a cabo por parte de la Autoridad de Gestión del PDR y los gestores implicados en la gestión de las medidas del Programa, en coordinación con el equipo evaluador.
- **Definición de estructuras adecuadas** para discutir los conceptos, las actividades, las metodologías y los resultados de evaluación, mediante la participación de los actores implicados en el PDR.
- **Definición de tareas** específicas a abordar. Serán formuladas por parte del equipo evaluador para su aprobación por la Autoridad de Gestión del Programa, y previamente consensuadas en el seno del Grupo Director de Evaluación.
- **Disposición de recursos humanos y materiales** para la elaboración de las tareas de evaluación. La Autoridad de Gestión garantiza la provisión de los recursos suficientes para la satisfacción de las necesidades en este sentido.
- **Coordinación** de los agentes involucrados en la evaluación del PDR. Queda garantizada con la creación del Grupo Director de Evaluación, que se reunirá dos veces al año.

b) Principales órganos implicados y responsabilidades

La definición de los participantes en el proceso de evaluación, tal y como se ha mencionado anteriormente en la definición de roles en torno a la evaluación, se llevará a cabo por parte de la Autoridad de Gestión del PDR, en coordinación con el equipo evaluador. Como punto de partida, se consideran los siguientes agentes:

- **Autoridad de Gestión del Programa.** En colaboración con el equipo evaluador, elaborará la lista de los actores implicados en el proceso de evaluación, además de crear el Grupo Director de Evaluación que garantizarán el adecuado desarrollo de las tareas de evaluación, supervisar la definición de tareas, garantizar la disposición de recursos suficientes para asegurar la implementación del proceso y garantizar la coordinación entre los agentes involucrados. Es responsabilidad de la Autoridad de Gestión el funcionamiento y gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación, así como su calidad, su adecuación al cronograma planteado en el Plan

de Evaluación y la comunicación de resultados al Comité de Seguimiento.

En cuanto al seguimiento, la Autoridad de Gestión garantizará la disposición de un sistema de información electrónico seguro que permitirá aportar a la Comisión los datos de los indicadores referentes a las operaciones seleccionadas y elaborar el informe anual de ejecución. También supervisará la calidad de la ejecución del programa a través de los indicadores y proporcionará al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para supervisar el progreso del PDR.

En el período de programación 2014-2020 la contribución del PDR a los objetivos de cada prioridad será evaluada al menos en una ocasión. En el IAE de 2017 y 2019 se evaluarán los cambios en los hitos definidos en el marco de rendimiento, los avances en la consecución de los objetivos del Programa y en la ejecución de las medidas emprendidas. Finalmente, se cumplirá con los requisitos de la evaluación ex post. En este sentido, la Autoridad de Gestión también se asegurará de que la evaluación ex ante y ex post se ajustan al sistema de seguimiento y evaluación, y que se realizan dentro del tiempo establecido. La Autoridad de Gestión también es responsable de la comunicación de cada evaluación a la Comisión Europea y de hacer públicos los informes de evaluación.

- **Comité de Seguimiento.** El Comité examinará las actividades y resultados del Programa, a través principalmente del uso de los indicadores. Además, revisará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de ser enviados a la Comisión. Supervisará también las actividades y resultados relacionados con el Plan de Evaluación y podrá emitir recomendaciones a la Autoridad de Gestión en relación con la ejecución y evaluación del PDR, y con el seguimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de sus recomendaciones.
- **Organismo Pagador.** Dispone de gran parte de la información sobre aplicaciones, proyectos aprobados y pagos, por lo que será el proveedor de gran parte de los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual de Ejecución. Por ello, trabajará en estrecha colaboración con la Autoridad de Gestión en materia de seguimiento y evaluación mediante las fórmulas que se estimen más convenientes en cada caso, como, con su participación en el Grupo Director de Evaluación (GDE) o mediante grupos de trabajo específicos.
- **Grupo Director de Evaluación (GDE).** Se adoptará esta estructura para la coordinación y supervisión de las tareas de evaluación, siendo la función de este grupo:
 - Aumentar y garantizar la importancia de la evaluación entre las partes interesadas, así como analizar las necesidades en materia de evaluación.
 - Colaborar en la determinación final del contenido las evaluaciones que se lleven a cabo.
 - Contribuir a la preparación de los pliegos de condiciones para la realización de las actividades de evaluación.
 - Asegurar la participación de los organismos ejecutores y el resto de partes implicadas para facilitar la disponibilidad de datos e información.
 - Hacer un seguimiento del proceso de evaluación y de las actividades efectuadas.

La estructura del será la siguiente:

- **Presidencia:** recaerá en la Autoridad de Gestión, o en la persona en quien delegue en representación de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2014-2020.
- **Secretaría Técnica:** Recaerá en la/s persona/s que se designen por parte de la Autoridad de Gestión.

- Un representante de cada uno de los Órganos Gestores del PDR.
- En función de las necesidades y cuestiones a tratar en cada momento, se podrá invitar a las reuniones del GDE a beneficiarios del Programa y a otras entidades representativas del mundo rural canario.
- Podrán asistir a las sesiones de trabajo del GDE, a título consultivo, personas expertas independientes con experiencia reconocida en evaluación de políticas públicas y desarrollo regional y de las zonas rurales.
- **Grupos técnicos de trabajo.** En caso de detectarse necesidades específicas de información a lo largo del periodo de programación, podrán establecerse grupos temáticos específicos que contribuyan a satisfacer estas necesidades.
- **Grupos de Acción Local.** Los GAL participan en las actividades de seguimiento y evaluación de varias maneras. Por un lado, tienen el deber de facilitar la información pertinente relacionada con el seguimiento y evaluación del programa. Por otro, pueden realizar también autoevaluaciones para supervisar el desarrollo de sus estrategias de desarrollo local (EDL). En general, los GAL pueden aportar valiosos conocimientos locales y contactos, así como una perspectiva práctica del proceso de seguimiento y evaluación.
- **La Red Rural Nacional.** El papel de la red en la evaluación y seguimiento del Programa

Se establece en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. No obstante, se estima oportuno su consideración como órgano consultivo de cara a elevar la utilidad del Plan de Evaluación.

- En función de las necesidades detectadas y cuestiones a tratar en cada momento, órganos gestores, beneficiarios y otras **entidades representativas del mundo rural canario**. A título orientativo, estos organismos serán:
 - Red Canaria de Desarrollo Rural.
 - Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
 - Sindicatos y otras organizaciones empresariales en el ámbito agrario.
 - Expertos independientes.
 - **Evaluadores funcionalmente independientes.** Serán los responsables de ejecutar las tareas de evaluación definidas, garantizando su calidad y adecuación a las necesidades asociadas a la implementación del PDR. De esta forma, garantizarán la disposición de información necesaria para cumplir con los requerimientos anuales en materia de Evaluación.

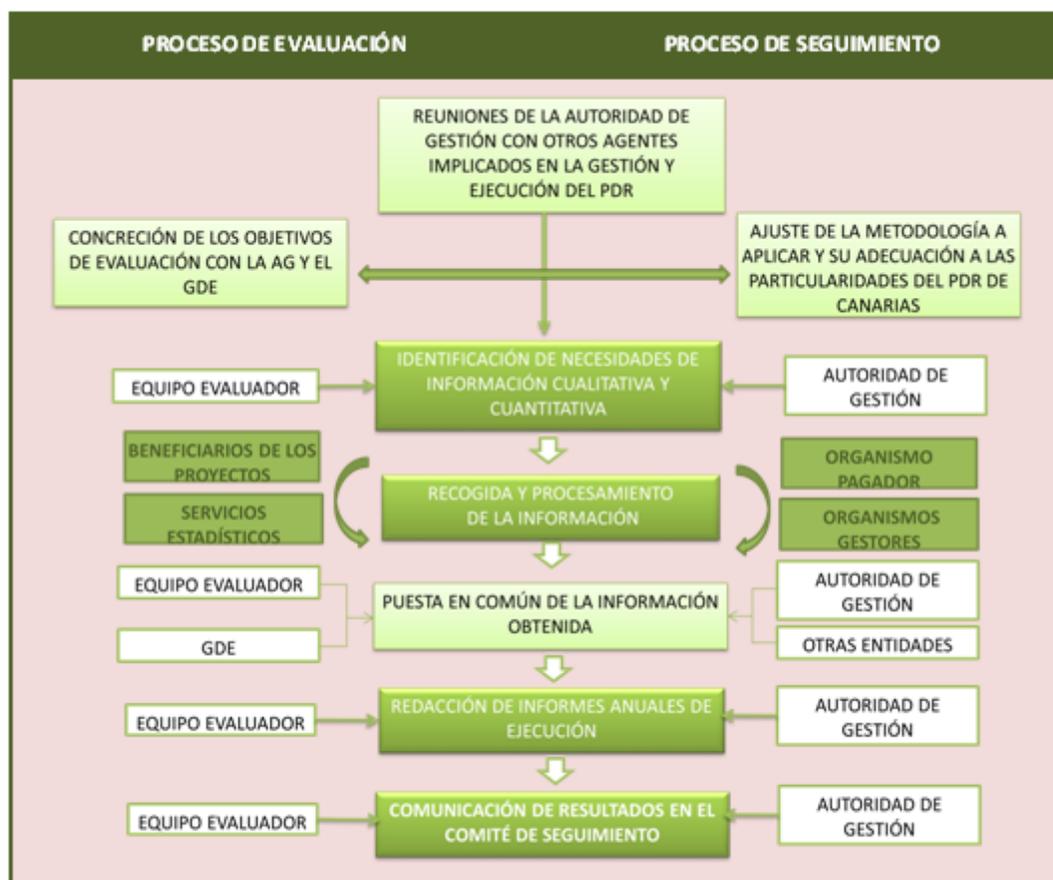
Los evaluadores podrán ser elegidos, bien a través de medios propios de la administración, que deberán ser funcionalmente independientes, o mediante un proceso de licitación, para cubrir todas las necesidades a lo largo de todo el periodo de evaluación, o bien, puntualmente, para tareas específicas de evaluación.

c) Coordinación de las actividades de evaluación con la aplicación del PDR

Bajo la supervisión de la Autoridad de Gestión, se garantizará la coordinación de las actividades de evaluación a través de la estructura de funcionamiento que se define en el Esquema 3 *Coordinación del proceso de seguimiento y evaluación*. Así, se partirá cada año de una reunión inicial en la que la Autoridad de Gestión, junto a otros posibles organismos implicados en la definición de las actividades de seguimiento y evaluación, identificará las necesidades específicas a cubrir en este ámbito.

Una vez identificadas, se procederá a detallar las necesidades adicionales de información a cubrir, bien a

través de fuentes estadísticas o de entrevistas a organismos, beneficiarios u otros agentes. Gracias al procesado de toda la información disponible, se podrán elaborar los informes en los que anualmente se examinarán las actividades y prestaciones relacionadas con el Plan de Evaluación del Programa, así como los datos relacionados con el seguimiento del mismo, y que serán presentados en el Comité de Seguimiento.



Fuente: Elaboración propia

Esquema 3 Coordinación del proceso de seguimiento y evaluación

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

La determinación de los temas a abordar en materia de evaluación se definirá anualmente en función de las necesidades detectadas. No obstante, se parte a modo orientativo de las siguientes temáticas claves que se definen a continuación junto con la descripción de las posibles tareas necesarias para llevarlas a cabo.

a) Valores de los indicadores realización, resultados e impactos y análisis de los efectos netos

Con el fin de detectar problemas en el cálculo de los indicadores, se revisará la efectiva recopilación de los mismos. Si esta recopilación no se ha podido llevar a cabo, se planteará la necesidad de valorar la metodología utilizada, y en su caso, proponer metodologías alternativas que contribuyan a solventar los problemas detectados.

Para ello, en el ámbito de las tareas de evaluación, se revisará la metodología para el cálculo de los indicadores y su aplicabilidad con el fin de garantizar la disposición de información de cara a la elaboración de los informes anuales. Esta revisión permitirá cumplir en 2017 con el *Artículo 50 (4)* del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según el cual el informe de ejecución anual de 2017 expondrá y evaluará la información incluida anualmente sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, los cambios producidos en los indicadores de resultados, así como los avances en los hitos definidos en el marco de rendimiento.

Se tendrá en cuenta en 2019, que además de los requisitos mencionados para el informe de ejecución de 2017, de acuerdo al *Artículo 50(5)* del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el informe contendrá la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Para cumplir adecuadamente con las tareas asociadas a la recopilación de indicadores se valorará la posibilidad de elaborar un manual de indicadores que facilite esta tarea, en el que se recogerá en formato ficha la siguiente información asociada a cada uno de ellos:

- La composición del Indicador: concepto, variables de que consta, unidad de medida y valor.
- Los mecanismos para su recopilación: Fuente estadística y periodicidad para la actualización de los datos.
- Las prioridades y áreas focales con las que se relaciona.
- La utilidad de cada indicador y su capacidad de reporte para satisfacer las exigencias reglamentarias.

b) Efectos del PDR sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático

Teniendo en cuenta el sistema de seguimiento establecido en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, de cara a la elaboración del Informe de Ejecución mejorado de 2017, se procederá a la revisión de la implementación del sistema de seguimiento ambiental.

En caso de detectarse debilidades en el desarrollo del proceso, se analizarán las causas y se propondrán mejoras de cara a la efectiva recopilación y seguimiento de datos en este ámbito.

De esta forma, se garantizará el cumplimiento del artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (que deroga la Ley 9/2006), según el cual los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de

competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

c) Resultados asociados a la aplicación de la metodología LEADER

De acuerdo al *artículo 75 (4)* del Reglamento del FEADER, además de lo dispuesto en el *artículo 50* del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el informe anual de 2019 contendrá una evaluación de los avances realizados hacia un planteamiento integrado de la utilización del FEADER y otros instrumentos financieros de la UE a favor del desarrollo territorial de las zonas rurales, en particular a través de las estrategias de desarrollo rural.

Las particularidades de la aplicación del enfoque LEADER aportan valor añadido en la movilización de recursos locales para el desarrollo integrado de las zonas rurales. No obstante, es importante evaluar la eficacia y eficiencia de los mecanismos de programación y gestión de las estrategias de desarrollo local de cara a optimizar su funcionamiento.

Para ello, es importante garantizar la coherencia de las estrategias de desarrollo local con el PDR regional, así como la consideración de las mismas en el ámbito del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Canarias.

De esta forma, la participación de los Grupos de Desarrollo Rural en el seguimiento y evaluación del PDR deberá incorporarse:

- De forma que contribuya a la evaluación del PDR en su conjunto;
- Contribuyendo a la evaluación del valor añadido del enfoque;
- Llevando a cabo el seguimiento de sus propias estrategias de desarrollo local.

De cara al informe anual de 2017, el equipo evaluador revisará la integración de los mecanismos oportunos por parte de los grupos de desarrollo rural que les permitan cumplir con las premisas señaladas, realizando las recomendaciones necesarias que permitan, de cara al informe anual de 2019, la recopilación de datos en torno al seguimiento y evaluación específicos en el ámbito de la metodología LEADER.

d) Contribución del PDR a la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador

En este ámbito se evaluará la aportación del PDR a la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta además la evolución observada en los objetivos cuantificados con los indicadores de la Estrategia Europa 2020.

Para valorar esta aportación, se tendrán en cuenta los indicadores *target* programados asociados a cada una de las prioridades de la Estrategia 2020, así como su evolución en el periodo analizado.

e) Revisión de las preguntas de evaluación

Las preguntas de evaluación están relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la PAC, los de la Estrategia Europa 2020, y las áreas focales y objetivos del PDR. De esta forma, cubren los principales aspectos relacionados con las intervenciones de desarrollo rural de la UE de cara a su examen en el

ámbito de la evaluación.

Las preguntas de evaluación deben estar asociadas a criterios de evaluación y vincularse a los indicadores comunes y específicos del PDR, de forma que se asegure la respuesta efectiva a cada una de las cuestiones planteadas. En este sentido, la Red Europea de Evaluación de Desarrollo ha publicado el documento “*Common Evaluation Questions for Rural Development Programmes 2014-2020*”.

Teniendo en cuenta este documento, se procederá, antes de la necesaria cumplimentación de las preguntas de evaluación con motivo del Informe Anual de Ejecución reforzado que deberá entregarse en 2017, a la revisión de las preguntas de evaluación. De esta forma, el objetivo de esta revisión de las preguntas antes de su posterior cumplimentación será proponer, en su caso, variaciones a la formulación de las mismas y la inclusión de indicadores específicos que garanticen una respuesta adecuada y adaptada a la realidad de las zonas rurales canarias.

f)Evaluación de la administración y gestión del Programa

El funcionamiento eficaz de los procedimientos de gestión es necesario para garantizar el adecuado desarrollo del Programa. Así, el *artículo 66* del Reglamento del FEADER establece que la Autoridad de Gestión asegurará el establecimiento de sistemas de gestión y control pertinentes que garanticen la repartición y delimitación clara de funciones entre la Autoridad de Gestión y otros organismos.

De esta forma, la Autoridad de Gestión es responsable del correcto funcionamiento de los sistemas a lo largo de todo el periodo de aplicación del Programa. De cara a garantizar este correcto funcionamiento, se abordará de cara a la revisión intermedia de la evolución del PDR que deberá incluirse en el Informe Anual de 2019:

- La identificación de problemas para la ejecución de algunas de las medidas del PDR;

La propuesta, en su caso, de herramientas destinadas a la solución de problemas específicos asociados a la gestión y/o el seguimiento del PDR.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

El punto de partida para realizar un seguimiento y una evaluación adecuados, es el establecimiento operativo de un sistema que satisfaga las necesidades de información que precisan ambos procesos. Tales necesidades se clasifican en las siguientes categorías:

- Información sobre la evolución del contexto.
- Ejecución financiera por medidas.
- Información sobre las realizaciones y los resultados de las acciones.
- Información sobre los impactos del programa.

- Información sobre los progresos en la gestión.
- Información para dar respuesta a las preguntas de evaluación.
- Información primaria, es decir, la aportada directamente por gestores, beneficiarios u otros agentes, que exija la realización de trabajo de campo.

Los elementos clave para atender estos requerimientos son los siguientes:

Elementos clave para el Sistema de Seguimiento continuo

1. Comprobar la existencia de una base de datos informática útil y armonizada que pueda ser utilizada por la Autoridad de Gestión y los organismos gestores del Programa.
2. Verificar la disposición de los medios y recursos necesarios (equipos, accesos en red y formación) de la Autoridad de Gestión y gestores de las acciones para la recogida, informatización y remisión de los datos requeridos.
3. Garantizar que los gestores y la Autoridad de Gestión cumplimentan el sistema de seguimiento continuo informatizado con la periodicidad acordada.
4. Actualizar, de forma periódica, los indicadores de contexto incluidos en el PDR y el sistema de seguimiento.

La definición y selección de los indicadores del PDR de Canarias, incluye y da respuesta a los siguientes tipos de indicadores:

- **Indicadores de Contexto/Impacto**

Se utilizan en el análisis DAFO dentro de la Evaluación Ex Ante (situación de partida) y ayudarán a reflejar los cambios en el entorno debidos al Programa.

- **Indicadores de Productividad**

Directamente vinculados a los objetivos de las medidas del Programa, reflejando su ejecución física.

- **Indicadores de Resultados**

Miden los efectos directos de la intervención y están vinculados a los ámbitos prioritarios (*focus areas*).

- **Indicadores Target**

Subconjunto de indicadores de productividad y de resultados y se utilizan para fijar objetivos cuantificados para cada uno de los ámbitos prioritarios del Programa.

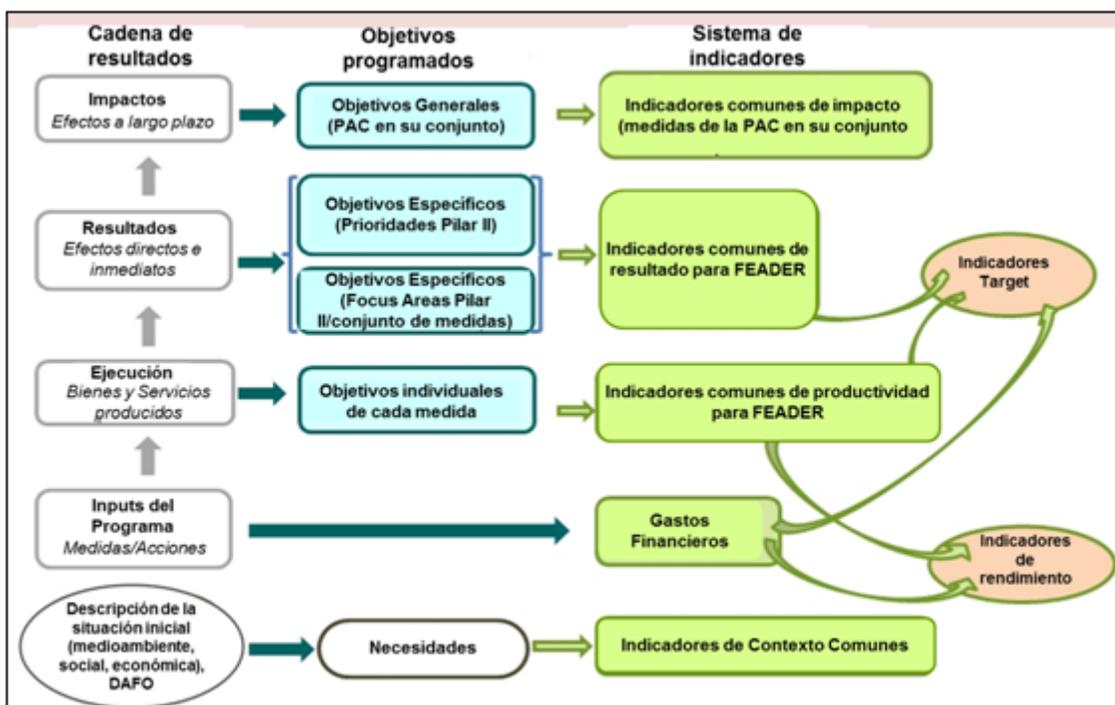
El listado de indicadores del que se dispone actualmente, se extrae del Reglamento (UE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del FEADER.

La estructura multinivel de la aplicación de los fondos, caracterizada por la participación de varias escalas administrativas (comunitaria, nacional, regional y local), hace que la información que debe generarse, a través del sistema de indicadores, tenga que adecuarse al interés de cada una de ellas (ver Esquema 4. Representación de la utilidad del sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los Programas). En consecuencia, el correcto desempeño del seguimiento y la evaluación precisa de la estrecha colaboración entre todos los agentes involucrados. Esto exige una clara **delimitación de**

responsabilidades en materia de recopilación de información (ver Tabla 83. Responsables de la recopilación de información por tipo de indicador).

Responsabilidades para la generación y recopilación de información

- La información correspondiente a los recursos y realizaciones de las actuaciones cofinanciadas será aportada por los órganos gestores responsables.
- La información necesaria para cumplimentar los indicadores y las preguntas de evaluación tendrá que recogerse o elaborarse con estudios específicos y/o evaluaciones.
- La información relativa a los indicadores de contexto será cumplimentada y actualizada de forma periódica por la Autoridad de Gestión, mediante la recopilación de las bases de datos de las fuentes estadísticas oficiales utilizadas para la contextualización de las actuaciones incluidas en el PDR.
- La homogeneización de los datos para presentar información agregada a nivel nacional correrá a cargo de la Autoridad de Gestión.



Fuente: Elaboración propia

Esquema 4 Representación de la utilidad del sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los Programas

Tipo de Indicador	Responsable actualización	Calendario de actualización
Contexto	Autoridad de Gestión	Tres veces durante el periodo de programación: 2017, 2019 y <i>ex - post</i>
Realización	Autoridad de Gestión/ Organismo Pagador/organismos gestores	Anualmente
Resultados	Equipo Evaluador/Beneficiarios	Tres veces durante el periodo de programación: 2017, 2018 y <i>ex - post</i>
Target	Autoridad de Gestión	Anualmente
Impacto	Autoridad de Gestión/equipo evaluador	Dos veces durante el periodo de programación: 2019 y <i>ex - post</i>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 83. Responsables de la recopilación de información por tipo de indicador

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

De esta forma, se incorpora un esquema indicativo del calendario que habrá de seguirse a lo largo del periodo de programación para asegurar que los resultados necesarios estén disponibles a tiempo: preparación y puesta en marcha de procesos de contratación, trabajos necesarios en la preparación de datos o metodologías de cara a las actividades de evaluación, etc. (ver Tablas 84-86 Cronología de las actividades de seguimiento y evaluación a llevar a cabo según periodos).

AÑO	INFORMES A ENTREGAR	TAREAS DE SEGUIMIENTO	TAREAS DE EVALUACIÓN/GESTIÓN
2014	Evaluación Ex Ante Programa de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación de objetivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación de los indicadores de contexto. • Valoración de la programación.
2015		<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de indicadores de ejecución correspondientes a los años 2014 y 2015 e identificación de problemas detectados en el proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de la información a solicitar a los beneficiarios de cara a la cuantificación de resultados del PDR. • Creación del Grupo Director de Evaluación. • Revisión del Plan de Evaluación. • Revisión de las preguntas de evaluación. • Planificación para la preparación de pliegos de condiciones y procedimientos de licitación, y realización de un procedimiento de licitación (si se decide contratar a un evaluador externo) para el periodo de programación, o en su caso, para el Informe de ejecución ampliado de 2017 * • Elaboración de la estrategia de comunicación. • Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2016	IAE de 2015 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de indicadores de ejecución. • Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la metodología para la recopilación de datos y el cálculo de los indicadores de resultados e impacto. • Desarrollo metodológico para la cuantificación de la aportación del PDR a <i>focus areas</i> secundarios que deberá incluirse en el IAE de 2017. * • Evaluación del seguimiento en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica. * • Evaluación de los procedimientos de gestión y su adecuación a los requisitos de la programación 2014-2020. * • Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2017	IAE reforzado de 2016 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de indicadores de ejecución. • Cálculo de indicadores target. • Revisión de los indicadores del marco de rendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización indicadores de contexto. • Valoración de los logros del PDR a través de los indicadores de resultados y las preguntas de evaluación. • Preparación de los pliegos de condiciones y los procedimientos de licitación y realización de un procedimiento de licitación (si se contrata a un evaluador externo) para el informe de ejecución ampliado de 2019. *

Fuente: Elaboración propia

* Tareas sujetas a la revisión del Plan de Evaluación.

Tabla 84 Cronología de las actividades de seguimiento y evaluación a llevar a cabo en el periodo 2014-2017

AÑO	INFORMES A ENTREGAR	TAREAS DE SEGUIMIENTO	TAREAS DE EVALUACIÓN/GESTIÓN
2018	IAE de 2017 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación del desarrollo de las Estrategias de Desarrollo Local.* Seguimiento de la estrategia de comunicación. Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2019	IAE reforzado de 2018 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. Revisión de los indicadores del marco de rendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Actualización indicadores de contexto. Cálculo de indicadores de impacto. Valoración de los logros del PDR a través de los indicadores de resultados y las preguntas de evaluación. Valoración de la contribución del PDR a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Seguimiento de la estrategia de comunicación. Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2020	IAE de 2019 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la estrategia de comunicación. Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2021	IAE de 2020 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2022	IAE de 2021 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparación de los pliegos de condiciones y los procedimientos de licitación, y realización de un procedimiento de licitación (si se contrata a un evaluador externo) para la evaluación ex post. Seguimiento de la estrategia de comunicación. Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)

* Tareas sujetas a la revisión del Plan de Evaluación.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 85 Cronología de las actividades de seguimiento y evaluación a llevar a cabo en el periodo 2018-2022

AÑO	INFORMES A ENTREGAR	TAREAS DE SEGUIMIENTO	TAREAS DE EVALUACIÓN/GESTIÓN
2023	IAE de 2022 (30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la metodología para la recopilación de datos y el cálculo de los indicadores de resultados e impacto. Revisión de las preguntas de evaluación comunes, definición de los criterios de evaluación y relación con los indicadores basándose en los resultados de la evaluación del informe anual de ejecución de 2017 (autoridad de gestión, evaluador) Evaluación del seguimiento en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica.* Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)
2024	IAE de 2023 (30 de junio) Evaluación Ex Post (31 de diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de indicadores de ejecución. Cálculo de indicadores target. 	<ul style="list-style-type: none"> Actualización indicadores de contexto. Cálculo de indicadores de impacto. Valoración de los logros del PDR a través de los indicadores de resultados y las preguntas de evaluación. Valoración de la eficacia y la eficiencia del PDR y su contribución a la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Seguimiento del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y productividad (organismo pagador)

* Tareas sujetas a la revisión del Plan de Evaluación.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 86 Cronología de las actividades de seguimiento y evaluación a llevar a cabo en el periodo 2023-2024

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Para garantizar la utilidad del desarrollo del proceso de evaluación es necesario dar a conocer sus resultados, comunicar tales resultados de forma específica a los destinatarios de las recomendaciones formuladas, y revisar la aplicación de la efectiva aplicación de las mismas. El desarrollo de una estrategia de comunicación adecuada es, por lo tanto, una parte esencial de la planificación de las actividades de evaluación.

Por ello, se identifica a continuación el público objetivo (para quién), sus necesidades de información

(qué), y los métodos y medios de comunicación a utilizar en cada caso (cómo) para difundir los resultados asociados al proceso evaluación. Por último, se indica la fecha de la comunicación (cuando) y las personas responsables de llevar a cabo las tareas de comunicación (quién).

Los elementos esenciales de la estrategia de comunicación se presentan en la Tabla 87 *Planificación de las acciones de comunicación asociadas*.

QUIÉN	PARA QUIÉN	QUÉ	CUÁNDO	CÓMO
AUTORIDAD DE GESTIÓN CON ASISTENCIA DEL GDE*	Organismos Gestores	Recomendaciones de cara a los procedimientos gestión y ejecución	2017	Reuniones internas Boletines internos
	Comité De Seguimiento	Resultados del proceso de evaluación y futuras necesidades	Anualmente	Comité de Seguimiento Anual a través del equipo evaluador
	Grupo Director de Evaluación	Información en ámbitos específicos analizados en el proceso de evaluación*	2017 y 2019	Página web Reuniones del Grupo Director de Evaluación
	Grupo Director de Evaluación	Informes específicos adicionales * Necesidades de asistencia técnica*	Anualmente	Reuniones anuales
	Responsables Políticos	Impacto de las actuaciones desarrolladas	2019 y 2023	Resúmenes de los informes y/o presentaciones específicas
	Público en general	Impacto de las actuaciones desarrolladas	2019 y 2023	Página web

* Tareas sujetas a la revisión del Plan de Evaluación.

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 87 Planificación de las acciones de comunicación asociadas

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

La gestión del plan de evaluación se realizará con los recursos necesarios para garantizar de manera eficaz el seguimiento y la evaluación del Programa. Así, como herramienta básica que permita dicho seguimiento se contará con aplicaciones informáticas que recopilarán la información pertinente y a través de las cuales se gestionarán todas la ayudas, permitiendo la pista de auditoría de datos estadísticos.

La dotación presupuestaria asignada a la asistencia técnica financia los gastos necesarios para la

ejecución del Plan de Evaluación, previéndose el apoyo de asistencias externas especializadas para cubrir los aspectos particulares necesarios.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	0,00	33.817.700,00	33.797.156,00	22.496.958,00	22.475.467,00	22.456.945,00	22.455.774,00	157.500.000,00
Total	0,00	33.817.700,00	33.797.156,00	22.496.958,00	22.475.467,00	22.456.945,00	22.455.774,00	157.500.000,00
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	2.029.062,00	2.027.829,36	1.349.817,48	1.348.528,02	1.347.416,70	1.347.346,44	9.450.000,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	80.121.813,60
---	---------------

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	85%	20%	85%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					53,437.00 (2A)
							53,437.00 (2B)
							53,437.00 (3A)
							53,437.00 (3B)
							166,838.00 (5A)
							166,838.00 (5B)
							166,838.00 (5C)
							166,838.00 (5D)
							355,838.00 (5E)
							53,437.00 (6A)
							53,437.00 (6B)
							39,375.00 (6C)
							160,313.00 (P4)
Total						0,00	1.543.500,00

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					131,250.00 (2A)
							131,250.00 (2B)
							131,250.00 (3A)
							131,250.00 (3B)
							131,250.00 (5A)
							131,250.00 (5B)
							131,250.00 (5C)
							131,250.00 (5D)
							131,250.00 (5E)
							393,750.00 (P4)
Total						0,00	1.575.000,00

10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					1,575,000.00 (3A)
Total						0,00	1.575.000,00

10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%		85%		36.879.015,00	20,283,460.00 (2A) 3,687,901.00 (2B) 0.00 (3A) 22,844,053.00 (5A) 9,204,048.00 (5B) 1,643,790.00 (5C) 1,475,160.00 (5D) 15,264,588.00 (6A) 1,575,000.00 (P4)
Total						36.879.015,00	75.978.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 59, apartado 6	36.742.051,00
---	---------------

10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	85%					1,575,000.00 (3B)
Total						0,00	1.575.000,00

10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	85%					11,340,000.00 (2B) 0.00 (5B) 126,000.00 (5C) 0.00 (5D) 1,134,000.00 (6A)
Total						0,00	12.600.000,00

10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					66,150.00 (5B) 44,100.00 (5C) 13,560,750.00 (6B) 0.00 (P4)
Total						0,00	13.671.000,00

10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					0.00 (5B) 120,960.00 (5C) 30,240.00 (6A) 14,968,800.00 (P4)
Total						0,00	15.120.000,00

10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					13,387,500.00 (P4)
Total						0,00	13.387.500,00

10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					1,575,000.00 (P4)
Total						0,00	1.575.000,00

10.3.11. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					1,102,500.00 (2A)
							1,102,500.00 (2B)
							630,000.00 (3A)
							0.00 (3B)
							63,000.00 (5A)
							63,000.00 (5B)
							63,000.00 (5C)
							63,000.00 (5D)
							630,000.00 (5E)
							840,000.00 (6A)
							1,470,000.00 (6B)
							840,000.00 (6C)
							0.00 (P4)
Total						0,00	6.867.000,00

10.3.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	85%					8,095,500.00 (6B)
Total						0,00	8.095.500,00

10.3.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	85%					3,937,500.00
Total						0,00	3.937.500,00

10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
-----------------------------	---------	--

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	6,34
Total del gasto público previsto del PDR	185.294.118,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.815.882,36
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	1.852.941,13
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	8.078.817,52

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	228,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	100,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	128,00

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	1.103,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	1.103,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	5,59
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	792,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	14.170,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	792,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	39.771.486,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	23.862.894,12
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	23.862.894,12
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.297.058,82

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,69
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	240,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	14.170,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	30,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (apoyo al plan empresarial de jóvenes agricultores) (4.1)	348,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	10.846.768,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	4.338.707,06
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	240,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	13.341.176,47
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	13.341.176,47
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.297.058,82

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	5,94
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	841,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	14.170,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	696,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	1.852.941,18
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	0
M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	145,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	741.176,47

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,71
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	100,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	14.170,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas	100,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas	0
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1)	555.882,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)	1.852.941,18
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	0

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	93,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	188.603,53
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	0
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	463.235,29
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	45,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	1.852.941,18
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	1.852.941,18
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	55.725,99
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	750.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	15.750.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	192,21
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	906,15
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	1.852.941,18
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	0

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	0

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	2.668.235,30
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	2.668.235,29
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	5,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	12.273.882,35
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	68,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	2.239,38
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	0

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	55,93
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	30.798,87

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	55.070,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	1,69
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	2.239,38

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	132,76

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	55,93
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	30.798,87

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	55.070,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	1,69
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	2.239,38

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	132,76

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	55,93
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	30.798,87

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	55.070,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	1,69
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	2.239,38

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	132,76

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	10,75
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	1.700,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	15.810,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	196.280,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	60,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	504,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	1.700,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	32.660.299,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	26.875.356,47
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	74.117,65

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	12.002.753,29

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	196.280,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	60,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.3)	256,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	11.924.929,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	10.828.291,76
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	3,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Inversión total en EUR (pública y privada)	77.823,53
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	77.823,53
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	74.111,65

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	2.688.954,06

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	196.280,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	60,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	25,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	2.247.707,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	1.933.870,59
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	247.058,83
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de operaciones	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	148.235,29
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Inversión total en EUR (pública y privada)	51.882,35
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	51.882,35
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	142.305,88

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	1,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	142.305,88
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	74.117,65

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	4.290,00
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	5,00
T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,00
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	85.800,00
18 Superficie agrícola - SAU total	55.070,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	196.280,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	60,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, almacenamiento de estiércol o tratamiento del estiércol) (4.1, 4.4 y 4.3)	23,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	UG afectadas por las inversiones en gestión de ganado con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de amoníaco	4.290,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	2.892.471,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	1.735.482,35
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	74.117,65

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,00
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	55.070,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	132,76

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	631,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	418.632,94
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	60,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154.411,76
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	741.176,47

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	71,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de beneficiarios de la ayuda para inversiones (en transformación y comercialización de productos agrícolas) (4.2)	70,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	10.775.003,04
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	17.958.338,82
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	2.223.629,40
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	1.334.117,65
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	35.576,47
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	1,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	35.576,47
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	988.235,29

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	360.462,00
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	98,25
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	355.774,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	99,55
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	218,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	1,50
1 Población - intermedias	15,70
1 Población - total	2.105.234,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62.867,06
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	30,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	1,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	198,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	155,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	57,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones otras (7.8)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	360.462,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	15.953.823,53

M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.729.411,76
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	7,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	355.774,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	200.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	6.666.881,76
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	276.205,98
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	2.381.029,91

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	70,00
T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	0,02

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	1,50
1 Población - intermedias	15,70
1 Población - total	2.105.234,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	70,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	46.323,53
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	988.235,29

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	31	30	31	31			93	31	31	31	31	631	31	31	70	1,103
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	62,867.06	62,867.06	62,867.06	62,867.06			188,603.53	196,280	196,280	196,280	196,280	418,632.94	62,867.06	62,867.06	46,323.53	1,815,882.36
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)								60	60	60	60	60				300
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	154,411.76	154,411.76	154,411.76	154,411.76			463,235.29	154,411.76	154,411.76	154,411.76	154,411.76	154,411.76				1,852,941.13
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			696													696
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			1,852,941.18													1,852,941.18
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	39,771,486	10,846,768					1,852,941.18	32,660,299	11,924,929.76	2,247,707	2,892,471		10,775,003.04			112,971,604.98
	Gasto público total en EUR	23,862,894.12	4,338,707.06					1,852,941.18	26,875,356.47	10,828,291.76	1,933,870.59	1,735,482.35		17,958,338.82			89,385,882.35
M05	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas				100												100
	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)				1,852,941.18												1,852,941.18
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)										247,058.83			2,223,629.4			2,470,688.23
	Gasto público total en EUR		13,341,176.47								148,235.29			1,334,117.65			14,823,529.41
M07	Gasto público total (en EUR)								77,823.53	51,882.35					15,953,823.53		16,083,529.41

M08	Gasto público total (en EUR) (8.3)					2,668,235.3								2,668,235.3
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					2,668,235.29								2,668,235.29
	Gasto público total (en EUR) (8.5)					12,273,882.35								12,273,882.35
	Gasto público total (en EUR) (8.6)								142,305.88			35,576.47		177,882.35
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					55,726								55,726
	Gasto público total (en EUR)					15,750,000								15,750,000
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					192								192
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					906								906
	Gasto público total (en EUR)					1,852,941.18								1,852,941.18
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)				145									145
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1,297,058.82	1,297,058.82	741,176.47			74,117.65	74,111.65	74,117.65	74,117.65	741,176.47	988,235.29	1,729,411.76	988,235.29
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												7	7
	Población cubierta por grupo de acción local												355,774	355,774
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												200,000	200,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la												6,666,881.76	6,666,881.76

realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)															
Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)													276,205.98		276,205.98
Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)													2,381,029.91		2,381,029.91

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			P	X	X	X	X		X	X	X	X	X				
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			P	X			X	X	X	X	X	X		X			
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X				P	X	X	X	X	X	X	X	X		X			
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					P						X	X	X	X		X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X					
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)				X		P												
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X					P	X	X				X	X	X		X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X				
	M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)							P											
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X		X	X				X	X	X	P	X	X	X		X			
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	
5B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X				
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			X	X			X	X	X	X	P	X	X		X			
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					X						X	P	X	X		X			
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								X	X	X		P	X				X	X	
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	X		X	X		X		X			X	P	X	X	X	X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	
5C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X				
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X	X			X	X	X	X	X	P	X					
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)												X	X	P	X		X		
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)													X	P				X	X
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)														P		X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
5D	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P					
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	P					
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					X							X	X	X	P		X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X

5E	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
6A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		P	X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			X	X			X	X	X	X	X	X	X		P			
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					X						X	X	X	X		P			
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								X		X			X			P			
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		P	X	X
6B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			P	X	
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								X	X	X		X	X				P	X	
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	P	X	
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)																		P	
6C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	P	
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	P	
P4 (FOREST)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	X	X	X	X		X	X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								P	P	P	X	X	X	X					
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P		X	X						
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								P	P	P			X			X			
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	X	X	X	X		X	X		
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	X	X	X	X		X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	X	X	X	X					
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								P	P	P	X	X	X	X					
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P		X	X						

M10: Agroambiente y clima (art. 28)									P	P	P	X			X				
M11: Agricultura ecológica (art. 29)									P	P	P	X			X				
M16: Cooperación (art. 35)	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	X	X	X	X		X	X	X

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
Operaciones que contribuyan a la mejora de la gestión de fertilizantes y pesticidas	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	4.102.831,00	2.197,61	X	X	X		
Operaciones que contribuyen al mantenimiento de suelo	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	1.193.534,66	907,85	X	X	X		
Operaciones que contribuyen a la creación y mantenimiento de las características ecológicas	Creación y conservación de elementos ecológicos (como las lindes de los campos, zonas de transición, bandas florales, setos, árboles)	2.691.877,16	2.341,62	X	X	X		
Operaciones que contribuyen al mantenimiento de los sistemas de cultivo y pastizales de elevado valor natural	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de	6.229.256,93	50.278,91	X	X	X		

	cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.							
Otras operaciones	Others	782.500,32	0,00	X	X	X		

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	370.588,24	192,21	X	X	X		
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	1.482.352,94	906,15	X	X	X		

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales							
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	12.273.882,29	2.239,38			

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
Ts19	Número de proyectos de apoyo para acciones conjuntas destinados a fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	5E	53,00	n° de proyectos
Ts24	Porcentaje de población rural beneficiaria de proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructuras TIC	6C	0,28	%

Comment: *Porcentaje de la población rural favorecida por proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructuras TIC financiados a través de la medida 16.*

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
Ps1	Número de personas beneficiarias de proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructuras TIC (n° de personas)	M16	6C	1.000,00	personas
Ps2	Número de proyectos de apoyo para acciones conjuntas destinados a fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	M16	6C	53,00	n° de proyectos

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	0,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.11. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Transferencia de conocimientos y actividades de información.	1.543.500,00	272.382,00		1.815.882,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias.	1.575.000,00	277.943,00		1.852.943,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	1.575.000,00	277.941,00		1.852.941,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversiones en activos físicos	75.978.000,00	13.407.882,00		89.385.882,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	12.600.000,00	2.223.529,00		14.823.529,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	13.671.000,00	2.412.529,00		16.083.529,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.	15.120.000,00	2.668.235,00		17.788.235,00
M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación	6.867.000,00	1.211.824,00		8.078.824,00

M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo)	8.095.500,00	1.428.618,00		9.524.118,00
Total (€)		137.025.000,00	24.180.883,00	0,00	161.205.883,00

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Transferencia de conocimientos y actividades de información.

FEADER (EUR): 1.543.500,00

Cofinanciación nacional (EUR): 272.382,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.815.882,00

13.1.1.1. Indicación:*

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de las submedidas M01.1 (Ayuda para la formación y adquisición de capacidades) y M01.2 (Ayuda para las actividades de demostración y acciones de información) que caigan en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (parte agraria).

No obstante, las acciones formativas (M01.1) y las actividades de demostración y acciones de información (M01.2) dirigidas al sector forestal o a las PYMEs de las zonas rurales deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en los artículos 38 y 47, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, así como al apartado 2.4 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, para el sector forestal y 3.6 para las PYMEs activas en las zonas rurales.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Título del régimen de ayuda: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias.

FEADER (EUR): 1.575.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 277.943,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.852.943,00

13.2.1.1. Indicación*:

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de las submedidas M02.1 relativas a la aplicación de la ayuda para beneficiarse del uso de servicios de asesoramiento.

No obstante, el asesoramiento relacionado con el sector forestal o las PYMEs de las zonas rurales (M02.1) debe someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en los artículos 39 y 46, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, así como al apartado 2.5 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, para el sector forestal y 3.7 para las PYMEs activas en las zonas rurales.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

FEADER (EUR): 1.575.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 277.941,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.852.941,00

13.3.1.1. Indicación*:

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de la submedida M03.1 de aplicación de ayuda para la participación por primera vez de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad) y de la submedida M03.2 de aplicación de ayuda para actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior, en relación a productos agrícolas cubiertos por un régimen de calidad, que caigan en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (parte agraria).

No obstante, las actuaciones de las submedidas M03.1 relativas a las ayudas para la participación por primera vez de productores en regímenes de calidad del algodón y productos alimenticios y de la submedida M03.2 relativa a la aplicación de la ayuda para actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior en relación con el algodón y productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad, deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en los artículos 48 y 49, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran

determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, así como al apartado 3.8 y 3.9 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Inversiones en activos físicos

FEADER (EUR): 75.978.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 13.407.882,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 89.385.882,00

13.4.1.1. Indicación:*

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de la submedida M04.1 (Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas, incluyendo regadío).

Respecto de la submedida M04.2 quedan exentas la aplicación de las ayudas a las inversiones en transformación/comercialización y /o desarrollo de productos agrícolas (siendo el resultado de la transformación un productos agrícola), de la submedida M04.3 la aplicación de las ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura) y de la submedida M04.4 la aplicación de las ayudas a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos, que caigan en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (parte agraria).

No obstante, las actuaciones de las submedidas M04.2 de aplicación de ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y /o desarrollo de productos agrícola en productos no agrícolas o del algodón y de la submedida M04.3 de aplicación de ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la silvicultura, deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en los artículos 44 y 40 respectivamente, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, así como al apartado 2.1.6 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente

o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Título del régimen de ayuda: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

FEADER (EUR): 12.600.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.223.529,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 14.823.529,00

13.5.1.1. Indicación:*

Las actuaciones de las submedidas M06.4 relativas a la aplicación de ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas, deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en el apartado 3.1 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

FEADER (EUR): 13.671.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.412.529,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 16.083.529,00

13.6.1.1. Indicación:*

En este caso, tanto la submedida M07.1 relativa a la ayuda para la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, la submedida M07.2 relativa a la ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético, la submedida M07.4 relativa a la ayuda a las inversiones en la creación, mejora y ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las

infraestructuras correspondientes, la submedida M07.5 relativa a la ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala, la submedida M07.6 relativa a la ayuda para los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, como la submedida M07.7 relativa a la ayuda a las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos, deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, así como al apartado 3.2 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

FEADER (EUR): 15.120.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.668.235,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 17.788.235,00

13.7.1.1. Indicación:*

La submedida M08.3 relativa a la ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes y la submedida M08.4 relativa a la ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, deben someterse, además de a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como al apartado 2.1.3 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

En cuanto a la submedida M08.5 relativa a la ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales y la submedida M08.6 relativa a la ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, deben someterse, además de a las disposiciones establecidas en los artículos 35 y 41 respectivamente, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, así

como a las disposiciones establecidas en los apartados 2.1.4 y 2.1.5 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.8. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Cooperación

FEADER (EUR): 6.867.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.211.824,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 8.078.824,00

13.8.1.1. Indicación:*

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de las submedidas M16.1 de apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, M16.2 de apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, M16.3 de cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo, M16.4 de apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y M16.5 de apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, cuando el beneficiario único de la cooperación sea el sector agrícola.

Respecto de las mismas submedidas M16.1, M16.2, M16.3, M16.4 y M16.5 cuando resultasen como beneficiarios las zonas rurales o el sector forestal, deben someterse a las disposiciones contempladas en el presente programa, a las establecidas en el apartado 2.6 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, para la cooperación en el sector forestal y a las establecidas en el apartado 3.10 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, para la cooperación para las PYMEs activas en las zonas rurales.

La notificación de estas ayudas a la Comisión se realizará por los cauces establecidos, bien directamente o a través del procedimiento previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural español.

13.9. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo)

FEADER (EUR): 8.095.500,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.428.618,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 9.524.118,00

13.9.1.1. Indicación:*

Conforme el artículo 81.2 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado las actuaciones de la submedida M19.4 relativa al apoyo para los costes de funcionamiento y animación, cuando el GAL no lleva a cabo ninguna actividad económica (en este caso el único instrumento de ayuda estatal disponible es la regulación general de minimis).

En cuanto a la submedida M19.2 relativa al apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, así como para la submedida M19.3 relativa a la preparación e implementación de actividades de cooperación de los grupos de acción local, cuando las actuaciones son en el sector agrícola quedan exentas de la aplicación de las ayudas de Estado ya que están en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En caso contrario, dependiendo del tipo de proyecto, estarían a lo dispuesto por el Marco Nacional y en su caso, sujetos a la regulación general de minimis.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

a. **Actividades, prioridades y políticas de la Unión, en particular con los objetivos de la Política de Cohesión y el resto de Fondos EIE**

Existen en los Reglamentos para 2014-2020 determinados puntos de conexión explicitados en su articulado que vinculan, de manera clara, el desarrollo de las distintas políticas de la Unión a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

De esta forma, las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento, y en especial las autoridades de gestión de los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la determinación e implementación de las estrategias en todo el período de programación.

a1) Identificación de los posibles “puntos de encuentro” para la cofinanciación comunitaria

Teniendo en cuenta las orientaciones establecidas por la Comisión, en la Tabla 88 ("Vínculos entre las prioridades de desarrollo rural y los objetivos temáticos del MEC seleccionados para el PDR de Canarias") se establecen los posibles puntos de encuentro entre las prioridades de desarrollo rural y los objetivos temáticos recogidos en el Reglamento de los Fondos EIE, tal y como se describe a continuación:

- **En el ámbito de la prioridad de desarrollo rural 1**, las actuaciones apoyadas por el PDR cuentan con objetivos similares a las implementadas a través del FEDER (ver Tabla 89 Operaciones del Programa Operativo FEDER de Canarias) en relación con el Objetivo Temático 1 (OT1), potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Del mismo modo, se detectan posibles puntos de encuentro del OT1 con el área focal 1A, destinada a reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra.

Finalmente, el área focal 1C se asemeja al OT10, tanto del FEDER como del FSE (ver Tabla 90 Operaciones del Programa Operativo FSE de Canarias), ya que tiene como fin invertir en educación y formación profesional para la adquisición de capacidades y aprendizaje permanente.

- En cuanto a las **prioridades 2 y 3**, pueden encontrarse puntos de encuentro con las promovidas a través del FEDER en el OT3 destinado a mejorar la competitividad de las PYMEs. El OT3 en el ámbito del FEDER incluye actuaciones destinadas al apoyo a la creación de empresas, apoyo a la creación y la ampliación de las capacidades para el desarrollo de proyectos y el crecimiento y la innovación.
- En el ámbito de las **prioridades 4 y 5**, los puntos de encuentro podrían relacionarse con los objetivos temáticos 4,5 y 6, que a través del FEDER se orientan a favorecer el paso a una economía baja en carbono, promover la adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos, promover la protección del medio ambiente y la eficiencia de los

recursos.

- Finalmente, las acciones que se encuadran en la **prioridad 6**, deberán coordinarse y complementarse con aquellas desarrolladas con relación al OT2 en el ámbito del FEDER, y de los OT8 y OT9 para FEDER y FSE, en su caso, y en particular con relación a la implementación de las estrategias de desarrollo local participativo.

De cara a evitar solapamientos en el desarrollo de actuaciones por parte de los Fondos EIE en las Islas Canarias, en la Tabla 91, se identifican las operaciones con riesgo de solapamiento.

En relación con lo anterior, especial mención refieren las actuaciones relacionadas con la conservación de la Red Natura 2000, que en Canarias, además de la contribución del FEADER, recibe financiación a través de los **fondos FEDER** para el desarrollo de los objetivos temáticos incluidos en el “OT6 de Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo” del Programa Operativo FEDER Canarias 2014 - 2020.

En concreto, las actuaciones susceptibles de desarrollarse en relación con la Red Natura 2000, se resumen en las siguientes:

- Planificación, estudios, evaluación y ejecución de actuaciones sobre especies y hábitats.
- Creación de la infraestructura tecnológica para la detección del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario en Canarias (INATURA).

Ambas actuaciones contribuyen al desarrollo de la Prioridad de Inversión PI.6.4. Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas.

- Banco del Inventario Natural de Canarias (BIOCAN) PI.6.6 Fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos y el sector del agua, y con respecto al suelo o a la reducción de la contaminación atmosférica.

La contribución económica del FEDER es de 5.000.000,00 €

Por otro lado, a través del PDR 2014-2020, los **fondos FEADER** contribuyen también a la conservación de la Red Natura 2000 mediante el desarrollo y ejecución de los distintos tipos de operaciones definidas en las siguientes submedidas:

- Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias (1.1);
- Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información (1.2);
- Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural (7.1);
- Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala (7.5);
- Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental (7.6);

- Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (8.6);
- Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (8.4);
- Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5);
- Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (8.6).

a2) Instrumentos para garantizar la implementación de los programas de forma coordinada y complementaria

Para asegurar que todos los organismos responsables de la aplicación de los Fondos EIE trabajen en estrecha colaboración en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, las acciones de coordinación incluirán:

- Acciones para abordar la **planificación estratégica en los “puntos de encuentro”** identificados por Fondos, de forma que se trabaje conjuntamente y de manera complementaria para alcanzar los objetivos comunes.
- **Integración** por parte de las Autoridades de Gestión responsables de cada uno de los Fondos, **en la elaboración de los regímenes de ayuda** para generar sinergias y evitar los solapamientos.
- Un mayor **uso de soluciones de gobernanza electrónica conjuntas** dirigidas a solicitantes y beneficiarios y de «ventanillas únicas» para obtener asesoramiento sobre las posibilidades de apoyo de todos los Fondos EIE puede contribuir considerablemente a la reducción de la carga administrativa de los beneficiarios.
- Para el **seguimiento de las medidas Leader**, se creará una base de datos regional, agrupando todos los proyectos emprendidos por los grupos de acción local. Esto permitirá efectuar controles cruzados con los proyectos financiados por el FEADER, FEDER, FSE o cualquier otro fondo comunitario.
- A lo anterior se une la configuración de estructuras de coordinación a nivel tanto regional como nacional, como sigue:

Estructura de coordinación nacional

La Administración General del Estado ha desarrollado una amplia estructura para facilitar la coordinación entre los Fondos EIE y las políticas nacionales y europeas, así como garantizar la complementariedad entre los Programas Plurirregionales y los Programas Operativos de carácter regional. Los principales mecanismos de coordinación existentes a nivel nacional son los siguientes:

1. Comité de Coordinación de Fondos EIE. Se inicia como grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. Comité de Evaluación. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y el FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Está integrado, con carácter permanente, por los órganos responsables de la gestión del FEDER y del FSE en la Administración General del

- Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
 4. Redes de Comunicación. La AGE y las CC.AA. forman la Red de Comunicación (GERIP. Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), constituida por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones Regionales y los designados por las Autoridades de Gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE).
 5. Redes temáticas. Servirán para la coordinación de las principales políticas financiadas en los programas operativos. Responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel. Conforme a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel. En relación con el FEDER, hay que mencionar el papel coordinador de las siguientes redes:
 - Red de Políticas de I+D+i. Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Con la participación ocasional de otros agentes y actores principales ligados al sector. Permitirá coordinar las acciones apoyadas con los programas FEDER dentro del OT1 (EECTI y RIS3), así como de éstas con Horizonte 2020, Marie Curie, ERA-NET, COSME, etc.
 - Red de Iniciativas Urbanas. Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea. Permitirá coordinar las acciones dentro del Eje 12 Urbano, apoyadas con el FEDER o el FSE.
 - Red de Autoridades Ambientales. Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Permitirá coordinar las acciones apoyadas con los programas FEDER dentro del OT4, 5 y 6, así como de éstas con programas como LIFE. Asimismo la red velará por el cumplimiento y observancia del principio transversal de Cambio Climático.
 - Red de Igualdad de Oportunidades. Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.

El Gobierno de Canarias, a través de las distintas Consejerías y Direcciones competentes en cada materia, participa activamente en esta estructura lo que garantiza la coordinación entre las actuaciones desarrolladas a nivel regional y los programas plurirregionales, así como entre éstos y las políticas de la Unión Europea.

Además, la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía,

Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias ha participado en las diferentes reuniones realizadas para la coordinación de los Fondos, de manera que se garantiza la complementariedad entre los diferentes Programas Operativos. Asimismo, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea del mismo departamento hará de interlocutor en los programas de cooperación transfronteriza.

Estructura de coordinación regional

La complementariedad entre los diferentes fondos EIE en Canarias estará garantizada a través de una **Comisión de Coordinación de Fondos EIE** integrada por todos los representantes del Gobierno de Canarias en asuntos relacionados con la Unión Europea. Esta Comisión, de carácter interdepartamental, pero a nivel sectorial, estará encargada de la coordinación de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios y sirve de intercambio de buenas prácticas entre los diferentes fondos EIE (FEDER, FSE, FEADER y FEMP).

Esta Comisión será un órgano colegiado presidido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad con participación de los distintos Directores Generales de las áreas con actuaciones cofinanciadas en los programas operativos regionales, así como la Intervención General del Gobierno de Canarias. Mantendrá reuniones con una periodicidad, al menos trimestral y se encargará del seguimiento de los proyectos cofinanciados, analizará la contribución de cada fondo a los objetivos de la Europa 2020, realizará tareas de coordinación entre el FEDER, FSE, FEADER y FEMP y analizará las sinergias y complementariedad existentes entre los fondos y otros instrumentos de la Unión. También se crearán los grupos técnicos de trabajo que sean necesarios para dar apoyo a las funciones de la Comisión de Coordinación.

Además, conviene mencionar que la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, a nivel regional, es el Organismo Intermedio de Gestión de los programas regionales y el punto de contacto principal del resto de programas europeos (HORIZON, COSME, LIFE, etc.) y la responsable de la programación, gestión y seguimiento del FEDER y el FSE.

La existencia de esta estructura no sólo facilita que no existan solapamientos entre los diferentes Fondos sino que la actuación de los diferentes Fondos EIE se desarrolle de manera complementaria. La inclusión, en la Comisión de Coordinación de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, como autoridad responsable de los Programas de Cooperación, garantiza, también, la coordinación con los programas de cooperación territorial europeos que estén en funcionamiento en Canarias.

b) Medidas financiadas por otros instrumentos de la Política Agrícola Común

La estrecha vinculación entre los dos pilares de la PAC, el primero relativo a la política de precios y mercados (FEAGA) y el segundo relativo a la política de desarrollo rural (FEADER), busca generar el mayor número de sinergias para incrementar el valor añadido asociado al apoyo de la Unión Europea.

De esta forma, se continuará impulsado el establecimiento de sinergias e interacciones en los procedimientos de gestión y control entre los dos pilares de la PAC, preservándose las estructuras ya

existentes, y en su caso, mejorando las debilidades detectadas hasta el momento en el proceso de coordinación.

No obstante, es preciso indicar que no existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del Reglamento 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

En términos de complementariedad, y con relación a las medidas FEAGA para la regulación o apoyo de los mercados, siempre se velará porque los beneficiarios sólo reciban la ayuda correspondiente a una operación bajo un único sistema. Para ello, se llevarán a cabo controles administrativos cruzados con las bases de datos y gestores de las distintas medidas que se citan a continuación. En este sentido, se respetarán las normas específicas recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. Teniendo en cuenta las submedidas del programa, la posibilidad de solapamiento se centra:

1. En el caso de inversiones, en las submedidas 4.1 (Ayuda a inversiones en explotaciones agrícolas) y 4.2 (Ayuda a las inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas). Las demarcaciones establecidas son:

A. Para el sector de las frutas y hortalizas:

- Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, solicitadas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.
- Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.
- Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior 200.000 euros. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo.
- En el sector del plátano, solo se subvencionarán las entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), conforme a los Reglamentos (CE) nº 404, 1308/2013 del Consejo, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.

B. Para el sector del vino, el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018 establece para las medidas que pueden ser objeto de doble financiación con la política de desarrollo rural, las demarcaciones necesarias.

Las operaciones elegibles para la medida de reestructuración y reconversión del viñedo sólo recibirán ayuda en el marco del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, quedando excluidas del presente programa de desarrollo rural.

C. Para los programas de apoyo al sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa (artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1308/2013):

- Las actividades que elaboren las organizaciones profesionales en sus programas trienales podrán beneficiarse de la financiación comunitaria de la OCM.
- Cuando alguna de las actuaciones de los ámbitos de los programas de apoyo al sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 sean concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por un agricultor de forma individual, se podrán financiar con cargo al programa de desarrollo rural.

D. Quedan excluidas de la cofinanciación del PDR las medidas contempladas en:

- Los programas nacionales apícolas contemplados en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- El sector del lúpulo, contemplado en el artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.

2. Para el caso de actividades de promoción e información, en la submedida 3.2 (Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior). Afecta a las acciones de promoción e información en terceros países contenidas en el sector de las frutas y hortalizas, en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, en la promoción de productos agrícolas del Reglamento (CE) nº 1144/2014 y en otras que, durante el periodo de programación, pudieran aparecer.

Para evitar la doble financiación entre las operaciones financiadas por esta submedida y las financiadas al amparo del Reglamento (UE) nº 1144/2014, se realizará un cruce de los datos disponibles a nivel autonómico, con los datos de los gestores de las ayudas contempladas en dicho reglamento.

3. Para el caso de cualquiera de las medidas mencionadas, y con relación al **Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI)** (Reglamento (UE) nº 228/2013), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PDR las medidas contempladas en el POSEI.

Finalmente, en el periodo 2014-2020 se abre la posibilidad, a través de los pagos directos del primer pilar, de conceder un **pago anual a los jóvenes agricultores**, además del pago básico. En este caso, este pago complementará la primera instalación contemplada en el PDR.

c) Estrategias de desarrollo local ejecutadas en el Marco de LEADER, las actividades previstas en la medida de “Cooperación”, la medida “Servicios básicos y renovación de los pueblos en las zonas rurales” y de otros fondos

El **Desarrollo Local Participativo** que debe centrarse en territorios concretos subregionales y estar gobernado por grupos de acción locales, debe llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales, y diseñarse tomando en consideración las necesidades y los potenciales locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

En este sentido la ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local deberá ser coherente y estar coordinada entre ellos. Esto se conseguirá, entre otras cosas, coordinando la generación de capacidades y la selección, aprobación y financiación de las estrategias y los grupos de desarrollo local.

Dado que los Estados miembros tienen la posibilidad de dar prioridad a las inversiones de asociaciones de desarrollo local participativo y a proyectos gestionados por organizaciones de las comunidades locales, el apoyo a estas acciones se orientará, preferentemente, a través del enfoque LEADER.

Se prevé la posibilidad de que las estrategias de desarrollo local requieran la ayuda de más de un Fondo, designándose entonces un Fondo principal, que sólo financiará los costes de explotación y las actividades de animación y puesta en red de la estrategia de desarrollo local.

En principio, si finalmente se opta por la implementación de estrategias de desarrollo local plurifondo, se procederá a la identificación de tipologías de actuaciones a desarrollar por parte de los grupos, con la finalidad de proceder al encaje de las mismas en cada uno de los fondos de financiación previstos para estas estrategias, estableciéndose una delimitación clara del campo de actuación en el que intervendrá cada uno de los Fondos EIE, delimitación que deberán recoger las estrategias de desarrollo local.

	OT1	OT2	OT3	OT4	OT5	OT6	OT8	OT9	OT10
P1									
P1A	+								
P1B	+								
P1C									+
P2									
P2A			+						
P2B			+						
P3									
P3A			+						
P3B			+						
P4									
P4A					+	+			
P4B					+	+			
P4C					+	+			
P5									
P5A						+			
P5B				+					
P5C				+					
P5D				+					
P5E				+					
P6									
P6A							+		
P6B								+	
P6C		+							

Fuente: Elaboración propia

Tabla 88 Vínculos entre las prioridades de desarrollo rural y los objetivos temáticos del MEC seleccionados para el PDR de Canarias

Objetivos temáticos PO FEDER Canarias	Descripción de operaciones
OT1. Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	<p>1a1. Proyectos I+D (públicos).</p> <p>1a2. Equipamiento e infraestructuras I+D públicas.</p> <p>1b1. Innovación empresarial, que será articulada con el apoyo a las PYMEs para la adquisición de servicios de asesoramiento, tutorización y vigilancia tecnológica, consultoría, desarrollo, soluciones TIC, etc. que permitan y faciliten la introducción de innovaciones en los procesos de negocio de las PYMEs.</p> <p>1b2. Cooperación en red, que incluye acciones vinculadas a la cooperación empresa - universidad - centros públicos de investigación.</p> <p>1b3. Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas con universidades y centros de investigación.</p>
OT2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas.	<p>2b1. Desarrollo de la economía digital, que incluirá la digitalización de las PYMEs, el uso de las TIC y el comercio electrónico, el fortalecimiento, la competitividad e internacionalización del sector TIC local, el desarrollo de productos, servicios y contenidos TIC, el emprendimiento en TIC, la modernización tecnológica de sectores demandantes de TIC y la mejora de la sociedad y el entorno.</p> <p>2c1. Desarrollo de la sociedad digital (PYMEs) que se destinará a la ciudadanía y asociaciones sin ánimo de lucro y que se vinculará a la participación ciudadana en procesos innovadores y a mejorar los equipamientos TIC en los hogares.</p> <p>2c2. Desarrollar una plataforma integrada con la aplicación existente y los portales web del profesional y paciente que permiten la interacción bidireccional y no presencial del paciente con el profesional sanitario.</p> <p>2c3. e-Aprendizaje.</p> <p>2c4. e-Administración</p>
OT3. Mejorar la competitividad de las PYMEs, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	<p>3a1. Facilitar el acceso al crédito para la creación de nuevas empresas.</p> <p>3b1. En relación con el turismo, se fomentará la promoción turística de las Islas Canarias con la creación de ferias turísticas, la celebración de jornadas profesionales, los Fam-trips y Press-trips, la celebración de campañas publicitarias y de marketing on-line, la compra de material promocional, y otras acciones promocionales.</p> <p>3b2. Definición y puesta en marcha de una estrategia promocional a través de un plan de actuaciones global de promoción, marketing y comunicación a nivel internacional y la realización de servicios de apoyo a las empresas, favoreciendo la interacción de agentes públicos y privados que pueden aportar un valor añadido acelerando el proceso de materialización de la inversión.</p>
OT4. Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	<p>4c1. actuaciones basadas en programas de apoyo dirigidos a administraciones y otras entidades públicas para financiar instalaciones de producción de energía eólica, fotovoltaica, solar térmica, biomasa en infraestructuras, instalaciones y edificios públicos y en viviendas y edificios de viviendas.</p>
OT5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.	<p>5a1. Proyectos que permitirán establecer un sistema de indicadores de los impactos y la adaptación al cambio climático en Canarias.</p> <p>5a2. En materia de Seguridad y Emergencias se pretende establecer el desarrollo e implementación de un sistema de alerta temprana para la población, la elaboración de mapa de riesgos y la implantación en el centro de coordinación de una gestión de emergencias mediante el uso de software de georreferenciación (GIS).</p>
OT6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	<p>6b1. Realización de inversiones en el sector del agua y responde al esquema estratégico presentado por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>6c1. Creación de una Red Canaria de Senderos.</p> <p>6c2. Actuaciones para revalorizar el recurso natural "Volcanes" que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de productos capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos.</p> <p>6c3. Impulso y la consolidación de las áreas marinas de interés ecoturístico, donde se potencian actividades turísticas, así como la valorización del patrimonio natural que active la generación de vida marina y el desarrollo de economía sostenible.</p> <p>6d1. Tratamiento de los residuos y el sellado y restauración de vertederos ilegales, saneando las masas de residuos.</p> <p>6d2. Actuaciones relativas a fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, etc.</p> <p>6e1. Actuaciones para la mejora del entorno urbano.</p> <p>6f1. Biodiversidad (inventarios y banco de datos)</p>
OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.	<p>9a1. Rehabilitación para la mejora de las viviendas protegidas.</p> <p>9a2. Obras de edificios nueva construcción, ampliación/ remodelación y mejoras de centros sanitarios.</p> <p>9a3. Adquisición de Equipamiento para los centros hospitalarios y centros de atención especializada ambulatoria públicos de Canarias.</p>
OT10. Invertir en educación formación y formación profesional.	<p>10a1. Construcción de 6 Centros Integrados de Formación Profesional.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 89 Operaciones del PO FEDER de Canarias

Objetivos temáticos PO FSE Canarias	Descripción de la operaciones
<p>OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.</p>	<p>8i1. Contratación laboral de personas mayores de treinta años para la realización de trabajo efectivo en un entorno real, entendido como "programa de segunda oportunidad".</p> <p>8i2. Mejorar y facilitar la inserción laboral de la población desempleada, incluidos la de larga duración, mediante la elaboración de Itinerarios Personalizados de Inserción.</p> <p>8i3. Acciones con las fundaciones universitarias, empresas públicas y privadas y agentes sociales.</p> <p>8i4. Acciones en el ámbito de la orientación profesional, la cual, en función de los resultados del diagnóstico, facilite el establecimiento de un itinerario personalizado de inserción, determinando al efecto una "bolsa de horas" para el desarrollo de acciones individuales y grupales.</p> <p>8iii1. Formación teórica como práctica en negocios internacionales a tituladas y titulados universitarios con dominio de un idioma extranjero, residentes con un mínimo de dos años en Canarias.</p> <p>8iii1. Acciones que fomenten el carácter emprendedor en aquellos colectivos potencialmente emprendedores y acciones que establezcan una red de servicios de información y asesoramiento especializado.</p> <p>8iii2. Creación de estructuras de apoyo y tutelaje, para el desarrollo de servicios específicos para prestar orientación, información, asesoramiento y formación especializada dirigida a la reinserción laboral.</p> <p>8iii3. Acciones de formación que incidan positivamente en la formación y cualificación de emprendedoras y emprendedores y las trabajadoras y trabajadores autónomos.</p> <p>8v1. Ayuda a empresas radicadas en Canarias que deseen contratar tecnólogas y tecnólogos que puedan acreditar experiencia en gestión y/o desarrollo de actividades de I+D+i.</p> <p>8v2. Acciones dirigidas fundamentalmente a trabajadoras y trabajadores de micropymes, pequeñas o medianas empresas del sector de la restauración.</p> <p>8vii1. Formación especializada en determinadas actividades estratégicas.</p> <p>8vii2. Acciones de incentivación y motivación.</p> <p>8vii3. Acciones de formación lingüística.</p> <p>8vii4. Acciones de diversa índole que permitan integrarse social y culturalmente en el país de acogida.</p>
<p>OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.</p>	<p>9i1. Acciones dirigidas a la inserción socio laboral de personas en situación de exclusión social (o en riesgo de padecerla).</p> <p>9i2. Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral (destinados tanto a personas en riesgo de exclusión social o en riesgo de padecerla)</p> <p>9i3. Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>9iii1. Actuaciones para mejorar la integración de comunidades marginadas mediante acciones integrales y coordinadas entre los agentes públicos y de iniciativa social pertinentes, que faciliten el acceso al mercado laboral.</p> <p>9v1. Actuaciones para favorecer la iniciativa emprendedora a través de entidades de economía social o socialmente responsables mediante la concesión de subvenciones para la incorporación de socias y socios a cooperativas y sociedades laborales.</p>
<p>OT10. . Invertir en educación formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente</p>	<p>10ii1. Actuaciones dentro de un programa predoctoral para promover la formación de investigadores e investigadoras (contrato predoctoral, estancias breves en centros externos).</p> <p>10iv1. Acciones formativas sobre la Formación Profesional Inicial relacionada con el tejido productivo en sectores que ofrecen una mayor empleabilidad en Canarias, tales como el Comercio y la Hostelería y el Turismo, y con sectores emergentes de empleo.</p> <p>10iv2. Acciones formativas sobre la Formación Profesional Inicial que impulsan el uso de nuevas tecnologías y potencian la economía del conocimiento.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 90 Operaciones del PO FSE de Canarias

OT del MEC/Prioridad es DR	Medidas del PDR	Operaciones con riesgo del PO FEDER de Canarias	Operaciones con riesgo de solape del PO FSE de Canarias
OT1 OT10	M01. Transferencia de conocimientos e información. M02. Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.	1b1. Innovación empresarial, que será articulada con el apoyo a las PYMEs para la adquisición de servicios de asesoramiento, tutorización y vigilancia tecnológica, consultoría, desarrollo, soluciones TIC, etc.	10iv2. Acciones formativas sobre la Formación Profesional Inicial que impulsan el uso de nuevas tecnologías y potencian la economía del conocimiento.
P1			
OT3		3b2. Definición y puesta en marcha de una estrategia promocional a través de un plan de actuaciones global de promoción, marketing y comunicación a nivel internacional y la realización de servicios de apoyo a las empresas, favoreciendo la interacción de agentes públicos y privados que pueden aportar un valor añadido acelerando el proceso de materialización de la inversión.	
P2 P3	M03. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.		
OT4 OT5 OT6		4c1. Actuaciones basadas en programas de apoyo dirigidos a administraciones y otras entidades públicas para financiar instalaciones de producción de energía eólica, fotovoltaica, solar térmica, biomasa en infraestructuras, instalaciones y edificios públicos y en viviendas y edificios de viviendas. 5a1. Proyectos que permitirán establecer un sistema de indicadores de los impactos y la adaptación al cambio climático en Canarias. 5a2. En materia de Seguridad y Emergencias se pretende establecer el desarrollo e implementación de un sistema de alerta temprana para la población, la elaboración de mapa de riesgos y la implantación en el centro de coordinación de una gestión de emergencias mediante el uso de software de georreferenciación (GIS). 6b1. Realización de inversiones en el sector del agua y responde al esquema estratégico presentado por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias. 6c1. Creación de una Red Canaria de Senderos. 6d2. Actuaciones relativas a fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, etc. 6f1. Biodiversidad (inventarios y banco de datos).	
P4 P5	M04. Inversiones en activos físicos. M07. Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales.		
OT8 OT9	M01. Transferencia de conocimientos e información. M02. Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.		8iii1. Acciones que fomenten el carácter emprendedor en aquellos colectivos potencialmente emprendedores y acciones que establezcan una red de servicios de información y asesoramiento especializado. 8viii1. Formación especializada en determinadas actividades estratégicas.
P6			

Fuente: Elaboración propia

Tabla 91 Identificación de Operaciones con riesgo de Solapamiento

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

En España, de acuerdo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo al FEADER, se ha optado por la presentación de un Programa Nacional y Programas Regionales. Ello conlleva garantizar la coherencia entre las estrategias de dichos programas así como la elaboración de un Marco Nacional que incluya los elementos comunes de éstos.

La decisión de la presentación de un Programa Nacional y Programas Autonómicos fue tomada durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo celebrada el 24 de julio de 2013.

De esta forma, el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 será complementario al PDR de Canarias 2014-2020 en aras de mejorar la eficiencia y el aprovechamiento de las economías de escala. Para ello, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 recoge los criterios comunes a aplicar en todo los PDRs.

Con el fin de garantizar la coherencia y complementariedad entre el Programa Nacional y el PDR de Canarias 2014-2020, se definirán las medidas de ambos programas de manera clara y se utilizarán los instrumentos descritos en el apartado 14.1.1 (a.2) del presente capítulo.

A continuación se enumeran las actuaciones incluidas en el Borrador del Programa Nacional 2014-2020, las cuales son abordadas también por el PDR de Canarias 2014-2020 a excepción de la actuación 8, Plan de Acción de la Red Rural Nacional. Entre los Anexos del Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incorpora la delimitación de las acciones entre el Programa Nacional y los programas regionales:

1. Apoyo a Entidades Asociativas Prioritarias.
2. Selección y financiación de grupos operativos supra-autonómicos (AEI).
3. Apoyo a la creación de organizaciones de productores de carácter supra-autonómico.
4. Programa de caminos naturales.
5. Modernización y transformación de regadíos.
6. Prevención de incendios y restauración hidrológica forestal.
7. Conservación de recursos genéticos forestales.
8. Plan de Acción de la Red Rural Nacional.

Entre los Anexos del Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incorpora la delimitación de las acciones entre el Programa Nacional y los programas regionales.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

La definición del PDR de Canarias ha tenido en cuenta su interrelación con el resto de las políticas y programas comunitarios. De hecho, su implementación no se concibe como un programa aislado, sino que considera la contribución de otros programas de financiación europea que existen y con los que comparte áreas de actuación, instrumentos, público objetivo, etc. de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas, así como una mayor

sostenibilidad de las mismas.

Los principales programas de financiación europea que han sido objeto de consideración para buscar sinergias y complementariedades que optimicen los resultados alcanzados son:

- El **Programa de Investigación e Innovación de la Unión Europea 2014-2020 (H2020)**: H2020 es el nuevo programa de la Comisión Europea en materia de investigación, desarrollo e innovación para el periodo 2014-2020. Se presenta con el objetivo de hacer de puente entre la investigación y el mercado, en un nuevo impulso al triángulo del conocimiento: la educación, la investigación y la innovación.

H2020 comparte los retos, desafíos y objetivos marcados y encuadrados dentro de la Estrategia 2020, lo que favorece las relaciones de complementariedad con el PDR de Canarias. Ambos comparten la finalidad de mejorar la excelencia científica y promover la competitividad y la innovación.

El PDR comparte los objetivos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3). De esta forma, ya en la RIS 3 se indica que a través de los instrumentos orientados al desarrollo rural (FEADER), se apoyarán medidas encaminadas a mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC en zonas rurales. Atendiendo a este ámbito señalado, los objetivos de la RIS3 de Canarias se han tenido muy en cuenta en el PDR a la hora de planificar operaciones en torno a la mejora de la competitividad y productividad del producto turístico y la transferencia de conocimientos y tecnologías en torno a la I+D .

- El **Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)**: COSME facilita a los emprendedores y las PYMEs a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

De cara a garantizar la coordinación de las intervenciones en Canarias con el Programa COSME, El Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), como miembro de la red Enterprise Europe Network Canarias, ha participado en los grupos de trabajo de este programa europeo, organizados en Bruselas por la Dirección General de Empresa e Industria, la Dirección General de Investigación e Innovación de la Comisión Europea y la Agencia Europea de Competitividad e Innovación (EACI), con el objetivo de profundizar en las nuevas líneas de trabajo y diseñar nuevos instrumentos para las PYMEs.

- El **Programa NER 300**: Tiene por objetivo financiar proyectos de bajas emisiones de carbono para combatir el cambio climático, aportando financiación al desarrollo de proyectos de demostración industrial en captura y almacenamiento de CO2 y energías renovables innovadoras. Los proyectos pueden abarcar las siguientes tecnologías renovables: bioenergía, energía termosolar, geotérmica, eólica, energías marinas y la gestión descentralizada de fuentes renovables mediante redes inteligentes.

El PDR de Canarias incide también en la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, a través de las actuaciones que se encuadran en el ámbito de la prioridad de desarrollo rural 5, y en concreto a través de las áreas focales que se orientan a facilitar el suministro y el uso eficiente de fuentes renovables de energía, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- El **Programa de Medioambiente y Cambio Climático (LIFE)**: Su objetivo es mejorar la implementación de la política y legislación europea en materia de clima y medio ambiente. Concretamente, el *Subprograma de Medio Ambiente* se centra en tres áreas prioritarias: eficiencia de los recursos, biodiversidad y gobernanza medioambiental. Estas áreas temáticas también están recogidas en el PDR de Canarias, de manera particular en las áreas focales 4A, 5A y 5B.

Con relación a los proyectos LIFE, la coordinación entre los planes o estrategias sectoriales correspondientes (Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000, planes hidrológicos, estrategias de adaptación al cambio climático...) contribuirá al desarrollo armonizado de las actuaciones.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias	Director General de Agricultura	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	agfeaderc.cagpa@gobiernodecanarias.org
Certification body	Intervención General, de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias	Interventor General	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	controlfroffeeaa.ceh@gobiernodecanarias.org
Accredited paying agency	Viceconsejería de Sector Primario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias	Viceconsejero de Sector Primario	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	jhercrum@gobiernodecanarias.org
Coordination body	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Presidente del FEGA	C/ Beneficencia n° 8, 28004 Madrid	presiden@fega.magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

Descripción general:

La Autoridad de Gestión, es la responsable de la gestión y la aplicación eficiente, eficaz y correcta del PDR de Canarias.

La estructura de gestión y control del programa debe permitir:

- Desarrollar las tareas de gestión y aplicación eficiente definidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como la información de realización al nivel previsto en el artículo 69 del mismo Reglamento.
- Cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) n° 65/2011 (o equivalente que lo sustituya), sobre

los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Facilitar la información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de controles, preguntas parlamentarias y otros supuestos.

Estructuras de gestión:

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a través de la Dirección General Agricultura, en calidad de Autoridad de Gestión, tiene las siguientes funciones:

- Disponer del personal necesario para la gestión de la fase de autorización de los gastos relacionados con las medidas gestionadas, de acuerdo con los principios en materia de asignación de recursos humanos apropiados, atribución y supervisión de funciones y formación apropiada y continua.
- Elaborar y mantener permanentemente actualizado, para cada línea de ayuda, un manual de procedimiento de todo el proceso de autorización, de acuerdo con un modelo estándar, que independientemente de la naturaleza de gestión de la medida considerada, incluya los siguientes epígrafes:
 - Ficha resumen: esquema básico de gestión con referencia expresa de objetivos, beneficiarios, unidades gestoras, bases de gestión y normativa de aplicación.
 - Beneficiarios: personas física o jurídica, pública o privada, que recibe fondos FEADER para la satisfacción de compromisos asumidos en materia de desarrollo rural.
 - Unidades gestoras: asignación de responsabilidades de autorización entre los diferentes ámbitos de decisión de las unidades de gestión.
 - Procedimiento de gestión: representación gráfica y detallada de la estructura de gestión proyectada para la medida. En todo caso, el proceso recogerá la sistemática de la convocatoria, recepción y tramitación de solicitudes, análisis de la documentación, práctica de las pruebas de control necesarias, concesión de la ayuda y autorización del pago.
 - Plan de controles: aplicación de la sistemática de control definida en función de las directrices generales de control vigentes en todo momento.
 - Documentos estandarizados: relación de documentos estandarizados a utilizar en la gestión de la medida (listas de control, modelos de solicitud de ayuda, requerimientos, modelos de certificación de pagos, propuestas de resolución, informes de control, etc.).
 - Cronograma de gestión: asignación de plazos para cada una de las fases de actuación programadas en la descripción del procedimiento, con especial definición de las fechas clave.
 - Manual de usuario de la aplicación informática de gestión.
 - Régimen del manual de procedimiento: cada manual de procedimiento requerirá aprobación expresa de la Autoridad de Gestión. Las modificaciones derivadas de necesidades de actualización serán autorizadas a nivel de subdirección o servicio.

Cada manual deberá considerar las particularidades de gestión propias del régimen que desarrolla: ayudas relacionadas con inversiones, ayudas no relacionadas con inversiones y proyectos de inversión completados mediante contratos o convenios.

- Autorizar los pagos tras la realización de un número de controles suficientes para verificar el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa

comunitaria y, en especial, en materia de contratación pública y de respeto de la normativa medioambiental.

- Garantizar la entrega al organismo pagador, dentro del plazo establecido, de los informes de los controles efectuados.
- Asumir el seguimiento de los procedimientos en materia de recuperación de pagos indebidos de acuerdo con la sistemática establecida por el organismo pagador en base a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión y a las orientaciones de la Comisión en la materia. De acuerdo con el procedimiento establecido, los pagos indebidos se corresponden con importes abonados no acordes con la normativa comunitaria que los regula, debiendo comunicar a la Comisión Europea las irregularidades y fraudes detectados.
- Garantizar la conservación y registro de documentos relacionado con la tramitación de las distintas medidas de acuerdo con el procedimiento de archivo que se defina.
- Emitir una certificación de que las solicitudes informadas reúnen todas las condiciones para ordenar su pago indicando, cuando proceda, los criterios de riesgo empleados en la selección de expedientes sometidos a control, el alcance y las limitaciones observadas en la ejecución de los controles, así como los aspectos más significativos de los criterios de selección de proyectos, normas de contratación y cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Remitir al organismo pagador la autorización del pago junto con la documentación señalada en los apartados anteriores, así como los datos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Europea al respecto.

Para asumir las funciones que le corresponden como Autoridad de Gestión, la Dirección General de Agricultura, organiza su actividad en torno a cuatro ejes principales:

I) Coordinación, a través de dos mecanismos básicos:

a) Elaboración de una “Guía FEADER” de criterios básicos a respetar por las unidades gestoras en materia de elegibilidad, sistemática de gestión y control y régimen de comunicaciones.

b) Programa de control continuado del grado de cumplimiento de las prescripciones de la “Guía FEADER”. En particular, la autoridad de gestión se asegurará de que los contratos públicos o las concesiones concedidas, con respecto a proyectos que se benefician de la ayuda del FEADER cumplen con las disposiciones vigentes (Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, el Reglamento (CE) nº 1564/2005 o las disposiciones del Tratado que sean de aplicación).

II) Seguimiento financiero, cronológico y de calidad de aplicación del PDR mediante la vigilancia de los indicadores establecidos y el establecimiento de un sistema de evaluación que cumpla con lo estipulado en el Capítulo III-Evaluación- del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Consejo.

III) Publicidad, mediante la elaboración y seguimiento de un plan específico que desarrolle en detalle el plan de comunicación formulado en el PDR, y defina las actuaciones a desarrollar sistemáticamente por las unidades gestoras y aquellas otras de carácter horizontal a implementar por la propia autoridad de gestión.

IV) Relaciones de la autoridad de gestión con distintas entidades:

a. Comisión Europea, especialmente en lo que se refiere a la elaboración y transmisión de la información según establece el artículo 81 del Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo.

b. Comité de Seguimiento

c. Organismo Pagador

d. Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

e. Autoridades de Gestión de otras Comunidades Autónomas

f. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

g. Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Estructura de control:

Las disposiciones para la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** con respecto a las medidas de ayuda al desarrollo rural cofinanciadas, son establecidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, incluida la aplicación de determinados preceptos relativos a las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control establecidas por la Comisión.

Como aspectos comunes de control de carácter básico, se establece la identificación única de beneficiarios, garantizada por la inclusión de los perceptores de ayudas FEADER en el registro de beneficiarios del Organismo Pagador -como requisito imprescindible antes de la ejecución del pago; la planificación de controles administrativos y sobre el terreno para verificar antes del pago el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la percepción de la ayuda; y la recuperación de pagos indebidos.

En este sentido la estructura de control se asienta sobre la segregación de funciones, planificación de controles, evidencia, supervisión y archivo de los resultados en condiciones de seguridad.

Más allá de las cuestiones generales se aplicarán las disposiciones particulares que se establezcan en función de las medidas consideradas.

Las medidas con ayudas basadas en el tamaño de las superficies o en el número de animales declarados, responden a una estructura de control vinculada al sistema integrado de gestión y control, de acuerdo con los preceptos que se aprueben en este sentido.

Por su parte, las medidas no relacionadas con la superficie y los animales, obedecen a una estructura de control que se asienta sobre el esquema de un triple control administrativo, sobre el terreno y a posteriori, en los casos de inversión, que serán efectuados de acuerdo con los preceptos que se aprueben en este sentido.

La selección de la muestra será efectuada por la Autoridad de Gestión, en base a las consideraciones definidas por la normativa comunitaria al respecto y las orientaciones establecidas por el Ministerio en sus Circulares de Coordinación.



15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

Disposiciones para garantizar la separación de funciones

El Reglamento (CE) 1305/2013 establece en el artículo 65 apartado 3 y 4, que los Estados miembros se asegurarán, con respecto a cada Programa de desarrollo rural, de que se haya establecido el correspondiente sistema de gestión y control de forma que garantice una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión y otros organismos. Los Estados miembros serán responsables del correcto funcionamiento de los sistemas a lo largo de todo el período de aplicación del programa.

Los Estados miembros determinarán con precisión las tareas de la autoridad de gestión, el organismo pagador y los grupos de acción local en el marco de Leader en lo referente a la aplicación de los criterios de subvencionabilidad y selección y el procedimiento de selección de proyectos.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Tal y como establece el artículo 47 del Reglamento (CE) 1303/2013, en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el Programa, se creará un Comité de Seguimiento.

La composición del Comité Seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (CE) 1303/2013, es la siguiente:

Presidente:

- El Director General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una representación de la Comisión Europea.
- El Director General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Subdirector del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.
- El Interventor General del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.

- El Director General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Juventud del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- Una representación de la Comisión Europea.
- Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.
- El jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural o persona en quien delegue.
- Un representante del Instituto Canario de Igualdad.
- Un representante de la Federación de Cabildos Insulares (FECAI).
- Un representante de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
- Un representante de la Red Canaria de Desarrollo Rural.
- Tres representantes uno de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en Canarias.
- Dos representantes, uno de cada uno de los Sindicatos más representativos de Canarias.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Canarias.
- Un representante del Consejo Económico y Social de Canarias.
- Un representante de entre las Organizaciones de Conservación de la Naturaleza con actividad en Canarias.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

El artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013 establece la obligación por parte de la Autoridad de Gestión, de dar publicidad al Programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las medio ambientales, de las posibilidades que ofrece dicho Programa y de las normas para acceder a su financiación, así como informar a los beneficiarios y al público en general, de la contribución de la Unión Europea y del papel que desempeña en el Programa.

En este sentido, y en cumplimiento de los requerimientos del Reglamento de ejecución del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión desarrollará las siguientes actividades de información y publicidad, que se presentarán al Comité de Seguimiento -el cual será informado sobre los avances de su aplicación, al menos una vez al año-.

- Estrategia de Información y Publicidad

La Estrategia de Información y Publicidad incluirá una descripción de los objetivos de la Estrategia y sus destinatarios; descripción del contenido de las actividades de información y publicidad; el presupuesto indicativo de la Estrategia; descripción de los organismos administrativos y sus recursos de personal responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad; descripción del papel desempeñado por la Red Rural Nacional y cómo su plan de comunicación contribuirá a la aplicación de la estrategia; indicación de cómo se evaluarán estas actuaciones respecto de la difusión del marco, del

programa y operaciones, así como del papel desempeñado por el FEADER y la Unión Europea, y una actualización anual que incluya las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el siguiente año.

- Información para los posibles beneficiarios

Además, la Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información actualizada, por servicios electrónicos u otros medios de comunicación, sobre la financiación y las convocatorias de las ayudas, los procedimientos administrativos para acceder a las mismas, para el examen de solicitudes, las condiciones de subvencionabilidad, criterios de selección y de evaluación de las operaciones a financiar y nombres de los contactos que puedan explicar cómo funciona el Programa, además de la responsabilidad de informar de los beneficiarios y los procedimientos para el examen de las reclamaciones.

- Información al público en general

La autoridad de gestión informará al público en general sobre el contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los resultados obtenidos en la ejecución del Programa y su cierre y su contribución en la realización de las prioridades de la UE.

Además, a través del portal web creado exclusivamente para el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (www.pdrcanarias.org), se proporcionará toda la información contemplada anteriormente, así como también la información relativa a las características técnicas de las actividades de información y publicidad.

- Participación de organismos que actúen como enlace

Asimismo, se velará también por que los organismos que puedan servir de enlace, participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios, a través de la Red Rural Nacional.

- Notificación de la concesión de la ayuda

Adicionalmente, la Autoridad de Gestión velará para que, en la notificación de la concesión de la ayuda, se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un Programa cofinanciado por el FEADER, así como de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

- Responsabilidades de los beneficiarios

También se informará a los beneficiarios sobre su obligación de información y comunicación. Los beneficiarios deben reconocer en sus actuaciones de información el apoyo del FEADER a la operación, mostrando el emblema de la UE y la ayuda del FEADER, o bien la referencia prevista para cuando estuviese cofinanciada por varios Fondos, de la siguiente manera:

- presentando en su sitio web de uso profesional (si fuese el caso) una breve descripción de la operación en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos, resultados y la ayuda financiera de la UE;
- cuando la ayuda pública total recibida fuese superior a 10.000 €, con la colocación de un panel de medidas determinadas con la información exigida, en un lugar visible, o bien una placa explicativa si la ayuda pública total fuese superior a 50.000€. También los grupos Leader deben

colocar una placa explicativa en sus instalaciones;

- cuando la ayuda pública total fuese superior a 500.000€ y se trate de obras de infraestructura, colocando un cartel temporal de tamaño significativo.

Además, el beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación, cuando implicase una ayuda pública total superior a 500.000 € y consistiese en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, indicando el nombre y principal objetivo de la operación y la ayuda financiera aportada por la UE.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción de la operación y los elementos referidos en los puntos anteriores, información que ocupará al menos el 25 % los mismos.

- Características técnicas de las actividades de información y publicidad

La Autoridad de Gestión informará y verificará que las actuaciones de información y publicidad incorporan los logotipos de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la normativa, junto con el lema explicativo del papel de la UE “*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*”. Y para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo Leader establecido a tal fin.

Además, cualquier material de información y comunicación (folletos, prospectos y boletines) y los paneles relativos a las medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER, indicarán en la portada la participación de la UE y su emblema en caso de que se utilice algún emblema nacional o regional, así como la referencia al organismo responsable y la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda.

Lo anterior también se aplicaría para la información ofrecida por medios electrónicos o material audiovisual.

En cuanto a los sitios web, deben mencionar la contribución del fondo en la página de portada e incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

- Tipología de las actividades de información.

Con carácter general, la estrategia de información incluirá actividades de comunicación que se engloban, por un lado, en actuaciones sistemáticas asociadas al procedimiento de convocatorias de las ayudas, y por otro lado, en campañas publicitarias y de información al público en general (portal web del PDR, publicidad en otros medios de comunicación, trípticos, banners y el desarrollo de Jornadas de información y difusión del Programa).

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la metodología LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER definidas en el propio Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2014 -2020.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales, que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Por las condiciones de insularidad, fragmentación y dispersión geográfica, el gasto público previsto para las estrategias de desarrollo local que se presenten en Canarias no tiene un importe mínimo con el fin de adaptarlas a la ultraperifericidad. En este sentido, el gasto público previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. No obstante, podrá ser inferior debido a las condiciones de insularidad y se deberá determinar en cada una de las estrategias de los Grupos de Acción Local que el gasto será inferior a 3 millones.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las cuatro submedidas LEADER, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento UE 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. Así, el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. Pero en el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

En la Comunidad Autónoma de Canarias las estrategias de desarrollo local participativo gestionadas por los Grupos de Acción Local sólo pueden actuar, de entre las medidas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, en una serie de submedidas para las cuales se establecen unas condiciones de actuación específicas, estableciéndose unos mecanismos de coordinación y complementariedades garantizadas con las operaciones financiadas en el marco de otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que se refiere a las inversiones menores del artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y a la cooperación al amparo del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular, la aplicación de estrategias de desarrollo local por asociaciones público privadas.

Las submedidas del Programa sobre las que podrán actuar los Grupos de Acción Local son las siguientes:

- Medida 1. *Transferencia de conocimientos y actividades de formación: antes de emitir el informe de subvencionabilidad.*
- Submedida 4.2. *Inversiones en transformación y comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.*
- Submedida 7.4. *Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.*
- Submedida 7.5. *Ayuda a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e*

infraestructuras de turismo a pequeña escala.

Por tanto, en lo que respecta a la aplicación del artículo 20, de las medidas relativas a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, a través de las estrategias de desarrollo local, sólo se podrán aplicar 2 de las 8 submedidas, para las cuales se han establecido las siguientes condiciones de actuación, con el fin de asegurar la coherencia en su aplicación. Estos mecanismos consisten en lo siguiente:

- Submedida 7.4 Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes: como mecanismo de coordinación, antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y si ya ha sido subvencionada a través de la submedida 7.2. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.
- Submedida 7.5 Ayuda a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala: también en este caso, antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y si ya ha sido subvencionada a través de la submedida 7.2. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

Con respecto a las **medidas de Cooperación**, referidas en el artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, al no estar contempladas entre las posibles actuaciones a desarrollar por las estrategias de desarrollo local participativo, no se han establecido mecanismos de coordinación en este sentido.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

En el artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 se establece que cada Programa incluirá las disposiciones que garanticen la ejecución efectiva, eficiente y coordinada de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), así como acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Para el periodo 2014-2020 se pondrá en marcha un sistema para la presentación telemática de las solicitudes de subvenciones del PDR de Canarias. De esta manera, la presentación de las solicitudes de subvenciones del PDR por medios electrónicos agilizará en gran medida la tramitación de las subvenciones, simplificando el trabajo de la administración y reduciendo los tiempos de tramitación empleados en la grabación de las solicitudes, al realizarlas telemáticamente el interesado. El objetivo principal es proporcionar al ciudadano un cauce adicional a la presentación de las solicitudes de forma tradicional, que facilite el acceso al mismo desde cualquier lugar y en cualquier momento, evitando los desplazamientos y las esperas.

Así, la tramitación electrónica de las solicitudes de las subvenciones del PDR comprende la cumplimentación de la solicitud por parte del interesado, la presentación de la documentación que sea requerida según la medida, así como conocer el estado en que se encuentra la tramitación de la propia

subvención. Detalladamente, el procedimiento electrónico a realizar por el interesado consistirá en:

- Acceso a la sede electrónica de la Consejería.
- Identificación electrónica del interesado.
- Selección del procedimiento administrativo a realizar electrónicamente.
- Rellenar el formulario de solicitud con el tipo de medida que el ciudadano solicita.
- Envío de datos a la plataforma de tramitación electrónica Platino.
- Presentación de la solicitud en el registro telemático de Platino.
- Generación del certificado de presentación de la solicitud de la subvención.
- Generación del Modelo de datos según el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Con este sistema se reducirá la carga administrativa para el interesado, se podrá validar la información con las bases de datos oficiales relativas al SIGPAC, registro ganadero, de producción integrada, de producción ecológica, etc. reduciendo errores y acortando el plazo de tiempo del proceso administrativo, lo que redundará positivamente en el beneficiario al reducirse la posibilidad de errores en datos base para el cálculo de las ayudas, así como reduciéndose el plazo de resolución y permitiendo la presentación de las solicitudes sin desplazamientos.

Por otro lado, hay que destacar la participación de las Agencias de Extensión Agraria, dependientes de los Cabildos Insulares, que se encuentran diseminadas en diferentes puntos de las diferentes islas, que intervienen como órganos intermedios de gestión, facilitando el asesoramiento y la asistencia a los agricultores y ganaderos en su propio medio rural para ayudarlos a utilizar mejor sus recursos, y tramitar la remisión de las solicitudes a las unidades gestoras correspondientes. En estos casos también se está reduciendo la carga administrativa para el beneficiario y facilitando su acceso a las ayudas del Programa.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Tal y como establece el artículo 51 del Reglamento (CE) n° 1305/2013 se financiarán con cargo al Programa, y hasta un máximo del 4% de su importe total, las actividades relativas a la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.

En este sentido, la asistencia técnica llevará a cabo una serie de actuaciones encaminadas a dar cobertura a la Autoridad de Gestión del Programa en el desarrollo de sus funciones, que abarcarán actuaciones como: elaboración de informes y estudios; preparación de presentaciones, análisis de documentación y normativa; asesoramiento a los agentes implicados; actuaciones en materia de comunicación; organización del Comité de Seguimiento, seminarios/jornadas; cálculos de costes; elaboración de manuales de procedimientos, etc. considerando las normas de transición entre Programas, y al objeto de contribuir al correcto funcionamiento de los mismos y dar cumplimiento al Reglamento Comunitario.

De esta manera, se realizarán actuaciones relacionadas con la finalización del PDR 2007-2013 y con la puesta en marcha del PDR 2014-2020, incluyendo desde las tareas necesarias para el cierre del Programa

2007-2013 (como la Evaluación Ex_post) hasta las relativas a la puesta en marcha del propio Programa 2014-2020, contribuyendo en la elaboración de la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental. Así, la asistencia técnica contempla actuaciones relacionadas con la puesta en funcionamiento del Programa, contemplando actividades relativas al apoyo en las estrategias de desarrollo local, la actualización de los costes máximos, módulos de inversión y primas de las ayudas, la actualización de las aplicaciones informáticas que afectan al Programa, la realización de controles que exige la normativa Comunitaria, la elaboración de manuales de procedimientos, la elaboración de informes, y en definitiva, actuaciones en materia de seguimiento y evaluación continua del Programa.

En este contexto, la asistencia técnica prevé llevar a cabo Inspecciones de las medidas gestionadas a través del PDR, incluyendo controles administrativos, de campo y de elegibilidad de los gastos, según la muestra seleccionada -en función de las directrices establecidas por el Ministerio y la Comisión a tal efecto, al objeto de dar cumplimiento a la normativa Comunitaria en esta materia. Además, contempla la realización de auditorías sobre el funcionamiento de los Grupos de Acción Local -que gestionan medidas del Programa correspondientes a la metodología LEADER, para garantizar un sistema adecuado de control y vigilancia sobre el funcionamiento de los mismos en aras de cumplir también lo que establece la normativa Comunitaria.

No se financiarán con cargo a la Asistencia Técnica del Programa, salarios y otros costes laborales de la Autoridad de Gestión, ni del Organismo Pagador del Programa.

Los gastos relativos a la “asistencia técnica” del Programa se llevarán a cabo por parte de la Administración correspondiente a través de sus medios propios, mediante una encomienda de gestión.

La consideración de entidad instrumental como medio propio de la Administración se deriva del carácter jerárquico de la naturaleza entre ambas. En particular:

- la realización de la parte esencial de la actividad del medio propio para su poder adjudicador (o poderes adjudicadores) de referencia, y
- el control del poder adjudicador (o poderes adjudicadores) sobre el medio propio, análogo al que ha de ejercer sobre sus propios servicios.

En cuanto a la posibilidad de garantizar el carácter razonable de los costes, la encomienda de gestión se realiza con una empresa pública y esto garantiza que dicha empresa dispone de tarifas oficialmente aprobadas.

En lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por parte de la asistencia técnica de la Red Rural Nacional no se financiarán con cargo al PDR de Canarias 2014-2020. No obstante, se realizarán reuniones del Comité de Coordinación de las Autoridades de Gestión, dónde se especificarán las acciones relativas de la asistencia técnica y se garantizará que no se producirá doble financiación de un mismo gasto.

Por último, los gastos de la asistencia técnica , una vez evaluadas las necesidades, se han basado en objetivos específicos, cuantificables, realizables, pertinentes y con fecha determinada, cumpliendo así con los principios generales de buena gestión financiera.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. Consulta del documento de avance del diagnóstico DAFO

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Consulta a expertos del sector sobre la información recopilada y analizada.

16.1.2. Resumen de los resultados

Incorporación de información de interés y mejoría de la calidad de la información del Diagnóstico DAFO.

16.2. Consulta pública del diagnóstico DAFO

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Ampliar la participación sobre el DAFO al público en general.

16.2.2. Resumen de los resultados

Recopilación y valoración de observaciones aportadas.

16.3. Envío de borrador de estrategias y medidas

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Informar del estado del PDR a los gestores y agentes socioeconómicos implicados, para facilitar la preparación de sus aportaciones durante las Mesas Redondas Temáticas.

16.3.2. Resumen de los resultados

Preparación de comentarios específicos aportados durante las Mesas Redondas Temáticas.

16.4. Envío de encuestas sobre el contexto, los retos y la estrategia de Canarias

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer en mayor profundidad las principales necesidades, oportunidades y perspectivas de futuro, por parte de los gestores y agentes socioeconómicos implicados.

16.4.2. Resumen de los resultados

Conocer en mayor profundidad las principales necesidades, oportunidades y perspectivas de futuro, por parte de los gestores y agentes socioeconómicos implicados.

16.5. Mesas redondas temáticas

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Recabar opiniones y observaciones de los gestores y agentes socioeconómicos del territorio sobre el Diagnóstico y las Medidas.

16.5.2. Resumen de los resultados

Valoración de nuevas aportaciones y comentarios al Diagnóstico DAFO y Medidas.

Finalización de los Documentos Diagnóstico DAFO Ampliado y Síntesis Incorporación de información en el Borrador del PDR, especialmente en las medidas.

16.6. Presentación del borrador de diagnóstico DAFO

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Dar a conocer la información recopilada y analizada a los gestores y agentes socioeconómicos implicados. Y recopilar aportaciones y observaciones.

16.6.2. Resumen de los resultados

Recopilación y valoración de la información aportada por los gestores y agentes socioeconómicos e inclusión de la misma.

16.7. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

El esquema 5 ("Proceso participativo de la elaboración del PDR 2014-2020 de Canarias") representa el proceso de participación que se ha llevado a cabo incluyendo las acciones participativas, actores implicados, resultados y fechas de dichas acciones.

El proceso de participación pública se ha realizado en relación al diagnóstico DAFO, la estrategia y las medidas de desarrollo rural.

En febrero de 2013, se realizó la **primera consulta del Borrador del Diagnóstico DAFO** a los gestores y a los actores socioeconómicos del territorio. Se recibieron un total de 10 respuestas con observaciones, 6 de las cuales procedieron de órganos gestores del PDRC 2014-2020, 2 de organizaciones agrarias, 1 representando a los GALs y 1 del Cabildo Insular.

La **segunda fase del proceso participativo** tuvo lugar en julio de 2013, momento en el que se procedió al envío de un cuestionario cerrado que incluía algunas preguntas abiertas a diversos gestores y actores del territorio. El objetivo de dicha encuesta fue conocer la opinión directa en relación a las principales necesidades presentes en las zonas rurales del archipiélago, las oportunidades presentes en el territorio y la capacidad de generar nuevas perspectivas en el desarrollo socioeconómico regional.

En total, se recibieron 49 cuestionarios cumplimentados de entidades correspondientes a: 9 de Unidades Gestoras del PDRC 2014-2020 y 2 de Servicios de las Consejerías de Canarias, 7 de miembros del Comité de Seguimiento, 6 de Cabildos Insulares, 7 de Consejos Reguladores de Denominación de Origen (vino y quesos), 5 de Reservas de la Biosfera de Canarias y 13 de entidades de los sectores afectados por el PDRC 2014-2020.

Una vez tenida en cuenta la información recopilada hasta este momento, un primer Borrador del PDR de Canarias 2014-2020 fue sometido a **consulta al pública en general** en agosto de 2013. Se recibieron comentarios de 6 organismos diferentes: 3 órganos gestores, 1 Cabildo, 1 procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 1 comentario de la Reserva de la Biosfera de La Palma.

Por último, en mayo de 2014, se llevó a cabo la **última fase del proceso participativo** una vez identificados aquellos aspectos en los que era necesario profundizar de cara al adecuado desarrollo de la programación. Para ello se organizaron tres mesas redondas en función de la temática a tratar en las que participaron, además de los gestores, diversos agentes socioeconómicos involucrados.

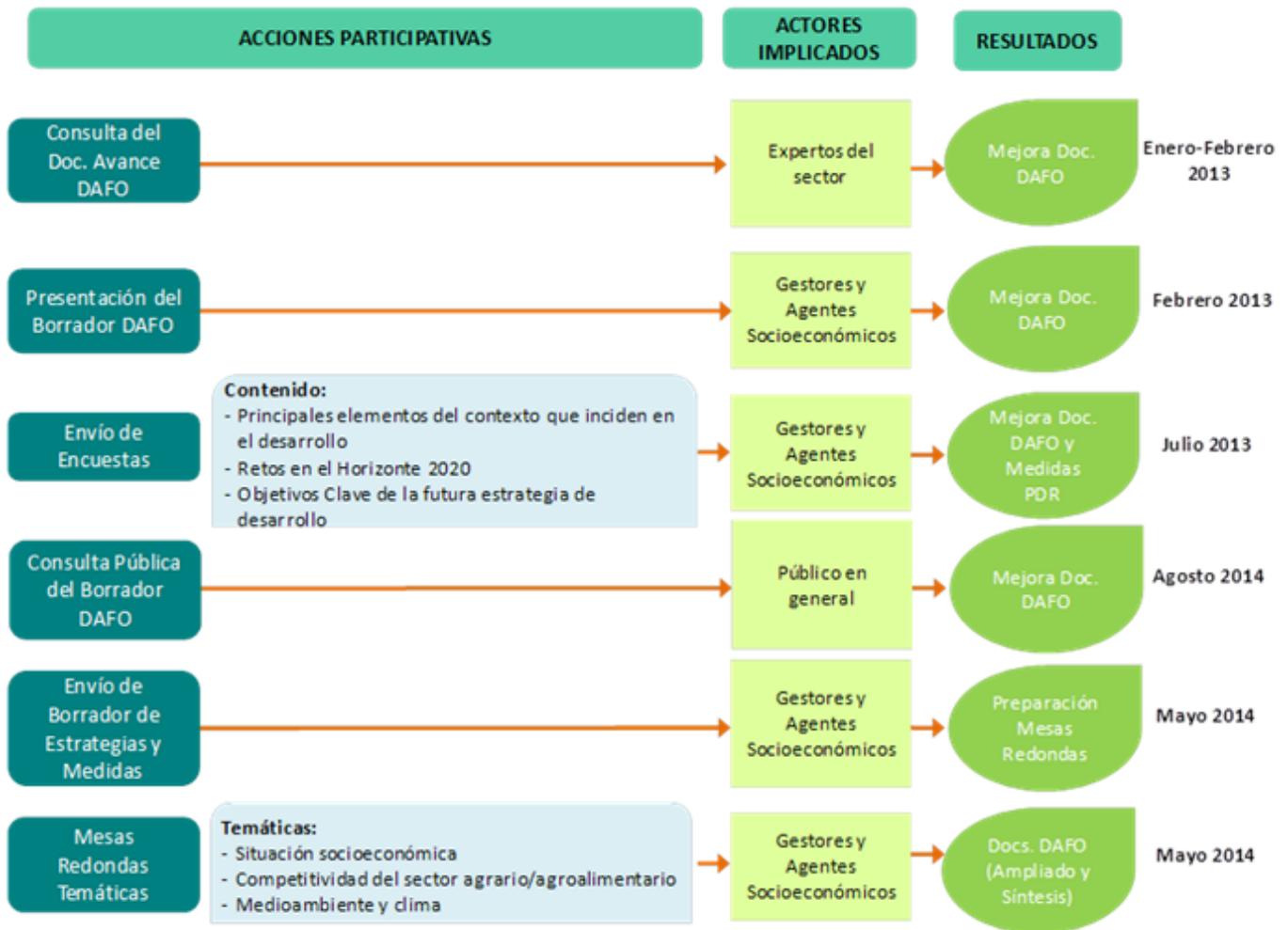
Durante dichas mesas se analizó tanto el diagnóstico DAFO del archipiélago canario como las medidas de la estrategia del PDRC 2014-2020. Esto implicó el envío previo de una primera versión de las medidas y del documento de diagnóstico DAFO. La temática de las mesas redondas fue la siguiente:

- **Situación socioeconómica de las zonas rurales:** posibilidades de diversificación de la economía

rural.

- **Competitividad del sector agrario/agroalimentario:** la apuesta por la calidad y la innovación en la producción.
- **Medioambiente y clima:** perspectivas en el ámbito de las ayudas agroambientales y el apoyo al regadío.

Se contó con una participación de 55 asistentes, 19 de los cuales son representantes de órganos gestores, 9 de cabildos, 1 representante de un GAL, 1 de una entidad local y 25 de otros agentes económicos y sociales presentes en el territorio.



Fuente: Elaboración propia

Esquema 5 Proceso participativo de la elaboración del PDR 2014-2020 de Canarias

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

No procede.

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

No procede.

En este contexto, la Red Rural Nacional se regirá por lo establecido al efecto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

No procede.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

No procede.

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

El artículo 62.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece que “Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la autoridad de gestión y el organismo pagador de cada programa de desarrollo rural presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte del programa de desarrollo rural. Asimismo, la autoridad de gestión y el organismo pagador evaluarán la verificabilidad y controlabilidad de las medidas durante la ejecución del programa de desarrollo rural. En la evaluación previa y en la evaluación durante el periodo de ejecución se tomarán en consideración los resultados de los controles practicados en los periodos de programación anterior y en curso. En caso de que la evaluación ponga de manifiesto que no se cumplen los requisitos de verificabilidad y controlabilidad, las medidas en cuestión se adaptarán en consecuencia”.

Para ello, el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa, ha realizado un análisis de cada una de las medidas que se incluyen en el mismo, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son controlables y verificables.

En este análisis se han tenido muy en cuenta los resultados de los controles de anteriores periodos de programación que puedan ser útiles a la hora de diseñar el nuevo sistema de verificabilidad y controlabilidad que se ponga en marcha.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa.

Declaración de la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas cofinanciadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020

Declaración de la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas cofinanciadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020

Considerando la valoración de los riesgos de error así como la controlabilidad y verificabilidad de cada una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, la Autoridad de Gestión del mencionado programa y el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos en Canarias, declaran conjuntamente lo siguiente:

Medida		Valoración general de la verificabilidad y controlabilidad
M01	Transferencia de conocimientos y actividades de información	Positiva
M02	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias	Positiva
M03	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	Positiva
M04	Inversión en activos físicos	Positiva
M05	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas	Positiva
M06	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	Positiva
M07	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	Positiva
M08	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	Positiva
M10	Agroambiente y clima	Positiva
M11	Agricultura ecológica	Positiva
M16	Cooperación	Positiva
M19	Leader	Positiva
M20	Asistencia técnica	Positiva

Declaración de la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas cofinanciadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020

18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

En base a lo establecido en el apartado 2, del artículo 62, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la empresa Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U, como empresa pública y medio instrumental de la Administración Pública de Canarias, y que tiene por objeto social, coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria y de pesca del Gobierno de Canarias, destacando, entre otras, la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias a las mismas, declara:

- Que es funcionalmente independiente de autoridades responsables de la ejecución del Programa: la Autoridad de Gestión, Organismo de Certificación y el Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos de Canarias.
- Que los cálculos de los costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

No aplica

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	0,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Delimitación de las Zonas Rurales	2 EM o región administrativa - anexo	07-07-2014		Ares(2015)3333602	1785817414	Delimitación de las Zonas Rurales	10-08-2015	nfnamri
Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	17-06-2015		Ares(2015)3333602	1476195852	Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020	10-08-2015	nfnamri
Cartografía Complementaria con detalle insular	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	1217639529	Cartografía Complementaria con detalle insular	10-08-2015	nfnamri
DAFO ampliado	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	1914692824	DAFO ampliado	10-08-2015	nfnamri
Evaluación Ambiental Estratégica Canarias	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	825804676	Evaluación Ambiental Estratégica Canarias	10-08-2015	nfnamri
Evaluación Ex- Ante PDR Canarias	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	680063144	Evaluación Ex- Ante PDR Canarias	10-08-2015	nfnamri
Situación Recursos Hídricos en Canarias	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	620169816	Situación Recursos Hídricos en Canarias	10-08-2015	nfnamri
Identificación de las zonas de alto valor natural	8.1 Descripción de la medida - condiciones generales - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	2163975841	Identificación de las zonas de alto valor natural	10-08-2015	nfnamri
Inventario Nacional de Erosión	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	1510500608	Inventario Nacional de Erosión	10-08-2015	nfnamri
Relación Medidas-	5 Descripción de la	31-07-2015		Ares(2015)3333602	4276839597	Relación Medidas-	10-08-2015	nfnamri

Necesidades	estrategia - anexo					Necesidades		
Zonas Riesgo Medio a Elevado (Anexo XIII D 60-2014)	8.1 Descripción de la medida - condiciones generales - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	2701452552	Zonas Riesgo Medio a Elevado (Anexo XIII D 60-2014)	10-08-2015	nfrnamri
Importes y porcentajes de ayuda para la submedida 6.1	8.2 M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	4167726090	Importes y porcentajes de ayuda para la submedida 6.1	10-08-2015	nfrnamri
Red Natura 2000 y Medidas	8.1 Descripción de la medida - condiciones generales - anexo	31-07-2015		Ares(2015)3333602	498709863	Red natura 2000 y Medidas	10-08-2015	nfrnamri
Informe de erosión genética	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	29-06-2015		Ares(2015)3333602	1561503431	Informe de erosión genética	10-08-2015	nfrnamri
Justificación Medioambiental Cochinilla y Cultivo en hoyos	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	17-06-2015		Ares(2015)3333602	485883161	Justificación Medioambiental Cochinilla y Cultivo en hoyos	10-08-2015	nfrnamri
Informe justificativo DOP Cochinilla de Canarias	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	19-12-2014		Ares(2015)3333602	2250071543	Informe justificativo DOP Cochinilla de Canarias	10-08-2015	nfrnamri

